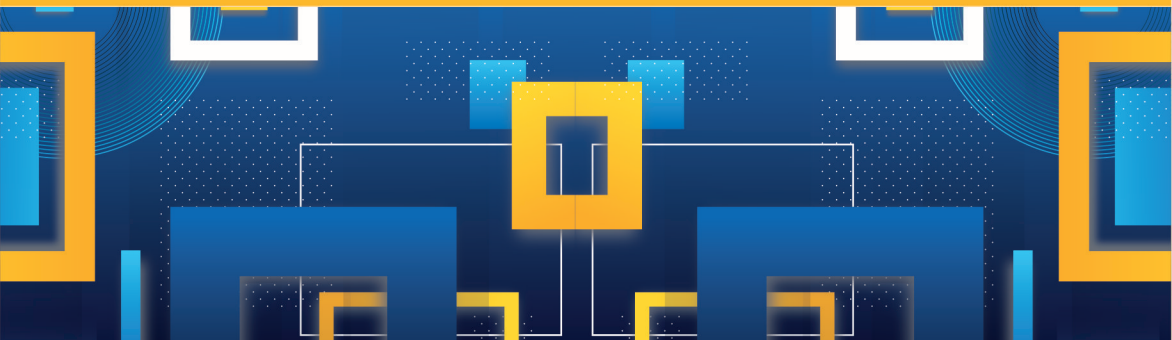


ISBN: 978-987-4459-70-1



**CLAUDIA SANDRA KRMPOTIC
ANDRÉS PONCE DE LEÓN**

COORDINADORES



MATICES Y VARIACIONES DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE

VOLUMEN III

MATICES Y VARIACIONES DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE

VOLUMEN III

COMITÉ DE REFERATO

Dra. Ana Ciarallo

(Universidad Nacional del Comahue – Argentina)

Dr. Federico Ambroggio

(Universidad Nacional del Comahue – Argentina)

Dr. Marcelo Loaiza

(Universidad Nacional del Comahue – Argentina)

Dra. Viviana Ibañez

(Universidad Nacional de Mar del Plata – Argentina)

MATICES Y VARIACIONES DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE

VOLUMEN III

Claudia Sandra Krmpotic

Andrés Ponce de León

coordinadores



PubliFadecs

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Universidad Nacional del Comahue

2024

ISBN: 978-987-4459-70-1

ISBN: 978-987-4459-71-8

Matices y variaciones del trabajo social forense / Elda Ivonne Allen ... [et al.]
;

Coordinación general de Claudia Sandra Krmpotic ; Andrés Ponce de León.
- 1a ed. - General Roca: Publifadecs, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4459-70-1

1. Trabajo Social. 2. Ética. I. Allen, Elda Ivonne II. Krmpotic, Claudia
Sandra, coord. III. Ponce de León, Andrés, coord.

CDD 301

© Claudia Sandra Krmpotic

© Andrés Ponce de León

Archivo Digital: descarga y online

Hecho el depósito que marca la ley 11.723

Diseño: Viviana García

© **Publifadecs**

Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales. Universidad Nacional del Comahue, Mendoza y Perú (8332)

General Roca. Río Negro. República Argentina.

publifadecs@hotmail.com

INDICE

Prólogo	
Andrés Ponce de León y Claudia Sandra Krmpotic	7
1. Una reconstrucción arqueológica del Trabajo Social Forense	9
Andrés Ponce de León	
2. Bases del poder profesional en la práctica del Trabajo Social Forense	
Claudia Sandra Krmpotic	33
3. El juego de las tres “I”: impotencia, implicancia e irreverencia. Sistematizando la experiencia en el campo socio-jurídico	45
Elda Ivonne Allen	
4. Guías y escalas como instrumentos necesarios para la tarea forense. Hacia un juicio profesional estructurado	59
Mario Daniel Díaz Ott	
5. Violencia contra niñas, niños y adolescentes. Su abordaje en el protocolo oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	85
Jesús Ismael del Canto y Graciela Marta Nicolini	
6. Trabajo Social, discapacidad y procesos judiciales relativos a la capacidad jurídica de las personas	109
Sebastián Vazquez	

7. El Trabajo Social Forense en el abordaje del abuso sexual contra niñeces y adolescencias. Un estudio de caso 135
Carlos Mauricio Amaya

8. La orientación profesional y el trabajo colaborativo en la investigación penal preparatoria en la Provincia de Córdoba 153
María Belén Trecco

9. El diagnóstico social forense en la defensa penal 169
Paula Debora Bartolomeo y Fernanda Lorena Díaz

10. Evolución y desafíos del Trabajo Social en el Fuero de Familia español: cuatro décadas de ciencia forense con enfoque especial en la valoración de la custodia compartida 195
Raúl Soto Esteban y Rafael Alcázar Ruiz

11. Intervención familiar del equipo de atención a niños, niñas y adolescentes de Sanidad Policial en Montevideo, Uruguay 215
Elsa Melissa Ramírez Mattoni

PRÓLOGO

El texto que estamos presentando acompaña el estudio sistemático, la docencia y la investigación orientada al fortalecimiento de la especialidad en Trabajo Social Forense. Y una vez más, cada nuevo paso que damos nos retrotrae a los comienzos.

Iniciamos este recorrido en el año 2012 con un primer volumen (Ponce de León y Krmpotic) a la par que la primera experiencia formativa en nuestro país en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Con el tiempo, la formación de posgrado se fue expandiendo, sumando nuevos contenidos y propuestas universitarias, y ampliando el horizonte de expectativas. Llegamos al 2020 con la edición del segundo volumen (Krmpotic, Marcón y Ponce de León) haciendo eje en lo que considerábamos una vacancia central, como es la producción de conocimientos con fines de investigación y arbitraje. Entonces incorporamos resultados de procesos de investigación científica, así como también los resultados del Primer Concurso Nacional de Informes Sociales Forenses realizado durante los años 2016–2017.

La amplia participación de los colegas en los Congresos Internacionales de Trabajo Social Forense en Santa Fe (2023) y en La Pampa (2024) puso de manifiesto que la producción en primera persona es posible, aquella que recupera experiencias, particularidades, modos de hacer, habilidades y destrezas profesionales, sin perder de vista los dispositivos institucionales tan potentes con los que convive la actuación forense de trabajadores/as sociales.

El aumento significativo de la producción bibliográfica especializada a nivel nacional y regional, y el desarrollo de trabajos finales y tesis de posgrado

hacen al sentimiento de “comunidad profesional” en la que nos descubrimos como miembros activos.

No obstante, la institucionalización conseguida por la especialidad en Trabajo Social Forense, social y cognitivamente definida como tal, procuramos mantener la apertura y fluidez de sus orígenes cuando nos interrogamos por la intersección de lo social y lo jurídico. Creemos más en las puertas y grietas que en las murallas construidas para delimitar los campos disciplinares y profesionales, como metafóricamente señalara Dogan en 2003, a propósito de su conocido análisis sobre la hibridación de las ciencias sociales.

Invitamos a leer este tercer volumen. A lo largo de once capítulos procuramos resaltar matices y variaciones conceptuales y metodológicas de la práctica forense, desde un conjunto de autores de Argentina, España y Uruguay, que se congregan a partir de la heterogeneidad de experiencias, espacios institucionales y geografías, con el objeto de afianzar las materias contenidas en la agenda 2030 del Trabajo Social Forense.

El lector encontrará estudios históricos y teóricos sobre la especialidad y el poder profesional, reflexiones críticas sobre las prácticas, pormenores técnicos, teóricos y éticos en la defensa y acusación penal, la capacidad jurídica en la discapacidad, en problemas de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, disolución de vínculos y custodia compartida, en las estrategias ligadas al acceso a la justicia, el acompañamiento y el trabajo en red, así como la revisión de protocolos, guías y escalas como aporte a la construcción del juicio profesional.

Andrés Ponce de León y Claudia Sandra Krmpotic

CAPITULO 1

UNA RECONSTRUCCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE

Andrés Ponce de León*

La construcción de identidad es un proceso relacional e histórico que involucra diversos actores y múltiples vinculaciones, en ese marco se configura tanto el núcleo duro como los márgenes con que un profesional cuenta para identificarse como tal.

En este capítulo se propone un breve recorrido histórico de la especialidad disciplinar, sin pretender una revisión histórica, sino con la intención de describir ciertos hitos significativos, en perspectiva arqueológica, casi biográfica, que describe la evolución de la especificidad, aquellas prácticas sociales que devienen en dominios de saber/poder, y luego campo disciplinar. Un breve recorrido desde las primeras actuaciones de arbitraje de las manifestaciones de la cuestión social, hasta la actual y persistente desigualdad social que, lamentablemente, anticipa complejas y violentas problemáticas sociales arribando a los estrados judiciales en los próximos años.

* Doctor en Ciencias Sociales. Director de la Especialización en Trabajo Social Forense de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.
E-mail: andrescomahue@gmail.com

Identificar y describir las prácticas profesionales operantes en el proceso de constitución del campo disciplinar resulta clave en la “reinención de la memoria”, para no caer en perspectivas historiográficas dualistas o con pretensiones totalizadoras, como expresan Matus, Aylwin y Forttes (2004).

Las afirmaciones que aquí se vierten son parte de la tesis doctoral “El proceso de constitución de una especialidad en el campo de las Ciencias Sociales. El Trabajo Social Forense en la Región Comahue”, dirigida por la Dra. Claudia Krmpotic en el marco del Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo. (Ponce de León, 2023)

Antecedentes forenses en territorio angloparlante: EEUU y Gran Bretaña

Como hemos mencionado en publicaciones sobre el tema (Ponce de León, 2012), desde el inicio del proceso de profesionalización del Trabajo Social, el trabajo de las “Pioneras del Trabajo Social en EEUU entre 1860 y 1935” da cuenta de significativos aportes legislativos, intervenciones sociales de defensa y protección de derechos de mujeres, niñas, niños, trabajadores e inmigrantes, entre otros indefensos. El análisis de la trayectoria profesional, académica y política de aquellas mujeres que nos ofrece Travi (2010) nos permite recuperar nexos disciplinares con nuestros clásicos, y analizar procesos históricos sin epistemicidios o invisibilizaciones.

Dando los primeros pasos hacia un estudio genealógico en el sentido foucaultiano –como proceso de construcción de un dominio de saber/poder– es posible considerar que aquellas pioneras del Trabajo Social que realizaron las primeras acciones sociales, las primeras interacciones entre intervención social y conflictividad social, los primeros aportes para la inclusión de la profesión en el campo de las ciencias sociales, también sentaron, con sus prácticas, las bases de la intervención forense del Trabajo Social.

Maschi y Killian (2011) al analizar la evolución de la especialidad en los Estados Unidos de Norteamérica, reconocen el inicio de las prácticas que vinculan

lo social, lo jurídico y lo político ya en el siglo XVII–XVIII, al amparo de las Leyes de Pobres (1536 – 1601) en Gran Bretaña, y en las Colonias de América del Norte, con el establecimiento de políticas forenses, apenas iniciado el proceso de colonización. “Desde el nacimiento de la profesión, los trabajadores sociales han abogado por mejores condiciones sociales y protecciones legales para poblaciones a menudo desatendidas, como mujeres con niños, inmigrantes y refugiados, y víctimas y delincuentes niños y adultos” (p. 9).

Se atiende la continua violación de los derechos civiles que deja sin las protecciones fundamentales a mujeres y niños vulnerables, a inmigrantes indocumentados, a lesbianas y *gays* sin acceso a servicios, o libertades civiles, quedando expuestos a la trata de personas. La actuación profesional se constituyó a partir de la vinculación entre la asistencia inmediata, la promoción de legislación proteccional, la identificación, descripción y problematización de necesidades, y la definición de bienes sociales a proteger para la formulación de políticas públicas.

Roberts y Brownell (1999) señalan como punto inicial de la especialidad la actuación de Jane Addams (1860 – 1935) y Julia Lathrop (1858 – 1932) fundamentando la creación de los tribunales juveniles separados de los tribunales de adultos, instalando la necesaria especialidad.

El reconocimiento de este importante hito, constituyente y transformador de la estructura judicial no desconoce antecedentes de la vinculación entre la esfera jurídica, la teoría social y la ética como fundamento del arbitraje de la conflictividad social. Con anterioridad a la apertura de los primeros tribunales juveniles en Chicago en 1899, Mary Hellen Richmond participó en los procesos de elaboración de reformas legislativas sobre la problemática de las mujeres–esposas abandonadas, el trabajo infantil y también colabora con la creación de los tribunales juveniles. Además de la participación en estos tribunales especiales, Laura Jane Adams intervino activamente en el campo de los derechos civiles, sociales y políticos de niños, niñas y mujeres. En los derechos laborales, como la jornada de ocho horas para las mujeres, una remuneración salarial justa, el acceso a una vivienda digna y los derechos de los niños y jóvenes. Dorothea Lynde Dix (1802 – 1887) centró su acción profesional en lo que luego serían definidas como instituciones totales por I. Goffman en 1961. Basada en un estudio de campo

exhaustivo de más de ocho años, propuso cambios radicales en hospitales, manicomios, cárceles y orfanatos. Julia Clifford Lathrop merece una mención especial en el campo forense por cuanto fue quien participó de la creación y organización del sistema penal juvenil de EEUU, luego con alcance mundial. Precursora a principios del siglo XX de las leyes de protección de la niñez, se anticipó a lo que luego se incluirá en la Convención de los Derechos del Niño. Jessie Taft (1882 – 1960) y Virginia Robinson (1883 – 1977) fueron pioneras en la profesionalización y modernización del sistema de adopción, iniciando con ello el desarrollo profesional en un campo que aún continúa siendo controversial para la práctica profesional en el campo socio jurídico.

El aumento del número de colegas interviniendo en modalidad forense en EEUU, y la incidencia de las prácticas de aquellas primeras trabajadoras sociales vinculando la esfera social, la jurídica y la ética, más la necesidad de organizar esta comunidad disciplinar operando en el campo institucional, promueve la creación *The National Organization of Forensic Social Work the EEUU* (Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Forenses de EEUU) en 1972. Según el Código de Ética de ese organismo, la especialidad comienza a definirse como tal en la década de 1960 “por el aumento considerable de colegas trabajando en temas forenses tales como los referidos al sistema correccional y libertad condicional, a la salud mental, el abuso de sustancias, los tribunales familiares y penales, la violencia doméstica, el abuso y negligencia infantil, la justicia juvenil, las víctimas de delitos entre otros”.

El propósito de esta organización se centra en promover la justicia social y los Derechos Humanos a través de la colaboración interprofesional de los servicios humanos y los sistemas legales, dejando ya sentado el horizonte ético de la intervención, así como las dimensiones involucradas. La lucha para acabar con la pena de muerte en ese país, así como evitar el aislamiento prolongado, la tortura, la trata de personas, el respeto a los inmigrantes y sistemas e instituciones más equitativos y justos son sus banderas más significativas. (NOFSW, 2020).

Roberts y Browell (1999) describen las actuaciones forenses desarrolladas a lo largo del siglo XX:

Han estado en primera línea completando informes previos a la sentencia, evaluaciones de riesgos, asesoramiento sobre salud mental y abuso de sustancias, terapia grupal, alcance comunitario y servicio social, defensa laboral para delincuentes juveniles, delincuentes adultos y víctimas de agresiones sexuales y violencia doméstica. (...) Se hace hincapié en el papel emergente de los trabajadores sociales forenses en los departamentos de libertad condicional, las agencias de aplicación de la ley, las instituciones correccionales estatales y federales, los programas de tratamiento de adicciones y los programas de violencia doméstica. (p.359)

Sintetizando, y siguiendo los desarrollos de Carlton Munson (2011) en EEUU es potente el acuerdo en que la práctica de trabajadores/as sociales forense es altamente especializada para lo cual se referencia en Barker y Branson (2000); Brownell y Roberts (1999 y 2002); Chatfield (2008); Maschi, Bradley y Ward (2009); Munson (2002 y 2009); *National Organization de Trabajo Social Forense* (1997); *Neighbors* et al. (2000). El autor recupera un estudio de Hughes y O'Neal (1983) para fundar esta afirmación:

La defensa de una opinión profesional extraída de las áreas combinadas de experiencia legal y de salud mental requiere una comprensión sustancial no solo de la naturaleza y el diagnóstico de los trastornos mentales, sino también del contenido y la intención de las leyes aplicables. Tal comprensión generalmente no proviene de una educación general en trabajo social, sino de una capacitación específica como testigo experto y como profesional forense de salud mental. Tal formación debe, desde la experiencia de los autores, tratar cuestiones sobre qué presentar. Sin una preparación adecuada en la técnica, incluso un testigo con una opinión bien meditada puede quedar en ridículo ante un abogado que es hábil en los trucos del interrogatorio. (pág. 394)

Las primeras prácticas del Trabajo Social vinculadas a los tribunales estuvieron referidas a temas de familia, custodia de niños y justicia penal juvenil, pero “los avances de la psiquiatría forense promovieron desarrollos para el Trabajo Social en este campo y reconociendo el surgimiento de la reciente especialización, la vinculan fuertemente con el campo de la Salud Mental.” (Hughes y O’Neal, 1983, p. 384)

Sin pretender un análisis exhaustivo, y para completar esta reseña histórica del Trabajo Social Forense anglosajón, mencionamos brevemente tres referentes significativos de Gran Bretaña, teniendo en cuenta la estrecha vinculación existente entre éstas y las pioneras estadounidenses. Al respecto, es posible identificar una primera actuación forense (por la vinculación entre la esfera social y la jurídica) de trabajadoras sociales británicas a principios del XX cuando en 1905 Octavia Hill (1838–1912), Helen Bosanquet (1860–1926) y Beatrice Webb (1858–1943) son convocadas por el Parlamento inglés entre otros funcionarios y filántropos, para conformar la “*Royal Commission on the Poor Laws and Relief of Distress*” (1905–09) como “especialistas en cuestiones sociales” y a los fines de elaborar propuestas superadoras de las llamadas Leyes de Pobres inglesas¹.

Desde entonces, en el Reino Unido de Gran Bretaña, la práctica de trabajadoras sociales ha estado vinculada con la esfera legislativa, siendo el año 1995 cuando el organismo regulador de la Educación en Trabajo Social, el Consejo Central para la Educación y Capacitación en Trabajo Social (CCETSW) de Gran Bretaña publica dos documentos fundantes de la especialidad y referidos a las competencias del Trabajo Social Forense.

Para finalizar este apartado referido al mundo angloparlante, recuperamos las afirmaciones de Ashford (2015, p.143) cuando señala que el campo disciplinar ha reconocido desde sus inicios que la ley es un mecanismo importante para lograr los objetivos profesionales, y que “las interacciones entre la ley y el trabajo social fueron fundamentales para la formación de muchos aspectos del trabajo social como profesión”, a pesar de lo cual, “la subespecialidad del trabajo social forense tiene un origen histórico mucho más reciente”.

La mayoría de los profesionales del trabajo social involucrados en las interacciones de la ley y el trabajo social no usaron el término forense para describir la aplicación de su experiencia en asuntos legales hasta que comenzaron a ejercer como miembros de equipos psiquiátricos forenses. Los trabajadores

¹ Cabe mencionar que las leyes conocidas como Leyes de Pobres se establecen entre 1536 y 1601, suspendidas por las Leyes de Speenhamland entre 1795 y 1834, hasta la reforma en ese año de las antiguas Leyes de Pobres en el marco del proceso mencionado. Estas constituyen el primer sistema normativo público de abordaje de la pobreza, donde se desarrollaron las primeras formas de conocimiento sistemático e indagación sobre los pobres como medio para establecer criterios de acceso a bienes y/o servicios.

sociales psiquiátricos eran miembros de equipos clínicos responsables de realizar las evaluaciones ordenadas por los tribunales de los acusados penales. Al igual que los psicólogos de estos equipos, los trabajadores sociales realizaban sus tareas de evaluación y tratamiento bajo la supervisión de un psiquiatra. Esta forma de dominio médico inhibió durante muchos años el desarrollo de la ciencia forense como especialidad en trabajo social y en psicología.

Actuaciones forenses en territorio hispano-parlante: España

Con la intención de recuperar una experiencia disciplinar en el mundo hispanoparlante, y a partir de los estudios histórico–disciplinares que desarrolla Travi (2010), tomamos contacto con la extensa producción de Concepción Arenal Ponte (1820–1893), una precursora del Trabajo Social y pionera del feminismo español. Abogada, periodista, poeta y escritora madrileña, al igual que las pioneras norteamericanas, enfrentó el universo masculino y éste no le impidió cumplir sus objetivos. Se vinculó en la defensa de hombres y mujeres que poblaban las cárceles, la miseria de las casas de salud y la mendicidad. Focalizó en la condición de las mujeres en el siglo XIX. En 1863 ocupa el cargo de Visitadora de Prisiones de la época. Entre 1868 y 1873 se desempeña como Inspectora de la Casa de Corrección de Mujeres, y ese último año se integra a la Junta de Reforma Penitenciaria. Todos antecedentes que la ubican, junto a Dorothea Lynde Dix (1802 – 1887), como precursora del Trabajo Social en el ámbito penitenciario.

Al solo efecto de vincular la perspectiva de Concepción Arenal con la perspectiva socio jurídica, proponemos algunos párrafos de “El Visitador del Preso” (1892–96) donde argumenta contra la raigambre biologicista y lombrosiana² imperante en los tribunales de la época, cuestiona abiertamente la

² En la antropología criminal italiana del siglo XIX (dominada por la medicina), Lombroso asociaba la delincuencia, la criminalidad con un tipo de anatomía; creó estereotipos estigmatizantes que, al ser aceptados, provocaron consecuencias extremas y la exclusión de los individuos que eran catalogados como criminales. Su mayor logro fue conseguir que vagas conjeturas sobre un “algo” interno y profundo de la esencia del “hombre criminal” se convierta en prueba irrefutable. Foucault (2000) lo describe en “Los anormales” al analizar pericias médicas de 1850. Aparece el límite de la abogacía y la demanda a ciencias auxiliares para lograr convicción.

concepción acerca de los privados de la libertad, y reafirma que, salvo excepciones, se trata de “un hombre que tiene las cualidades esenciales de tal...” Al analizar las argumentaciones forenses anticipa:

Desde que hubo pensadores hubo fatalistas, en el fondo iguales, y variando con los tiempos en la forma: la de ahora trae gran aparato de ciencia y de arte; pesa, mide, analiza, pidiendo a la balanza, al escalpelo y al microscopio más de lo que probablemente podrán darle, más que seguramente hasta ahora le han dado. (p.32).

Parece que, con la novedad del traje, el fatalismo moderno se cree nuevo, y tiene bríos de mocedad y aun alborozos de niño. La nueva que trae es muy vieja; se comprende que, por convencimiento o por las exigencias del sistema, se proclame verdadera; pero lo incomprensible es la satisfacción y los aires de redentores que toman los que hacen una afirmación tan desconsoladora. ¿Cabe mayor desventura que nacer, vivir y morir bajo el imperio de la fatalidad orgánica, y ser execrable y execrado porque en la masa cerebral había un poco más de fósforo, o en la sangre un poco menos de hierro?. (p.32)

Hecha esta primera identificación de perspectiva socio jurídica en el análisis, podemos considerar como antecedentes más recientes los desarrollos de Ruiz Rodríguez (2003, 2011) y Soto Esteban y Alcázar Ruiz (2016, 2019).

Si se refiere cronológicamente la llegada de los trabajadores sociales forenses al auxilio de la justicia española, hay que situarse en los años ochenta del siglo XX (Ruiz Rodríguez, 2013). Es un nacimiento moderno, que coincide con la ley del divorcio y con la creación de los Juzgados de Familia y de los llamados equipos psicosociales. (Soto Esteban y Alcázar Ruiz, 2019, p.54)

Los primeros equipos técnicos de juzgados de familia de la administración de justicia son nombrados por contrato en 1981, dos en Madrid y dos en Barcelona. Estos equipos, conformados por psicólogo/a y trabajador/a social, llevan a cabo “un trabajo pionero con el que crean la necesidad de auxilio psicosocial a la justicia”. Recién en 1987 se formaliza el ingreso de profesionales no jurídicos “que rápidamente se multiplicaban por el territorio español” (Ruiz

Rodríguez, 2013). Una vez iniciado este proceso de inclusión de profesionales psicosociales en los juzgados de familia y a partir del valor que alcanzan con su actuación, se observa la necesidad de incluir estos equipos en cuestiones penales, por lo que también se dotan equipos psicosociales en las oficinas médico/forenses y los juzgados de instrucción o mixtos. La evaluación de los aportes de aquellos primeros equipos fue luego valorada e incluida en diversos marcos normativos que comenzaron a demandar la opinión de las disciplinas psicosociales en el espacio judicial.

Se amplía la cantidad de profesionales demandados y también se amplían las jurisdicciones en que se los incluye. Se crean equipos en Clínicas Médico-Forenses, en los Juzgados de Menores, en los de Vigilancia Penitenciaria, en los de Tutelas e Incapacidades, entre otros.

De este modo, la intervención de estos equipos confluye con el concepto tradicional de peritaje para convertirse en una estructura de asesoramiento, auxilio y cooperación estables con el juzgador, entendida desde una conceptualización forense, como una modalidad de participación de saber científico-técnico en un foro jurídico, forense “perteneciente o relativo al foro, (...) público y manifiesto”. (Mateos de la Calle y Ponce de León Romero, 2016, p. 15)

En cuanto a las producciones escritas sobre la especialidad, se reconoce como la primera publicación que vincula el Trabajo Social con la justicia el ejemplar de la Revista del Consejo General de Colegios de Trabajo Social de España dedicado al trabajo social y la justicia que se publica en 1989. Soto Esteban (2016) destaca los estudios de Julia Cuadrado sobre el peritaje social y la legislación, el trabajo de Guadalupe Barquero sobre el trabajo social en las clínicas médico-forenses y el de Esperanza Jiménez a propósito de la tarea social en los juzgados de menores.

Luego de esa primera experiencia editorial, serán las investigaciones de Ruiz Rodríguez apenas iniciado el nuevo milenio, las que describen la práctica pericial de trabajadoras sociales de Madrid primero, y luego vinculadas al fuero penal. Con varias publicaciones, la autora profundiza el estudio de la función del

trabajo social forense, focalizando en la dimensión instrumental y reconociendo las particularidades que estas adquieren en el ámbito judicial.

En 2008 y a partir de una convocatoria de colegas que trabajaban en el ámbito judicial se crea en el marco del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid el Grupo de Justicia que, con la pretensión de búsqueda común de soluciones a problemáticas profesionales o metodológicas, de reunirse y compartir experiencias, sostiene actividad significativa para la especialidad. Fruto de este colectivo resulta el I Encuentro de Trabajadores Sociales de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, organizado bajo el lema “Intervención Social en el ámbito judicial: aportaciones y perspectivas de futuro” se desarrolla en el mes de junio del año 2013. Las conclusiones centrales del evento evidenciaron la necesidad de visibilizar el Trabajo Social en justicia.

Hasta donde se pudo rastrear, en el año 2016 se aprueba la primera tesis doctoral vinculada al Trabajo Social Forense en la Universidad Complutense de Madrid, España, denominada “El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales” autoría de Soto Esteban y dirigida por Gómez Gómez. En dicha tesis, el autor trabaja la importancia e influencia de la pericia social en los procesos judiciales que actúan sobre crisis familiares. En el mismo año se presenta el texto “Trabajo Social en el ámbito judicial” coordinado por Mateos de la Calle y Ponce de León Romero. Una obra colectiva del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid, donde se reconoce “el papel específico y ya consolidado del trabajo social en los ámbitos judiciales y su importancia y aportes a la propia disciplina.” (p.12) El texto presenta los ejes centrales de la especificidad que adquiere el trabajo social en el ámbito judicial, reconociendo que una especialidad se constituye a partir de la articulación de un código teórico, una metodología de intervención, un dispositivo institucional y una definición.

Soto Esteban junto a Ruiz Rodríguez presentan en coautoría, en 2022 un capítulo dedicado a la especificidad disciplinar del “Trabajo Social Forense” en “Investigaciones e Informes del Consejo General del Trabajo Social” Nº12, donde se ocupan de diferenciar las funciones en cada organismo de actuación, así como delimitar el objeto y objetivo de la especialidad, afirmando que la especificidad surge de “la necesidad del poder judicial de dotarse de conocimiento especializado

cuando aborda la complejidad de la conducta familiar y social.” Integrándose en el sistema judicial a través de los equipos psicosociales y dentro de los periodos de prueba en los procesos civiles y penales. (p.23) Sostienen que la práctica forense de trabajadoras/es sociales es más amplia que la práctica pericial, abarcando otras áreas de actuación forense en justicia restaurativa, en mediación, la reivindicación y la defensa de colectivos reprimidos; así como también las coordinaciones intersectoriales e interprofesionales que demanda la tarea.

América Latina. Encuentros y desencuentros

Es Puerto Rico, país que mantiene estrecha vinculación con los EEUU, quien desarrolla las primeras actuaciones en América Latina que vinculan lo social y lo jurídico, denominando Trabajo Social Forense a la especialidad disciplinar. López Beltrán (2020) relata esta vinculación de “la isla” con EEUU, en tanto las primeras profesionales de Trabajo Social de ese país fueron 28 maestras que entre 1930 y 1936, en la Universidad de Puerto Rico, se formaron bajo la dirección y supervisión de la trabajadora social estadounidense Dorothy D. Bourne. Siendo un país pionero en la aprobación de una ley de ejercicio profesional y creación de la Asociación correspondiente en el año 1934, López Beltrán señala que:

El inicio del trabajo social forense en Puerto Rico se remonta al año 1947 cuando se crea en la Rama Judicial el primer puesto de trabajo social. Esto por iniciativa del Hon. Antonio R. Barceló, hijo, Juez de la Sala de Relaciones de Familia de San Juan, quien reconoció que la simple evidencia de los hechos no era suficiente para determinar lo que más convenía a la sociedad y a los individuos involucrados en el proceso ante el Tribunal. Esta convicción le llevó a solicitar que se contratara un puesto de trabajo social como colaborador en el proceso de impartir justicia. (p. 22)

El proceso evoluciona y en 1954 se fundamenta la necesidad de contar con trabajadoras sociales en la administración de justicia y se crea la estructura administrativa para la implantación de los servicios sociales en la Rama Judicial

de Puerto Rico, oficina que en 1999 realiza la primera Conferencia Internacional de Trabajo Social Forense en habla hispana.

Esta continuidad con las experiencias pioneras estadounidenses que podemos observar en Puerto Rico, no aparece con igual intensidad en el resto del continente sudamericano, donde la tesis sostenida por autores clásicos del Trabajo Social argentino como Alayon (1980), Ander Egg (1975) y Barreix (1971), a partir de la cual el Trabajo Social surgió como una profesión para-médica y para-jurídica con un fuerte carácter auxiliar, entendemos produjo animosidad con la especialidad. Investigaciones posteriores ampliaron las lecturas sobre el proceso de institucionalización de la profesión incorporando otras variables teóricas e ideológicas, planteando entonces la influencia determinante del pensamiento conservador doctrinario católico en la consolidación de Trabajo Social (Parra, 2001; Iamamoto y Carvalho, 1984; Manrique Castro, 1982) lo que también trasunta en aquellos dos ámbitos laborales como justicia y salud. Esta especie de corsé instrumental, pero también conceptual e ideológico, colaboró muy poco en la sistematización de las experiencias profesionales en la administración de justicia, lo que generó una dilación en la producción sudamericana de conocimientos en la materia. Se suma al impacto del proceso de Reconceptualización del Trabajo Social Latinoamericano iniciado a mediados de los años '60, en cuyo marco el campo socio-jurídico adquiere caracteres distintivos, críticos y propositivos.

La primera investigación formal se realiza en el Mercosur en 2005 y da cuenta de los debates operantes apenas iniciado el nuevo siglo. Con dos visiones antagónicas: un trabajador social como auxiliar de la justicia y agente del control social, frente a un agente activo en la ampliación y exigibilidad de los derechos, lo que refleja las dificultades para articular en el pensamiento las nociones de bien social y de bien jurídico, como en la práctica dos planos: el de las políticas y el de la administración de justicia, “en este sentido identificamos una debilidad en comprender que lo jurídico no se halla escindido, sino que es constitutivo de la definición social de los problemas en el marco del Estado Social de Derecho” (Mitjavila, Krmpotic y De Martino, 2008).

Localmente el interrogante gira en torno a nuestro apego a la ley y a la calidad de las instituciones modernas. Por un lado, es necesario atender a los

procesos históricos que dieron forma a nuestras sociedades multiétnicas y pluriculturales, resultado del mestizaje luego de la sangrienta colonización del siglo XVI; a las transiciones postcoloniales y la difícil constitución de los Estados nacionales modernos en el siglo XIX. Un tránsito particularmente impactante por el Siglo XX con reiterados períodos de suspensión de garantías constitucionales donde la política aparece como único garante de seguridad frente a la autoridad estatal opresora y genocida. Una forma de resolución de la conflictividad social, donde la esfera política aparece como potente protectora frente a las injusticias naturalizadas, las desigualdades y el terrorismo de Estado.

En la región, se presentan cambios significativos a partir de los procesos de reforma constitucional que se dan desde finales de los '80 en Argentina, Brasil, Uruguay, Costa Rica, Puerto Rico, Colombia, Ecuador y Bolivia. Lapso en el cual el Trabajo Social instala en sus comunidades profesionales un espacio específico y especializado de práctica jurídica o forense que contribuye al fortalecimiento del corpus empírico, teórico e instrumental de intervenciones forenses de trabajadores/as sociales.

Mitjavila, Krmpotic y De Martino (2008) al analizar la situación brasileña, mencionan que el área socio-jurídica constituyó uno de los primeros campos de actuación del Trabajo Social en ese país, a pesar de lo cual:

(...) la producción académica parece no acompañar esa acumulación histórica, habiéndose configurado como tal de manera nítida solo en períodos muy recientes. Un indicador de ese desequilibrio entre los mundos académico y profesional es la tardía creación de esta área temática para la presentación de trabajos en eventos nacionales de la categoría, como en el caso del Congreso Brasileiro de Asistencia Social, que solamente la incorporó en 2004. (p.156)

En este contexto, merece una mención el texto producido por el Consejo Federal de Servicio Social de Brasil (2014) referido a la actuación de los asistentes sociales en el campo sociojurídico. Un trabajo colectivo iniciado en 2009 para avanzar en la definición de “los parámetros de actuación de los asistentes en el ámbito sociojurídico (Tribunal de Justicia, Ministerio Público, Sistema Penitenciario, Secretarías de Estado de Justicia y medidas socioeducativas)” (p.7).

En 2004 se realiza el 1er Encuentro de Servicio Social Nacional y Ámbito Socio Jurídico organizado conjuntamente por el *Conselho Federal de Serviço Social* (CFESS) y el *Conselho Regional de Serviço Social* (CRESS) en Curitiba, y, en 2009, el segundo evento, en Cuiabá, con el título El trabajo social en el campo socio jurídico desde la perspectiva de la realización de los derechos.

Es Mioto (2001) quien extiende el concepto de actuación en el campo socio judicial más allá de la práctica pericial, al considerar esencial incluir en el estudio social la opinión del profesional, en la medida en que no se limita a conocer y analizar la situación social, sino a opinar sobre ella, partiendo de lo específico del campo disciplinar, sus capacidades, competencias, autonomía técnica y ética profesional. Son los trabajos de Mitjavila en el campo forense en la Universidad de Santa Catarina (2002, 2004, 2006), quien instala la perspectiva del arbitraje de la conflictiva social y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos sociales en la práctica forense desarrollada por trabajadores y trabajadoras sociales forenses en Brasil.

Para finalizar este apartado sobre el desarrollo del Trabajo Social Forense en América Latina, y sabiendo que no estamos incluyendo los amplios desarrollos de la especialidad en Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay, es necesario resaltar el impacto que ha tenido el reconocimiento de la especificidad disciplinar en el ámbito académico.

Desde 2010 a la fecha se ha avanzado en el proceso de acreditación de la especialidad por parte de los organismos de Evaluación y Acreditación Universitaria, que, iniciado en la Patagonia Argentina con la primera carrera acreditada de Especialización en Trabajo Social Forense, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue en 2010, se multiplica con la Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) de Panamá en 2015; la Especialización en Trabajo Social Forense en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa en 2016; el Diplomado en Peritaje Social dictado en la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia en 2016, la Especialización en Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional del Litoral en convenio interinstitucional con la Universidad Nacional de Rosario en 2021, la Maestría en Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional de Cuenca,

Ecuador, iniciada en 2023, y la Maestría en Trabajo Social Forense de la Universidad Católica de Salta acreditada en 2024.

El Trabajo Social Forense en Argentina

En Argentina, los estudios sistemáticos y análisis críticos son relativamente recientes, han sido muy prolíficos y son referencia en habla hispana: Alday, Bratti y Nicolini (2001), Robles (2004, 2013, 2019, 2022), Dell' Aglio (2004); Elias (2004); Nicolini (2011, 2013, 2019, 2020, 2021), Krmpotic (2003, 2012, 2013, 2017, 2022), Marcón (2012, 2015, 2022), Allen (2012, 2016), Del Muro (2019), Velurtas (2015), Lizola (2012), Rodríguez (2012, 2015), Ponce de León (2012, 2014, 2017, 2020, 2022, 2023), y más colegas que definen conceptos, describen procesos, metodologías y técnicas para el campo forense, como también la investigación socio jurídica plantea enfoques para dotar el análisis de la vigilancia epistemológica que demanda la ética profesional, como plantea Loaiza (2012).

El esfuerzo gira en torno de profundizar dimensiones de análisis más allá del espacio restringido tanto a la realización de pericias sociales como a la instancia judicial, en tanto hay práctica forense o socio-jurídica en instancias pre y post-judiciales, toda vez que una dimensión legal se encuentra afectada o en litigio.

Identificamos dos etapas diferenciadas en el proceso argentino (Krmpotic y Ponce de León, 2016) que constituyeron el campo de especialidad disciplinar. En primer lugar, la Ley 10903/19 (conocida como Ley Agote) que instaura el modelo tutelar, basado en la doctrina de la situación irregular y en la justificación de la intervención pública en orden a la protección de los entonces “menores”. La segunda etapa, bajo el gobierno peronista, se inaugura en la década 1945–1955, y sienta las bases del Estado de Bienestar argentino. Otorga centralidad a la familia y el trabajo; el reconocimiento de derechos sociales y económicos aporta otra mirada a la pobreza, sus desencadenantes y efectos. Finalmente, a principios de los años noventa se comienza a observar la incidencia de los preceptos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), su ratificación nacional mediante ley en 1990, y finalmente la instalación con rango constitucional en 1994

junto al resto de tratados internacionales. Este nuevo encuadre reemplaza el modelo anterior por el paradigma de protección integral de la infancia y la adolescencia, con cambios que al día de hoy se evalúan como parciales, algo erráticos por la diferencia jurisdiccional, y con resabios conservadores en la cultura profesional e institucional.

Reconstrucción arqueológica en tres etapas

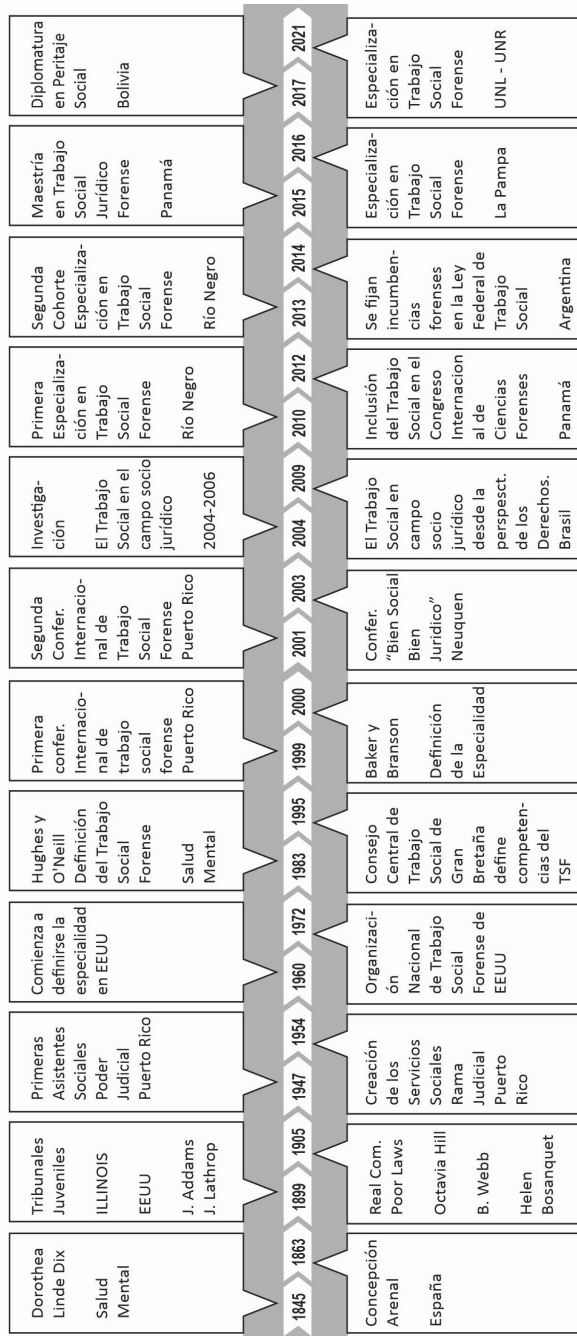
Considerando la creación de los Tribunales Juveniles en Illinois (EEUU) en 1899 como formalización inicial de la práctica forense de trabajadoras sociales, el proceso puede dividirse en sucesivas etapas, a modo de relato biográfico, donde se resaltan sucesos significativos en tanto rupturas productoras de sentidos en la comunidad profesional.

En tanto descripción arqueológica, los hitos mencionados resultan arbitrarios hasta que se los dota de sentido, y por tratarse de procesos sociales, procesos disciplinares, no representan espacios y tiempos claramente delimitados, diferenciados, sino todo lo contrario, poseen fronteras más o menos permeables que han ido desencadenando procesos diferenciales y diversos, híbridos, mezclados, irregulares y difusos. La clasificación que se presenta, lejos de ser cerrada y unívoca, es orientativa y provocadora de nuevas lecturas y análisis.

En base al señalamiento de algunos hitos en el siguiente gráfico, construimos tres etapas en el devenir de la especialidad:

- A) Etapa de surgimiento y definición de la especialidad
- B) Etapa de redefiniciones y nuevos debates
- C) Etapa de consolidación y acreditación (en curso)

Imagen 1



Fuente: Ponce de León, 2023

A) Etapa de surgimiento y definición de la especialidad: iniciada con las prácticas de las pioneras del siglo XIX en EEUU, Gran Bretaña y España, quienes en su actividad profesional vinculan ya la esfera asistencial, la legislativa y la ética abordando las manifestaciones de la cuestión social, afianzando la vinculación entre la esfera social y la jurídica en los procesos de intervención. La demanda a las colegas británicas para la evaluación de la Ley de Pobres, reconociéndolas como expertas para cuestiones sociales por el Parlamento Inglés apenas iniciado el Siglo XX. El correlato observado en países como Puerto Rico, pioneros para América Latina y el Caribe al desarrollar los primeros eventos académicos y profesionales donde se presenta y fundamenta la especialidad, y desde entonces, demandando a la academia a que se comprometiera con la formación específica para el área. Una etapa con significativos desarrollos en los EEUU de Norteamérica, donde ya en 1960 comienzan a delinear las características de la especialidad disciplinar, alcanzando en 1972 una comunidad organizada en la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Forenses y el inicio de la producción conceptual para demarcar los alcances y límites de la especialidad. La cercanía geográfica, pero sobre todo cultural y sociopolítica con Puerto Rico, facilitó la formación y la trasmisión a territorios de habla hispana, con fuerte impacto en el resto del continente. En 1947 se incorporan Asistentes Sociales a la Rama Judicial de ese país, y transcurridos siete años, en 1954, se formalizan los Servicios Sociales en todas las jurisdicciones, lo que sin duda entendemos como una actuación colaborativa evaluada como exitosa y fructífera. Avanzan los primeros intentos por la definición de la especialidad, ligada a la Justicia Penal Juvenil primero y a la Salud Mental después, y en los albores del nuevo milenio, Baker y Branson, en el año 2000, definen la especialidad recuperando los intentos anteriores, y dotándola de la amplitud que permitió su consolidación, alcanzando en las Primera y Segunda Conferencia Internacional de Trabajo Social Forense de Puerto Rico, de 1999 y 2001 su mayor expresión para América Latina.

B) Etapa de redefiniciones y nuevos debates: El nuevo milenio, habiendo alcanzado la definición de la especialidad, inaugura una etapa intermedia, una etapa bisagra o puente, caracterizada por redefiniciones y debates

internos en búsqueda de nuevas coordenadas para pensar la especialidad; ampliando los límites de la intervención forense más allá de la práctica pericial y los sistemas de administración de justicia. Comienzan a surgir en habla hispana las primeras producciones bibliográficas en América Latina que señalan las especificidades de la práctica disciplinar en los sistemas de administración de justicia, incorporando así mismo, una característica que ya el continente había instalado en el núcleo duro del campo disciplinar, como es la variable política en los procesos de intervención social. Iniciado el nuevo milenio se publican textos fundantes de la especialidad en nuestro país y en Brasil, algunos más centrados en la práctica pericial y otros ampliando el espacio a la intervención socio jurídica. Comienza también la primera Investigación científica sobre el Trabajo Social en perspectiva socio-jurídica, a partir de un estudio comparativo de la situación de la especialidad en Brasil, Uruguay y Argentina. El esfuerzo se centra en identificar las fortalezas y debilidades de la actuación profesional en el campo socio jurídico, resultando un texto que representa un hito significativo por las consecuencias conceptuales que desencadena, al fijar en el horizonte inmediato la necesidad de producción de las bases conceptuales para dotar la especialidad de sustento, reconocidas débiles en ese momento. Se avanza en el reconocimiento de la especialidad como un modo de arbitraje en el abordaje de la cuestión social, y vinculado a esta investigación, Krmpotic (2003) presenta en el XXII Encuentro Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia realizado en la Universidad Nacional del Comahue (Neuquén), la conferencia que denomina “Bien social y bien jurídico: el derecho como medio para la realización de políticas”. Establece allí un sólido puente de unión conceptual para pensar tanto la actuación en el campo jurídico como en el de las políticas públicas. Es significativo el aumento de espacios de capacitación profesional vinculadas a la actuación forense, lo que promueve un potente proceso de organización del colectivo profesional. Una etapa donde surgen perspectivas encontradas, miradas diferenciales acerca de los límites de la especialidad, donde se multiplican las producciones bibliográficas y aparecen legitimadas las propuestas formativas en los respectivos Ministerios de Educación, lo que se propone como el inicio de la siguiente etapa.

C) Etapa de consolidación y acreditación (en curso): Fijamos el inicio de esta etapa en el proceso de formalización de las carreras de posgrado en nuestro país, superando las evaluaciones de los organismos nacionales de evaluación y acreditación de carreras universitarias a nivel de Especializaciones, Maestrías y Doctorados. El resultado de estos procesos evaluativos es el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que se expidan. En 2012 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) aprueba la creación de una carrera de posgrado vinculada al Trabajo Social Forense; se reconoce la especificidad y especialidad disciplinar de la formación, como la necesidad de que las universidades se comprometan con lo que consideraron un área de vacancia. Esta primera evaluación permite el reconocimiento oficial provisorio del título “Especialista en Trabajo Social Forense” mediante Resolución N° 930 del 18 de julio de 2014 de la primera carrera de Posgrado Especialización en Trabajo Social Forense de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Se consolida así una especialidad formalizada en los claustros académicos y ministeriales, tanto como se refuerza el debate al interior de la comunidad disciplinar. La producción bibliográfica en esos años da cuenta de la diversidad de posiciones y sustentos conceptuales. Aumenta el número de tesis de maestrías y doctorados vinculados al campo forense, las publicaciones especializadas, el surgimiento de nuevas carreras de posgrado, así como la realización del Primer Congreso Internacional de Trabajo Social Forense organizado por la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Santa Fe en agosto de 2023; y, el Segundo Congreso Internacional de Trabajo Social Forense organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa en la ciudad de Santa Rosa en agosto de 2024.

Se redefine el objeto de intervención al asumir que se opera sobre poblaciones diversas en contextos socio legales, y se logra el reconocimiento respecto al carácter forense (especializado para el arbitraje social) de la intervención social como más amplia que la realización de pericias, entendiendo que si bien toda pericia tiene valor de intervención social forense, ella no agota las modalidades de intervención de naturaleza forense que despliegan trabajadores/as sociales.

Actualmente transitamos un segundo estadio de este proceso de consolidación, quizás caracterizado por incorporar la mirada y la opinión significantes de los otros. Aparecen voces de reconocimiento de la especialidad disciplinar, sobre todo de la efectividad y validez de la práctica especializada, desde el interior del Trabajo Social como de otros campos disciplinares con quienes se comparte el ámbito forense.

Este proceso de consolidación podrá afianzarse y sostenerse en la medida que se logre aumentar la producción de conocimientos con fines forenses, como de investigación socio jurídica de problemáticas socio-legales y ambientales, generando un corpus conceptual que permita analizar la conflictividad, las tipificaciones legales y no legales, la distribución de carga de trabajo entre los diversos organismos del sistema, así como la asignación presupuestaria a los mismos, la organización de la práctica forense a partir de estudios de trazabilidad, de evaluaciones de los procesos de intervención social desplegados, tales como la valoración cuantitativa y cualitativa de resultados, de logros en reinserción social, educativa, laboral, elaboración de indicadores y seguimiento de la conflictividad social, entre otros temas pendientes en la agenda venidera de la especialidad. Las líneas investigativas futuras ofrecen un abanico amplio de situaciones que demandan la generación de conocimiento a partir de la focalización en la propia práctica en contextos complejos.

El desafío de la especialidad se centra en el desarrollo de investigaciones sobre la intervención ante situaciones específicas: adopción, violencias (de género, familiar, infantil, tercera edad, abuso sexual, económica, abandonos, negligencias, etc.), discapacidad, insania, consumo problemático de sustancias, disolución familiar, marginación, criminalidad y cárcel, y aquellas más noveles, como los problemas emergentes de la interacción entre actividad humana y ambiente/naturaleza, que permanentemente se presentan en las oficinas ante las/os profesionales de Trabajo Social.

Como dijimos al iniciar esta descripción arqueológica, lejos de ser una propuesta cerrada y unívoca, se busca provocar nuevas lecturas y análisis que den cuenta de las fortalezas y debilidades en el desarrollo de la especialidad, que den cuenta de las particularidades regionales, que abarquen nuevos territorios nacionales e internacionales, y describan los procesos que han transitado colegas

al vincularse con la administración de justicia en esta modernidad tardía que transitamos y que demanda nuestra atención.

Referencias bibliográficas

- Ashford, J. B. (2015). The Changing Face of Forensic Social Work Practice: An Overview. En Corcoran, K. y Roberts, A. (Editors) *Social Workers' Desk Reference*. Oxford University Press.
- Hughes, D. S. y O'Neal, B. (1983). A Survey of Current Forensic Social Work, *Social Work*, 28(5).
- Krmpotic, C. y Ponce de León, A. (2016). Serviço Social e intervenção sóciojurídica na Argentina. En Amaro, S. y C. Krmpotic (Comps.) *Dicionário Internacional do Serviço Social no campo sociojurídico*. Autografia.
- Maschi, T. y Killian, M. L. (2011). The evolution of forensic social work in the United States: Implications for 21st century practice. *Journal of Forensic Social Work*, 1(1).
- Mateos de la Calle, M. y Ponce de León Romero, L. (Coords.) (2016). *El trabajo social en el ámbito judicial*. Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid.
- Matus, T., Alwyn, N. y Forttes, A. (2004). *La reinención de la memoria: indagación sobre el proceso de profesionalización del Trabajo Social chileno 1925–1965*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Mioto, R. (2001). Perícia social: proposta de um percurso operativo. *Serviço Social & Sociedade*. Ano XXII, 67.
- Mitjavila, M., Krmpotic, C. y De Martino, M. (2008). El Trabajo Social en el campo socio–judicial: construcción socio–histórica, modalidades, problemas y desafíos recientes en Argentina, Brasil y Uruguay. *Revista Colombiana de Trabajo Social*. 21.
- Munson, C. (2011). Forensic Social Work Practice Standards: Definition and Specification. *Journal of Forensic Social Work*, 1.
- Ponce de León, A. (2012). Los desafíos en la formación profesional: Programa e Especialización en Trabajo Social Forense de la FADECS – UNComahue. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. *Trabajo Social Forense. Vol. I Balance y perspectivas*. Espacio Ed.

- Ponce de León, A. (2023). El proceso de constitución de una Especialidad en el campo de las Ciencias Sociales. (Tesis doctoral) Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Roberts, A. y Brownell, P. (1999). A century of forensic social work: bridging the past to the present. *Social Work*, 44(4).
- Ruiz Rodríguez, P. (2003). *El trabajador social como perito judicial: el informe pericial socio-familiar*. Certeza.
- Soto Esteban, R. y Alcázar Ruiz, R. (2019). La teoría forense en el trabajo social en España. *Revista de trabajo y acción social*, 62.
- Travi, B. y equipo (2010). *Reconstrucción biográfica de la trayectoria profesional, académica y política de las pioneras del Trabajo Social (EEUU, 1860–1935)*. Universidad Nacional de Luján. Mimeo.

CAPITULO 2

BASES DEL PODER PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE

Claudia Sandra Krmpotic*

Introducción

Este trabajo se propone llamar la atención de los colegas respecto de las bases del poder profesional que el trabajador social despliega en contextos socio-jurídicos. Asimismo, la labor profesional no se da en el vacío. En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (Naciones Unidas, 2015), el papel de las instituciones y de sus agentes es clave: pueden constituir vectores de inclusión o de marginación.

Considerando las experiencias profesionales en una sociedad multiétnica y pluricultural del 'Sur Global', hoy empobrecida, desigual y crecientemente conflictiva como la argentina, someto a debate, por un lado, la apuesta por elevar el conocimiento especializado, y por otro, la robustez de los parámetros éticos como fuentes de su fortaleza. Si bien ambas condiciones son necesarias para

* Doctora en Servicio Social y Mag. en Ciencia Política. Investigadora categoría Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Profesora UBA, UNAM, UNCPBA, UNCOMA, UNLPAM, UNL, UNR, UNJU y de La República (Uy). Buenos Aires, Argentina.
E-mail: claudia.k@conicet.gov.ar

superar las limitaciones profesionales y alcanzar los objetivos de intervención, debe discutirse a qué tipo de conocimiento y ética nos referimos.

El análisis oscila entre las percepciones de poder e impotencia que sienten los profesionales y los retos que afectan a las relaciones entre estos, y de estos con los usuarios. Se contrastan las percepciones ligadas al escepticismo y la impotencia en las situaciones cotidianas de trabajo, y se introducen algunos criterios en el ejercicio del poder profesional como la honestidad intelectual, la justicia epistémica, los propósitos co-negociados, el razonamiento co-participado y las prácticas no parasitarias y no violentas en intervenciones centradas en las personas.

¿Profesional poderoso o impotente?

En la experiencia de formación profesional en servicios socio-jurídicos, sobre todo con trabajadores sociales, llama la atención la impotencia percibida y puesta de manifiesto en las situaciones cotidianas de trabajo. Es recurrente la queja sobre el escaso margen de actuación en una labor atravesada por intereses corporativos y sesgos ideológicos, estereotipos profesionales y corrupción.

En la medida que se sostenga la tendencia hacia una política de mínimos sociales o de escasez (Michener, 2023) la política social y la asistencia jurídica (civil, penal y administrativa) serán ámbitos que funcionarán como sustitutos en lugar de complementos. El desajuste entre contenidos de los programas sociales y sus resultados en materia de reducción de la pobreza y redistribución del ingreso, entre las necesidades y las protecciones, inducirá a aprovechar los mecanismos legales para proteger a los más vulnerables. Este *co-delivery* de prestaciones y judicialización de la políticas sociales (Morales Sierra, 2011) conlleva una dinámica social que se relaciona con una búsqueda por la atención mediática y la presión pública ante las necesidades y los conflictos sociales, no ya solamente sobre los funcionarios políticos, sino además sobre las tecnocracias y operadores de primera línea, del *street level*. La prevalencia creciente de litigios que involucran al sector público, añaden en los trabajadores del sector una mayor aversión al riesgo, más responsabilidad, y presiones de las coordinaciones y geren-

cias para regular, restringir y registrar las prácticas institucionales a los fines de una eventual defensa de lo realizado si es requerido. Aumentan las preocupaciones por la incompetencia como las sospechas y la desconfianza social (Pascoe, 2024). A pesar de que los trabajadores sociales están legalmente reconocidos en su autonomía y habilitados a la definición discrecional de sus estrategias de intervención debido a su capacitación y estatus profesional para responder a condiciones humanas complejas, en este contexto, la responsabilidad pasa a ser un factor clave que coloca la regulación, el control y la gestión de riesgos en el centro del escenario, aumentando tareas de gestión administrativa en una labor más sometida al escrutinio público.

En estas condiciones, algunos apuestan por aumentar su conocimiento experto para superar estas limitaciones, y otros apelan a la ética, entendiendo que es ahí donde radican las razones del fracaso profesional como las llaves de la superación. En este sentido, el argumento se centra en estas dos condiciones necesarias pero no suficientes. Se invita a profundizar sobre estos factores explicativos del poder profesional.

Sobre la ética y la autonomía profesional

El psicoanalista argentino Fariña (2011, p.13) compartía una inquietante observación de cara al siglo XXI: "El creciente protagonismo de la palabra ética es directamente proporcional a la ignorancia que pesa sobre ella; una entusiasta vocación eticista no hace más que multiplicar día a día los equívocos". En efecto, los fallos éticos en la intervención profesional se denuncian en las circunstancias más diversas, con una importante circulación mediática que hoy se diversifica en medios y redes globales. Por fallo ético –muchas veces rayano en la mala praxis– se distinguen aquellos actos, condiciones o pretensiones que distorsionan o anulan la posibilidad de la intervención, tratamiento o plan que se emprenda.

Asimismo, reflexionar sobre el horizonte ético obliga a reconocer que está más allá de la evidencia inmediata de las prácticas de los trabajadores sociales. Aunque los códigos deontológicos establecen, en general, normas que regulan su actividad, responden más bien a una ética de los fines profesionales, referida

al norte de la especialidad, al bien común y al problema público que define su objeto de acción. En menor medida, establecen orientaciones relativas a una ética de los medios. En este sentido, es necesario recuperar la dimensión práctica de la ética, es decir, revisar aquellos criterios que regulan las relaciones entre profesionales y usuarios, así como las relaciones entre otros colegas y especialistas y sus fuentes de referencia. Por ejemplo, una cuestión es que un trabajador social realice entrevistas para conocer los problemas que afectan a determinados niños, con amplios conocimientos de la técnica de entrevista, pero con escasa formación específica para realizar entrevistas con niños. Distinto es llevar adelante la práctica omitiendo –sin conciencia de las consecuencias– aspectos como el acuerdo de los directamente involucrados (niños y familia), la exigencia de capacitación, preparación previa y fuentes, la necesidad de consenso con el equipo de trabajo, es decir, sin respetar regulaciones explícitas como implícitas que se negocian en cada contexto local de práctica. Además, no basta con hacer algo para proteger al niño (ética de los fines), importa también cómo se lleva a cabo la acción (ética de los medios).

Algunos de estos fallos son a menudo descritos por los trabajadores sociales como derivados de la falta de autonomía para definir las formas y los objetivos de la acción particular. Sin embargo, ¿qué significa autonomía? No hay duda de que debiera revisarse la permanencia de un criterio como el de la autonomía profesional, un presupuesto característico del desarrollo de la profesionalización liberal a comienzos del siglo XX. Pervive la concepción moderna que ve la autonomía como la capacidad (adquirida) de los individuos de regir sobre sus vidas a partir de sus propios parámetros, y que el Estado debe asegurar o bloquear cualquier intento de avasallamiento, sea de modo directo como a través de organizaciones delegadas, como serían, para el caso, los colegios profesionales que regulan el ejercicio libre de las profesiones.

En el caso de la normativa de Trabajo Social, la autonomía se define como la autosuficiencia singular y remite a la frontera disciplinar. Se presenta de manera genérica como algo a ser alcanzado, asegurado, desenvuelto, construido, fortalecido, restaurado o preservado. En este sentido, la autonomía pasaría a ser resultado de un conjunto de adquisiciones previas. Entre ellas, es habitual la referencia al desenvolvimiento de capacidades, habilidades y potencialidades,

tanto del trabajador social como del usuario sobre quien predica la acción. Gira la mirada hacia el interior del ser profesional, hacia sus contornos y supuesta esencia.

Sin embargo, ¿existe algo así como una esencia profesional? Hoy las fronteras disciplinares son lábiles en el amplio campo de lo social. Podemos reconocer ambivalencias y solapamientos entre por ej., psicólogos y trabajadores sociales. Se escucha a los primeros sostener que deben focalizar en el contexto de los sujetos y los eventos, mientras los segundos procuran adentrarse en las subjetividades y los padecimientos psíquicos como fuentes del malestar y del conflicto sobre el que se arbitra.

Por su parte, resulta interesante revisar un concepto relacionado con la autonomía como es el de responsabilidad. Antes de embarcarnos en la acción, aun en el plano de la deliberación o anticipación mental todo puede dejar de hacerse. En cambio, una vez ejecutado un acto ya está en el mundo, reforzando o en conflicto con los actos de los otros, por lo que ya no poseemos el pleno control. Al decir de Schutz (1974) los actos mentales son reversibles, pero las acciones son irreversibles. Sobre estos actos o precedentes que hemos creado aplica la responsabilidad.

Al respecto, puede ser útil traer al presente a Heller (1995), quien reconoce una distinción relevante entre responsabilidad retrospectiva y prospectiva. La primera es, en esencia, la responsabilidad como término moral. Sólo somos responsables de algo que hemos hecho (o dejado de hacer cuando deberíamos haberlo hecho). Aquí la acción presenta en general mayor gravedad que la inacción. No obstante, los elementos de la inacción son relevantes para la profesión: puedo alegar ignorancia o desconocimiento, el propio interés o el interés institucional, y, por extensión, a las consecuencias (si hubiera intervenido podría haber empeorado, las consecuencias de la inacción son mínimas, o simplemente no hubieran hecho mella, por lo que se justifica la inacción).

En cambio, la responsabilidad prospectiva implica unas obligaciones, unas promesas que acompañan a la posición del sujeto proyectada al futuro y refiere a un plural institucionalizado. El profesional se ve atravesado por obligaciones que emanan del cargo, tomando decisiones, recibiendo presiones y con deseos e intereses implicados en cuestiones de simple rutina, o que van más allá

y abarcan el compromiso de asumir la responsabilidad si ocurre algo inesperado o técnicamente imprevisible.

Esta revisión nos introduce en el problema de las consecuencias de nuestras acciones y la valoración que podemos hacer sobre ellas, también de modo retrospectivo o prospectivo. El juicio retrospectivo supone valorar las consecuencias a partir de la actualidad de unos resultados que podemos visualizar, aceptando la responsabilidad en tanto resultado de mi acción y tanto los elogios o los cuestionamientos en el presente. En cambio, el juicio prospectivo se refiere a un tiempo futuro, es decir a un resultado todavía no establecido. No tomamos conocimiento directo de él. El actor se esfuerza en lograr un cuadro mental de las consecuencias probables de una acción antes de acometerla. Hay de fondo, un juicio práctico como teórico: el juicio práctico es realizado sobre el resultado, el juicio teórico sobre las circunstancias y la cadena de causalidad que ha de ser desencadenada por la acción. Asimismo, el juicio teórico puede mostrarse errado sin que el juicio práctico se muestre errado, y viceversa. La pregunta clave es, entonces, si has considerado o no suficientemente las consecuencias previsibles de tu acción, y en ello radica la diferencia entre el desconocimiento, la falta de expertise y la negligencia.

Respecto del problema de las consecuencias, Heller (1995) añade la importancia de distinguir cualidades de la responsabilidad: en términos de libertad de acción (autonomía profesional) y en términos de causalidad (conocimiento especializado, ética de los medios y fines). Un fallo o error cometido con buenas intenciones no tiene la misma cualidad que una falta realizada con intención de hacer daño; sin embargo, la cantidad de responsabilidad puede ser mucho mayor en el primer caso que en el último si un daño devastador acompaña al primero y un daño insignificante qué acompaña al último.

Pensar la autonomía profesional sólo en términos de individualización de la responsabilidad por lo hecho, reduce el poder e interpela la ética de la actuación profesional. Los espacios simbólicos y materiales de la acción profesional han cambiado, y la expertise y legitimidad se someten al escrutinio público ante decisiones tomadas junto a la trayectoria a futuro que se bosqueja, y cuyos rastros e indicios se construyen en cada actuación puntual.

Sobre el conocimiento experto y su crítica

En las últimas décadas del siglo XX, la reflexión epistemológica y crítica sobre el poder profesional en materia de justicia y bienestar social y su fundamento en el conocimiento científico fue muy activa. Sus consecuencias han sido agudamente señaladas a través de conceptos como (a) el de las profesiones incapacitantes y la iatrogenia social de Illich (1987); (b) el de la violencia hacia el usuario, en el sentido de despojarlo de todas las cualidades que lo singularizan para sustituirlo por la idea que el sujeto que lo recibe se ha compuesto de él, aprehendiéndolo como elemento de su cálculo y como caso particular de un concepto (Lévinas, 2001); así como, empleando la violencia metafísica a través de la generalización, la abstracción o cualquier otro reduccionismo que anule la singularidad; o c) el etiquetamiento que se hace de los sujetos quienes –sin elección– afirman su pertenencia a un grupo y actúan en orden a esa clasificación, no sin reacciones y resistencias (Sen, 2007).

También resulta de interés la perspectiva de Christie (1977) sobre la expropiación del conflicto a manos de los especialistas, cuando cuestiona el funcionamiento del sistema legal que excluye a sus protagonistas y sus estilos de vida, impidiendo que la solución constituya una experiencia de aprendizaje y pertenencia. Asimismo, deben reconocerse los estudios referidos a los estereotipos profesionales y sesgos cognitivos, característicos de las comunidades de expertos que influyen en la captación del riesgo y del daño, en la determinación de lo inteligible y como contracara, en su elusividad y, por tanto, su invisibilización.

Para el Trabajo Social, el problema del conocimiento es crítico porque, desde su origen, discute la condición científica de su actividad práctica y tecnológica, y de su saber fuertemente experiencial. Sus conceptos centrales resultan de un proceso de hibridación en los intercambios entre las disciplinas de las ciencias sociales y humanas. Es un problema que la profesión debe abordar, pero no desde la forma en que tradicionalmente se ha hecho.

Sin embargo, no sólo el Trabajo Social encuentra dificultades para definir qué es “social”. Dicha delimitación se alcanza mediante el uso de marcos de referencia que integran procesos, personas, datos y cosas en redes sociotécnicas y cadenas de referencias. A pesar de que estos se presentan como cuerpos

sólidos y consolidados (verdaderas cajas negras), el conocimiento científico se funda en referencias esencialmente "circulantes" en palabras de Latour (2001), es decir, en múltiples transformaciones/traducciones que los científicos hacen del mundo material e inmaterial tomando muestras, rastros, signos; etiquetando, clasificando, midiendo y evaluando hasta delinear los conceptos que luego serán objetivados en trabajos, procedimientos e instrumentos. Este proceso moviliza una red personas y artefactos conceptuales en el tiempo-espacio que conduce finalmente a la formación de hechos científicos, es decir –siguiendo a Latour– añadiendo realidad a la realidad hasta entonces existente. Para el caso, podemos identificar comportamientos de no-cuidado en los padres de Tomás, un niño de diez años. Es probable que un trabajador social defina los comportamientos observados como responsabilidad parental (en palabras del Código Civil argentino), alienación parental (en el diagnóstico psiquiátrico), déficit de pautas culturales, estrés socioeconómico o desórdenes mentales (en palabras de la psicología, la sociología, el trabajo social, la antropología) sin claridad en la fuente de ese recurso teórico y en las cadenas de referencias que le dan sentido, como en las razones de adoptar uno u otro concepto. Y que, a su vez, retraduce para el caso de Tomás. Es probable, también, que el profesional replique el mismo artefacto conceptual a muchos otros niños en circunstancias similares a las de Tomás, y lo que es peor, sin considerar la perspectiva vital de las relaciones de Tomás con su familia, pares y vecindario en su singularidad; paradójicamente, lo que se espera de un trabajador social.

En la medida en que las referencias se convierten en invariantes para todos los casos, se enlazan y solidifican una cadena de elementos descriptivos e interpretativos típicos. Revelan la que denominamos cadena parasitaria, la cual, en lugar de colaborar para hacer frente al problema, produce interferencias y malentendidos, desvía la atención, elude o invisibiliza aspectos singulares, opera de modo violento y consolida sesgos y estereotipos. En este caso, el modelo de conocimiento conlleva un problema ético: cuando el ámbito de las referencias para el diagnóstico y la actuación se limita a estados del arte fijos, reiterados, endogámicos, poco nutridos y desactualizados, limitan la flexibilidad necesaria para captar las múltiples realidades y reducen la calidad del servicio profesional prestado. El desconocimiento del marco crítico implica un aspecto

ético en relación con el respeto al público y la responsabilidad profesional. Impiden conocer las variaciones individuales en la práctica social, cultural, de las creencias, la etnia o el género de las personas y grupos.

Por otro lado, hay que advertir que el conocimiento especializado se basa en razonamientos siempre parciales y transitorios. La reciente pandemia mundial de COVID-19 puso de manifiesto el carácter provisional del conocimiento científico-técnico. El cambio de noticias introdujo una conciencia más general –aunque ya presente entre los expertos– de que las recomendaciones pueden cambiar a medida que surgen nuevas pruebas (circulan nuevas referencias). Las disciplinas aplicadas cambian sus perspectivas y avanzan en sus saberes mediante el intercambio entre expertos y usuarios. Las declaraciones de consenso y tomas de posición, como la investigación narrativa y basada en la evidencia demuestran la centralidad del paciente o usuario, como el debate entre especialistas y sus puntos de vista sobre tal o cual problema a partir de experiencias y resultados. La lógica de las verdades únicas si bien permanece en prácticas rígidas y burocratizadas, va siendo superada por las actuales vías de producción del conocimiento y sus aplicaciones más ágiles, basadas en equipos de trabajo que avanzan a partir de fallos y logros, donde se hace necesaria la confianza mutua y una relación más honesta entre profesionales, usuarios, colegas y sus fuentes.

Al respecto, la aportación de Street (2011) es provocadora. Ella nos invita a pensar en los diagnósticos y sus instrumentos como artefactos del no-saber. La autora entiende que aquellos documentan y gestionan la incertidumbre, transformando el complejo cuerpo del solicitante de ayuda o paciente, en un caso comprensible que posibilita identificar cursos de acción. Estabilizan temporalmente la situación, lo que reduce y acomoda la incertidumbre sobre los resultados presentes y futuros de las intervenciones que proyectamos.

A diferencia del pasado, cuando la práctica experta tendía a dogmatizar hacia afuera lo que era objeto de duda siendo cuestionado intensamente desde adentro, hoy se observa un proceso inverso que puede resumirse como una desmonopolización del conocimiento (Beck, 1998). El cuestionamiento desde adentro es hoy más temido y se dogmatiza y encapsula en el marco de la cadena vinculante y parasitaria de elementos, mientras que hacia afuera la práctica profesional compite con toda una gama de opciones que se multiplican para mejorar

la calidad de vida y la justicia. En la actualidad, el Trabajo Social científico convive con el coaching ontológico, las terapias basadas en realidad virtual, los consejeros espirituales, los rituales ancestrales sobre el cuidado, las prácticas religiosas, la contención y asistencia de líderes barriales, entre muchas diversas combinaciones posibles.

En definitiva, se trata de reconocer la existencia de conciencias alternativas en la definición de un problema, resultante de un proceso mediante el cual las visiones emergen, debaten, estabilizan y gestionan sus divergencias. Ello implica considerar a los actores y grupos implicados y sus diferentes medios de expresión y revela el proceso de circulación y validación del conocimiento en la producción de creencias como marco más amplio. Icaza Garza (2023) va más allá al afirmar que estamos acostumbrados a aceptar la inteligibilidad dominante, por lo que la idea de multiplicidad, mundos sensoriales superpuestos y conciencias alternativas son ignoradas o etiquetadas como irracionales, inexistente o irrelevantes respecto al sentido común académico, en cuyas disciplinas se cierra sobre sí mismo.

Conclusiones

Este trabajo se propuso llamar la atención de los colegas sobre las bases del poder profesional en el contexto de la Argentina, considerando, por un lado, el perfeccionamiento de los conocimientos especializados y, por el otro, la respuesta a las pautas éticas. Unos verán el vaso medio lleno y otros, medio vacío, así como distintos desafíos.

Se argumentó que ambas condiciones son necesarias para superar las limitaciones profesionales, ya que la fuerza y la precisión de las instituciones de protección a través de intervenciones profesionales pueden garantizar las necesidades y los derechos básicos y permitir que los seres humanos prosperen. Sin embargo, hemos discutido acerca del tipo de conocimiento y ética que conforman el horizonte de comprensión de la especialidad.

Los retos expuestos afectan a las relaciones entre profesionales y usuarios, entre colegas, equipos, y para con uno mismo. En la práctica cotidiana del

Trabajo Social Forense estos desafíos se traducen en condiciones como la honestidad intelectual, la justicia epistémica, los propósitos co-negociados, el razonamiento co-participado y las prácticas no parasitarias y no violentas en intervenciones centradas en las personas. En el caso de la arena socio-jurídica, esta incluye a una variedad de agentes algunos con roles contingentes, subordinados, pero que sin embargo ocupan espacios intersticiales críticos y relevantes para la intervención judicial y gubernamental.

La autonomía ha sido el presupuesto que perfiló el ejercicio de las profesiones liberales y acompaña la división social del trabajo, es decir, las diferencias de jerarquías, salariales, de carrera, etc. La persistente insistencia en el déficit de autonomía debe ser superada, pues hemos analizado las implicancias éticas respecto de la responsabilidad y de las consecuencias de los actos profesionales. Si autonomía es un futurible, el término puede conducir a un vacío en el presente, al debilitamiento de las intervenciones y a la decepción e impotencia profesional como contracara.

Referencias bibliográficas

- Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo*. Paidós.
- Christie, N. (1977). Conflicts as property. *The British Journal of Criminology* 17(1), 1–15
- Fariña, J. M. (2011). *Ética. Un horizonte en quiebra*. Eudeba.
- Heller, A. (1995). *Ética general*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Icaza Garza, R. (2023). A world in which many worlds can fit: On Knowledge Production and Multiplicity, interviewed by Sara Salem. *Kohl: a Journal for Body and Gender Research* 9(1), 216–224
- Illich, I. et. al. (1987). *Disabling professions*. Marion Boyars Publishers.
- Latour, B. (2001). *La Esperanza de Pandora. Ensayos sobre la realidad de los estudios de la ciencia*. Gedisa.
- Lévinas, E (2001). *La realidad y su sombra: libertad y mandato, trascendencia y altura*. Trotta.
- Michener, Y. (2023). Legal Aid and Social Policy: Managing a Political Economy of Scarcity. *Annals, AAPSS*, 706.

- Morales Sierra, V. (2011). A judicialização da política no Brasil e a atuação do assistente social na justiça. *Katalysis* 14(2), 256–264.
- Pascoe, K. M. (2024). The impact of bureaucracy and managerialism on relationship-based practise: A mixed methods study of frontline social work in Northern Ireland. *Social Policy & Administration*.
<https://doi.org/10.1111/spol.13068>
- Schutz, A. (1974). *Estudios sobre teoría social*. Amorrortu.
- Sen, A. K. (2007). *Identidad y violencia: la ilusión del destino*. Katz.
- Street, A. (2011). Artefacts of not-knowing: The medical record, the diagnosis and the production of uncertainty in Papua New Guinean biomedicine. *Social Studies of Science* 41(6), 815–834.
<https://doi.org/10.1177/0306312711419974>

CAPITULO 3

EL JUEGO DE LAS TRES “I”: IMPOTENCIA, IMPLICANCIA E IRREVERENCIA. SISTEMATIZANDO LA EXPERIENCIA EN EL CAMPO SOCIO-JURÍDICO

Elda Ivonne Allen*

Introducción

El objeto de esta contribución es compartir, en primera persona, aprendizajes y postulados desde una vasta experiencia profesional en el campo socio-jurídico de actuación. Procurando no quedar atrapada en lo anecdótico y así desdibujar lo relevante de la práctica, se trata de narrar una experiencia como una manera de trascenderla y permitir que otros encuentren indicios sobre lo que podrían hacer¹.

* Licenciada en Trabajo Social (UNLU). Especialista en Integración y políticas agropecuarias del Mercosur. Jubilada del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, Departamento Judicial La Matanza, Provincia de Buenos Aires (Argentina). Fue miembro de la Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia de Niñez, Adolescencia y Familia y del International Working Group de la International Association of Judges of Youth and Family. E-mail: alleneivonne@gmail.com

¹ Se agradece la colaboración de Matías Skuza, operador en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien animó parte de los contrapuntos que aquí se exponen.

El acercamiento y camino de aprehensión de la perspectiva socio-jurídica actuó como llave maestra que me permitió, desde un posicionamiento que ahora reconozco como de irreverencia, fortalecer mi autoridad/autoestima/legitimidad en momentos de debilidad en el desempeño profesional. La incorporación de saberes e integración a nuevas reglas de juego no solo me otorgaron mayor seguridad, sino contribuyeron a la puesta en valor de las intervenciones abiertas a flujos y miradas. Esto que ahora puedo enunciar con mayor claridad, ha sido en realidad una búsqueda de sentido, constante y sostenida a lo largo de los años, acentuada en contextos de intervención en los que los discursos sobre las prácticas sociales comenzaban a estar fuertemente nutridas de la garantía jurídica del derecho.

Esa circunstancia alertaba sobre la necesidad de contar con nuevas herramientas frente a los cambios institucionales, que afectaban no solo competencias profesionales, sino también roles y funciones para los que habíamos sido formados y convocados. Se trataba de un movimiento que actualizó la idea de que los cambios de la conducta humana sean individuales o colectivos, dependen de la difícil tarea y dudosa capacidad para combinar las estrategias de acción, las formas en que estas se organizan y los discursos que describen, explican y se inscriben.

Sabemos que nuestras acciones profesionales no responden a hechos o demandas aisladas, sino que “responden ante/por alguien/por algo”². La práctica profesional (actos y discursos) encarna unas normativas, dinámicas institucionales y de intervención específicas que hacen a las problemáticas de los sujetos de atención.

En lo que sigue procuraré desarrollar lo que pretendo transmitir, a partir del juego de tres palabras-clave: impotencia-implicancia-irreverencia. Las dos primeras, ya fueron enunciadas en escritos previos, aunque sin mayor profundización; en cambio la tercera emergió como una necesidad de asumir una

² Desarrollamos este contraste analítico junto a C. Krmpotic en cursos de posgrado pioneros en la perspectiva socio-jurídica, a saber: “Estado, protección social y políticas de familia” (Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, octubre 2004) y en el módulo Violencia e intervención social, como parte del posgrado en Violencia (Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, octubre 2004 en Tucumán y agosto 2005 en Salta).

actitud disruptiva en el desempeño profesional frente a las reglas imperantes. De manera coloquial me refería por entonces a la necesidad de asumir una actitud inimputable³, necesaria para poder avanzar en contextos de desmotivación y parálisis. El encuentro con el concepto de irreverencia me permitió sostener una mejor fundamentación ante lo que percibía. De este modo, entiendo que la impotencia es lo que nos paraliza, no nos permite hacer; luego, la implicancia remite a una búsqueda profunda, mientras la irreverencia comienza por dejar de reverenciar o venerar ideas establecidas (cajas negras) para así comenzar a vencer el estado de parálisis. Veamos qué resulta de este juego de palabras.

El juego

La velocidad e intensidad de los discursos basados en el *locus* de la garantía jurídica influía y colisionaba con la realidad de las prácticas, derivando en una tendencia a la desprofesionalización, en una pérdida de sentido del quehacer profesional, y reforzando la dificultad para reflexionar sobre la atención de las problemáticas. Eran momentos “de marcada tendencia a la inflación de los discursos, al aumento de una trivialización de los términos con la consiguiente pérdida de sentido en el quehacer profesional” (Allen, 2013, p. 97). Se observaba la necesidad de tomar distancia de la realidad en una suerte de dialéctica entre compromiso y distanciamiento –en términos de Elias (1983)– en la búsqueda de un equilibrio.

La mediación discursiva en función de la perspectiva de derechos actuaba como una muralla defensiva frente al quehacer profesional: se alejaban los discursos de los sujetos y profesionales, con la sensación psíquica de impotencia, que luego se traduciría en pérdida de la capacidad para entender el sentido de la intervención en una situación dada, derivando en una confusión de significados.

³ En alusión al adolescente, quien gana autonomía a través de la transgresión, entre otras modalidades. De la misma forma, en determinados momentos, el profesional podría actuar según esta lógica para alcanzar mayor autonomía.

Aquella sensación de impotencia entonces percibida y que persiste en la actualidad, es claramente fundamentada por Virno (2021) quien, haciendo referencia al contexto actual, destaca que mientras la potencia de hacer se disipa, la potencia de sufrir se expande desmesuradamente. Excelente referencia para poner de manifiesto la titánica tarea que deben asumir los profesionales cuando comienzan a ser conscientes de que gran parte de su energía es utilizada en luchar contra la impotencia que deriva de los constantes “discursos estereotipados como mantras” (p. 31), en un mundo donde la empatía, cuidado, compasión y compromiso se declaman, pero no se convierten en experiencias reales, discursos que llevan a la parálisis en lugar de nutrir su ejercicio efectivo.

Esto puede ser leído en el doble sentido de usuarios y agentes: los usuarios, quienes requieren de la atención especializada, encuentran limitado su acceso pese a la proliferación de ámbitos presumiblemente específicos para su atención; a su vez, los profesionales miembros de servicios especializados encuentran limitaciones en el ejercicio de sus funciones por criterios de escasez, remediales, junto a decisiones erráticas o sin fundamento que controvierten el planteo discursivo, el cual, dada su generalidad y abstracción, requiere de mediaciones en el pasaje a las prácticas.

En la medida que el sentido de impotencia prevalece, se incrementa la ausencia/distancia del otro –sujeto de intervención– lo que deriva en silencios tanto de usuarios como de profesionales: ambos pierden la palabra, por lo que impera el conflicto y la falta de diálogo en lugar de la conciencia de daño, el acuerdo reparatorio y la negociación, debilitando la función social de la profesión. En situaciones de desorientación, los profesionales dejan de confiar en sus habilidades y en muchas ocasiones el interactuar con pares de un mismo ámbito de intervención, no siempre es buscado o permitido. La pérdida de intercambio y cooperación en el cotidiano impide asumir la responsabilidad respecto a acciones que inciden en los otros, debilitando las intervenciones en términos generales. Simultáneamente, tanto los profesionales como las instituciones promueven la capacitación en temas que adquieren relevancia coyuntural. Generalmente estas instancias de contenidos teóricos están a cargo de los considerados expertos o de aquellos profesionales de mayor experiencia, deviniendo en una suerte de educación bancaria no siempre fructífera.

En estos contextos, mi intuición despuntaba la necesidad de un cambio de actitud para comenzar a superar el estado de impotencia. La idea de irreverencia fue desarrollada por un grupo de profesionales preocupados en aportar ideas novedosas que ayudaran a los operadores que vivían al filo del abismo. Cecchin, Lane y Ray (2002) señalan que generalmente ante intervenciones complejas, se apela a la búsqueda de modelos que se replican sin mayor análisis. Una adopción dogmática en la creencia de la solución universal a los problemas humanos. Este dogmatismo impide ver cuán poco impactan los conceptos y técnicas en el contexto local de intervención. Se establece una suerte de un doble juego: la gente cree tanto en el experto que se aviene a él, y éste a su vez cree tanto en sí mismo que se dedica a preservar la pureza de su enfoque o modelo. En este escenario, los nuevos profesionales o recién llegados al campo enfrentan un dilema: la tentación de convertirse en el apóstol del enfoque o marco conceptual o caer en el eclecticismo. Entra en juego la autonomía profesional, muchas veces a costo del aislamiento al no sostener las ideas imperantes. La postura irreverente surge como un principio de supervivencia a experiencias desmoralizadoras. La referencia alude a la gestación de un pensamiento crítico frente a la ilusión que nos brindan los dogmas y las cajas negras estabilizadas. Habilita un avance hacia la profesionalización, en la medida que recupera libertad intelectual e integridad.

La irreverencia podrá vencer la impotencia, aunque requiere de mediaciones. Surge la implicancia, muchas veces mencionada, pero escasamente profundizada. Estar implicado en la profesión supone conocer a fondo nuestro núcleo duro como el devenir de las problemáticas actuales, y estar familiarizado con el debate actual en materia teórico–metodológica. Asumir una actitud irreverente no remite a una postura declarativamente revolucionaria, sino que requiere de una fuerte implicancia en las propias acciones y sus supuestos, de fundamentos sólidos para pensar las situaciones problemáticas desde perspectivas no convencionales y sin ceder al *mainstream* de las creencias imperantes. Esto nos lleva a asumir que el aprendizaje es constante y que requerirá de momentos de mayor implicancia para sostenerlo.

Por su parte, decimos habitualmente que nuestros asuntos son complejos. Ello significa que no se pueden separar los componentes, se constituye en un todo, en un tejido interdependiente, interactivo e inter–retroactivo entre las partes

y el todo (Morin, 1999), por lo que encontrar el sentido a las prácticas es un desafío. La heterogeneidad en lo social se enfrenta a presiones institucionales de homogenización derivadas de la planificación de políticas, programas y servicios, como del diseño del presupuesto público. El anclaje de problemas–recursos–soluciones es contrario a un tratamiento homogéneo. Es aquí donde la presencia de profesionales altamente calificados es esencial.

El solo hecho de proponernos mejorar las prácticas cambia la ecuación habitual, en tanto la mejora consiste en aprehender conocimientos y valores que nos ayuden a discernir los fines de la acción. La implicancia entonces hace una diferencia en el desempeño profesional. El acto de aprender en la perspectiva de comprender(se) nos fortalece, pero para ello es necesario situarse en el mundo de la vida y de la cultura (contextos reales), caso contrario solo estaremos sujetos a generalidades (adaptación y conformismo), y a la inversa, perdiendo autonomía (Coutel, 2006). Aprender implica ejercer la voluntad de comprender por uno mismo; en ello interviene la utopía por su poder de proyectar el futuro. Es lo que nos ayuda a poder soportar el presente pero necesariamente requiere de revisar el pasado. Aprender es el movimiento que nos lleva hacia aquello que aspiramos (el futuro) y hacia lo que nos precede (el pasado), contribuyendo así a pensar/reflexionar sobre ese presente que pretendemos modificar. Es decir que, es necesario lograr una conciliación entre la discusión del presente y la esperanza del futuro a través de las experiencias, no como quien vive sin miedo por el futuro y sin cuidado por el pasado (Han, 2023). Una clave es evitar la comunicación sin sentido, como en piloto automático, en la que todo el mundo parece comprenderse, pero nadie sabe exactamente de qué se habla.

¿Cómo sobrevivir profesionalmente en un contexto en el que la necesidad de aprender choca de golpe con los estímulos que llegan de la realidad, así como la urgencia de los problemas a afrontar? Me resultaba claro que la respuesta se resumía en el coraje y honestidad intelectual, lo que no se obtiene por casualidad ni se otorga por decreto, sino que se funda a partir de dos elementos: admiración/fascinación por algo y sacrificio para lograrlo. Por su parte, y a riesgo de resultar reiterativa, la capacidad de reconstruirnos es emergente de los contextos de actuación, siendo esta la materia prima del proceso de conocimiento para la acción.

Por tanto, la irreverencia bien puede ser asumida como una estrategia de supervivencia a ser utilizada para combatir la impotencia, por tratarse de un posicionamiento que promueve la incertidumbre y cuestiona los modelos imperantes. Pero para ejercerla se requiere de fortaleza técnico-profesional-personal y por sobre todo, de conocimiento/dominio de las temáticas vinculadas al ámbito de intervención, ya que para avanzar será necesario traicionar las ideas que se han “venerado” desde hace años, lo que no es tarea sencilla pues implica seleccionar aportes desde su valor y reconocimiento.

La irreverencia implica movimiento, el desgastar certezas, el no darse por satisfecho con ninguna descripción. Cuando las intervenciones se apoyan excesivamente en técnicas o modelos para hacer cambiar los comportamientos, se corre el riesgo de transformarse en un instrumento del sistema legal. Pues un profesional no puede prometer a usuarios ni a instituciones tal resultado y menos en un horizonte de corto plazo. Una perspectiva irreverente nunca se somete a una sola teoría, a un solo cliente o al sistema derivante, sino a las características de cada situación a atender.

En definitiva, para asumir una actitud irreverente es necesario volverse fuertes en lo propio, dado que hay que enfrentar el muro de los sesgos y dogmatismos, pero también responsables. Si esperamos de nuestros sujetos de intervención poner en la conciencia, una responsabilización subjetiva, un margen restaurativo, la pregunta es ¿qué sucede con nosotros y todos aquellos a cargo de su atención?⁴

⁴ Este aspecto fue clave durante el desarrollo de una consultoría externa en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pues permitió diseñar una propuesta metodológica basada en el doble juego de la responsabilidad. Esta se basó en la interacción de aspectos significativos en tanto responsabilidades individuales (responsabilización subjetiva-adolescente) y colectivas (responsabilidad de los agentes cumpliendo un rol y una función en la institución. En lugar de enfatizar atribuir las causas de los problemas en los aspectos y procesos internos de los adolescentes, se propendió a considerar los elementos de la situación, particularmente aquellos sobre los que tenemos o podríamos tener algún control, como por ejemplo, los métodos/modelos de intervención.

La experiencia

La sistematización y análisis de las experiencias me permitieron continuar aprendiendo acerca de la actividad profesional, en un contexto en el que la mirada social parecía debilitarse en su autoridad ante el fortalecimiento de otras disciplinas como el derecho y la psicología.

¿Qué sucedía con la intervención social? A la distancia entiendo que en esos momentos se conjugaron dos elementos: por un lado, la complejidad de la cuestión social y sus consecuencias imposibles de circunscribir al momento de una intervención sociolegal; requería en cambio de una holística ausente y sin poder abandonar el acto asistencial. Por otro, la judicialización de un problema social requería resolver problemas con otras características y demandas, lo que chocaba con modalidades de intervención ya asentadas.

En algunos ámbitos, los trabajadores sociales eran considerados “molestos”, portadores de conflictos al mostrar una realidad que no se quería ver, sin herramientas para hacer frente a ellos, con fundamentos centrados en la perspectiva de derechos, que se sostenía declarativamente, conformaba al colectivo profesional, más con escaso impacto en el mundo real.

Dos decisiones resultaron significativas. La primera fue proponer en mi ámbito de intervención, los entonces Tribunales de Menores del Departamento Judicial de La Matanza (Provincia de Buenos Aires)⁵, la modificación de la distribución de la tarea entre los colegas a partir del criterio de especialidad, hasta el momento asignada por zonas geográficas. El asumir la totalidad de las causas penales, me permitió trabajar en una sola temática, profundizar en ella, desarrollar criterios y pautas para facilitar la tarea y lograr mayor fluidez en la interacción con las instituciones vinculadas a los procesos judiciales especializados, alternativa

⁵ Tribunales de Menores del Departamento Judicial de La Matanza. Debo aclarar que al momento de recibirme tomé la decisión de solo trabajar con poblaciones infanto- juveniles y en ámbitos del conurbano bonaerense, decisión que sostuve hasta el momento.

que se logró sostener en el tiempo años con muy buenos resultados y proyección académica e investigativa⁶.

La segunda "irreverencia", fue la de solicitar a la Delegación Argentina participar del Curso Internacional de Especialización y Capacitación de la Justicia de Menores y Familia y del Sistema Penal Juvenil, organizado por la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, en Viena (Austria) en mayo del 2000, destinado a jueces y funcionarios de la justicia de menores. Si bien en una primera instancia era una actividad no abierta a profesiones no-jurídicas, la solicitud fue aprobada con una amplia capitalización de la experiencia, fundamentalmente centrada en recorrer dispositivos de la atención de la justicia penal juvenil en dicho país, en el que, para mi sorpresa y alegría, prevalecía la presencia de trabajadores sociales y psicólogos. El intercambio con las delegaciones representadas agregó colorido a la diversidad de modelos de atención.

Aquel acto de irreverencia tuvo eco, y al cabo de pocos meses se me invitó a formar parte del Comité Científico de Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia (AAMFJMF). En la actividad sostenida durante más de diez años, se fortaleció la presencia de las profesiones no-jurídicas a tal punto que años más tarde cambia la denominación por la de la Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia de Niñez, Adolescencia y Familia (AJUNAF), en función del reconocimiento ganado⁷. Al interior del colectivo profesional, esta participación tuvo efectos paradójales, pues algunos colegas acompañaron y apoyaron la tarea mientras otros consideraron

⁶ Vale mencionar los proyectos de investigación socio-jurídica acreditados en el ámbito de la Universidad Nacional de La Matanza, a saber: "Jóvenes, delito y proceso de construcción de identidad. Incidencia de las políticas de relocalización habitacional en la actual formación de barrios críticos" (1999-2000); "Las actividades refugio en jóvenes trabajadores de familias pobres, en el Partido de La Matanza" (2001-2002); "Significados y sentimientos en los procesos de penalización y segregación social, en jóvenes de barrios críticos" (2003-2004) y "Menores tutelados y delito juvenil" (2005-2006).

⁷ La nominación de un trabajador social para el Grupo de Trabajo Internacional con mandato en la International Association of Judges of Youth and Family (www.aimjf.org) con el objeto de preparar las Directrices sobre los niños en contacto con el sistema de Justicia es un claro resultado de dicha interacción. El detalle del proceso de trabajo de este grupo puede verse en Allen y Marcón (2016).

que era una forma de ser funcional al sistema con la única pretensión de ocupar espacios de poder. Dicha situación puso en evidencia las dificultades para discernir entre espacio profesional, poder y desarrollo profesional.

Por entonces, ante los problemas de legitimidad de la disciplina, algunos encontramos en la perspectiva socio-jurídica un punto de apoyo en la lucha por sostener nuestro cometido y sentido. En esa relación entre Estado y Derecho se encontró suficiente margen de maniobra para proyectar la profesión y una especialidad hoy consolidada, como es el Trabajo Social Forense. Lo nuevo involucraba tanto a los integrantes del Poder Judicial como especialmente a los colegas de la Administración Pública, pues el Estado ahora precisaba del Derecho que actuare como medio en la planificación y realización de objetivos y fines sociales. Estos cambios determinaron no solo la pérdida de autonomía de lo jurídico, sino también un aumento y diversificación de normas que definieron nuevas competencias y condiciones de actuación de los poderes públicos, así como la incorporación de nuevos expertos en la realización efectiva de sus objetivos. La apropiación de la perspectiva y sus resonancias en el quehacer profesional requirió de innumerables espacios de interacción y de construcción social incluyente de sujetos y cosas que contribuyeron a su fortalecimiento (Krmptotic y Allen, 2021 y 2020; Allen, 2013; Allen, 2012). Con la creación de la Especialización en Trabajo Social Forense se abrió la posibilidad de apoyar orgánicamente la propuesta. Tomó impulso sostenido y fue desarrollándose con el correr del tiempo con nuevas apuestas que se ponen de manifiesto en la Red Nacional de Trabajo Social Forense y en los dos Congresos Internacionales realizados en el país.

El enfoque socio-jurídico implicó un esfuerzo conceptual y práctico desde el ejercicio profesional, que nos ubica en la interrelación o interfaz de lo social y lo jurídico. Dio como resultado que "la tarea de los agentes, no se limita a la eficiencia de las intervenciones, sino que deberá adecuarse a normas, cuestiones de licitud, y someterse a una estimación valorativa en términos de justicia como valor social y su expresión jurídica" (Allen, 2012, p. 51). La actividad jurídica, en tanto práctica, social reúne hechos (actividad humana real), normas (reglas que deben ser tenidas en cuenta) y valores (pretensión de justicia que hace legítima la conducta compartida) contextualizados.

Inició sobre los servicios de atención fundamentalmente, mas también sobre la investigación socio-jurídica. Ya Aylwin (1998) planteaba que la intervención no se limita solo a una práctica de cambio cuyo fin es favorecer la evolución de una situación y la comprensión de los actores que se encuentran implicados, es también un medio para producir en saber específico, y aquí he de agregar: un saber situado en los contextos de intervención específicos.

En las bases de la investigación socio-jurídica, se destaca una descripción primaria del derecho como función social, como dato socialmente generado, lo que promueve una articulación entre la investigación social del derecho y las ciencias sociales en general (Reza y Travers, 2005). Produce un plus que permite que los actores sociales conozcan los encadenamientos resultantes de sus acciones y puedan en consecuencia revisar sus objetivos y métodos. Sin duda, la investigación socio-jurídica puede constituirse en un eslabón privilegiado para acceder a un conocimiento mejor informado sobre el contexto de intervención y sus mutuas interacciones, con un importante ejercicio de implicancia.

Es frecuente observar que la propuesta de realizar una investigación sea vivida por los colegas como algo extemporáneo, complejo, difícil de llevar a cabo, aparece el fantasma de la definición del problema, el marco teórico, las hipótesis de trabajo, la metodología, etc. Sin embargo, en la investigación socio-jurídica el punto de partida no es teórico, sino anclado en la experiencia de trabajo o situación. Podemos comenzar sistematizando nuestros informes sociales. El primer paso será definir las dimensiones, variables e indicadores que consideramos contienen nuestros informes, y una vez construida la matriz base, recopilamos la información sobre los elementos seleccionados en el periodo a trabajar. Procedemos luego a valorar cuantitativa y cualitativamente la información (micro y macrodatos) y a extraer resultados.

De esta forma, nos acoplamos a una dinámica cambiante: en las "pobrezas" monetarias, afectivas, educativas, habitacionales, sanitarias, vinculares en las que nacen y se desarrollan nuestros sujetos de atención, nada es igual a lo previo. Ello obliga a revisar supuestos teóricos que serán siempre provisorios, parciales y probablemente imperfectos. El resultado será un conocimiento que ampliará la comprensión del contexto social a partir de los datos en contexto producidos y desde el cual se extraerán inferencias descriptivas y causales, que

permitirá tomar decisiones y ampliar el acervo teórico–metodológico de la profesión (Allen y Krmpotic, 2020).

A modo de síntesis

Narrar el juego de las tres “I” me permite sostener que la premisa de revisar nuestras prácticas nos ayuda a pensar que, así como existen círculos virtuosos, también los hay nocivos. Las intervenciones suelen estar limitadas por la falta de creatividad tanto individual como institucional para recrear alternativas en los nuevos escenarios, se reducen a simplificaciones de propuestas discursivas limitadas a recetas, sin considerar que la realidad es mucho más compleja. La tarea profesional va pasando de un presente al siguiente, que tropieza de una crisis a la siguiente, de un problema al siguiente, degenera en supervivencia, en un sinsentido, en impotencia, intentando resolver problemas, sin ir más allá, perdidos en las propuestas discursivas salvadoras. Frente a ello, el asumir una actitud de irreverencia sustentada en la implicancia permitirá fortalecer la autoestima, la autonomía y la legitimidad profesional. De lograrlo, todo nos parecerá más simple y posible, dado que se diluye la tensión que paraliza el hacer y hay dominio sobre la tensión necesaria y habitual de cualquier ámbito de intervención.

Se dice que una persona ha aprendido cuando se observa un cambio en su comportamiento, cuando domina o ha adquirido un nuevo concepto, destreza o comprensión crítica. En todo caso, habrá que reconocer que el malestar, la incomodidad o indignación ante la realidad no genera cambios, solo nos indican que algo no está bien y que debemos reflexionar sobre nuestros procesos de trabajo.

Lo que sí queda claro, es que el apoyo para estos procesos de fortalecimiento requiere necesariamente de la descripción de las características de nuestros contextos de intervención. Será una instancia en los que escucha y narrativa se complementen mutuamente: de la escucha de nuestros sujetos de intervención surgirán los datos/información para la realización de los informes de rigor y la sistematización de aquellos aspectos que se decidan en función de los

que se pretende alcanzar permitirá la narrativa contextual. De esta manera, las narrativas al coincidir con datos de la realidad permitirán seleccionar y enlazar acontecimientos, descubrir dimensiones que no son solo determinadas por una sola persona, sino que son parte de un proceso complejo en el que participan distintas fuerzas y actores (Han, 2023), y evitar así asumir acciones arbitrarias.

Referencias bibliográficas

- Allen, E. I. (2013). Discursos sociales versus prácticas sociales. En Chaves, M. y Fidalgo Zeballos, E. (coords.) *Políticas de infancia y juventud. Producir sujetos y construir Estado*. Espacio Ed.
- Allen, E. I. (2012). Pensando el Trabajo Social Forense en la perspectiva socio-jurídica. Aportes desde la práctica profesional. En Ponce de León, A. y C. S. Krmpotic (coords.). *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Vol. I. Espacio Ed.
- Allen, E. I. y Krmpotic, C. S. (2020). Intervenciones profesionales con niños/as víctimas y victimarios. El caso de un Cuerpo Técnico Auxiliar en la Provincia de Buenos Aires, Argentina. En Krmpotic, C. S.; Marcón, O. y Ponce de León, A. (coords.) *Trabajo Social Forense. Producción de conocimiento con fines de investigación y arbitraje*. Vol. II. Espacio Ed.
- Allen, E. I. y Marcón, O. (2016). Los niños en la justicia. Tendencias en el debate internacional. En Amaro, S. y C. Krmpotic (orgs.) *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico*. Nova Casa Editorial.
- Aylwin, N. (1998). Identidad e Historia Profesional. XVI Congreso Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social ALAETS/ACHETS. Santiago de Chile.
- Cecchin, G.; Lane, G. y Ray, W. A. (2002). *Irreverencia: una estrategia de supervivencia para terapeutas*. Paidós.
- Coutel, Ch. (2006). *¿Por qué aprender?* Ediciones del Signo.
- Elias, N. (1983). *Compromiso y distanciamiento*. Península.
- Han, Byung-Chul (2023). *La crisis de la narración*. Herder.
- Krmpotic, C. S. y Allen, E. I. (2021). Trascendiendo el derecho y acertando

- distancias. Una relectura de Manuel Calvo García desde las ciencias sociales. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, 3, 146–167.
- Morín, E. (1999). *La cabeza bien puesta. Repensar la Reforma. Reformar el pensamiento*. Nueva Visión
- Reza, B. y Travers, M. (2005). *The theory and method in socio–legal research*. The Oñati International Institute for the Sociology of Law/Hart Publishing.
- Virno, P. (2021). *Sobre la impotencia. La vida en la era de su parálisis frenética*. Tinta Limón.

CAPITULO 4

GUÍAS Y ESCALAS COMO INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA TAREA FORENSE. HACIA UN JUICIO PROFESIONAL ESTRUCTURADO

Mario Daniel Diaz Ott*

Introducción

La tarea forense requiere de atributos que impone el imaginario institucional judicial, como por ejemplo, la “celeridad” y “objetividad”, la primera condicionando la acción metodológica a los tiempos procesales y la segunda sosteniendo la vana ilusión de la verdad y la imparcialidad, estos atributos y otros dependerán de la cultura institucional judicial.

Solo con estos dos atributos, nuestro hacer pericial puede tornarse en una vorágine de acciones compulsivas, repetitivas con tiempo escaso para una introspección epistémica sobre nuestro hacer profesional y como consecuencia se presenta la necesidad de, echar mano desaprensivamente a herramientas pseudo científicas como el sentido común (con algo de ilustración), y el pensa-

* Trabajador Social (UNSE). Diplomado en medición de la violencia contra la mujer CEPAL. Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses del Poder Judicial de Corrientes (Ituzaingó). E-mail: danimariodiazott@gmail.com

miento binario, herramientas fieles para responder de manera pronta y ajustada a las pretensiones institucionales.

Es por ello que es necesario poder conceptualizar algunas ideas sobre el pensamiento binario y lo seductor de sus usos frecuente en las pericias forenses, y como este tipo de juicio no estructurado, puede llevarnos a cometer constantes errores en nuestras evaluaciones.

De allí que se desprende la importancia de las guías, escalas e instrumentos de medición, como herramientas a nuestro alcance para poder objetivar nuestras intervenciones y contrarrestar, aunque sea en algo nuestro sesgo episódico al momento de realizar explicaciones comprensivas sobre los hechos socio jurídicos.

En este contexto acuciante de muchas situaciones que nos demanda nuestra intervención pericial, es relevante el tema de las violencias de género y en particular de pareja, que requiere la mayor eficiencia y eficacia para dar respuesta a la necesidad de actuaciones adecuadas y ajustadas hacia las víctimas es necesario una valoración del riesgo en cuanto a su posible recidiva violenta y formas de protección a las víctimas (Mujeres y NNyA) y que estas sean acotadas situadas y factibles.

Las guías y las escalas, en este caso, el SARA 3v y la guía de parentalidad positiva, que resumidamente explicitaré en este trabajo, son solo ejemplos de cómo, estas herramientas nos pueden ayudar a realizar la tarea pericial, de manera eficiente sin perder la cientificidad en el proceso.

Concluyo sobre la importancia de la autonomía profesional en la utilización de metodología y técnicas, así como la importancia permanente que tiene realización de supervisión profesional con regularidad, tema que será desarrollado en otro momento, posibilitando un aprendizaje significativo y un control episódico de nuestras herramientas profesionales.

Pensamiento binario y sus sesgos

La formación académica de un/a Trabajador/a Social propone una mirada de intervención integrada, ecléctica y sinérgica, dado que un solo factor aislado

difícilmente puede conocer las “realidades complejas” en las cuales nos encontramos enmarañados. Las intenciones y acciones humanas deben ser explicadas teniendo en cuenta los diversos entramados en que se desenvuelven, porque es en estos entramados donde lo social adquiere sentido, se reproduce y se perpetúa.

El/la Trabajador/a Social Forense en los procesos judiciales es convocado/a fin de realizar un dictamen por encargo judicial, en cualquier instancia y en todos los fueros. Dicho dictamen considera hechos y circunstancias de personas, grupos, lugares, habiendo sido verificadas, interpretadas y valoradas sobre la base de conocimientos científicos y esquemas metodológicos de las ciencias sociales.

Se puede decir que el abordaje profesional pericial constituye una aproximación sucesiva a la realidad que se evalúa, para poder aprehender el problema objeto de conocimiento (hecho social convertido en hecho social jurídico) que nos ocupa en cada caso particular.

Se define a la pericia social como un instrumento que puede constituirse o no, en un medio de prueba que se expresa en un informe.

Es por eso que se vuelve imprescindible una vigilancia epistemológica para no caer en el sesgo del pensamiento binario. La facilidad con que este tipo de pensamiento o racionalidad binaria se nos presenta es porque nos habituamos a satisfacer nuestra necesidad de categorizar todo, y para lograrlo fácilmente tendemos a analizar la realidad de manera dicotómica:

Hombre / mujer	Civilizado / salvaje
Blanco / negro	Heterosexual / homosexual
Aliado / enemigo	Cordura / locura
Salud / enfermedad	Normales / anormales
Capitalistas / proletarios	Izquierda / derecha
Rural / urbano	Sagrado / profano
Belleza / fealdad	Materia / espíritu
Sexual / no sexual	Humano / animal
Feminidad / masculinidad	Luz / oscuridad

Sin embargo, los conceptos antes descriptos no son contrapuestos, sino complementarios, resultandos insuficientes para evaluar los hechos sociales en cualquier situación o escenario.

Incluyendo así a grupos de ideas como verdades, objetivas, universales e inmutables, que también se denominan sentido común, una realidad que se presenta develada y no admite contradicciones, llevándonos paulatinamente por un camino de posturas rígidas e intransigentes. Quizás esto tenga sus orígenes cuando Aristóteles afirmaba que la realidad está dividida en pares de opuestos que son la base del pensamiento. Por ello nos hablaba de *“tertium non datur”* que significa no hay tercera opción.

El miedo nos obliga a optar por dicha racionalidad, dado que el pensamiento binario necesita asentarse en certezas, las que generalmente nos brindan una mayor sensación de seguridad, estas certezas están ligadas también a nuestras, instituciones que nos educaron con tal propósito y a adultos significativos de nuestra infancia. Esta forma de pensar los problemas o las situaciones que enfrentamos implica la escisión de la realidad. En uno se ubica una persona, con la certeza de su posición, frente a la opinión (o concepción o forma de vida o elección) del grupo antagonico. Esta situación provoca un cuestionamiento a las propias certezas que puede desestructurar la identidad subjetiva.

El pensamiento binario es seductor para tomar decisiones, ya que limita las opciones y en la vorágine de nuestra tarea diaria sería imposible evaluar todas las posibilidades en cada oportunidad en que debemos optar entre distintas alternativas. Sin embargo, su utilización nos condiciona a la existencia de dos categorías absolutas, volviendo invisible un enorme abanico de opciones.

En las antípodas de esa posición se encuentra el pensamiento complejo siendo este más lento en relación con la creciente demanda, pero más preciso, objetivable, científico e idóneo en el análisis e interpretación de los hechos sociales evaluados.

El pensamiento binario o dicotómico, tiene varias estrategias para su adherencia, como mantenernos ocupados y separados. Las posiciones antagonicas, sin aceptación de matices, se convierten en una herramienta eficiente y peligrosa para la asunción de posturas cerradas (cuando no fanáticas) siendo funcional al sostenimiento de la realidad tal y como se nos presenta, dificultando

así posibles cambios. Si analizáramos por un momento las verdades que sostenemos, como válidas y si, además, tuviéramos la precaución de mirar detenidamente a que posiciones o ideas nos enfrentamos, quizás empecemos a ejercitarnos en la duda¹ como una herramienta fundamental para el desarrollo del pensamiento crítico y analítico. La exigencia coyuntural de nuestro hacer profesional, no debe hacernos creer que todos debemos saber, sobre todo, donde la certeza es la que rige, no dando lugar a la duda, y obligándonos a mostrarnos seguros por encima de cualquier incertidumbre. La duda, se interpreta como inseguridad, lo que a su vez puede traducirse como vulnerabilidad de quien duda.

Es necesario empezar a pensar en la duda como herramienta cognitiva, recordando a Foucault que nos habló que el poder y la verdad están íntimamente relacionados, porque el poder intenta hacer valer las verdades que les son útiles o funcionales.

Nadie (personas e instituciones) nos enseñó o alentó a dudar, sobre esto decía Simón Rodríguez educador de mitad del siglo XIX “...educar es enseñar a dudar...” y, mucho menos a considerarlo como una buena práctica. Se vuelve indispensable la duda que en nuestro hacer diario metodológico podría convertirse en la “hipótesis” que direcciona nuestras evaluaciones sociales.

Unos de los efectos del poder del pensamiento binario es invisibilizar y enmudecer a quienes intentan develarlo. El binarismo entiende que la propia experiencia tiene el estatus de ser generalizable (ejemplo: “la gente me dice”... “yo conozco mucha gente que les pasó...” “yo veo en el barrio muchas chicas embarazadas...”, etc.) lo cual es posible contrarrestarlo a través de la evidencia, que deconstruye la certeza binaria. Quienes pueden ver los matices existentes, quienes se dan cuenta de que entre el blanco y el negro existen infinitos grises y que el mundo es cada vez más complejo, resultan muchas veces ridiculizados, atacados o enfrentados.

Pensemos por un momento que estas categorizaciones, utilizadas por el binarismo, tienen como objetivo la construcción de sentido. Una reducción de la realidad que busca sostener un sistema de poder donde, ciertos grupos están

¹ Aquí utilizada como analogía, de un pensamiento problematizador, analítico y crítico, atravesado por el método científico.

por encima de otros, que se encuentran subordinados. Por ejemplo: pertenecer a un grupo formado por hombres, sanos, blancos, profesionales, sin dudas implica privilegios a los que no acceden quienes pertenecen a un grupo formado por mujeres, negras, lesbianas, desocupadas, analfabetas.

Plantear las diferencias de manera dicotómica nos lleva a pensar en términos de buenos/as y malos/as (“es una mala madre porque...”, “es un mal padre porque los vecinos dicen...”) quien no alcanza determinadas categorías consideradas positivas, inmediatamente es ubicado en un espacio negativo, para el que también se generan seudos teorías desde el sentido común que justifican esas diferencias y les dan legitimidad, constituyéndose en certezas dicotómicas. Necesitamos deconstruir la propia percepción de la realidad aparente y aceptar que la diversidad es parte de la dinámica social, que existen matices, variedad y complejidad.

Si entendemos la importancia de crear nuevas maneras de aprendizajes que nos permitan manejar conceptos diversos, quizás podríamos ver nuevas opciones y, en definitiva, acercarnos a nuevas lecturas de las prácticas sociales. Deberíamos manejar otras nociones e ideas sobre lo que se nos presenta como lo normal, revisando todas nuestras certezas y nuestras verdades. Por ello, los marcos conceptuales, teorías sobre los temas que abordamos nos brindan herramientas (por ejemplo, guías y escalas) para poder evaluar la realidad social, en una constante pregunta problematizadora (duda) atravesada por el método científico.

Refiriéndose al pensamiento complejo, Morin (1996) nos habla del pensamiento que relaciona, lo que junto al ejercicio de la duda podría ser un dispositivo eficaz contra al pensamiento binario. Cambiar nuestra actitud ante las certezas que nos rigen no implica sencillez, todo lo contrario, debemos ser conscientes de que la posibilidad de equivocarnos siempre estará presente, no obstante, si la duda en el pensamiento complejo se vuelve E.C.R.O² en nuestro proceder pericial, los resultados serán eficaces, confiables, no estigmatizadores y centrados en las personas.

² El ECRO es el esquema conceptual referencial y operativo con el cual uno aborda los problemas. Es un sistema de pensamiento que aborda todos los sectores de la Psicología Social. ECRO es el instrumento, el campo de trabajo, es el cambio social.

El ejercicio de la creatividad, imaginación, el humor, arte, la práctica interdisciplinaria, el enfoque intercultural, supervisión de nuestras prácticas y la flexibilidad reflexiva nos permitirán ir más allá de los límites binarios y atravesar las barreras que nos impiden acercarnos a ese otro mundo posible, objeto (hecho) y sujeto (personas) de nuestra evaluación forense, donde no se requiere de justificación (función de lo judicial) sino más bien de explicación del hecho social jurídico, tarea irrenunciable como peritos forenses.

La importancia de las guías, escalas e instrumentos de medición en la tarea forense

Del análisis anterior se pretende fundar la importancia y la relevancia que tiene en nuestro hacer forense la utilización de escalas y guías para la realización de la pericia forense, dado que es muy probable que factores como la inmediatez de las solicitudes judiciales, la creencia institucional de lo que debemos hacer y el cómo, así como posiblemente nuestros sesgos de pensamiento binario o dicotómicos y sumado posiblemente a nuestra escasa formación en algunas temáticas que estamos compelidos a intervenir, nos hagan caer en errores importantes de juicio que afecten a las personas que son destinatarias de nuestras evaluaciones forenses.

En mi tarea profesional, desde hace varios años, intento utilizar guías y escalas, así como elaborar categorías de análisis situadas para la evaluación forense, en especial en dos hechos socio jurídicos, las violencias de género y la evaluación de las capacidades y habilidades parentales. Esta práctica me permitió hacer un monitoreo de mis prejuicios, pensamientos dicotómicos, en especial en el contexto de la celeridad de las mandas judiciales sumado a esto, fortalecí los argumentos técnico–científicos al momento de rendir cuenta de mis pericias forenses.

La utilización de guías con preguntas orientadoras colabora a dar direccionalidad a las entrevistas semiestructuradas, respaldada por la teoría actual vigente (estado del arte), como puede ser en casos de agresiones sexuales en las infancias o desprotección infanto juvenil, para estos dos hechos socio jurídicos.

cos, resalto la necesidad del tratamiento interdisciplinario, sumamente importante para la integración conceptual.

Esto permite una mayor rigurosidad técnica científica al realizar las pericias, pudiendo tener diseñadas y organizadas las preguntas que se utilizaran en la evaluación forense en función del hecho socio jurídico, en especial en los contextos domiciliarios, puesto que muchas veces son en estos contextos donde las condiciones no son adecuadas (en un sentido amplio) para la realización de entrevistas.

Esta práctica posee consecuencias positivas reflejado en el desprendimiento paulatino de la compulsión a las descripciones habitacionales o ambientales y o sanitarias, cuando estos datos no son pertinentes para el estudio del hecho socio jurídico que se está evaluando.

La utilización métrica de escalas y guías no nos hace perder la valoración subjetiva como parte relevante del todo de la evaluación forense como son las “sensaciones” “intuiciones” o el “registro de extrañeza”, cuando los límites del conocimiento, en ese momento, no nos brindaban la posibilidad de esclarecer aspectos disruptivos de la pericia. Sin embargo esta valoración subjetiva es supervisada epistemológicamente, para poder tener un equilibrio, y no caer rápidamente en juicios de carácter pseudo científicos fagocitados por el sentido común.

La necesidad de la valoración del riesgo hoy

La gravedad de la violencia contra la mujer o de pareja, exige a los profesionales de la justicia determinar quién tiene mayor necesidad de servicios y qué servicios son los más necesarios, por ejemplo: ¿qué hombre tienen una mayor probabilidad de agredir a su pareja? o incluso escalar hacia una violencia más letal, ¿qué hombres pueden ser tratados de manera segura en la comunidad?, ¿qué hombres son los más adecuados para un programa de tratamiento?, en particular, ¿a qué mujeres se la debería aconsejar que tomen medida de protección?.

Una aproximación para responder preguntas como estas es la valoración del riesgo también definida como la evaluación de amenazas o de letalidad, que consiste en el proceso de obtención de información sobre personas, para tomar decisiones respecto a su riesgo de cometer violencia contra la pareja (véase Kropp, Hart y Belfrage, 2010, Kropp, Hart, Webster, y Eaves, 1994, 1995, 1999).

La decisión no es una simple predicción de si la persona cometerá o no violencia contra la pareja, tal predicción carece de sentido sin un análisis completo de los riesgos existentes, por ejemplo: la naturaleza, gravedad y frecuencia de cualquier violencia que la persona pueda cometer y las condiciones en la que es probable que se encuentra la persona al momento de la evaluación. El concepto de riesgo es inherentemente contextual.

Modelos de valoración de riesgo

Los profesionales suelen usar tres enfoques básicos para llegar a una valoración sobre el riesgo de violencia, el primero es el juicio profesional, no estructurado, la segunda es la toma de decisiones actuarial y la tercera es el juicio profesional estructurado (p. ej. Hart et al. 2003, Douglas y Kropp, 2002, Guy et al. 2015, Menzies, Webster, y Hart, 1995, Monahan, 1995).

Estos términos se refieren a cómo, para alcanzar una valoración final, se combinan y ponderan la información, independientemente de qué información y cómo se obtuvo (Meehl, 1996).

Juicio profesional no estructurado

También definido como “informal, subjetivo e impresionista” (Grove y Meehl, 1996, p 293). Es la toma de decisiones valorativas en ausencia de una estructura explícita previamente establecida, un proceso que podría caracterizarse como intuitivo o experiencial.

Tradicionalmente, ha sido el procedimiento más utilizado para evaluar el riesgo de violencia y por tanto resulta muy familiar para algunos profesionales de

distintas disciplinas, así como para los jueces y tribunales. Tiene la ventaja de ser altamente adaptable y eficiente, es posible usar la intuición en cualquier contexto, con un costo mínimo en términos temporales y de otros recursos.

El principal problema con este enfoque es que hay poca o nula evidencia empírica de que las decisiones intuitivas sean consistentes entre profesionales o incluso de que sean útiles para prevenir por ejemplo la violencia. Además, la decisión intuitiva, no pueden ser criticadas, incluso a las propias personas que se las toman pueden resultar difícil explicar cómo llegaron a esta decisión.

Esto significa que la credibilidad de la decisión frecuentemente recae en el carisma y reconocimiento profesional del experto. Es decir, la credibilidad de la persona que está tomando la decisión. Las decisiones intuitivas tienden a ser amplias o generales en cuanto a su alcance, así que generalmente son afirmaciones sobre una persona (...el señor X es una persona peligrosa...), más que una afirmación sobre que podría hacer una persona en el futuro en base al conocimiento de informaciones previas relevantes.

Toma de decisiones actuariales

Hay al menos dos tipos de proceso para la toma de decisiones actuariales, el primero es el uso de las pruebas psicológicas. Clásicamente las pruebas psicológicas están diseñadas para medir una disposición personal, es decir, son un intento de cuantificar el nivel de una persona en la dimensión de un rasgo. La investigación indica algunas disposiciones que están asociadas con el riesgo de violencia de un modo muy significativo es el caso de la psicopatía (Hart, 1998) una enfermedad mental grave (Hodgins, 1992) y la impulsividad (Barrat, 1994, Webster y Jackson, 1997). A partir de ciertos estudios e investigaciones se pudo identificar determinados puntos de corte en una prueba para que maximicen su validez predictiva. Este procedimiento tiene varios puntos fuertes, lo más importante son su transparencia y la demostrada consistencia y utilidad de la toma de decisiones basadas en el uso de pruebas psicológicas estandarizadas. Un problema central es que el uso de pruebas psicológicas, requiere un discrecionalidad considerable: los profesionales de la salud mental deben decidir que

pruebas son apropiadas en un caso determinado y también se requiere el juicio del profesional en la puntuación e interpretación de los resultados, otro problema es que confiar en una única prueba no constituye una evaluación efectiva y ofrecerá información limitada para el desarrollo de las estrategias tácticas de gestión del riesgo generalmente el uso actuarial de las pruebas psicológicas centro de refuerzos profesionales en la predicción de la violencia más que en su prevención.

El segundo tipo de procedimiento es el uso de instrumentos actuariales de valoración de riesgo, en contraste con las pruebas psicológicas, los instrumentos actuariales no están diseñados para medir algo, sino solamente para predecir el futuro. Habitualmente tiene una elevada fiabilidad y están optimizados para predecir un resultado específico en una población determinada a lo largo de un periodo de tiempo bien delimitado. Los ítems se ponderan y combinan conforme a algún algoritmo para alcanzar algún resultado y la decisión correspondiente. También tiene debilidades como las psicológicas, como ser la necesidad de decidir ¿qué prueba utilizar y de interpretar los resultados?, así como las limitaciones del uso de los resultados de la prueba en la planificación de las intervenciones.

Juicio profesional estructurado

El tercer procedimiento es el juicio profesional estructurado, en este caso la toma de decisiones del profesional es asistida por las guías y o escalas desarrolladas que resumen el estado de la disciplina con respecto al conocimiento científico y a la práctica profesional en un ámbito. Estas guías a veces definidas como guías clínicas, guías consensuadas y orientativas de la práctica clínica, son muy comunes en medicina, aunque son usadas con menor frecuencia en la evaluación psiquiátrica y psicológica (Kapp y Mossman, 1996) poca o nula en el ámbito del Trabajo Social en especial el forense.

Las guías pretenden definir con precisión el tipo de riesgo a valorar; recomendar que información debiera ser considerada como parte de la evaluación y como debería obtenerse e identificar un conjunto de factores de riesgo centrales

que, de acuerdo con la literatura científica y profesional, deberían incluirse en cualquier evaluación razonablemente comprehensiva.

Como se dijo anteriormente, la guía de juicio profesional ayuda a mejorar la consistencia y utilidad de las decisiones y mejoran la transparencia de estas. Sin embargo, pueden requerir un tiempo y recurso considerable para su desarrollo e implementación, es importante indicar que a algunos profesionales no les gusta este “terreno intermedio”, bien porque limita la libertad de las decisiones “intuitivas” o porque carece de la “objetividad” de los procedimientos actuariales.

El Juicio profesional estructurado es un enfoque que intenta reducir la distancia entre el juicio clínico no estructurado y los enfoques de toma de decisión de base actuarial (Douglas y Kropp, 2002; Hart, 1998). El método también ha sido denominado enfoque clínico guiado (Hanson, 1998). El objetivo principal del enfoque profesional estructurado en evaluación del riesgo es prevenir la violencia (Douglas et al. 2013; Douglas y Kropp, 2002; Hart, 2001; Hart y Logan, 2011).

Al identificar sistemáticamente factores particularmente dinámicos o modificables, factores relevantes al caso, los planes de acción pueden adaptarse para prevenir la violencia. Este enfoque ha sido popular durante muchos años en otras áreas, tales como la penitenciaria (Andrews y Bonta, 2006) y la médica (Kapp y Mossman, 1996).

El juicio profesional estructurado se presenta como un enfoque viable para evaluar el riesgo de la violencia de pareja. También se adecua a los requerimientos de los profesionales de la justicia. Los principios de la justicia demandan que las decisiones que afecten la vida, la libertad y la seguridad de los ciudadanos no deben ser arbitrarias o discriminatorias, los motivos por los que se tomen deben ser claros razonados y razonables. El uso de un *checklist*, guías o escalas u otra herramienta para aumentar la transparencia y consistencia de la decisión, es un modo de alcanzar este objetivo.

A continuación se aborda de manera resumida y a modo de ejemplo dos guías, el SARA V3, guía para la valoración del riesgo contra la pareja su versión 3 y la guía de parentalidad positiva p2e, para evaluar las capacidades y habilidades parentales, no obstante, existen otras guías y escalas que pueden ser de suma utilidad para las tareas cotidianas forense. En particular también es recomendable la elaboración de categorías de análisis devenidas de los marcos con-

ceptuales, que a través de preguntas puedan guiar la evaluación social en función del objetivo pericial.

SARA V3

La guía para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja versión 3 o Sara V3 es un conjunto de pautas para la evaluación y gestión del riesgo de las Violencias Contra la Pareja (VCP). Su uso puede considerarse como basado en la evidencia y guiado empíricamente.

La Sara V3 es el resultado de 21 años de experiencias en investigación y desarrollo, que tiene como antecedente la primera versión de la guía para la valoración del riesgo de violencias contra la pareja o SARA, publicada en 1994, en un momento de creciente reconocimiento del problema y del impacto de las violencias contra la pareja.

La valoración del riesgo de violencias contra la pareja también definida como agresión conyugal, agresión a la pareja y violencia doméstica, es el daño físico real intentado o amenazado hacia una pareja actual o pasada. Esta definición es amplia porque intenta incluir la violencia en cualquier relación, independientemente de su condición legal o el género de las personas involucradas.

La Sara V 3 está diseñada para el uso por profesionales que trabajan en una variedad de contexto donde pueden surgir denuncias por violencias contra la pareja, como es el caso del ámbito penal, de atención a víctimas, de seguridad, de la salud en general y de la salud mental en particular, también en la investigación policial antes del juicio, precedentemente de la sentencia y de la puesta en libertad del agresor.

La evaluación del riesgo será útil para aquellas personas que accedan a dispositivos de asistencias o soportes a la víctima, donde frecuentemente se diseñen, planifiquen acciones relacionadas a la seguridad de posibles víctimas, especialmente en el contexto de Juzgados de familias de protección de la infancia, en temas de salud y seguridad laboral y ocupacional, también se puede usar para evaluar necesidad de medidas de restricción también conocidas como órdenes de protección o alejamiento del victimario, para proteger a exparejas

que participen, por ejemplo, en procedimientos de separación o divorcio, asimismo puede usarse para considerar las condiciones necesarias para proteger la seguridad de los niños (y ex parejas) como parte del procedimiento de custodia, visitas o retirada de tutela de los niños.

Estas evaluaciones las realizan, habitualmente, profesionales de servicios sociales, de asistencia a víctimas, de atención sanitaria, de recursos humanos o de seguridad, así como otros profesionales que trabajan como parte de equipos de evaluación de riesgos de violencias contra la mujer.

La SARA V3 está dirigida para usarse en casos en los que hay indicios para creer que una persona presenta riesgo de violencias contra la pareja, incluyendo, pero no limitándose aquellos casos en que el evaluado tiene historia de violencias contra la pareja conocida o sospechada. El Sara V 3 no debería usarse en “cribados”³ a gran escala de violencias contra la pareja o de riesgo de violencias contra la pareja el SARA V 3 está diseñado para usarse en caso donde el evaluado tiene 18 años o más. No pudiéndose ser usada para determinar si alguien cometió algún tipo de violencias contra la pareja en el pasado ni para determinar si alguien encaja en el perfil del agresor de pareja, ya que la gran heterogeneidad de las personas que cometen violencias con la pareja indica que tal perfil no existe. La SARA V3 no es una guía de evaluación de riesgo de violencias en general.

Los profesionales evaluadores son responsables de asegurar que su intervención sea adecuada a las leyes, regulaciones y políticas propias de cada ámbito de la actuación profesional. Los profesionales deberían tener cualificaciones mínimas: por ejemplo, entrenamiento o experiencia en trabajo con agresores o víctimas y experiencia en el área de violencias contra la pareja, cursar conocimiento de la literatura relevante y experiencia de trabajo en el tema. Es importante, el entrenamiento en este tipo de guías.

³ El cribado, en el marco de los sistemas sanitarios, se refiere a realización de pruebas diagnóstica a personas, en principios sanas, para distinguir aquellas que probablemente estén enfermas de las que probablemente no lo están.

Los factores de riesgo en la SARA V3

La naturaleza de las violencias contra la pareja, incluye ocho factores relacionados con el patrón de cualquier comportamiento de violencias contra la pareja cometido por el evaluado. Los factores de Riesgo del Agresor (A), son 10 que reflejan el ajuste psicosocial y los antecedentes del evaluado. Los factores de Vulnerabilidad de la Víctima (V), son seis que reflejan el ajuste psicosocial y los antecedentes de la (potencial) víctima.

En general los factores del primer dominio ayudan al evaluador a considerar la gravedad de la violencia contra la pareja ejercida por el agresor, los de segundo dominio se refieren a las características del agresor que suelen estar asociadas con decisiones que conduzcan a la violencia contra la pareja y los del tercer dominio, son características de la víctima que pueden estar relacionadas con comportamientos y decisiones de autoprotección (como las violencias contra la pareja es una forma de violencia dirigida a un objetivo, es imposible obtener una imagen completa del riesgo del evaluado sin considerar las circunstancias y vulnerabilidad particular de la víctima). Los evaluadores también tienen la posibilidad de documentar, en los apartados de “otras consideraciones”, factores de riesgos raros o inusuales (registro de extrañeza) en general, pero relevantes para el caso particular.

Factores en la SARA V3

Naturaleza de la VCP Historias de ...	Factores del Riesgo del Agresor (A); Problemas con...	Factores de Vulnerabilidad de la víctima (V): Problemas con...
N1. Intimidación	A1. Relaciones de pareja	V1. Seguridad y Protección
N2. Amenazas	A2. Relaciones interpersonales no íntimas	V2. Independencia personal y autonomía

N3. Violencia física	A3. Empleo/ Economía	V3. Recursos interpersonales
N4. Violencia Sexual	A4. Trauma / Victimización	V4. Recursos comunitarios
N5.VCP Grave	A5. Conducta Antisocial General	V5. Actitudes o comportamientos
N6.VCP Crónica	A6. Trastorno mental Grave	V6. Salud Mental
N7. Escalada de la VCP	A7. Trastorno de personalidad	
N8. Incumplimiento de medidas de supervisión vinculadas a la VCP	A8. Uso de sustancias	
	A9. Ideación violenta/ Suicida	
	A10. Pensamientos distorsionados sobre VCP	

Luego de la implementación de la escala, como resultado se concluirá si el riesgo es alto, moderado o bajo, en relación con la prioridad del caso, la posibilidad del daño físico grave, posibilidad de violencia inminente, y otros riesgos que se puedan identificar, además se establecerá en función del juicio profesional estructurado cuando se volverá a realizar una nueva intervención, estableciendo recomendaciones para la protección de la víctima.

Guía de Parentalidad Positiva. Evaluando las capacidades y habilidades parentales

La Escala de Parentalidad Positiva (e2p) es un cuestionario sencillo que puede contestar cualquier adulto responsable de la crianza de un niño o niña. Su objetivo es identificar aquellas competencias parentales que dichos adultos utilizan al relacionarse con su hijo, hija, niño o niña a su cargo, agrupándolas en cuatro áreas: vínculo, formación, protección y reflexión. El cuestionario se compone de 54 reactivos que dan cuenta de comportamientos cotidianos de crianza que estarían reflejando el despliegue de la competencia parental en estas cuatro áreas.

La Escala de Parentalidad Positiva se basa en tres marcos teóricos interconectados: la teoría ecosistémica del desarrollo humano (Bronfenbrenner, 1987; Bronfenbrenner y Evans, 2000), la teoría del apego (Bowlby, 1969; Ainsworth, Blehar, Waters y Wall, 1978; Cassidy y Shaver, 1999; Zeanah, 2009) y la teoría de la resiliencia humana (Walsh, 2004; Gómez y Kotliarenko, 2010).

Es un cuestionario auto-administrado, y como tal, recoge la percepción o valoración que tiene el adulto respecto a sus propias competencias parentales. Por tanto, está sujeto a sesgos de deseabilidad social propios de todo cuestionario. El cuestionario debe usarse con cautela y nunca en forma exclusiva para evaluar la parentalidad. Cabe señalar que existen otros excelentes instrumentos disponibles como la Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte, NCFAS (cuenta con suficiente evidencia de su validez y confiabilidad, incluyendo un estudio realizado en Chile por Valencia y Gómez, 2010); o el Parenting Interactions with Children: Checklist of Observations Linked to Outcomes, PIC-COLO recientemente publicado en Estados Unidos (Roggman et al., 2013).

A continuación, se describe a manera de ejemplo la escala, con 54 ítems. Del ítem 1 al 14 corresponde al área de Competencias Parentales Vinculares, del ítem 15 al 26 corresponde al área de Competencias Parentales Formativas, del ítem 27 al 43 al área de Competencias Parentales Protectoras, y del ítem 44 al 54, al área de Competencias Parentales Reflexivas. El detalle de cada reactivo se observa en la siguiente tabla (se presenta sólo la versión de 0–3 años):

Reactivos

- 1 Me hago el tiempo para jugar, dibujar y hacer otras cosas con mi hijo/a.
- 2 Con mi hijo/a, cantamos o bailamos juntos/as.
- 3 Con mi hijo/a, vemos juntos programas de TV o películas apropiadas a su edad.
- 4 Cuando mi hijo/a está irritable, puedo identificar las causas (ej.: me doy cuenta si está mal genio porque está cansado o tiene hambre o está enfermo).
- 5 Ayudo a mi hijo/a, a que reconozca sus emociones y les ponga nombre (ej., le digo "¿tiene hambrecita mi niño?", "¿te sientes solita?").
- 6 Reservo un momento exclusivo del día para compartir con mi hijo/a (ej., jugar con mi niño/a a la hora del baño).
- 7 Mi hijo/a y yo conversamos de los temas que a él o ella le interesan (ej., le comento qué le estoy preparando de comida, le pregunto cómo estuvo su día en el Jardín).
- 8 Logro ponerme en el lugar de mi hijo/a (ej., entiendo su desesperación cuando tiene hambre).
- 9 Cuando mi hijo/a está estresado, me busca para que lo ayude a calmarse (ej., cuando está asustada o enferma).
- 10 Cuando mi hijo/a pide mi atención, respondo pronto, en poco tiempo.
- 11 Con mi hijo/a, nos reímos juntos de cosas divertidas.
- 12 Cuando mi hijo/a llora o se enoja, logro calmarlo/a en poco tiempo.
- 13 Mi hijo/a y yo jugamos juntos (ej., a las cosquillas, "está, no está", rompecabezas).
- 14 Le demuestro explícitamente mi cariño a mi hijo/a (ej., le digo "hijo/a, te quiero mucho" o le doy besos y abrazos).
- 15 Cuando mi hijo/a no entiende una idea, encuentro otra manera de explicársela y que me comprenda (ej., le doy ejemplos de cosas que conoce, se lo explico usando sus juguetes).
- 16 Hablo con mi hijo/a sobre las cosas que no se deben hacer (ej., pegarle a los demás, romper las cosas de la casa).

- 17 Converso con mi hijo/a algún tema o acontecimiento del día, para que aprenda (ej., sobre la lluvia que cayó, o la visita de los familiares o la salida que hicimos).
- 18 Le explico cuáles son las normas y límites que deben respetarse (ej., horario de acostarse).
- 19 Le explico que las personas pueden equivocarse.
- 20 Me disculpo con mi hijo/a cuando me equivoco (ej., si le he gritado o me he demorado mucho en responderle).
- 21 Lo acompaño a encontrar una solución a sus problemas por sí mismo/a (ej., le acerco las cosas que quiere tomar, le muestro cómo hacerlo y luego le pido que lo repita: "ahora hazlo tú").
- 22 Lo motivo a tomar sus propias decisiones, ofreciéndole alternativas de acuerdo con su edad (ej., elegir los juguetes con los que va a jugar, o en qué lugar de la casa quiere estar).
- 23 En casa, logro que mi hijo/a respete y cumpla la rutina diaria (ej., horario de televisión, horario de acostarse, horario de comida).
- 24 Cuando se porta mal, mi hijo/a y yo buscamos juntos formas positivas de reparar el error (ej., pedir disculpas o ayudar a ordenar).
- 25 Le enseño a mi hijo/a cómo debe comportarse en la calle, reuniones, cumpleaños...
- 26 Le explico cómo espero que se comporte antes de salir de casa (ej., ir a comprar a la feria, "esta vez no me pidas juguetes", "no te alejes de mi en la calle").
- 27 Me relaciono con los amiguitos, primitos o vecinitos actuales de mi hijo/a (ej., converso con ellos/ellas en un cumpleaños, o cuando vienen de visita).
- 28 Me relaciono con las familias de los amiguitos, primitos o vecinitos actuales de mi hijo/a.
- 29 Me mantengo informado/a de lo que mi hijo/a realiza en la sala cuna o jardín infantil (ej., pregunto a la tía o a otro apoderado) NO APLICA.
- 30 Asisto a las reuniones de apoderados en la sala cuna o jardín infantil NO APLICA.
- 31 Cuando no estoy con mi hijo/a, estoy seguro/a que el adulto o los adultos que lo cuidan lo tratan bien.

- 32 Le enseño a mi hijo/a a reconocer en qué personas se puede confiar (ej., a quién abrirle la puerta y a quién no, que nadie puede tocarle sus partes íntimas).
- 33 Cuando la crianza se me hace difícil, busco ayuda de mis amigos o familiares (ej., cuando está enfermo/a y tengo que ir al colegio, cuando me siento sobrepasada).
- 34 Averiguo y utilizo los recursos o servicios que hay en mi comuna para apoyarme en la crianza (ej., el Consultorio, la Municipalidad, los beneficios del Chile Crece Contigo).
- 35 Si tengo dudas sobre un tema de crianza, pido consejos, orientación y ayuda.
- 36 En casa, mi hijo/a utiliza juguetes u objetos que estimulan su aprendizaje de acuerdo a su edad (ej., cascabeles, pinturas, rompecabezas, etc.).
- 37 En casa, mi hijo/a juega con libros y cuentos apropiados para su edad (ej., le leo cuentos antes de dormir, o él/ella da vuelta las páginas del libro para divertirse).
- 38 Me ocupo de la higiene y cuidado que necesita (ej., lavarse los dientes, bañarse, vestirse).
- 39 Mi hijo/a puede usar un espacio especial de la casa, para jugar y distraerse (ej., ver sus cuentos, armar sus rompecabezas, etc.).
- 40 En casa, logro armar una rutina para organizar el día de mi hijo/a.
- 41 Logro que mi hijo/a se alimente de forma balanceada para su edad (ej., que coma verduras, frutas, leche, etc.).
- 42 Mi hijo/a anda limpio y bien aseado.
- 43 Llevo a mi hija/o, a controles preventivos de salud (ej., sus vacunas, control sano, etc.).
- 44 La crianza me ha dejado tiempo para disfrutar de otras cosas que me gustan (ej., juntarme con mis amigos, ver películas).
- 45 Dedico tiempo a pensar cómo apoyarlo/a en los desafíos propios de su edad (ej., decidir llevarlo al parque para que desarrolle su destreza física, o juntarla con otros niños para que aprenda a hacer amigos).
- 46 Antes de relacionarme con mi hijo/a, me limpio de rabias, penas o frustraciones (ej., respiro hondo antes de entrar a casa).

- 47 Reflexiono sobre cómo superar las dificultades de relación que pueda tener con mi hijo/a.
- 48 He logrado mantener un clima familiar bueno para el desarrollo de mi hijo/a (ej., las discusiones no son frente al niño/a; hay tiempo como familia para disfrutar y reírnos).
- 49 Me doy espacios para mí mismo/a, distintos de la crianza (ej., participar de una liga de fútbol, grupos de baile, batucada, etc.).
- 50 Siento que tengo tiempo para descansar.
- 51 Dedico tiempo a evaluar y pensar sobre cómo se está desarrollando mi hijo/a (ej., si habla de acuerdo a su edad, si su estatura y peso está normal, etc.)
- 52 Siento que he logrado mantener una buena salud mental (ej., me siento contenta/o, me gusta cómo me veo).
- 53 Me he asegurado de que mi vida personal no dañe a mi hijo/a (ej., las peleas con mi pareja son en privado, no delante de mi hijo).
- 54 Logro anticipar los momentos difíciles que vendrán en la crianza, y me preparo con tiempo (ej., me informo de cómo ayudarle a dejar los pañales; o cómo hacer un destete respetuoso).

Por cada afirmación se le pide al padre, madre o cuidador significativo escoger entre 4 opciones: a– casi nunca, b– a veces, c– casi siempre y d– siempre. Si la afirmación es muy poco cierta o casi nunca ocurre, entonces debe marcar la letra “C/N” (casi nunca). Si describe algo parcialmente cierto o que ocurre solo a veces, debe marcar la letra “A/V” (a veces). Si es una situación bastante más cierta o habitual, entonces debe marcar la letra “C/S” (casi siempre). Y si la afirmación describe algo totalmente cierto o que ocurre todo el tiempo, entonces debe marcar la letra “S” (siempre).

Luego de la implementación se busca el puntaje obtenido y se compara con una tabla de referencia, obteniendo así un valor, que se pueden categorizan en unos de tres rangos: "Zona de Riesgo", "Zona de Monitoreo" y "Zona Óptima", de esta valoración se hace las recomendaciones profesionales.

Conclusión

La naturaleza del problema social que se judicializa siempre posee complejidad en sus estructuras y requiere de nuestra capacidad técnica científica, además del compromiso humano y profesional. Dicha complejidad demanda estar atentos a qué hacemos y a cómo lo hacemos, reestructurando o mejorando necesariamente nuestras herramientas y actualizando nuestros marcos teóricos de manera constante. También requiere especializarnos en diferentes temáticas que demanda nuestra atención diaria, exigiendo una experticia sólida.

Desde nuestra autonomía profesional, es necesario seleccionar los métodos y técnicas adecuados, legitimados por la comunidad científica de las ciencias sociales, respaldada por la vasta trayectoria investigativa de sus múltiples disciplinas (Antropología, Sociología, Economía, etc.). Nos urgen cambios en las formas y modos del uso de las herramientas técnicas que tenemos a nuestros alcances, y que estos cambios sean sostenidos en nuestras “evaluaciones sociales”, donde se desplace lo meramente descriptivo y casuístico, a instancias más analíticas y explicativas de los fenómenos y/o situaciones, con base científica. La realización de las entrevistas en contexto (visita domiciliaria) y la adopción de técnicas, guías o escalas deben ser las expresiones de la autonomía profesional.

Debemos tener claro que si tomamos solo datos (tipo de casa, espacios, cantidad de hijos, si trabaja o no, si tiene un plan social o no, ingresos etc.), iguales para todos los hechos socio jurídicos, describiendo y haciendo notar ciertas situaciones con lenguaje coloquial, sin el debido control epistemológico del método científico y sin conocimientos conceptuales certificados, caeríamos en un sesgo de confirmación, explicando conductas o situaciones desde pre conceptos y o prejuicios (pensamiento binario).

Las seudos inferencias, deducciones o afirmaciones, desde ese “sentido común” o del “pensamiento dicotómico” acarrear graves sesgos de interpretación y consecuentemente prejuicios en las personas evaluadas que se plasman en nuestros informes forenses.

Es importante recordar además que la esfera de lo habitacional o llamado también socio ambiental es un elemento más en el sistema de datos que, en fun-

ción del requerimiento teórico, lo debemos relevar, pero no compulsivamente y de modo sistemático o habitual, sino como una de las dimensiones y categoría de análisis, que si fuera necesario aportara a analizar y explicar el fenómeno social y su complejidad, la misma que no podemos reducir a una mera descripción del ambiente, claramente este aspecto debe relacionarse al objeto de intervención socio-jurídico.

Es importante tener en cuenta que lo que se mira en lo social, no es la realidad objetiva. Para poder aproximarnos a lo real debemos estar formados y capacitados con marcos conceptuales actualizados y pertinentes, la sola experiencia y el sentido común no certifica idoneidad científica sino más bien, todo lo contrario.

Será necesario emprender un proceso constante de cuestionamiento, desafío y reflexión en torno a la práctica profesional. Esta dinámica activa y continua debe arraigarse en el seno de nuestros espacios de trabajo, especialmente en la institución Judicial, reconociendo los fundamentos de nuestra inserción profesional en este ámbito y reforzando nuestra identidad específica y autonomía. Este procedimiento implica la indagación y el examen crítico de las formas de trabajo tradicionales, así como la búsqueda de nuevas perspectivas y enfoques que posibiliten mejorar y transformar la labor profesional, para ellos el uso de las guías y escalas será de gran ayuda, así como cualquier matriz o categorías de análisis elaborada desde nosotros los trabajadores sociales con base en marcos teóricos actualizados y visión situada, siendo este procedimiento lo más adecuado para cada contexto y perfil de las familias involucradas, esto último daría cuenta de nuestra capacidad de investigación socio jurídica dando mayor respaldo a nuestra trayectoria profesional, por ello aliento a iniciar la experiencia.

Referencias bibliográficas

- Beresi, C. y Diaz Ott, M. (2020). El riesgo del pensamiento binario, en las evaluaciones sociales forenses. *Reflexiones desde el pensamiento situado*. Publicaciones del Poder Judicial de Corrientes.<https://www.juscorrientes.gov.ar/>

- tes.gov.ar/wp-content/uploads/jurisprudencia/publicaciones-juridicas/pdf/2020/El-riesgo-del-pensamiento-binario.pdf.
- Díaz Ott M. (2020). Límites y alcances del trabajo Social Pericial: construcciones y deconstrucciones en el ámbito judicial. *Publicaciones del Poder Judicial de Corrientes*. <http://juscourrientes.gov.ar/sin-categoria/limites>.
- Krmpotic, C. S. y Ponce de León, A. (2017). Trabajo Social e Intervención Socio Jurídica en Argentina. En Amaro, S. y Krmpotic, C. (orgs.) *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el Ámbito Socio Jurídico*. Nova Casa Editorial.
- Kropp Randall P. y Hart Stephen D. Hart. (2021). SARA– V3 Guía de Valoración del Riesgo de Violencia contra la Pareja. Versión 3. Manual del usuario. Traductores K. Arbach, I. Loinaz y A. Andrés. Brujas.
- Meza, M. (2005). El informe social. En Tonon, G. (coord.) *Las técnicas de actuación profesional de Trabajo Social*. Espacio Ed.
- Morin, E. (1996). *Por una reforma del Pensamiento*. Biblioteca Digital UNES-DOC.
- Muzzio G. E. y Yevenes C. L. (2019). Manual Escala de Parentalidad Positiva (e2p). <https://txiribuelta.es/wp-content/uploads/2021/05/Manual-Escala-de-parentalidad-positiva.pdf> Ediciones Fundación América por la Infancia.
- Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (2012). *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Vol. I. Espacio Ed.
- Krmpotic, C.; Marcón, O. y Ponce de León, A. (coords.) (2022). *Trabajo Social Forense. Producción de conocimiento con fines de investigación y arbitraje*. Vol. II. Espacio Ed.
- Robles (2022). Pobres Presos. El Trabajo Social frente a los procesos de selectividad penal. Tesis doctoral. Doctorado en Trabajo Social, UNLP. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/142955/Documento_completo.pdf.
- Robles, C. (coord.) (2011). *Trabajo Social en el campo jurídico*. Espacio Ed.
- Ruiz Solana, J. L. (2016). Trabajo Social, Complejidad e Interdisciplinariedad: Una síntesis de algunos planteamientos en España e Hispanoamérica.

En Carbonero D.; Raya, E.; Caparros, N. y Gimeno, C. *Respuestas transdisciplinares en una sociedad global. Aportaciones desde el Trabajo Social*. Universidad de La Rioja.

Travi, B. (2006). La dimensión técnico instrumental en Trabajo Social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe social. Espacio Ed.

Travi, B. (2018). Caminos Recorridos en la Investigación histórico disciplinar y la producción de conocimientos en el proceso de profesionalización del Trabajo Social. Historiografía, memoria e identidad profesional. Bogotá. XXII Seminario Latinoamericano y del Caribe de Escuelas de Trabajo Social.

CAPITULO 5

VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SU ABORDAJE EN EL PROTOCOLO OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Jesús Ismael del Canto*

Graciela Marta Nicolini**

Introducción

El presente texto tiene por objetivo reflexionar sobre la intervención estatal con un determinado sector de la población a partir del “Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes – 2023” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA, en adelante), Argentina¹. Se trata

* Lic.en Trabajo Social (UNLU). Diplomado en Terapia Sistémica y Especialista en Violencia Familiar. Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, Gobierno de la CABA.

E-mail: lic.delcanto@gmail.com

** Lic. en Servicio Social (UBA) y Magister en Cs. De la Familia. Docente en las Especializaciones en Trabajo Social Forense de las Universidades Nacionales del Comahue, La Pampa, Litoral y Rosario. Jubilada del Fuero Civil, Poder Judicial de la Nación.

E-mail: nicolinigraciela9@gmail.com

¹ <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MDHYHGC-CDNNYA-MDEPGC-MEDGC-MCGC-MSGC-MDHYHGC-1-23-ANX.pdf>

de una lectura crítica del documento a partir de categorías relacionadas con Trabajo Social Forense y otros campos, debatiendo en torno al abordaje de problemas psicosociales, el despliegue de técnicas profesionales y la articulación interinstitucional².

Inicialmente presentaremos una mirada en torno a aspectos socio jurídicos que atraviesan la disciplina. Destacaremos cómo se conjugan algunos discursos favorables a la ampliación de derechos y la autonomía de los sujetos con las formas efectivas en que interaccionan éstos y los dispositivos específicos de atención de situaciones complejas.

Luego, nos centraremos en el protocolo a partir del objeto de intervención que propone y las discusiones existentes en torno a la utilización de instrumentos estructurados en ámbitos asistenciales y periciales. Como luego desarrollaremos, consideramos favorable la implementación de este tipo de recursos, siempre que su diseño implique rigor y precisión conceptual y técnica. Pensamos que en este documento se está haciendo alusión a las violencias y el maltrato infanto-juvenil que se despliegan en el ámbito familiar, aunque no lo explicita.

A continuación, se caracterizará el lugar que la reglamentación en análisis asigna a profesionales de Trabajo Social y otras disciplinas a partir de los procedimientos y las técnicas que menciona.

Posteriormente, abordaremos la concepción de población usuaria que subyace en el protocolo. Si bien no es tan manifiesta como la que describe de los agentes, pensamos que es muy pertinente su desarrollo a efectos de ponerla en diálogo con las normativas vigentes y con los obstáculos que podrían presentarse en la práctica asistencial y forense efectiva.

Finalmente, un apartado de conclusiones reunirá las ideas más relevantes del artículo, seguido por el de referencias bibliográficas. Con esta producción, invitamos a la reflexión crítica de las formas en que se piensa la intervención profesional con niños, niñas y adolescentes (NNyA de aquí en adelante), las categorías teóricas implicadas, los roles asignados a los actores intervinientes (incluyendo Trabajo Social) y la posición de los sujetos.

2 Agradecemos a las Licenciadas María Eugenia Koolen y Laura Lombardi por la lectura de este artículo y sus valiosos aportes.

Trabajo social forense e intervención con familias

Analizar el protocolo oficial de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de NNyA en práctica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³ requiere realizar precisiones conceptuales en torno a la profesión inserta en el campo forense y la interacción entre las personas asistidas y los dispositivos involucrados (sean estos asistenciales, administrativos o judiciales) con el necesario reconocimiento de corresponsabilidades.

En esta línea se inscriben los desarrollos orientados a la especialidad de Trabajo Social Forense la cual, vinculando la administración de justicia con dispositivos ejecutores de las políticas públicas, apunta a intervenciones profesionales en clave intersectorial (Ponce de León y Krmpotic, 2012; Quintero Velásquez, 2016, entre otros).

Estas propuestas contribuyen a trascender parcelaciones reconociendo la creciente complejidad de la estructura de gestión estatal (Krmpotic y Ponce de León, 2016). Ésta incluye entre sus expresiones el aumento progresivo de normas –exigiendo para su cumplimiento medios e instrumentos de control cada vez más sofisticados–, el desarrollo de esquemas amplios y diversificados, con el consecuente incremento de la cantidad y el peso de efectores dependientes de ámbitos del poder ejecutivo. En términos de agentes, la incorporación de otros saberes disciplinares junto al derecho (Calvo García y Picontó Novales, s/f).

En su tesis doctoral, Ponce de León (2023) describe el proceso de construcción del Trabajo Social Forense como especialidad de la profesión. Este autor plantea que, en Argentina, su inicio estuvo asociado a la preocupación por la fundamentación teórica, metodológica e instrumental de la tarea pericial, plasmandose en una serie de publicaciones que actualmente son pilares del campo. Además, el autor destaca tanto en el plano histórico como en su conceptualización de la especialidad, la importancia de pensar la articulación entre Justicia y políticas públicas para el logro de objetivos sociales.

³ En esta jurisdicción, algunos sectores ya contaban previamente con protocolos destinados a la atención de diferentes violencias, al igual que en otras provincias y a nivel nacional.

Esto bien puede reconocerse en la actual expresión que, desde los marcos regulatorios específicos, asume la intervención estatal en el abordaje de problemáticas que afectan derechos reconocidos a NNyA (a nivel nacional la Ley 26.061, con otras expresiones a nivel local, como es la Ley 114 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Recordamos que sus ejes rectores, en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño (1994), responden a una narrativa que incluye, entre otros, principios tales como preservar al niño en su familia de origen (reflejando cierta entronización de ésta), el consenso con sus integrantes y su compromiso, evitar la institucionalización y limitar la intervención judicial (Grinberg, 2013; Barna, 2014).

Si bien dichas normativas expresan la ampliación y revalorización de derechos de la ciudadanía y, en particular del colectivo respecto del cual legislan, no puede olvidarse el contexto paradójico en que se desplegaron, al menos a nivel nacional, que implicó la desmaterialización de los derechos económicos y sociales (Krmpotic, 2003) y la persistencia invisibilizada de formas de violencia que afectan la integridad de las personas y su calidad de vida (Grinberg, 2015).

A nivel de las agencias involucradas, autores como Grinberg (2013) señalan la precariedad surgida de la sobrecarga de trabajo de los operadores y las limitaciones en el abanico de recursos para implementar las lógicas de trabajo con los adultos responsables. Esto orientado a evitar el ingreso y estadía prolongados en hogares, máxime frente a la carencia de alternativas superadoras si ello resultara inevitable.

En temáticas de infancias, las intervenciones estatales son indisociables de las dirigidas a las familias (Nicolini, 2018). Convergiendo diferentes áreas de gobierno, se configura un espacio de regulación en el que deberán coordinarse distintos dispositivos entre los que se encuentran aquellos institucionalizados, como son el aparato de justicia y otros del ámbito ejecutivo o de la sociedad civil: los institutos, los hogares, la escuela, la iglesia, etc. (Krmpotic, 2003).

Se trata de procesos que convocan diversos efectores, conjunta o alternadamente, no siempre en forma articulada. En su devenir se podrán inscribir medidas socio jurídicas como son las de protección integral de derechos y las excepcionales (Ley 26.061, arts. 33 a 37 y arts. 39 a 41, respectivamente). Estas

se entienden como un hito en los aludidos procesos de intervención. Su implementación trasunta una cierta forma de pensar la institución familiar, sus funciones y sus responsabilidades.

Asimismo, lleva implícita una mirada adulta sobre los NNYA representados que se juega en interpretaciones como la del denominado “interés superior del niño”. Siguiendo a Carli (2003), más allá de deliberaciones previas, cuando frente a lo universal de la regla del aludido interés, se toma una decisión en la situación singular, se frena el flujo deliberativo, se fija un sentido y un curso de acción. De allí la relevancia de todo protocolo o directiva que oriente dichas determinaciones.

Los requerimientos de intervención a las agencias involucradas, en los términos del protocolo en revisión, surgen frente a la sospecha o detección de situaciones de vulneración de derechos de NNYA por parte de los adultos cuidadores. Buscan evitar un daño o riesgo y minimizar efectos secundarios o colaterales. Estaremos frente a lo que Krmpotic (2019) denomina “lo fáctico” donde, más allá de ideales normativos, el profesional aborda una situación que es fruto de experiencias y contextos singulares. Ese recorte suele invisibilizar que la misma se inscribe en un conjunto más amplio de problemáticas sociales que afectan a ciertos colectivos de personas atravesados por déficits estructurales (pobreza, discriminación por cuestiones étnicas, inequidades de género, discapacidad, etc.), opacando así las responsabilidades de las políticas públicas.

Cabe sumar a la mirada respecto de los procesos judiciales las perspectivas marxistas. Autoras como Senatore (2014) y Morales (2017) proponen pensarlos en el marco de las relaciones sociales que se producen en el capitalismo. Para ellas, la globalización de las economías de mercado agudiza las desigualdades estructurales y su judicialización expone la incapacidad del sistema para reducir los conflictos. Se trataría de una expresión más de focalización de las políticas sociales, dirigiéndose en forma exclusiva a los sectores más vulnerables, quienes, al no encontrar respuestas en los poderes ejecutivo y legislativo, deben recurrir a la Justicia para bregar por su acceso.

Esta multiplicidad de variables se conjuga con particular complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la implementación de un protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos, que se encuentra en línea con las

normativas mencionadas pero que presenta algunas dificultades y ambigüedades, como veremos a continuación.

Relevancia de un protocolo orientado a evaluación de riesgo en violencias

Según la Real Academia Española, el término “protocolo” tiene varios significados, pero pensamos que dos de ellos resultan de utilidad para nuestro análisis. El primero dice: “Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.”. El segundo plantea: “Conjunto de reglas que se establecen en el proceso de comunicación entre dos sistemas”. El documento en revisión estipula efectivamente un orden de acciones de distintos efectores y actores del GCABA sobre cómo actuar frente a determinadas situaciones, enfatizando que se trata de intervenciones profesionales ante “situaciones de presunción o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes”.

Para ello define “vulneración de derechos” como “aquellas situaciones que por acción u omisión provoquen en el NNyA una restricción, limitación o perjuicio del ejercicio de sus derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en las legislaciones nacionales y locales vigentes en la materia. Dichas situaciones afectan la integridad y el desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo y/o social de los NNyA...” (p. 3). Esta delimitación se entiende como una propuesta operativa y viene a configurar el objeto de intervención o el sobre qué intervenir (Rozas Pagaza, 1998) del protocolo.

Cabe señalar que el término “vulneración” resulta polisémico. Algunos autores detectan incluso su uso como lugar común o “muletilla” (Madrid, s/f; Krmpotic, 2019). Es una noción surgida a fines del siglo pasado, destacándose desarrollos como el de Castel (1997) quien, hablando de vulnerabilidad social, la asocia al debilitamiento o ruptura de redes familiares, comunitarias y sociales. Entre sus características resaltan la multidimensionalidad (Perona, Crucella, Rocchi y Robin, 2000), la integralidad (que afecta varios aspectos de la vida de las personas) y la progresividad (posibilidad de acumularse y aumentar en intensidad) (Pérez Contreras, 2005).

Al aplicar la noción en articulación con el paradigma de derechos se hablará de “vulneración de derechos”. Este enfoque, al encarnarse en normativas internacionales, nacionales y locales, remite a principios, derechos y garantías. Esto torna necesario para quien pretenda articularlo con la definición consignada en el protocolo en análisis, la inclusión de mediaciones de lo general a lo singular, pero que entendemos no quedan saldadas allí.

En esta línea, parece oportuno destacar que no se mencionan problemáticas psicosociales como diferentes violencias, situación de calle o sufrimientos psíquicos (incluidos los consumos problemáticos de sustancias) de los NNyA. Sí señala “[...] que solo personal médico está habilitado para verificar los signos de maltrato, riesgo de vida o integridad del NNyA” (p. 8). Acerca de esta última enunciación, parece estar asociando potenciales daños a cuestiones físicas o de índole médica, dejando por fuera diferentes formas de trauma psicológico, incluyendo las consecuencias de presenciar dinámicas de violencia entre los adultos cuidadores (McTavish et al, 2016).

Podría argumentarse en favor del protocolo que es innecesaria la mención de las problemáticas porque se encuentran implícitas en la definición de vulneración de derechos que propone, al referirse a “...situaciones [que] afectan la integridad y el desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo y/o social de los NNyA” (p. 3). Pero esta formulación no deja de ser confusa o como mínimo ambigua, sobre todo porque tiene una amplitud que excede el protocolo pues, por ejemplo, la problemática habitacional a la que están sometidas las familias en las franjas de pobreza persistente también afecta la integridad y el desarrollo físico, emocional, cognitivo y/o social de NNyA.

Dando por sentado que no todas las situaciones de vulneración de derechos tendrían similar entidad y para canalizar diferente modalidad de intervención, propone y detalla tres niveles de riesgo: emergencia, urgencia y de atención no inmediata (p. 7). El primero se asocia a riesgo de vida y/o la integridad psicofísica e indica que se le debe dar participación al sector salud. Tanto en urgencia como en atención no inmediata, se plantea como criterio para evaluar la gravedad de la situación la “temporalidad”, diferenciando una vulneración de derechos actual de aquella que ocurriera en el pasado. También menciona la identificación de “factores de riesgo grave o moderado” (p. 7), sin especificar de

cuáles puede tratarse. El protocolo sí es un poco más conciso cuando define los “factores de protección”, ya que remite a “indicios” ligados a la capacidad de las personas adultas a cargo del niño/a o adolescente para revertir la vulneración de derechos “a través del acompañamiento y pautas de intervención” (p. 7). Cuestión que evidencia que los niveles de riesgo detectados se relacionan con la evaluación de las posibilidades que dichos adultos pueden tener para proveer cuidados.

Con posterioridad, el protocolo indica cómo debe interactuar el área que identifica la vulneración y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁴ (CdNNyA en adelante), según el nivel de riesgo e implicando un proceso de comunicación entre ambos sectores. Subyace aquí uno de los valores destacables del protocolo como es la apuesta a la corresponsabilidad entre actores, además de evidenciar que la segunda acepción que propusimos de la RAE aplica a este documento.

Cabe señalar que el organismo proteccional no recibe comunicaciones en torno a vulneración de derechos únicamente provenientes de los efectores que menciona el protocolo, sino también de otras instancias judiciales. En 2023, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD en adelante) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación publicó en su website un relevamiento de denuncias de violencia formuladas durante 2022 que afectaron a NNyA. El 95% de las situaciones fueron derivadas al CdNNyA.

Vinculando lo precedente con lo expresado previamente sobre el objeto de intervención del protocolo, resultan oportunas varias observaciones. La delimitación de niveles de riesgo parece ser coherente con lo que señala Silva (2017) en relación con la evaluación de hechos de violencia. Según este autor, tanto en los campos pericial como asistencial, deviene fundamental la correcta identificación de factores de riesgo y de protección en esta problemática, habilitando la posibilidad de evitarla y/o predecir en qué circunstancias podría volver a ocurrir, en caso de que ya haya sucedido. También reivindica el uso de guías

⁴ Autoridad local de aplicación en Ciudad de Buenos Aires prevista por la Ley N° 114/98 (arts. 45-70), integrante del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, según Ley Nacional 26.061 (art. 42).

y escalas estructuradas, equiparándolas a protocolos, pues orientan la intervención, favorecen la toma de decisiones, les otorgan transparencia a éstas al permitir un registro del procedimiento y su fundamentación.

A una conclusión similar llegan Arbach–Lucioni et al (2015), quienes investigaron el uso de herramientas para ponderar el riesgo de conductas de violencia en diferentes instituciones en España. Estos autores señalan que la utilización de instrumentos sistematizados con este objetivo favoreció la precisión de las evaluaciones profesionales realizadas en contextos de salud mental, penitenciarios y judiciales.

Específicamente en lo que atañe al maltrato infanto–juvenil, existe consenso entre investigaciones realizadas en diferentes países en torno a la relevancia de diseñar protocolos pertinentes para evaluar riesgos y así favorecer la toma de decisiones para abordar y reducir este problema (Vial et al, 2020; Haworth et al, 2022). En este sentido, el documento que analizamos describe una secuencia de acciones a ser ejecutadas por los agentes y propone algunos elementos a tener en cuenta en la valoración (temporalidad, riesgo de vida, actitud de los adultos a cargo de los NNyA), pero estos son insuficientes y además no explicita su relación directa con las violencias.

Una propuesta que consideramos relevante en esta línea es la de Garrote et.al. (2018), quienes fundamentan desde el modelo ecológico⁵ el impacto que diferentes factores de riesgo o de protección pueden tener en situaciones de maltratos y/o abusos sexuales hacia NNyA. Además, identifican un algoritmo sobre cómo proceder institucionalmente en el ámbito de la salud teniendo en cuenta los indicadores visualizados, interaccionando con la familia del niño/a y el organismo proteccional, entre otros actores.

Por su parte, otras voces contemporáneas desde el Trabajo Social se muestran críticas sobre el uso de guías estructuradas. Massa (2022) considera que se trata de instrumentos rígidos que favorecen la fragmentación de las desigualdades, despolitizando su atención y generando en los profesionales la ilusión de neutralidad. Todo esto formaría parte de o sería funcional a la rutinización

⁵ Con referencia al marco propuesto por Urie Bronfenbrenner (1979) para describir la influencia de diferentes entornos sociales sobre el desarrollo humano.

y burocratización que impone el trabajo en las instituciones, un obstáculo a ser superado en el proceso de abordar la realidad social como totalidad. Acerca de esta observación, consideramos que alude a una modalidad determinada de utilizar los protocolos, y no al carácter intrínseco de éstos. Evitar el uso de guías estructuradas de intervención no impide un ejercicio profesional mecánico y carente de la necesaria flexibilidad. Sea como fuere, se trata de un debate que excede las posibilidades de este trabajo, sin perjuicio de lo cual consideramos necesario explicitarlo.

Por último, el hecho de que el documento no aluda a las violencias y a las dificultades para proveer cuidados parentales, pero sí a la vulneración de derechos, genera dificultades. Esto último debido a que centra el foco de la intervención en los adultos cuidadores, sin contemplar la diversidad cultural y las limitaciones que impone la pertenencia a sectores desfavorecidos. Asimismo, si bien al caracterizar la vulneración de derechos alude a “situaciones [que] pueden ser ejercidas por personas, grupos de personas o instituciones”(p. 3), omite considerar los problemas que se generan en ámbitos extra familiares y que son responsabilidad del Estado, como la falta de vacantes en el sistema educativo, demoras en la designación de docentes de educación especial para NNyA con discapacidad, obstáculos en el acceso a turnos para atención especializada en efectores de salud, entre otros. Tampoco se ocupa de vulneraciones derivadas de falencias en las políticas públicas, por ejemplo, en términos de recursos habitacionales y dispositivos de cuidado a la niñez que alivien la preponderante delegación de esta tarea en las familias (Ierullo, 2014).

Sintetizando, consideramos que el diseño e implementación de este protocolo constituye un avance para la intervención de diferentes profesionales que asisten a NNyA. Como limitaciones, presenta vacancias teóricas al no conceptualizar las violencias dirigidas a este colectivo y ocuparse sólo de vulneraciones surgidas en el ámbito familiar. Asimismo, no es lo suficientemente estructurado y no especifica los factores de riesgo y los de protección que se deben visualizar, ni cómo evaluarlos dinámicamente. Queda por analizar la propuesta en función del “cómo” desarrollar su aplicación.

Cuestiones metodológicas y técnico-instrumentales

La discusión que esbozamos antes sobre el objeto de intervención del protocolo y la pertinencia de que exista como tal se conecta con la forma que en el documento se menciona a Trabajo Social y a instrumentos propios de esta disciplina, aun cuando no se presente una asociación lineal o explícita. Sabemos que agentes con otras formaciones también cuentan con herramientas similares para recabar información sobre la realidad social e intervenir sobre ella, pero la frecuencia con la cual éstas se vinculan a la disciplina en el abordaje de la violencia contra los NNyA nos hace agrupar ambos temas en este apartado con fines analíticos.

La profesión o las personas que la ejercen son nombradas en las páginas 6, 8, 9, 11, 15, 18 y 19. Específicamente, se refiere a la inserción institucional en ámbito de salud y al CdNNyA, distinguiendo aquí su servicio de urgencias de las Defensorías Zonales (en adelante DZ). En las páginas 8 y 15, se pauta la intervención de emergencia y urgencia, observándose diferencias en ambos en cuanto al rol del organismo proteccional. En la primera, se explicita que frente a la identificación de una situación de vulneración de derechos que implique riesgo de vida, se deberá comunicar la situación al servicio de urgencias del CdNNyA, donde será evaluada por un equipo interdisciplinario, que incluye trabajadores sociales.

Coinciden tanto el nivel de emergencia como el de urgencia en lo relativo al campo de la salud. En caso de que se llame al SAME⁶ y el niño/a o adolescente sea trasladado a un hospital, el texto dice: “Contacto desde el /la Jefe/a de Guardia, Pediatría o Servicio Social a directivo del hospital. Activación del sistema de alerta basado en el flujograma a cargo del servicio de salud interviniente” (p. 8). Por una parte, la enunciación de responsabilidades queda diluida al mencionarse tres instancias indistintamente. Por otra, no se comprende cuál es el objetivo de esta comunicación.

⁶ Sistema de Atención Médica de Emergencia dependiente del GCABA. Tiene a su cargo la atención de personas en casos de urgencia-emergencia extra hospitalaria, incluyendo su traslado a establecimientos de salud especializados.

A continuación, el protocolo dice: “Evaluación biopsicosocial por parte del Servicio Social (se realizan entrevistas a el/la NNyA y a las personas adultas responsables)” (p. 9). Como aspecto positivo a destacar se rescata que la disciplina es ubicada en un rol forense, teniendo que conjugar el diagnóstico de variables sociales (junto con información médica y psicológica) con el cumplimiento de responsabilidades legales, interaccionando además con el organismo protectorial del ámbito ejecutivo, derivando así en la toma de medidas socio jurídicas.

Sin embargo, se deposita en la profesión unívocamente la responsabilidad de evaluar una situación, cuestión que entendemos debería ser interdisciplinaria. Esta limitación se visualiza al omitirse la mención de licenciados en Psicología y/o especialistas en Psiquiatría infanto– juvenil, incluidos entre los recursos humanos del efector de salud y que tienen incumbencias en el abordaje de problemáticas psicosociales. Se trata de una posición difícil para Trabajo Social pues, si bien coloca al agente en el lugar de experto (Nicolini, 2011; Marcón, 2022), lo hace depositario de una responsabilidad que puede excederlo/a. Esto se puede verificar frente al hecho de que los “casos de emergencia” incluyen la “evaluación sobre necesidad de internación” (p. 9). Este elemento además se encuentra en línea con el algoritmo propuesto por Garrote et. al. (op.cit.) para definir la implementación del resguardo del NNyA en el hospital frente a potenciales situaciones de maltrato (lo que además refuerza nuestra convicción de que es esto último de lo que efectivamente habla este texto).

En relación con las DZ se les adjudica el “análisis del caso” y la determinación de primeras acciones (p. 11 y 22). Aquí también se considera imprecisa la mención de “análisis” el cual parecería conducente a la definición de acciones. Se prescinde así de aspectos metodológicos que deberían contemplar también la formulación de un diagnóstico y, desde allí, la determinación de un proceso de intervención. Sin distinción entre “evaluación” y “diagnóstico” se incluye una referencia a este último cuando, en el protocolo para casos que no requieren atención inmediata, considera que aquel podría ser ratificado o modificado, aludiendo incluso al “dinamismo que transitan en sus vidas un grupo familiar” (p. 22). Visualizamos aquí una fortaleza en tanto se está reconociendo la característica situacional del diagnóstico, con su consecuente posibilidad de modificación a lo largo del proceso.

Una cuestión que no aparece suficientemente valorada como insumo, es la referida a la historicidad de la situación cuya recuperación queda librada a un criterio ambiguo (“de ser necesario, se establece contacto con las autoridades o responsables correspondientes que detectaron la situación para solicitar mayor información” (p. 9 y 16).

Es importante destacar que cuando el texto alude a las DZ, no diferencia funciones de Trabajo Social de las de otros agentes, siendo difuso el hecho de si se está apostando a la interdisciplina o si por el contrario es una ambigüedad por dirimir en la singularidad de la situación o conforme la dinámica de cada defensoría.

En cuanto a un proceso de intervención aparece la alusión a “seguimiento”. Este se realizaría cuando se adoptan medidas de protección excepcional (p. 10 y 18) o medidas de protección integral (p. 11 y 19); también se remite a él en situaciones en que no se requiere atención inmediata (p. 21). Sobre dicho “seguimiento” en algún tramo se alude a que es “directo”. En cuanto a las descripciones de este abordaje sólo se enuncia su objetivo en forma general: “restituir y garantizar los derechos” (p. 11, por ejemplo). Cuando se habla de que el mismo sea “directo” (p. 11 y 18), según el tramo descriptivo, implicaría el relevamiento y puesta en circulación de información entre los distintos efectores involucrados, sin quedar claro su objetivo ni las intervenciones específicas de la DZ.

Cuando se alude al “seguimiento” de NNYA en una institución o con referente familiar o afectivo, el documento plantea que el equipo interdisciplinario lo realizará “manteniendo entrevistas con el grupo familiar, reuniones con los efectores que intervengan, reuniones con el equipo del dispositivo” de alojamiento (p. 23), pero no describe objetivos, sólo técnicas a implementar. Conforme lo precedente podemos sintetizar que a lo largo del documento analizado se desliza una idea del “seguimiento” que tendría un objetivo muy general y ligado a una concepción con énfasis en la mera recopilación de información sobre acciones de terceros. Ello recorta posibilidades propias de esta modalidad de intervención clásica surgida en Trabajo Social, centrada en procesos de abordaje de situaciones problemáticas de un individuo, a través de una secuencia de acciones de naturaleza asistencial (gestiones de diverso tipo: alimentos, subsidios, medicamentos, etc.) o abordando aspectos de distintas áreas de su situación (Nicolini,

2011, p. 144). La técnica utilizada es puntualmente la entrevista y generalmente es visibilizada en informes que pueden ser elevados a autoridades para influir en la toma de decisiones.

Otra cuestión metodológica para puntualizar es el lugar otorgado a las entrevistas. Se alude a su realización sin mención alguna a los objetivos que las guiarían; sólo se consigna que podrían dirigirse a distintos actores y, en un punto, que podrían ser “de profundización” (p. 22). Respecto de una modalidad específica, la que se desarrolla en el lugar donde las personas viven, se alude a “visita en domicilio”, la cual tendría como finalidad “constatar la presencia del grupo familiar” y realizar “un primer acercamiento” en caso de que falle el contacto telefónico o policial (p. 22). No se especifica el o los profesionales del equipo interdisciplinario que estarían a cargo de su implementación. Si se considerara función de un/una trabajador/a social, los objetivos de esta técnica trascienden las finalidades atribuidas en el protocolo que inclusive son imprecisas.

En trabajos anteriores (Nicolini y del Canto, 2021), nos hemos mostrado de acuerdo con la idea de que las entrevistas en domicilio son útiles para contactar personas y convocarlas a la institución, pero éste no debería ser el único objetivo. Si sostenemos que el documento se está refiriendo a las violencias y los cuidados parentales, esta técnica también puede ser pertinente para captar el sentido que las personas le atribuyen a su mundo familiar y social (siempre que eso no aumente los niveles de riesgo evaluados). Además, podría favorecer la reducción de tensiones entre agentes y usuarios generadas en el espacio institucional, tal y como recoge Velurtas (2015) en su investigación sobre justicia penal juvenil.

Favoreciendo la accesibilidad a la justicia (Nicolini y del Canto, 2022), la visibilización de estas cuestiones por parte de la disciplina y su síntesis en informes sociales contribuye con una toma de decisiones que evite la culpabilización de los adultos y en cambio acerque los recursos necesarios para la satisfacción de necesidades.

Ahora bien, además de referirse a los agentes profesionales, el protocolo también sugiere una concepción de las personas usuarias, no tan explícita en su enunciación, pero sí rica para el análisis.

El lugar de las personas con quienes se interviene profesionalmente

Abordar el lugar dado a estos actores requiere distinguir entre lo atinente a los NNyA, por una parte, y por otra a los adultos responsables del cuidado de éstos, a los que se alude como “progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo” (p. 8, por ejemplo).

Con relación a los primeros, es llamativo que no se incluya ninguna mención a la escucha del NNyA, incluso cuando sí se consigna la acción de notificar al adulto responsable. La obligación de la aludida escucha ante actos de “decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza” que se adopte se encuentra establecida en el art. 2° de la Ley Nacional 26.061, siendo ello consistente con el derecho del NNyA a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta en procesos que los afecten directamente (art. 12, Convención de los Derechos del Niño; art. 707, C.C.C.N.; art. 24, Ley Nacional 26.061 y art. 17, Ley 114, de orden local).

Además, la ausencia de pautas para la escucha al NNyA podría afectar elementos que fundamenten la toma de decisiones. Nos referimos, por ejemplo, a debilidades surgidas por interpretaciones literales, retractaciones, o a la imposibilidad de detectar coaliciones del niño con algún adulto contra otros miembros de la familia. Respecto de los adultos cuidadores, inferimos que el protocolo alterna entre una noción de familias con rol protagónico en la vulneración de derechos de NNyA, a la par que las propone como espacio por excelencia para su preservación y restitución (Barna, 2014). Dichos referentes aparecen nombrados al señalar la función de distintos efectores (educación, desarrollo humano y hábitat, deportes, cultura, salud) de contactarlos en casos de Emergencia (p. 8) o de Urgencia (p. 14), pudiéndose suponer que es sólo a fines informativos del protocolo en desarrollo.

En el marco de la implementación de una Medida de Protección Integral (arts. 33 a 37, Ley 26.061), se consigna que se notificará y realizará un acuerdo con el progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, aclarando “compromisos sobre las medidas y responsabilidades a llevar a cabo sobre la intervención del/la NNyA” (pp. 11, 18–19). Pero esto está condicionado a que el caso lo amerite. Al respecto cabe señalar que estas intervenciones, encamina-

das a preservar la inserción de NNyA en su medio familiar, llevan a suponer que en todos los casos requieren del conocimiento y la realización de acuerdos con los adultos cuidadores. Es decir, del necesario involucramiento de estos familiares al momento de la selección y la implementación de las medidas que se planteen. De lo contrario se podría ver afectada la eficacia de estas.

Continuando con el análisis puntual del protocolo, al pautar la intervención del CdNNyA, distingue tres tipos de medidas a implementar. Una de ellas son las Medidas de Protección Especial, en los términos de la Ley 114 (arts. 36 y 37). Si bien el texto no explicita los criterios con los cuales el organismo protectoral las tomará, menciona algunos escenarios y uno en particular alude al progenitor/a o adulto/a responsable del NNyA que debido a problemáticas de salud mental no puede brindarle los cuidados necesarios, considerando “poner su cuidado personal en cabeza de otro familiar” (p. 12 y 19).

Esta situación genera interrogantes en torno a la articulación con las normativas vigentes en materia de salud mental, que sostienen la capacidad como regla (Ley Nacional N° 26.657 art. 3 y C.C.C.N. arts. 22 y 31) y apuntan a la atención ambulatoria de los padecimientos en el ámbito comunitario, con el sostén de los recursos y dispositivos necesarios (Ley Nacional N° 26.657, arts. 11, 14, 17 y 20). Frente a ello el fragmento del texto citado parece estar asumiendo la existencia de sufrimientos psíquicos que, por sí mismos, comprometen los vínculos de los adultos con los NNyA e impiden el cuidado de éstos, opacando la posibilidad de sostenerlo con un apoyo complementario en el medio familiar (Medidas de Protección Integral) a la espera de la estabilización del cuadro con asistencia profesional e institucional.

Aunque hay consenso en que la afectación de las capacidades parentales en algunos casos puede ser severa y crónica (Barudy y Dartagnan, 2010), convendría evaluar la singularidad de cada situación y así evitar innecesarias desvinculaciones transitorias o definitivas de NNyA.

Otro indicio de un rol pasivo y/o desdibujado de los adultos cuidadores es que, frente a la finalización de una medida o intervención, se insta a la notificación al efector que formuló la denuncia o comunicación (p. 13 y 18) y nada se consigna respecto de los miembros de la familia. En orden al rol de estos referentes afectivos en el proceso que propicia el protocolo, es significativo el aporte

desde trabajos etnográficos. En ellos se reconoce que los familiares, en el marco de la interacción con los distintos efectores, despliegan diversas tácticas, a veces frágiles o desarticuladas, que buscan dar cuenta de otros sentidos que otorgan a su realidad y modos de cuidado. Oponen prácticas discursivas y no discursivas (Ciordia y Villalta, 2012). Su reconocimiento resulta imprescindible, pues enfocarse en las necesidades de NNyA (por ser las personas más vulnerables) exige también comprender el accionar de los adultos, visualizando las conexiones emocionales y sus procesos de comunicación, sean éstos en pos de la colaboración o del conflicto (Bolaños Cartujo, 2015; Vidal, López Fernández y Crescini, 2017). Los referentes afectivos no son actores pasivos sino que participan en el intercambio con los operadores de los dispositivos quienes deberían integrarlos en acciones tendientes a la restitución de derechos de NNyA, apuntando al mayor desarrollo de las potencialidades del grupo familiar y su red.

Desde la disciplina, recordamos que la intervención con familias es una de las formas históricamente inscripta en nuestra práctica profesional. Representa un posicionamiento teórico y político. Supone un proceso estructurado de construcción de conocimiento, en el que se despliegan técnicas en forma específica para lograr objetivos determinados (Barg, 2003; Méndez Guzmán, 2016).

Conclusiones

En el presente trabajo hemos analizado la propuesta de abordaje de problemas psicosociales que afectan a NNyA a partir del protocolo oficial de atención vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde un enfoque forense del Trabajo Social. Esta perspectiva reconoce la importancia de la interdisciplinariedad y la intersectorialidad, y se alinea en una retórica favorable a la ampliación de derechos, a sabiendas que ésta no siempre se ve acompañada de políticas públicas acordes.

Destacamos la extensa investigación internacional en cuestión de guías estructuradas para la evaluación de riesgos frente a violencias y maltrato infanto-juvenil, en tanto insumo para la intervención de agentes institucionales.

Encontramos que en el documento analizado no se explicitan dichas temáticas. En cambio, se propone la vulneración de derechos como objeto de intervención, una categoría cuya polisemia e imprecisión conceptual favorecen ambigüedades, particularmente al momento de dirimir situaciones singulares y complejas.

Se detectaron vacíos teóricos y técnicos en cuanto a los factores que se deberían evaluar, cómo hacerlo y eventualmente poder medir cambios. Asimismo, puede inferirse que circunscribe la vulneración de derechos a las producidas por los adultos responsables del cuidado de NNyA, omitiendo aquellas derivadas de contextos institucionales y de carencias de las políticas sociales.

El texto analizado propone roles tanto para los profesionales (incluyendo a Trabajo Social) como para la población usuaria, diferenciando a los NNyA de los adultos que integran sus familias. En cuanto a los primeros, es confuso el planteo que hace sobre las entrevistas y sus objetivos, relega los abordajes domiciliarios a recursos para convocar a las personas cuando no fue posible la comunicación telefónica y es poco claro cuando alude a “seguimientos” o a la distribución de tareas entre los agentes. Específicamente en lo que atañe a nuestra disciplina, nos asigna una función forense al asociarnos con la evaluación de la situación identificada, pero se desdibuja la interdisciplina al no mencionar a otros profesionales.

Respecto a los NNyA, no explicita que se los deba escuchar y que su opinión sea tenida en cuenta, a pesar de que se supone que el protocolo se encuentra en línea con las normativas vigentes. Sus familiares adultos son ubicados en un lugar de pasividad, al ser informados de las intervenciones y eventualmente participar de los acuerdos que buscan resolverlas, sin ser muy claro el cómo ni el para qué. Esta concepción de los sujetos como receptores de decisiones de terceros resulta inverosímil, al desconocer los procesos vinculares que ocurren entre los NNyA y sus familiares y cómo estos pueden acompañar u obstaculizar la restitución de derechos. Máxime si, conforme la lógica del paradigma debe tenderse a la permanencia de aquellos en “su medio familiar, social y cultural” y en “su centro de vida” (Ley 26.061, art. 3°).

Desde el Trabajo Social Forense se observa una convocatoria a la articulación intersectorial y a la corresponsabilidad, pero la ambigüedad en el planteo del recorte propuesto y la ausencia de marcos conceptuales claros que den uni-

formidad a la intervención afecta la posibilidad de mancomunar esfuerzos entre agentes de diferentes instituciones. Esto teniendo en cuenta que el uso de este protocolo en algunas situaciones podría asociarse a la implementación de medidas socio jurídicas que afectan los vínculos entre los involucrados.

Referencias bibliográficas

- Arbach–Lucioni, K., Desmarais, S.L., Hurdacas, C., Condemarin, C., Dean, K., Doyle, M., Folino, J.O., Godoy–Cervera, V., Grann, M., Ho, R.M., Large, M., Pham, T.N., Nielsen, L.H., Rebocho, M.F., Reeves, K.A., Rettenberger, M., Ruiter, C.D., Seewald, K., & Singh, J.P. (2015). La práctica de la evaluación del riesgo de violencia en España. *Revista de la Facultad de Medicina*, (63), 357–366.
- Barg, L. (2003). *Los Vínculos Familiares. Reflexiones desde la Práctica Profesional*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Barna, A. (2014). Relaciones entre dispositivos administrativos y arreglos familiares en la gestión de la infancia “con derechos vulnerados”. Una aproximación etnográfica. *Revista de Estudios Sociales*, (50), 57–70.
- Barudy, J. y Dartagnan, M. (2010). *Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias parentales y la resiliencia parental*. Gedisa.
- Bolaños Cartujo, I. (2015). Custodia compartida y coparentalidad: una visión relacional. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 15(1), 57–72.
- Bronfenbrenner, U. (1979) *La ecología del desarrollo humano*. Paidós.
- Calvo García, M. y Picontó Novales, T. (s/f). *Teoría socio–jurídica del derecho*. Universidad Oberta de Catalunya. Disponible en <http://www.exabyteinformatica.com>.
- Carli, S. (2003). El problema de la representación. En Frigerio, G. y Diker, G. (Coords.), *Infancias y Adolescencias. Teorías y experiencias en el borde*. (pp. 80–88). Noveduc.
- Castel, R. (1997). *Las Metamorfosis de la Cuestión Social: Una Crónica del Salariado*. Paidós.

- Ciordia, C. y Villalta, C. (2012). Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: conformación de sentidos en la configuración de un 'medio familiar adecuado'. *Etnográfica*, 16 (3). DOI: 10.400/etnográfica.2075
- Garrote, N. (2018). *Maltrato infantil. Aportes para su detección, abordaje y prevención*. Journal.
- Grinberg, J. (2013). La gestión de las negligencias: interpretaciones y dilemas en los organismos de protección de la infancia". Avá. Revista de Antropología, (22), 11–31.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169036843001>
- _____. (2015). Entre la pediatría, el psicoanálisis y el derecho: apuntes sobre la recepción, reelaboración y difusión del maltrato infantil en Argentina. *Revista de Estudios Sociales*, (53), 77–89.
- Haworth, S., Schaub, J., Kidney, E., Montgomery, P. (2022). A Systematic Review of Measures of Child Neglect. *Research on Social Work Practice*, 0 (0).
- Ierullo, M. (2014). Cuidado y pobreza persistente: Aportes para el estudio de las prácticas de crianza y cuidado de los niños, niñas y adolescentes en los sectores populares. En: Clemente, A. (coord.). *Territorios urbanos y pobreza persistente*. (pp. 119–137). Espacio Ed.
- Krmpotic, C. (2003). Bien social y bien jurídico. El derecho como medio para la realización de políticas. Presentado en el XXII Encuentro Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia. Universidad Nacional del Comahue.
- _____. (2019). Nada más que palabras, sí, pero no menos que palabras. Disponible en: <http://www.cuestionsocial.com.ar/intranet.blog.php?id=8>
- Krmpotic, C. y Ponce de León, A. (2016). Trabajo social e intervención socio-jurídica en la Argentina. En: Amaro–Krmpotic (coord.). *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio jurídico* (pp. 347–366). Nova Casa Editorial.
- Madrid, A. (s.f.). Vulneración y vulnerabilidad: el orden de las cosas. Barcelona. www.fundaciónalternativa.cat
- Marcón, O. (2022). La interdisciplina en los escenarios socio-jurídicos ¿conciliación o tercera excluida? *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, año 3 (4).

- Massa, L. (2022). Crisis y desigualdad en la contemporaneidad: Impactos en (y desafíos a) la intervención profesional del Trabajo Social. En *Condiciones del ejercicio profesional, vida cotidiana y políticas sociales en la sociedad actual*. Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- McTavish, J. R., MacGregor, J. C., Wathen, C. N., & MacMillan, H. L. (2016). Children's exposure to intimate partner violence: an overview. *International Review of Psychiatry*, 28(5), 504–518. <https://doi.org/10.1080/09540261.2016.1205001>
- Méndez Guzmán, M. (2016). *Trabajo Social con personas y familias*. Espacio Ed.
- Morales, P. (2017). Intervención, tensiones y debates del Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico. En C. Torno et al. *Trabajo social y espacios ocupacionales: derechos, procesos y prácticas profesionales*. Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires.
- Nicolini, G. (2011). *Judicialización de la vida familiar. Lectura desde el Trabajo Social*. Espacio Ed.
- _____. (2018). Derechos de niños, niñas y adolescentes, vehículo para la intervención con familias. Matices y tensiones. Encuentro Interuniversitario y Profesional de Trabajo Social con Familias: Historia Identidad e Intervención Profesional, Mar del Plata.
- Nicolini, G. y del Canto, J. (2021). *La entrevista domiciliaria en Trabajo Social. Contribuciones a la dimensión técnico instrumental*. Espacio Ed.
- _____. (2022). Accesibilidad a la Justicia: la entrevista domiciliaria de trabajo social como herramienta. *Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*. (106), 37–44.
- Oficina de Violencia Doméstica (2023). *Niñas, niños y adolescentes afectados por situaciones de violencia doméstica*. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Pérez Contreras, M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXXVIII, 113, 845–867.
- Perona, N.; Crucella, C.; Rocchi, G. y Robin S. (2000). Vulnerabilidad y Exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de

- vida de los hogares. Presentado en el Congreso Internacional de Políticas Sociales. Universidad del Bío-Bío. Chile.
- Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coords.) (2012). *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Espacio Ed.
- Ponce de León, A. (2023). *El proceso de constitución de una especialidad en el campo de las ciencias sociales. El Trabajo Social Forense en la Región Comahue*. (Tesis) Doctorado en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo.
- Quintero Velázquez, A. (2016). El Trabajo Social Forense en el hemisferio iberoamericano. Tradiciones, matices y constructos epistemológicos. En S. Amaro y C. Krmpotic (coords.). *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio jurídico* (pp. 245–261. Nova Casa Editorial.
- Rozas Pagaza, M. (1998). *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Espacio Ed.
- Senatore, A. (2014). La familia como sujeto de intervención. Procesos de judicialización de la vida cotidiana. En M. Mallardi: *Procesos de intervención en trabajo social. Contribuciones al ejercicio profesional crítico*. Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires.
- Silva, D. (2017). La riesgosidad: un nuevo paradigma y desafío pericial. *Revista de actualidad en Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial*, (6), 145–160.
- Velurtas, M. (2015). *Veinte años no es nada. Intervenciones y Prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil*. Tesis de Doctorado en Trabajo Social. Universidad Nacional de La Plata.
- Vial, A., Assink, M., Stams, G., y Van der Put, C. (2020). Safety assessment in child welfare: A comparison of instruments. *Children and Youth Services Review*, 108.
- Vidal, L., López Fernández, G., y Crescini, S. (2017). La interfase psicosociojurídica y la construcción del trabajo interagencial. Estrategias de abordaje terapéutico para resolver los pedidos de revinculación paterno/materno/filial. In *IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología* Universidad de Buenos Aires.

Normativa

Convención Internacional del Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). Aprobado por Ley 26.994. Promulgado según decreto 1995/2014, entrando en vigor el 1° de agosto de 2015.

Ley Nacional N° 26.061. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sancionada el 28 de septiembre y promulgada el 21 de octubre de 2005.

Ley Nacional N° 26.657. Derecho a la Protección de la Salud Mental. Sancionada el 25 de noviembre y promulgada el 2 de diciembre de 2010.

Ley N° 114. Protección integral de los derechos niñas, niños y adolescentes. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Sancionada el 03/12/1998.

Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes – Resolución N° 1/2023, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, G.C.B.A. Sancionada el 29 de mayo y publicada el 2 de junio de 2023.

CAPITULO 6

TRABAJO SOCIAL, DISCAPACIDAD Y PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS

Sebastián Vazquez*

Punto de partida: la práctica cotidiana

Mucho se ha escrito respecto a los procesos de intervención que viene realizando el Trabajo Social en el área de discapacidad. Desde distintas miradas, algunas teóricas y otras surgidas de la praxis sistematizada, diversos colegas y colectivos se han preguntado sobre las particularidades de nuestro accionar en esta temática, a la luz de los cambios de paradigmas y de las modificaciones que ello conlleva en el desarrollo profesional.

Si de algo sabe nuestra disciplina, siempre atenta y movilizadora por las problemáticas sociales, es que los derechos no se alcanzan ni se consolidan

* Magister en Trabajo Social (UNLP), Diplomado en Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) y Especialista en Trabajo Social Forense (UNCOMA). Integrante del Cuerpo de Investigación Forense de la primera circunscripción del Poder Judicial de Río Negro.
E-mail: sv21780@gmail.com

solos, sino que devienen de procesos reivindicativos y luchas populares que visibilizan tanto las necesidades como las desigualdades existentes, siendo un paso fundamental para su modificación el reconocimiento de estos reclamos y la promulgación de normas que los avalen.

Por nuestra vasta presencia en terreno, tenemos en claro también que la legislación no implica por sí misma una garantía inmediata de cambio, sino que se trata de procesos con avances y retrocesos en la construcción de realidades sociales más igualitarias. Durante las últimas décadas y de la mano del fortalecimiento de los derechos sociales, políticos y económicos, vimos el surgimiento de una nueva y variada legislación para la niñez, la lucha por la igualdad de género y el reconocimiento de las diversidades sexuales, siendo la discapacidad otra de las temáticas que aún demanda revisar la perspectiva desde la cual se la comprende y aborda.

En este artículo, se pretende reflexionar acerca de los desafíos profesionales que supone la práctica del Trabajo Social como integrante de las juntas interdisciplinarias que se constituyen en torno a los procesos judiciales de determinación de la capacidad jurídica de las personas, en el marco de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación en vigencia desde 2015 y el modelo social en discapacidad que promueven las convenciones internacionales.

En ese escenario, la disciplina afronta múltiples retos tales como la necesidad de una actualización teórica permanente que fortalezca la perspectiva socio jurídica y la urgencia de repensar nuevas prácticas en función de adecuarlas a las leyes vigentes ello en post de favorecer el desarrollo de estrategias que tiendan a consolidar el lugar que se le otorga a la profesión.

Estas preocupaciones parten de mi quehacer cotidiano como Trabajador Social Perito del Cuerpo de Investigación Forense del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, donde junto a psiquiatras y psicólogos participo de las juntas que elaboran los diagnósticos interdisciplinarios en los cuales se apoyan los/las jueces de familia para dictar las sentencias en los procesos sobre capacidad.

Las actuaciones mencionadas están reguladas en los incisos 5 y 42 de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657¹ y en el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos del 22 al 50 que definen qué se entiende por capacidad jurídica y establecen los criterios para la elaboración de informes y sentencias, sus objetivos, recaudos y saberes técnicos involucrados, en particular el artículo 37 del plexo normativo:

Artículo 37: Sentencia. La sentencia se debe pronunciar sobre los siguientes aspectos vinculados a la persona en cuyo interés se sigue el proceso: a) diagnóstico y pronóstico; b) época en que la situación se manifestó; c) recursos personales, familiares y sociales existentes; d) régimen para la protección, asistencia y promoción de la mayor autonomía posible. Para expedirse, es imprescindible el dictamen de un equipo interdisciplinario. (2014)

De la lectura de dichos incisos, puede desprenderse que varios requieren para su cumplimiento del saber específico de nuestra disciplina, en función de la realización de un diagnóstico social que incluya un conocimiento detallado de la realidad de cada sujeto. Nos ocupamos especialmente de la descripción de su situación habitacional y socioeconómica, la conformación y dinámica de su familia, trayectoria vital, devenir cotidiano, inserción comunitaria, inclusión en instituciones, y muy especialmente, el análisis del sistema de apoyos que requiere para el ejercicio de sus derechos, entendidos como el conjunto de recursos y estrategias destinadas a promover el desarrollo, los intereses, la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad.

Un diagnóstico de esta naturaleza solo puede desarrollarse de forma interdisciplinaria y supone una multiplicidad de desafíos, no solo respecto del quehacer propio sino también de aquellos referidos a la construcción de conocimientos integrados, fruto del diálogo interprofesional. Las conclusiones de esa tarea se plasman en un informe considerado insumo de importancia al momento

¹ En el artículo 5, se establece que la existencia de un diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza a presumir la incapacidad de una persona, que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado.

de la elaboración de la sentencia que –en tanto puede conllevar restricciones al ejercicio de derechos– modifica las relaciones del sujeto con la sociedad.

Este escrito, gestado luego del cursado de la Especialización en Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional del Comahue, pretenderá entonces plasmar algunas de las conceptualizaciones que surgen como imprescindibles al momento de repensar esta práctica en particular, partiendo de una sistematización del encuadre legal que rige en nuestro país para arribar de esta manera a las propuestas, debates y preguntas en torno a esta arista de la intervención del Trabajo Social, aún en proceso de consolidación.

La legislación vigente y el cambio de modelos en discapacidad

En la gran mayoría de los espacios de intervención del Trabajo Social, la legislación en cada materia cobra importancia porque regula la tarea y establece los parámetros desde los cuales debe considerarse al sujeto, teniendo como criterio rector el respeto a los derechos humanos. Si bien nuestra Constitución Nacional contiene una declaración de derechos para las personas más vulnerables², es en los Tratados y Convenciones Internacionales donde se estructuran los parámetros centrales del sistema de protección para la población con discapacidad.

En 1994, numerosos instrumentos internacionales se transformaron en fuente externa del derecho constitucional. La mayoría incluyen algunas cláusulas genéricas que prohíben la discriminación a este grupo, pero deben mencionarse dos centrales: la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La primera de ellas, adoptada por nuestro país en el año 1999, introduce una definición amplia que se aleja del modelo biomédico al contemplar que la

² Ejemplo de ello es el artículo 75 inciso 23, el cual explicita que el Congreso debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen un pleno goce de derechos a las personas más desprotegidas entre las que incluye a la población con discapacidad, reconociendo que requieren de medidas especiales para poder ejercerlos en igualdad de condiciones.

discapacidad también puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Este documento, señala que si bien dicha condición puede resultar una limitante de nacimiento, también podría adquirirse a lo largo de la vida por un accidente, proceso de enfermedad o simplemente por las restricciones devenidas del paso del tiempo. Su objetivo principal es la prevención y eliminación de acciones lesivas contra este grupo, así como propiciar su participación plena en la sociedad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en 2006 y con rango constitucional a partir de 2014, regula los principios para que los sujetos con discapacidad puedan ejercer sus derechos con igualdad. Tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y de la misma manera que su antecesora, se ocupa de definir tanto qué entiende por persona con discapacidad como la idea de discriminación por motivos de discapacidad³.

Uno de los cambios que sostiene el modelo social que esta Convención impulsa, es que ante el reconocimiento de derechos, se establecen también las obligaciones del Estado para promover su ejercicio. El artículo 13 advierte que el concepto de accesibilidad con igualdad ante la ley debe ser comprendido desde una perspectiva que supere el análisis de lo material – edificio; señala que las personas con discapacidad deben ser parte activa en los procesos judiciales y atendidos por personal con la capacitación acorde.

En el caso de los expedientes sobre capacidad jurídica, esto último resulta central, no solo porque de esta tramitación podría resultar la restricción de sus derechos, sino también por la importancia de que el sujeto comprenda el trámite en curso y las implicancias que podría conllevar para el desarrollo de su vida

³ Art.1 (...) Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Art.2 (...) Por discriminación por motivos de discapacidad se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (p.5-6).

cotidiana, lo que le permitirá opinar sobre la designación de su sistema formal de apoyos.

La Convención también enumera y desarrolla los derechos que poseen las personas con discapacidad, realizando puntualizaciones respecto de aquellos que promueven la protección de su dignidad e incentivan su participación comunitaria. Entre estos, destaca el derecho a la libertad y a la seguridad, a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso, el resguardo de su integridad personal y privacidad, la libertad de movimiento y desplazamiento, así como a poder vivir de forma independiente. Menciona a su vez el derecho a la libertad de expresión, a construir un hogar, una familia y los mecanismos que deben arbitrase para que esto sea efectivo. Hace hincapié en el acceso pleno a la educación y a las medidas de apoyo que se requieren para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad de oportunidades. Menciona el derecho a la salud –con un apartado especial referido a la rehabilitación–, el derecho al trabajo y a un empleo que le permita alcanzar un nivel socioeconómico adecuado tanto como a la protección social. Remarca para finalizar, el derecho a participar en la vida política y pública de su comunidad así como a realizar actividades culturales, recreativas y deportivas que promuevan una vida plena.

Siguiendo los planteos de Ambroggio (2015) puede afirmarse que el Código Civil y Comercial de la Nación no fue ajeno a los cambios en materia de discapacidad, superando de esta forma a su antecesor que –incompatible con la perspectiva de las Convenciones– sostenía una visión reduccionista y medicalizada, permisiva de excesivas restricciones a la capacidad jurídica de los sujetos. El nuevo Código, coincidente con el espíritu de la Convención en relación con los derechos de autonomía, protección y autovalimiento, promueve el establecimiento de salvaguardias a fin de que las restricciones sean solo las imprescindibles y se establezcan sistemas de apoyo así como ajustes razonables que colaboren para que la persona con discapacidad pueda seguir ejerciendo, en la medida de sus posibilidades, todos sus derechos consagrados. En este sentido, la definición del sistema de apoyos permite, a través de su formalización judicial, la visibilización de las redes que acompañan al sujeto en la realización de los actos para los cuales requiere asistencia. A su vez, el mismo autor destaca que los avances del modelo social en discapacidad dentro del Código Civil y

Comercial pueden observarse en diferentes secciones del articulado, ya que se ocupa por ejemplo de definir qué entiende por persona con discapacidad tomando para ello lo explicitado en el artículo 1 de la Convención Internacional en la materia. Incorpora a este grupo como sujeto de protección y promueve el consentimiento informado para las prácticas médicas o investigaciones de salud. A su vez, respecto de regímenes patrimoniales, extiende la obligación de los progenitores de sostener a hijos mayores con capacidad restringida debiendo priorizarse la atribución de la vivienda al padre o madre que asuma el cuidado u orientación.

En tanto casi la totalidad de las personas sometidas a procesos de restricción de su capacidad jurídica poseen discapacidades mentales, interesa puntualizar algunos aspectos que promueve la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 respecto de los mecanismos y consideraciones que deben guiar el análisis del tema. Con una clara mirada social, define a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuyo mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales.

Esta ley, precursora de la modificaciones luego plasmadas en el Código, explicita que siempre debe partirse de la presunción de capacidad de las personas y que la existencia de un diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que solo puede deducirse de una evaluación de varias especialidades profesionales en conjunto (art. 5), detalla las características interdisciplinarias que debe tener la atención de la salud mental, destaca la importancia de la capacitación de los profesionales que realizan esta tarea y que dicho proceso debe realizarse en lo posible de forma ambulatoria, siempre desde una perspectiva intersectorial y con base en el consentimiento informado. En el artículo 7, enumera los derechos de los sujetos con padecimiento mental, donde resulta de interés para este análisis lo regulado en el inciso “n”, en el cual se explicita el derecho a que el padecimiento no sea considerado un estado inmodificable.

La Intervención del Trabajo Social en las Juntas Interdisciplinarias en los Procesos de Capacidad Jurídica

En función de los aspectos desarrollados, así como de los profundos cambios observados en el quehacer profesional dentro del área en los últimos años, puede afirmarse que el modelo social en discapacidad se fortalece e interpela el accionar profesional de todas las disciplinas que intervienen de una u otra manera en la temática.

Esta necesidad de repreguntarse y revisar las prácticas, así como las perspectivas analíticas que la sostienen, debe dimensionarse no solo en el marco del cambio de legislaciones sino también en el surgimiento de nuevas formas de expresión de la cuestión social. Según Carballeda (2012), “expresiones de la tensión entre necesidades y derechos sociales ciudadanos que generan distintas formas de padecimiento expresándose en forma probabilística en todos los sectores sociales” (p.12).

Comprender el campo de la discapacidad y los debates en torno al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas como una problemática social compleja, permite ver cómo en ese entramado dialogan no solo un diagnóstico médico o una condición particular de salud, sino también un sinnúmero de variables sociales, personales, familiares y comunitarias que pueden suponer también vulneraciones de derechos y padecimientos, tanto como lógicas y condicionantes institucionales. Se acuerda con Bertone (2013) cuando plantea la importancia de reconocer que el Trabajador Social maneja –por las características de sus intervenciones– un amplio caudal de información que debe ser volcada en informes y en este caso, a un expediente judicial de forma organizada, para transformar la oralidad de dichas experiencias en textualidad. Esta tarea, que debe desarrollarse además de forma interdisciplinaria supone variados desafíos que incluyen no solo al quehacer propio de nuestra profesión, sino también el trabajo de construir dichos conocimientos de forma integrada con otras disciplinas.

Es importante a su vez, poder dimensionar las implicancias que revisten estas intervenciones, ya que si bien su resultado se traduce primero en una sentencia judicial, luego termina modificando parte de la cotidianidad de los sujetos, en tanto condiciona el ejercicio de sus derechos. Como afirma Morín (1996), es

necesario que el conocimiento utilice la abstracción, pero también que el mismo procure construirse con relación al contexto sobre el cual produce saber porque lo modifica y está integrado.

Partimos de entender que la producción de conocimiento es en sí misma una intervención social. En coincidencia con Saavedra (2015) podemos afirmar que dicha intervención es ante todo una interpretación de la complejidad social, que se inicia cuando se intenta comprender el entramado del conflicto que nos ocupa. Retoma para ello el pensamiento de Matus, quien define a la intervención social como un proceso de categorización simbólica que contribuye a la producción de subjetividades y a la constitución identitaria, con el objetivo de reconstruir lo que ella nombra como “mecanismos de interpretación polifónica de la complejidad social” y agrega:

en los procesos de intervención social no se trabaja con individuos en cuanto tales, sino más bien con categorías analíticas. De este modo, la intervención distingue múltiples subjetividades específicas (ej.: mujeres trabajadoras, jóvenes infractores de ley, entre otras) y no recurre a contenedores genéricos utilizados tradicionalmente en el trabajo social, como son el caso social, el grupo y la comunidad. Para esta argumentación, es necesario superar la comprensión estática del actuante de la intervención, para constituirse primero en intérprete de la compleja red de significados que configuran un problema social. Comprensión compleja, quiere apuntar a la articulación significativa de las transformaciones contextuales, la teoría social, los enfoques epistemológicos y las perspectivas éticas concurrentes, dando sentido a la idea de aproximaciones múltiples a los problemas sociales objetos de la intervención. (págs. 3-4)

Comprender la discapacidad desde el prisma de los paradigmas de protección de derechos demanda un cambio estructural en la mirada y construcción del conocimiento que se produce, fundamentalmente por la obligación de abandonar una perspectiva que consideraba a dichos sujetos como incapaces y necesitados de otros que decidan por ellos, no solo respecto de aspectos patrimoniales, médicos o jurídicos, sino también en el desenvolvimiento de su rutina. En este escenario, dicho cambio supone el pasaje a una manera distinta de construir no ya una descripción detallada de sus imposibilidades sino a la inver-

sa, de sus habilidades, recursos personales, familiares y comunitarios para el ejercicio de derechos, así como la configuración de la red de apoyos que promueve su desarrollo y sostenimiento.

Se trata entonces de cambios que no solo conllevan la revisión de los marcos teóricos y metodológicos desde los cuales estructuramos nuestra intervención sino también de un posicionamiento ético político en post de la consolidación de una perspectiva que resulta mucho más respetuosa de los deseos y posibilidades de la persona con discapacidad.

Esto demanda a cada profesión interviniente un acto creativo continuo, no solo en la construcción de categorías que den cuenta de una realidad dinámica, sino también en la necesidad de revisión de las implicancias personales de cada profesional actuante al momento de intentar comprender los significados de la complejidad social. A ello se refiere también Torres Méndez (2002) al mencionar que el tránsito por el siglo XXI nos interpela a desplegar una actividad subjetiva y transformadora del mundo experiencial a fin de poder percibir una realidad llena de turbulencias y con ello lograr una comprensión más global tanto como compleja de los problemas sociales, “construir modelos de intervención es un acto de creación en cualquier campo del saber, teniendo en cuenta que estos son objetos de conocimiento y suponen el estudio de paradigmas emergentes” (p.34).

Por su parte, Quiroz (2001) destaca la importancia de los aportes del pensamiento complejo para la práctica del Trabajo Social, fundamentalmente cuando la misma se desarrolla de forma interdisciplinaria, en tanto permite superar la mirada fragmentada del fenómeno social que proponía el orden modernizador.

Para Trabajo Social, argumentar la complejidad de la realidad humana es entrar en la noción de la multidimensionalidad: bio-socio-cultural. El argumento complejo nos implica la adherencia a un nuevo paradigma cognitivo capaz de trascender el “paradigma del orden”. El argumento complejo es reconocer la existencia de un paradigma emergente que logrará ver más allá de las disciplinas en la búsqueda de una noción no fragmentada de la realidad humana (...) trabajo social es una profesión que asume, tanto en su fundamentación como en su praxis, un

carácter interdisciplinario (...) en Morín, la interdisciplinariedad pone de relieve los conflictos de la identidad, interés y de poder institucional entre saberes. (p. 51 y 54)

Esta última idea, aporta dos elementos centrales para pensar la temática propuesta. Por un lado, la importancia de comprender la multidimensionalidad bio–psico cultural del sujeto y por otro, la invitación a dimensionar el espacio central que ocupa la interdisciplina. Siguiendo los aportes de Ponce de León (2012), podría afirmarse que nuestra participación dentro de las Juntas Interdisciplinarias resulta una intervención concreta que se inscribe dentro del campo del Trabajo Social Forense o Socio Jurídico. Una especialidad que surge a partir del ejercicio de los trabajadores sociales en los Sistemas de Administración de Justicia, vinculado originalmente al rol de estos profesionales como asesores del juez o peritos. En este sentido, señala que, si bien la labor pericial es una práctica central de lo forense, las intervenciones del Trabajo Social dentro de los diferentes equipos y fueros del Poder Judicial ha demostrado con el tiempo que la actividad profesional se configura más allá de la práctica pericial e inclusive por fuera de la institución mencionada.

Se acuerda con que la pericia puede definirse como una mirada experta de los indicadores sociales de una determinada situación que debe dirimirse en los estrados judiciales, como “medio de prueba para esclarecer un hecho y obtener mayores elementos que permitan a la autoridad judicial emitir un fallo” respecto de la situación que se está evaluando y de la que se desconocen aspectos particulares (Garzón Muñoz, 2000, p.33).

Argumentando una mirada amplia de “lo forense”, Ponce de León (2012) señala la importancia de tener claridad respecto del origen del término, que refiere especialmente a la idea de “foro”, como espacio donde los magistrados “escuchan, leen, juzgan y deciden”, es decir que referiría a las actuaciones profesionales que, en alguna instancia del proceso, pasan por definiciones judiciales. En este sentido, desarrolla una primera clasificación de las intervenciones posibles dentro de esta lógica, agrupándolas en tres etapas:

- a) la primera remite a las acciones técnicas que se desarrollan antes de la

- actuación del juez o tribunal, tanto dentro como fuera de los sistemas de administración de justicia y que eventualmente podrían luego atravesar por dicha coyuntura, inclusive a sugerencia del propio trabajador social.
- b) la segunda refiere a las intervenciones que son solicitadas por el propio juez o tribunal, entre las cuales se encuentran las pericias sociales y, por último,
 - c) la tercera describe las tareas devenidas a consecuencia del quehacer judicial, ejemplo de ellas podrían ser el desarrollo de medidas de seguimiento o acompañamiento social previstas en una sentencia.

En función de lo antedicho, puede objetivarse que la participación del Trabajo Social en las juntas interdisciplinarias se inscribe en el segundo agrupamiento, por tratarse de informes que pretenden construir una mirada integral respecto de la situación del sujeto y a partir de allí especificar sus habilidades, los actos jurídicos en los que encuentra dificultades para desenvolverse de forma autónoma y las características del sistema de apoyos que requiere para el ejercicio de sus derechos.

Si bien los dictámenes periciales varían de acuerdo al fuero o temática, en todos se solicita,

asesoramiento, la evaluación de la situación o bien la producción de un dictamen pericial donde debe brindar opinión especializada respecto a la incidencia de categorías sociales, políticas y familiares en la situación bajo análisis (...) en todos los casos, la demanda pericial está presente, solicitando al experto opinión sobre los contenidos contextuales, sociales, políticos y económicos, que operan de manera condicionante en la situación bajo estudio, y es esta información, que adquiere la cualidad de experta la que será utilizada como insumo necesario para la toma de una decisión judicial. (Ponce de León, 2012, p. 27 - 28).

En lo que respecta a la tarea propiamente dicha, el Trabajo Social participa de la entrevista inicial con psicólogos y psiquiatras, para luego abocarse a la elaboración del diagnóstico social que incluye el análisis del contexto personal, familiar y socio comunitario del sujeto así como la descripción de su sistema

de apoyos, lo que suele conllevar varias entrevistas más –algunas de ellas en domicilio– con distintas personas significativas del entorno inmediato u otros referentes institucionales si los hubiese. De esa forma, recorre no solo las trayectorias y dinámicas familiares del titular sino también los escenarios barriales e institucionales en los que transcurre su vida cotidiana.

El Trabajo Social es la disciplina encargada de recopilar los datos personales del protagonista del informe, así como de su grupo conviviente o de referencia, realiza una descripción detallada de sus condiciones sociales, habitacionales, económicas y una reconstrucción de su historia de vida, con el objetivo de comprender las circunstancias que llevaron al inicio del expediente en curso. En este devenir, si bien el centro está siempre ubicado en la persona que atraviesa el proceso de capacidad, también resultan de importancia los testimonios de quienes la acompañan, especialmente cuando sus limitaciones suponen la imposibilidad de comunicarse o clarificar sus opiniones respecto de los distintos temas que se abordan en la intervención.

Como mencionamos inicialmente, cada escrito es una construcción particular atravesada no solo por las características propias de la historia del sujeto, sino también por el análisis de los recursos familiares, sociales e institucionales que lo rodean. Una tarea totalmente artesanal en la acepción más tradicional del término, en tanto refiere al trabajo manual, sin el auxilio de automatizaciones y al producto obtenido de ese trabajo, en el que cada pieza es única, singular y distinta de las demás. En este entramado, el Trabajo Social afronta múltiples retos y desafíos, no solo en la construcción diaria del quehacer interdisciplinar, sino también en el esfuerzo por elaborar y consolidar las bases conceptuales así como las categorías y ejes de análisis propios que particularicen sus aportes.

Ejes orientadores, debates y prioridades. La perspectiva de los derechos humanos en los procesos sobre capacidad jurídica de la personas

Enumeramos a continuación una serie de ideas/lineamientos para pensar la intervención del Trabajo Social en el marco de la tarea pericial interdisciplina-

ria, prevista en los procesos sobre la capacidad jurídica de las personas.

Surgen de tres fuentes principales. Por un lado, de los interrogantes que aparecen en la tarea cotidiana, interpellando los saberes aprendidos y las prácticas, las propias, las colectivas y las institucionales. Por otro, emergen de los debates alcanzados en los sucesivos cursos y espacios de formación transitados durante estos últimos años de la puesta en marcha del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, lo que conllevó modificaciones estructurales en los distintos fueros judiciales, en especial el de Familia. Por último, se suman los aportes de la formación académica a nivel de la Especialización en Trabajo Social Forense, recurso de importancia para reflexionar entre colegas sobre las múltiples aristas del quehacer profesional en el ámbito socio jurídico.

Los señalamientos que serán detallados traen consigo algunas certezas: el modelo social en discapacidad llegó para quedarse y ello pone en debate no solo los objetivos y la forma administrativa de los expedientes judiciales en cuestión, sino también la mirada desde la cual deben actuar los operadores institucionales de los distintos poderes del Estado.

En función de la legislación actual, resulta ya indiscutible la necesidad de revisar de forma habitual las perspectivas conceptuales desde donde interviene el Trabajo Social, lo que impone un primer desafío: la adecuación de los marcos teóricos. Aunque en muchas oportunidades no resulte suficiente, la sanción de leyes de fondo resulta un punto de partida desde donde comenzar a gestar los movimientos necesarios para que los procesos judiciales acompañen las transformaciones sociales. A modo de ejemplo y para esta temática en particular, se trata entonces del pasaje de la categoría del “insano en situación irregular” a la persona con discapacidad y sujeto de derechos, de alguien a ser “tutelado” por terceros a la obligación del Estado de acompañar la organización de un sistema de apoyos que brinde autonomía, de una sentencia definitiva y archivada a un expediente dinámico, con revisión cada tres años y que, muchas veces implica también las actuaciones de profesionales o instituciones intermedias, tanto del ámbito civil –asociaciones, centros de día, de rehabilitación– como equipos o áreas del poder ejecutivo –hospitales, direcciones de discapacidad, áreas de adultos mayores– entre otros.

De esta manera, la aprensión de la perspectiva social deviene en la utili-

zación de un nuevo marco teórico en los informes y una forma distinta en el uso del lenguaje. Supone además y fundamentalmente, una manera diferente de concebir al sujeto, sus capacidades instrumentales, intelectuales y jurídicas, sus vínculos comunitarios, sus recursos de apoyo. En otras palabras, no se trata de enumerar limitaciones para restringir derechos, sino de analizar en profundidad las posibilidades y los recursos vinculares de cada persona con su entorno para que estos puedan ser ejercidos de la manera más activa posible.

El segundo desafío es comprender la discapacidad como una construcción histórica, socialmente determinada y actuar en consecuencia. Retomamos al respecto las reflexiones de Ferrari (2021) en su texto “Trabajo Social y personas con discapacidad: vida cotidiana y empoderamiento para el ejercicio de la capacidad jurídica”. La autora señala que durante décadas primó lo que Oliver (1990) definía como el modelo médico individual, que situaba el problema de la discapacidad en la falta–falta de algún órgano o miembro del cuerpo, y que en su deficiencia ocasiona la discapacidad, ya sea física o mental. Esta mirada, responsabiliza al sujeto en “tanto no es como debería ser” ya que entiende que la solución posible es la cura o la adaptación de dichas personas a la sociedad y a lo que en esta se construye como “lo normal”. Al respecto, Ferrari (2021) afirma que si la discapacidad es comprendida como una enfermedad individual, natural, poco margen de acción tendrá el Trabajo Social como colectivo profesional

Si concebimos a la discapacidad como problema médico, como una tragedia personal (Oliver, 1990) que le tocó en suerte (mala además) a ciertas personas y a los padecimientos subjetivos en el campo de la salud mental como un problema de enfermedad individual, es claro que son muy acotadas las posibilidades de intervención desde el trabajo social (...) Todo queda en manos de los profesionales de la medicina y de la rehabilitación, en las posibilidades de normalizar a la persona, de diagnosticarla y curarla, ya que en ella radica el problema. Los saberes de otras disciplinas se tornan prácticamente innecesarios o más bien subsidiarios. (p. 270 y 271)

En este devenir analítico, la misma autora rescata los planteos de Angelino (2009) al considerar a la discapacidad como una construcción social,

inscrita en los modos de producción y reproducción de una sociedad y en un momento histórico determinado. Desde esta postura, señala la importancia de poder debatir la antigua manda de catalogar a la discapacidad a partir del “déficit” y el establecimiento de parámetros de lo que debiera ser “lo normal”, ya que esto responde a la necesidad de perpetuar un sistema de clasificación de sujetos que solo reproduce condiciones de asimetría y desigualdad.

Desde esta perspectiva, la exclusión social deja de ser una consecuencia lineal de la discapacidad y por el contrario son los procesos de exclusión de personas con ciertas características, con ciertas funcionalidades, las que operan en la construcción de la discapacidad (...) estos lugares asignados socialmente son los que, desde nuestras intervenciones como trabajadoras y trabajadores sociales, debemos interpelar. La apuesta a la desmedicalización y al empoderamiento de las personas con discapacidad, requieren necesariamente de intervenciones de otras profesiones y otros saberes, de otros postulados teóricos, éticos e ideológicos que pongan en el centro a la persona con discapacidad. (Angelino, 2009, p. 272 y 273)

Esta mirada funda el tercer desafío: promover un trabajo interdisciplinario desde una perspectiva interinstitucional. Según la Ley Nacional de Salud Mental y el Código Civil vigente, las evaluaciones profesionales deben realizarse por equipos interdisciplinarios conformados por médico psiquiatra o psicólogo y trabajador social. El carácter colectivo de la actividad conlleva una dinámica de trabajo compleja, que implica necesariamente aunar criterios diagnósticos y distribuir incumbencias, así como también el armado de una herramienta compartida con los saberes esenciales de cada especialidad que luego se transformará en un informe escrito, insumo central para la elaboración de la sentencia.

Asimismo, nuestra disciplina se aboca dentro de las Juntas Interdisciplinarias al análisis de la situación familiar y comunitaria de la persona, lo que supone conocer en detalle las organizaciones e instituciones del medio por las que transita, su desempeño en las mismas y la importancia que revisten para la contención y desarrollo de sus habilidades sociales. De esa manera, esta arista de la tarea trae consigo también un accionar colaborativo e interinstitucio-

nal que generalmente asume el Trabajo Social en reuniones con referentes de dichos espacios y que implican una apertura a las opiniones, fortaleciendo un conocimiento situado del sujeto. En este entramado, resulta central revalorizar los aportes que nuestra profesión realiza al diagnóstico a través del conocimiento que obtiene en las entrevistas con referentes, caminando su barrio y los espacios en los que la persona desarrolla su rutina.

Esto nos permite enunciar un cuarto desafío en las intervenciones del Trabajo Social dentro de la temática de la discapacidad, que radica en la necesidad de visibilizar a este grupo a través de la recuperación de la categoría de vida cotidiana, de central importancia en nuestro recorrido teórico como colectivo profesional. Así, lo cotidiano es el ámbito en donde cada sujeto aprehende su medio y se apropia de los recursos así como de las herramientas para desenvolverse socialmente. Como espacio privilegiado de reproducción de las relaciones humanas, es allí donde se objetiva el orden social, pero también donde pueden realizarse intervenciones profesionales que permitan modificar las trayectorias vitales, especialmente cuando se trata de situaciones de vulnerabilidad.

En tanto la vida cotidiana es el ámbito por excelencia de nuestra intervención profesional, puede comprenderse la importancia que reviste la información que allí se recolecta para la toma de decisiones en un proceso judicial sobre capacidad jurídica, coyuntura en la que como colectivo tenemos la posibilidad de promover procesos de restitución de derechos vulnerados y colaborar con la generación de lo que Ferrari (2021) denomina “contextos prácticos habilitantes” para el desarrollo de las personas con discapacidad.

Al ser la vida cotidiana el ámbito de intervención de el/a trabajador/a social, el /ella puede aportar información muy necesaria para que, de ser necesario llevar adelante un juicio para determinar la capacidad jurídica de una persona, las sentencias se ajusten a la singularidad de la misma. (p. 280)

Es un deber ético y profesional evitar que nuestra intervención se agote en la clasificación de un grupo de personas para saber qué tipo de recursos puede gestionar. Como trabajadores/as sociales tenemos una gran responsabilidad en poder generar, construir estos contextos prácticos donde la persona pueda desenvolverse sin ser anulada en su particularidad, donde pueda poner en juego sus

aprendizajes y realizar nuevos, donde pueda generar y potenciar sus lazos sociales. (p. 285)

Otra de las fortalezas de los aportes del Trabajo Social que debemos consolidar paulatinamente, radica en la reconstrucción de la trayectoria vital del protagonista del proceso de capacidad, territorio casi exclusivo de nuestra disciplina en los informes mencionados y que aporta un material de profunda riqueza para comprender los posicionamientos del sujeto, sus intereses y preocupaciones, muchas veces omitidas en los análisis centrados en el diagnóstico médico de una enfermedad. Quien es, de donde viene, que hitos significativos marcaron su recorrido, se vuelven entonces faros en la comprensión de sus necesidades particulares explicando muchas veces cómo se estructura su sistema de apoyos.

Surge así un quinto desafío, que supone instalar entre las variables centrales de análisis la reconstrucción de la historia de vida de los sujetos, categoría desde la cual el profesional puede adentrarse a la perspectiva del actor, sus necesidades, demandas y requerimientos situados. En este sentido, puede afirmarse que la historia de vida es una herramienta metodológica de trascendencia para el Trabajo Social, en tanto permite a través de la recuperación de hechos pasados, indagar en los pensamientos, opiniones e intenciones de las personas como una forma de comprender las causas que determinan -al menos algunas- de las características y condicionantes de su presente.

El sexto desafío que corresponde enunciar, parte de reconocer la importancia que este tipo de informes interdisciplinarios tienen para la visibilización de las coyunturas de vulnerabilidad en la que se desenvuelven buena parte de los sujetos sometidos a proceso, contextos que entrelazados con la condición de discapacidad, suelen devenir en periodos de marcado desvalimiento a lo largo de sus vidas. Sin embargo, debe remarcarse que la simultaneidad de estas fragilidades produce situaciones de extrema desprotección que supera el análisis de cada una de ellas por separadas. Al respecto, entiendo que el concepto de interseccionalidad, originalmente desarrollado por Crenshaw (1991), permite pensar estos entrecruzamientos de manera dinámica y debe ser considerado como otro recurso de importancia que el Trabajo Social como profesión no debe olvidar al momento de realizar sus aportes al análisis de las trayectorias vitales. Gestado dentro del conjunto de reflexiones del movimiento feminista internacio-

nal, parte de comprender que las personas construyen identidades múltiples conformadas a partir de sus relaciones sociales, sus condiciones de clase y las determinaciones impuestas por las diversas estructuras de poder. El análisis desde la perspectiva de la interseccionalidad tiene como objetivo poder develar estos condicionantes y analizarlos de forma transversal demostrando a partir de allí cómo se consolidan diferentes tipos de discriminaciones y desigualdades.

Lo planteado por el colectivo AWID (2004) aporta a entender que el análisis de estas identidades no puede considerarse como una sumatoria sino como “una combinación que produce experiencias sustantivamente diferentes” y en ese entrecruzamiento pueden visibilizarse las diferencias. De esta manera, la propuesta interseccional supone un cambio estructural en el enfoque en post de superar un análisis binario permitiendo reconocer la unicidad del fenómeno allí donde se cruzan los distintos tipos de discriminación. Por ello se destaca la importancia del estudio situado,

al pensar en el desarrollo desde la perspectiva de la interseccionalidad, uno se centra en contextos particulares, en experiencias específicas y en los aspectos cualitativos de temas como la igualdad, la discriminación, la justicia, lo que nos permite actuar al mismo tiempo a favor de nosotras mismas y de otros. Así como los derechos humanos no existen sin los derechos de las mujeres, tampoco existen sin los derechos pueblos indígenas, sin los discapacitados. (AWID, 2004, p.3)

La categoría “interseccionalidad” brinda elementos teóricos para comprender la complejidad de las historias conocidas en estos procesos diagnósticos, ya que es habitual que a instancias de estos expedientes judiciales se visibilicen particularidades a ser abordadas tanto en el ámbito privado de cada grupo familiar como por programas de la estructura estatal. La develación y clarificación de los contextos de vulnerabilidad que una persona vivenció o transita, es el primer paso para encaminar la restitución de sus derechos vulnerados.

Por último interesa hacer mención al desafío de la construcción de un sistema de apoyos adecuado, territorial e historizado, dado que se trata de una de las áreas donde la profesión realiza aportes trascendentes. Debe partirse de la afirmación que dichos entramados de asistencia no son creados por los peritos

al momento del informe, sino que se consolidan a través de redes y lazos de contención previos que la persona con discapacidad ha construido en el desarrollo de su historia familiar/ vincular y en el marco de su rutina, por ello dicha función nunca puede sustituir la voluntad del titular del derecho, en tanto la intervención profesional tiene como principal objetivo el coadyuvar para que se respete y promueva su autonomía. De esta manera, la figura de apoyo no cumple en ninguno de los casos el rol de representación que solo aplica para aquellas situaciones extremas en las que el sujeto se ve imposibilitado de expresar su opinión, declarándose por ello su incapacidad para designarle luego un curador.

El sistema de apoyos no debe ser definido judicialmente –salvo las contadas excepciones donde no se cuente con referente alguno–, sino que debe resultar, en todo caso, la formalización legal de los vínculos de confianza que la persona con discapacidad construyó de forma previa, destacándose que ninguna sentencia podrá restringir el ejercicio de la capacidad jurídica sobre derechos personalísimos como la vida, salud, dignidad, derechos políticos como el voto, el derecho al nombre, a contraer matrimonio, a estar en juicio y a ejercer la responsabilidad parental según sus posibilidades.

Según el CELS y el REDI (2018), de acuerdo a los principios de interpretación del sistema de apoyos, los equipos interdisciplinarios deben proveer elementos para el dictado de sentencia según las siguientes pautas:

- a) Ajusten su evaluación al objeto del proceso: la designación de apoyos,
- b) Adopten como principal guía en el proceso de evaluación la palabra y las opiniones de la persona,
- c) En ningún caso se basen en un diagnóstico para realizar su evaluación,
- d) Explore los recursos personales, familiares, comunitarios y sociales existentes, disponibles, potenciales y requeridos por la persona.

Además, debe garantizarse la accesibilidad comunicacional y los ajustes razonables en el proceso de intervención del equipo interdisciplinario. La valoración probatoria del informe interdisciplinario debe partir de la presunción de capacidad, respetar el deber de congruencia y desarrollarse de acuerdo a los principios de la sana crítica. (p. 9)

Puede observarse la centralidad que ocupa la especificación del sistema de apoyos dentro del modelo social, en tanto se configura en un dispositivo que, con diferentes grados de formalidad, termina resultando una alternativa para el ejercicio de derechos, un pilar central de la reforma.

Para finalizar y también en el plano de los desafíos, considerando que la mayoría de los sistemas de apoyo se configuran a partir de los recursos familiares o de personas cercanas, se abre un interrogante en torno al lugar del Estado respecto de aquellos sujetos que no cuentan con ninguna persona dispuesta a asumir este tipo de responsabilidades, haciéndose necesaria la construcción de dispositivos que, desde la lógica institucional suplan al menos algunos de estos aspectos básicos de acompañamiento, particulares situaciones que se suman al conjunto de debates a los cuales el Trabajo Social puede aportar como profesión en la construcción de una realidad social e institucional cada vez más inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

A modo de síntesis

Este capítulo nos propone adentrarnos en el universo conceptual de una temática con la cual nuestra disciplina se ha vinculado desde sus orígenes (Travi, 2010). La discapacidad ha sido junto con la niñez, un grupo social que siempre ha demandado la intervención del Trabajo Social, sostenida –a lo largo del tiempo– desde diversas matrices teóricas, muchas veces ligadas al control social y otras, colaborando en la consolidación de procesos que favorecieron la restitución de derechos vulnerados. Pretende realizar algunos aportes específicos respecto del rol pericial/forense en lo relativo a la participación en las Juntas Interdisciplinarias previstas en los expedientes judiciales sobre la capacidad jurídica de las personas.

Para poder encuadrar dichas reflexiones, se desarrolló una descripción de la tarea así como del conjunto normativo internacional y nacional que rige en la materia, procurando a su vez desplegar algunos aportes teóricos que nos permitan visibilizar las múltiples dimensiones de dicha práctica arribando por último a la enumeración de algunos desafíos que impone este quehacer particular.

En este sentido, se destaca la necesidad de transitar una permanente revisión de los marcos conceptuales en pos de la consolidación de una mirada crítica y reflexiva y que, en este caso, parta de entender a la discapacidad como una construcción histórica y socialmente determinada. Sostenidos en esta matriz, generar cambios en las metodologías de abordaje, la definición de los ejes en torno a los que deben estructurarse los informes y especialmente, en las perspectivas desde las cuales se piensan las intervenciones.

Se destaca también la urgencia de consolidar un trabajo interdisciplinario e interinstitucional que brinde herramientas reales para el análisis de la situación particular de cada persona por la que se inician este tipo de expedientes. Solo desde esta alternativa interdisciplinaria puede construirse una mirada integral de las realidades evaluadas. Por ello, se hace hincapié en la importancia del rol del Trabajo Social en tanto aporta al proceso de conocimiento de las condiciones sociales y familiares, identificando necesidades y dificultades de cada singularidad. La categoría vida cotidiana, para el tipo de información que es requerida en estos procesos judiciales supone un nuevo punto de partida para poner en el centro del análisis al sujeto y colaborar así, en la construcción de lo que algunos autores describen como la generación de contextos prácticos habilitantes en el ejercicio de derechos.

La descripción y análisis de los sistemas de apoyo, es una de las aristas en las que mayor peso reviste la opinión de nuestra profesión, en tanto categoría conceptual y operativa (como modalidad organizativa) resulta central en el nuevo modelo social. El paso de considerar a alguien insano y delegar el ejercicio de sus capacidades jurídicas a un tercero, a la concepción de la persona con discapacidad como sujeto de derechos restringiéndose solo lo imprescindible, resulta una modificación estructural no solo en el plano legislativo sino también en la forma de comprender a la persona, sus relaciones, y por ende de intervenir con ellas. Se constituye así en un horizonte hacia el cual seguir caminando con los múltiples desafíos que su consolidación supone, es decir, dar el paso en el cual lo ya sancionado y validado en las leyes, se vuelva realidad con recursos concretos a través de políticas públicas para esta población.

En esa arena de disputa, nuestra profesión adquiere un rol central al contribuir en la descripción y análisis del devenir cotidiano de los sujetos, sus víncu-

los, tránsitos institucionales y participación socio comunitaria, elementos que aportan datos trascendentes para comprender que la discapacidad refiere a una condición multideterminada y constituye un desafío para nuestro colectivo, sumar desde la tarea diaria a la construcción de un conocimiento adecuado, territorial e historizado, en pos de ofrecer –en este caso– un diagnóstico integral como fundamento para la elaboración de sentencias judiciales. En función de lo antedicho, podrá comprenderse que para un artículo de estas características, no resultaría adecuado establecer conclusiones cerradas, en tanto aborda una temática que, como proceso social, se encuentra en permanente movimiento y transformación, involucrando principalmente al colectivo de personas con discapacidad pero también a sus redes familiares, referentes y a todos aquellos actores institucionales que de una y otra manera resultamos parte de su vida, ya sea tanto en la función de orientación o acompañamiento como en la resolución de gestiones que faciliten el tránsito por su cotidianidad.

Resta entonces, aportar a la elaboración de desarrollos teóricos y experiencias de trabajo concretas desde el campo disciplinar que, procurando abordar algunos de los desafíos enunciados, nos permitan como colectivo seguir apostando a la consolidación del modelo social en discapacidad y contribuir así a la generación de condiciones para que este grupo pueda acceder de una manera cada vez más igualitaria al pleno ejercicio de sus derechos consagrados.

Referencias bibliográficas

- Ambroggio, A. F. (2015). La jerarquía constitucional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el cambio de paradigma en el nuevo Código Civil y Comercial. En el Dial.com– DC1F1F 15/06/2015
- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID) (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica.
https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_–

_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economi-
ca.pdf

- Bertone, M.; Boccanera, M. M.; Mofficoni, C. y Sánchez, V. (2013). Trabajo Social y Salud Mental. Intervenciones en los juicios de insania y curatela. En Robles, C. (coord.) *Trabajo Social en el campo jurídico*. Espacio Ed.
- Carballeda, A. M. (2012). La intervención del Trabajo Social en el campo de la salud mental. Algunos interrogantes y perspectivas. *Margen*, 65.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) (2018). Principios de interpretación del modelo de capacidad jurídica y del sistema de apoyos del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
- Crenshaw, K. W. (1991). Cartografiando los márgenes: interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. Originalmente publicado como: Crenshaw, Kimberlé W. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43 (6). Traducido por: Raquel Platero y Javier Sáez. Mimeo.
- Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). Aprobado por Ley 26.994. Promulgado según decreto 1995/2014, entrando en vigor el 1° de agosto de 2015.
- Ferrari, G. (2021). Trabajo Social y personas con discapacidad: vida cotidiana y empoderamiento para el ejercicio de la capacidad jurídica. *Cátedra Paralela*, 18.
- Ley Nacional N° 24430. Constitución Nacional Argentina (1994). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=5B1376EFE24D2955271442D01F656B43?id=804>
- Ley Nacional N° 26.378 (2008). Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/141317/texto>
- Ley Nacional N° 26.657. Derecho a la Protección de la Salud Mental. Sancionada el 25 de noviembre y promulgada el 2 de diciembre de 2010. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

- Ley Nacional N° 25.280 (2000). Apobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25280-63893/texto>
- Morin, E. (1996). *Por una reforma del Pensamiento*. Biblioteca Digital UNES-DOC.
- Nicolini, G. (2016). Trabajo Social frente al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Algunas pistas para habitarlo. Apunte 05_01. Margen.org.
- Ponce de León, A. (2012). Los desafíos en la formación profesional: Programa de Especialización en Trabajo Social Forense de la Fadecs-UNComahue. En: Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (2012). *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*, Vol I. Espacio Ed.
- Quiroz, M. H. (2001) El aporte de Edgar Morin. Trabajo Social y Pensamiento Complejo. Revista Perspectivas, 10. <https://doi.org/10.29344/07171714.10.1660>
- Saavedra, J. (2015). Cuatro argumentos sobre el concepto de intervención social. *Cinta Moebio* 53, 135–146. doi: 10.4067/S0717-554X2015000200003
- Travi, B. y otros (2010) Reconstrucción biográfica de la trayectoria profesional, académica y política de las pioneras del Trabajo Social (EEUU, 1860–1935). Universidad Nacional de Luján. Mimeo.
- Torres Méndez, C. I. (2002). Trabajo Social como habitante de la complejidad: una reflexión epistemológica. Trabajo Social, (4), 31–40. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/32514>

CAPITULO 7

EL TRABAJO SOCIAL FORENSE EN EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑECES Y ADOLESCENCIAS. UN ESTUDIO DE CASO

Carlos Mauricio Amaya*

Primera aproximación: el Trabajo Social Forense y el abuso sexual contra las niñeces y adolescencias

El Trabajo Social Forense, entendido como especialidad profesional centrada en la interface entre los sistemas legales y humanos (Barker y Branson, 2000), es considerado como “un espacio en evolución y transitando nuevos caminos de crecimiento ligado más a herramientas conceptuales provenientes de las ciencias sociales y la filosofía y ya no tan amarrado conceptualmente a lo jurídico” (Ponce de León, 2014, p. 5), por lo que dicha especialidad contribuye a la consecución de un profesionalismo técnico–científico para nuestras prácticas en pos de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos con los cuales nos toca trabajar en los sistemas de administración de la justicia.

* Trabajador Social del Ministerio Público de la Acusación, Provincia de Jujuy. Docente de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy. Cursando la Especialización en Trabajo Social Forense de las Universidades Nacionales del Litoral y Rosario. E-mail: mauricioamaya1990@gmail.com

Los sistemas de administración de la justicia como escenarios de actuación se nos presentan con nuevos desafíos “no porque sea un ámbito nuevo de inserción para los Trabajadores Sociales, sino porque aparecen nuevas exigencias en cuanto al desempeño de la profesión” (Allen, 2012, p. 37).

La pericia social se funda sobre la base de los conocimientos y saber-hacer del especialista, quien es requerido para decidir entre unas opciones que comprometen valores fundamentales de la existencia, que conciernen a terceros, para arbitrar –en nombre de su arte– frente al conflicto o las contingencias (Krmptic, 2012, p. 62). En el caso del Trabajo Social la pericia adquiere cualidad de informe social “con características distintivas, en tanto el marco judicial imprime características particulares al diagnóstico social fundado, no solo por la adecuación al proceso y por ende a los tiempos procesales, sino por las necesarias vinculaciones sociales y jurídicas que debe contener en su constitución” (Ponce de Leon, 2014, p. 10). De esta manera, nuestra contribución pericial en problemáticas complejas como es el abuso sexual contra niñeces y adolescencias, suele ser requerida en los sistemas de administración de la justicia penal particularmente en los Ministerios Públicos esperando se constituya en medio de prueba.

En la provincia de Jujuy durante los últimos años el sistema de administración de Justicia pasó de un proceso penal inquisitivo hacia un proceso penal acusatorio, con la sanción de la ley Nº 5895 en 2015. Allí se produce la separación de funciones y diferenciación de roles entre jueces y fiscales, quedando el servicio público de administración de justicia penal jujeña integrado básicamente por la fiscalía (Ministerio Público de la Acusación) y la defensa (Ministerio Público de la Defensa) quienes confrontan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial (Poder Judicial) que custodia los derechos y garantías de los ciudadanos. Asimismo, y respecto al tratamiento penal, rige la ley 6.259/2022 de procedimiento penal que instaura un sistema acusatorio moderno y adversarial. En este texto, la experiencia de trabajo se desarrolla en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, el que como órgano independiente, tiene como función exclusiva y excluyente la intervención en los procesos penales, ejerciendo la acción penal pública, mediante la realización de actividad probatoria y la solicitud de medidas jurisdiccionales, procurando dar solución a conflictos sociales deri-

vados de la comisión de delitos, garantizando los derechos de las víctimas y procurando la sanción a quienes cometen delitos (Ley N° 6324/ 2022, Título I, capítulo I, art. 4). De esta manera, el abordaje forense se objetiva en informes sociales que constituyen un aporte relevante durante el momento de una investigación judicial (investigación penal preparatoria) y/o de juicio oral y público, considerando por lo tanto la necesidad profesional de incorporar categorías y miradas específicas desde lo social a dicha problemática.

Se invita a recorrer algunas claves conceptuales sobre la práctica pericial del Trabajo Social en el abordaje de niñeces y adolescencias víctimas de abuso sexual (AS) a partir del análisis del “caso de Juliana”. En este contexto, se propone repensar el concepto de abuso sexual infantil, tan instalado en la institucionalidad judicial recurriendo a (Giberti, 2016) quien sostiene que “es erróneo hablar de abuso sexual infantil, porque la palabra infantil deja afuera a los responsables del abuso, que son los adultos. De lo que tenemos que hablar es de niños y niñas víctimas o bien de niños y niñas que han sido abusados”. Vale la aclaración a fin de matizar el uso de abuso sexual (en adelante AS) como término guía del proceso judicial.

Segunda aproximación: del enfoque de necesidades al enfoque de derechos

El Trabajo Social ha estado vinculado con el ámbito judicial desde sus orígenes¹ y a “constituido un espacio de relevante trascendencia para la inserción ocupacional de los Trabajadores Sociales” (Robles, 2004, p. 13). En la historia chilena, Galindo (2011) sostiene que los Trabajadores Sociales eran solicitados por los tribunales de menores y civiles, donde su trabajo era ir a los hogares de quienes se decía estaban en riesgo social, para efectuar un análisis en profundidad y plasmarlo en un informe social, el cual se constituía en base a una valo-

¹ Richmond en su libro el Diagnóstico Social (1917), señalaba las contribuciones del movimiento del tribunal de menores en la profesionalización del Trabajo Social; donde las labores desarrolladas por las trabajadoras sociales de la agencia de familia y más aún por la agencia infantil, favoreció el desarrollo de un punto de vista propio a la hora de aportar conocimiento para fijar sentencia.

ración de necesidades. A modo de ejemplo, si la demanda era por alimentos ¿qué necesitaba el niño o la niña? De esta manera el Trabajador Social se encaminaba a realizar su labor revisando la casa, si hay comida en la olla, si duermen en piezas separadas o todos juntos, si hay moscas, olor, si los niños están en casa, entre otros elementos. Entender la modalidad de este abordaje de los Trabajadores Sociales en la justicia, se podría vincular con lo que plantea Donzelot (1998) recuperado por Marcón (2002, p. 15) “se parece más a un proceso verbal de investigación de gendarmería que a esa sutil puesta en escena de la historia y de los problemas de una familia que puede elaborar una asistente social moderna”.

De esta manera la producción de informes sociales bajo esta lógica sería similar a lo que se conoce como informes inventario orientado a enumerar las necesidades materiales de las personas, familias o grupos sociales, reduciendo lo social “a la mera categorización de las expresiones materiales que se observan en un hogar (...) así no solo raquitizamos las posibilidades de intervención en el caso sino que machacamos sobre las representaciones sociales que maneja el funcionariado” (Marcón, 2002, p. 15). Frente a estas formas de abordaje y de realizar los informes sociales en el ámbito judicial Galindo (2011) entiende que, con las reformas procesales penales y otras, se fue dando un cambio de paradigma basado en “necesidades” a un paradigma sustentado en “derechos”, lo que impacta en la forma de realizar los informes sociales del Trabajador Social con fines periciales. De esta forma podemos concebir que lo que debe determinar el Trabajador Social en los sistemas de administración de justicia, y más aún en el ámbito penal “no es saber las necesidades de un niño, niña o adolescente, sino cuáles son sus derechos vulnerados, y dependiendo del caso, cómo se obtendría el efectivo goce de estos derechos” (Galindo, 2011, p. 34).

De este modo y específicamente para los casos de AS se propone, por un lado, la incorporación de categorías conceptuales que desde lo social puedan llegar a brindar esclarecimiento a esta problemática como así también a la restitución de los derechos de las víctimas. Esta incorporación pretende dar cuenta de nuestras competencias profesionales en la observación y comprensión del fenómeno, brindando de esta forma un salto cualitativo en nuestros informes, pasando de ese informe inventario a un informe social fundado; y abandonando

el perfil de “vigilante e informante de realidades fijas en los tribunales, a un profesional que entrega aportes desde sus conocimientos especializados que da cuenta de una realidad cambiante, incierta y compleja en un ámbito que busca nuevas explicaciones a fenómenos y hechos judicializados” (Rojas Marin, 2019, p. 54). Por otro, este enfoque nos permitirá modificar la meta en nuestros abordajes ante esta problemática donde “la prioridad hoy, en la intervención judicial, es la protección integral de los niños, en el tema que nos ocupa, de los niños víctimas de abusos sexuales. En segundo lugar, como objetivo secundario, está el esclarecimiento del hecho y virtual sanción del responsable” (Rozanski, 2003, p. 107).

Esto significa que, de acordar con Rozanski, colocando en primer lugar la protección y en segundo orden el esclarecimiento, se va a intervenir de una manera distinta. Y, si esa intervención es la adecuada y se respetan los derechos regulados (lo que se conoce como debido proceso) se facilita el objetivo secundario que es el esclarecimiento del hecho y la eventual sanción del responsable.

Dicho planteo nos abre una ventana para resignificar la demanda institucional al Trabajador Social dentro del Ministerio Público de la Acusación en los procesos de investigación penal preparatorio en casos de AS, donde el aporte a la persecución de un delito y a una sentencia punitiva no sea el objetivo último, sino que a partir de la inversión de la lógica antes mencionada, priorizaremos en un primero momento la defensa de las niñas y adolescentes víctimas y el restablecimiento de sus derechos. De esta manera nuestras intervenciones “no solo servirán de prueba en los procesos penales, sino que habilitan varias otras intervenciones de ordenamiento jurídico y administrativo, en diferentes fueros e instancias, para trabajar sobre las determinaciones de vulnerabilidad que son develadas en nuestros abordajes” (Del Muro, 2022, p. 132).

Es importante tener en cuenta el recorte que desde este Ministerio Público se realiza ya en el encuadre del expediente en el contexto de la finalidad y estrategia acusatoria en defensa de los intereses de la víctima y en representación de los intereses de toda la comunidad. La necesidad legal puede introducir sesgos en la mirada profesional, su objetividad posicional y la fragmentación de la situación social en detrimento de un abordaje integral y multidimensional, propio del Trabajo Social.

El caso de Juliana²

Juliana D. de 14 años edad, fue criada históricamente por su progenitora Sara D. en una localidad en los alrededores de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Su progenitor biológico la abandonó durante su primer año de vida. Posteriormente su progenitora Sara D, inicia un nuevo vínculo de pareja, con el Sr. Juan V. con quien tuvo dos hijos en común: Pedro V. de 12 años y Javier V. de 10 años, y quien se responsabilizó de la crianza de Juliana, conformando un grupo familiar ensamblado conviviente en el Barrio La Paz.

A sus 14 años Juliana D., mientras se encontraba en su colegio secundario, develó haber sido víctima de abusos sexuales desde sus 8 años, acusando al Sr. Juan V. por dicho comportamiento. Tras judicializarse a partir de la denuncia que realizó la directora del colegio y con la indagación a la víctima vía la técnica de cámara Gesell, el evento fue caratulado penalmente como: i) abuso sexual simple (tres hechos) agravado por ser cometido contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia (art.119 5° párrafo) y ii) abuso sexual con acceso carnal agravado por ser cometido contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia (art.119, 4° párrafo, inc. F).

Acerca de los vínculos entre el acusado y la víctima

Los informes sociales del Trabajador Social en el ámbito penal acusatorio en casos de AS son habitualmente solicitados, entre otros aspectos, para dar cuenta de la trama vincular entre víctima e imputado, por lo que nuestro abordaje podría dar cuenta de las siguientes características:

- Tpo de vínculo (padre-hijo/a, hermanos, progenitor afín, abuelo, vecino, profesor, etc.).

² El caso aquí presentado cuenta con el aval institucional para su uso con fines investigativos, preservando el anonimato de los sujetos involucrados como cualquier identificación del proceso. Lo esencial de la situación-problema y de los relatos son reales.

- Características de este (armónico, conflictivo, ambivalente, escaso, intermedio, frecuente) detallando lugar y tiempo en que se desarrolló dicho vínculo en relación con los hechos investigados. Existencia de convivencia en el lugar de habitación³.
- Caracterización de la victimización sufrida (episodio único, cronificación, polivictimización)

En el caso de Juliana D. podemos recuperar como Juan V. al consolidar la pareja con Sara D. se fue transformado en el progenitor afin de la adolescente, en tanto vínculos que deben ser “habitados, construido, hechos” y que por lo tanto “marcan, afectan, perturban” (Barg, 2016, p. 32). El progenitor de Juliana nunca habitó ese vínculo y dicha función fue llevada a cabo por Juan V, quien la crio, cuidó y cubrió las necesidades de la niña.

Al indagar sobre el modo de vinculación entre Juliana D. y Juan V. se pueden visualizar elementos del proceso de victimización de las niñas y adolescentes abusadas; para el caso, “el secreto” entendido como “un componente que facilita el comienzo de las agresiones sexuales, favoreciendo la intimidación y provoca la estigmatización, el aislamiento y los sentimientos de vulnerabilidad” (Gil, 2014, p. 35) que aquí impidió que Juliana pueda acudir a su madre u otros de la principal red familiar de apoyo.

Relato de Sara:

Mi hija recién ahora me explica que no pudo contarme anteriormente las situaciones de abuso que Juan le realizaba debido a que este la amenazaba con correrme de la casa a mí y a mis hijos si alguien se enteraba, por ende, no íbamos a tener casa ni dinero para vivir como familia.

Otro elemento vincular a discernir en el abuso principalmente intrafamiliar, es el de “la progresión de los abusos sexuales”, es decir, el encadenamiento de

³ En los casos donde se investigan abusos sexuales, la convivencia entre agresor y víctima mientras se desarrolla la práctica abusiva es un agravante, constituyendo en muchos casos puntos de pericia en informes escritos como en audiencias orales a delimitar por el profesional actuante.

una diversidad de actos y comportamientos que se van sucediendo en el tiempo y que no se presentan como aislados. Se conoció que durante su niñez sufrió manoseos y besos en la boca sostenidos en el tiempo –tres hechos– (abuso sexual simple) y que el acceso carnal recién se produjo en su adolescencia.

Repensar las experiencias de familia

Para Trabajo Social las familias son vistas como unidad de análisis de una dimensión específica de abordaje, la que constituye la primera expresión sistematizada y científica de la profesión⁴. De esta forma lo familiar se ha considerado como una dimensión central del diagnóstico social. En la actualidad, es necesario cuestionar representaciones sociales arraigadas al depósito histórico de sentido que existe sobre la familia y que puede llegar a limitar el abordaje profesional del Trabajo Social Forense frente a la problemática mencionada.

La primera idea a repensar es la de concebir la familia como célula básica de la sociedad “donde la familia es la única responsable del destino social de sus miembros, como si las condiciones materiales de su existencia o el contexto en que inscribe sus vidas no tuvieran efectos en la conducta de sus miembros” (Barg, 2016, p. 27). No podemos considerar que el AS sobre todo intrafamiliar es un problema individual o de una familia en particular, sino en el contexto de la actual fase de desenvolvimiento de las sociedades occidentales, capitalista y patriarcal que es condición de posibilidad de relaciones de poder que sostienen distintas formas de violencia y poder. Por lo tanto, deben incluirse descripciones que abarquen las relaciones de desigualdad generacional y de género, como así también otras condiciones como etnia y clase social, que en su combinación echan por tierra la idea que las familias son únicas responsables de su destino.

En el caso de Juliana D. vemos una relación de desigualdad generacional, por los ciclos vitales que atraviesan, y lo que ello reporta respecto de la asig-

⁴ En esta línea, Max Agüero (2005) planteaba en el I Foro de Familia, Trabajo Social e Investigación (IFATS, UNT) que el estudio de la familia y el trabajo comienza profesionalmente para el Trabajo Social a principio del siglo XX, en el marco del denominado Social Casework y de las preocupaciones de la ciencia sociales de la época.

nación de responsabilidades en el hogar: Juan como el adulto principal proveedor que cuida de Juliana en su rol de hija menor de edad, delineando las asimetrías típicas de la forma nuclear familiar.

Relato de Juan:

Juliana no es mi hija biológica, pero es mi hija de corazón, a la cual cuidé desde que era una beba como al resto de sus hermanos; durante su niñez era obediente y en estos últimos meses se volvió rebelde sin hacerme caso a mis señalamientos, a mi autoridad como padre.

A su definición de ser padre también se incluye la distribución de tareas y pautas de comportamiento con su pareja Sara y Juliana y a Sara para las tareas domésticas, limitando su participación en el espacio público –con sus redes sociales– como la vestimenta de la adolescente.

Relato de Sara:

Juan no quería que trabaje y cuando lo hacía me hacía problemas; como así también buscaba que Juliana siga mis pasos, que cocine o solo cuidase de sus hermanos varones.

Cuando Juliana cumplió sus 13 años, Juan empezó a controlar de manera excesiva las vestimentas y amistades de la adolescente, incluso no dejaba que Juliana salga con amigos o se quedara a dormir en casas de sus amiguitas.

Las diferencias se articulan como desigualdades y ofrecen “condiciones que van a influir en la situación de vulnerabilidad de los niños y adolescentes, su exposición al riesgo de sufrir abusos sexuales, así como la forma en que se le haga frente a la problemática, una vez consumada” (Misuraca, 2021, p. 5).

La segunda idea por abandonar es la de pensar a la familia bajo el concepto de normalidad, asociándola a la típica familia nuclear conviviente papá, mamá e hijos, percibida como un sistema en el que los roles tradicionales de género y las relaciones clásicas generacionales adulto/niño brindan relativo equilibrio. Entender a la familia bajo esta lógica excluiría la comprensión de “las trayectorias sociohistóricas de los sujetos, los cambios en la sociedad y las diver-

sas formas de vivir en familia que no puede ser asociado a lo disfuncional o patológico solo por ser diferentes” (Barg, 2016, p. 27). De esta manera evitaríamos posturas moralizadoras o patologizantes sobre las nuevas configuraciones familiares.

Si nos remitimos al caso AS intrafamiliar, es necesario deconstruir el tipo ideal/normal de familia e incorporar la idea de familia ampliada y en comunidad para la construcción de su red de apoyo. Para el caso de Juliana fueron sus tías maternas y una vecina y portera de la escuela quienes funcionaron como primera red de contención, retirándola de la escuela cuando develó los hechos de abuso y resguardándola en su vivienda, debido a que su progenitora se encontraba de viaje fuera de la provincia.

Por último, y, en tercer lugar, desmitificar la idea de que la familia es el “lugar donde siempre reina el amor, la felicidad y la armonía, porque hay algunas familias organizadas para dañar y perturbar a sus miembros” (Barg, 2016, p. 27). Esta idea cae por sí sola ante las innumerables violencias que existen contra las niñas y adolescencias. Habrá que des-romantizar la familia, entendiéndola como ámbito en el que las asimetrías producen violencias.

Relato de Sara:

En el barrio y en la escuela éramos una familia normal, Juan trabajaba gran parte del día, era amable con los vecinos y yo me quedaba al cuidado de los niños y de las tareas del hogar, no creí que alguien tan responsable y amable con mis hijos pueda dañar así a Juliana y a la familia.

Las madres protectoras: ¿era Sara una madre protectora?

En las actuaciones profesionales del Trabajo Social en casos de AS contra las niñas y adolescencias no solo es necesario tener en cuenta al agresor y a las víctimas, sino también a los miembros del grupo familiar y responsables del cuidado de la víctima, que en términos de tendencias suele ser adjudicado

socialmente a las mujeres/madre⁵. Al respecto, Commisso y Campos (2021) refieren que las mujeres madres pueden asumir distintas posiciones que van desde la naturalización de estas prácticas hasta la protección de sus hijos. El enfrentamiento por parte de estas mujeres a esta situación crítica es difícil de afrontar e implica casi siempre una alteración de la configuración de varias esferas de su vida como su maternidad, la vida de pareja/conyugal/mujer, y su vida familiar (en tanto madre/hermana/hija/tía), todos aspectos constitutivos de su identidad. Entender los procesos por los que atraviesan dichas mujeres nos permitirá tal vez cuestionar o revisar los mensajes condenatorios que existen hacia ellas por diferentes actores como el abusador, su propia familia y hasta los representantes de los diferentes sistemas institucionales (funcionarios y profesionales de la fiscalía, escuelas, hospitales, etc.).

Relatos de Sara D.

Cuando lo encare a Juan, este puso constantemente en duda la situación de abuso que Juliana D. me manifestó, acusándola de mentirosa y culpándome a mí por haber criado una niña mentirosa y fabuladora.

Desde que mis hermanas tomaron conocimiento de las situaciones de abuso de Juliana, no paran de tirarme indirectas de que por elegí otra vez a una pareja violenta, de porque no vi dichas situaciones abusivas si pasaron en la casa familiar, incluso a inicios de la investigación no querían devolverme a mi hija que estuvo unos días resguardada en su casa hasta que yo llegara de viaje.

La otra vez me llamaron de la fiscalía y me recriminaron de porque lleve a Juliana a solo uno de los tres encuentros que la niña tenía con la psicóloga, acusándome de querer demorar la investigación judicial pero no saben que tengo que tomar dos colectivos para llegar la fiscalía e ir con mis tres hijos y eso es mucha plata en pasajes, dinero con el que actualmente no cuento.

⁵ En una investigación periodística se hace notar que el 87% de los casos de abuso sexual que ingresaron entre 2022 y 2023 al Programa de Patrocinio Jurídico y Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual (PatrocinAR), involucran a niñas y adolescentes, y el 90% de los referentes afectivos también son mujeres. En el 52% de los casos, los denunciados son los progenitores o un progenitor afín a la víctima. <https://www.pagina12.com.ar/539978-el-87-de-los-casos-de-abuso-sexual-recae-sobre-ninas-y-adolescentes>

Estas situaciones suelen llevar, y en el caso de Sara llevó, al surgimiento de un sentimiento de culpa por cuanto ella, como su entorno, es portadora de la misma cultura patriarcal que la culpabiliza por su supuesta ineficacia de la función materna.

Tener en cuenta estos aspectos nos permitirá incorporar otros elementos a la hora de elaborar a nuestros diagnósticos. En el caso de Juliana se consideró a su madre, la Sra. Sara D., como una “madre protectora” entendiéndola como aquella que a partir de la “develación del abuso aborda la sospecha desde una posición de creencia, sigue los pasos que el sistema de protección de NNyA le indica en relación con la evaluación y validación del abuso sexual infantil y del riesgo posible” (Teubal y Fuentes, 2014: 3). Si bien la ambivalencia inicial en las madres frente a la revelación es esperable, no las excluye de poder constituirse en protectoras, así podemos ver que la ambivalencia y el apoyo materno pueden coexistir.

Relatos de Sara D.

Cuando me llamaron por teléfono avisándome que desde la escuela y que mis hermanas habían denunciado a Juan, no supe que creer, estuve confundida y sentí enojo hacia las denunciantes por haberse metido en mi familia, pero no enojada con mi hija.

Identificar a través de nuestras intervenciones aspectos sobre el/la o los/as adultos protectores no pasa por una actitud juzgadora o por la mera idea de recabar información sobre el entorno de la víctima, sino porque,

Ya numerosos estudios empíricos muestran que la figura parental protectora, mayormente la madre, cumple una función importantísima en la recuperación de los hijos/as dañados por el ASI paterno-filial. Por lo tanto, comprender el impacto que sobre ellas tiene el develamiento del ASI paterno-filial, el poder apoyar y asesorarlas tanto en las etapas iniciales de develamiento del abuso, como también en los habitualmente complejos y prolongados procesos institucionales que le siguen, contribuye a la recuperación de sus hijos/as. (Teubal y Fuentes, 2014, p. 3)

Se requiere que los profesionales intervinientes estudien y conozcan esta problemática compleja para no revictimizar a aquellas madres que denuncian o atraviesan por el abuso sexual de sus hijos, porque entendemos que en los casos de abuso sexual intrafamiliar y principalmente en los casos de incesto las víctimas son dos, la hija y la madre.

La recuperación del daño social en situaciones de abuso sexual. ¿Juliana sufrió algún daño social? ¿Cuál?

La guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales (Chile), de la cual participa la colega Vásquez Donoso, brinda una primera aproximación en el contexto penal-pericial, considerando por daño, en una víctima de delito a aquella “afectación y/o impacto en la dimensión física, psíquica y social de la persona, a causa del trauma o lesión vivenciada, alterando su continuo vital de manera transitoria o permanente, manifestándose con inmediatez o de manera diferida en el tiempo” (Vásquez Donoso, 2010, p. 63).

Cuando nos referimos a daño social, incluimos

Los efectos negativos experimentados por un niño/a o adolescente en sus relaciones familiares y sociales como consecuencia de un evento traumático de transgresión sexual. Este puede estar referido a la resonancia de dicho evento en las condiciones y posición socio-familiar de la víctima, con respecto de su contexto y mapa relacional. (Vásquez Donoso, 2010, p. 63).

Simón Gil (2014) señala –para el contexto europeo– que la identificación de daño social implica la evaluación del daño o de las secuelas de tipo socio-familiar sobrevenidas como resultados del abuso. Para la autora, el Trabajo Social centra sus aportes a la evaluación forense en el estudio de la interacción de la persona, en este caso víctimas de abusos sexuales, con todos sus sistemas de apoyo social, identificando diferentes dimensiones para el análisis y evaluación de los casos de abusos como: la dinámica interaccional agresor-víctima, la dimensión sistema familiar, sistema escolar, sistema social y sistema cultural.

Relato de Sara D.:

Desde que mi hija Juliana paso por cámara Gesell y corroboró los hechos que se denunciaron; Micaela la hermana de Juan quien con los años se convirtió en vecina de nuestra familia y en madrina de comunión de Juliana, dejó de saludarla por el barrio e invitarla a cenas familiares, solo invitando en la actualidad a los hermanos de Juliana y no a esta.

Pedro V. y Javier V, están enojada con su hermana Juliana por haber denunciado a su padre, la esquivan, no quieren almorzar con esta y Pedro quiere que Juliana vuelva a vivir con sus tías maternas.

Relato de Jazmín (referente de la Iglesia)

Me desempeño como coordinadora de los talleres de la iglesia y Juliana asistía de manera regular al grupo de baile, pero desde que la denuncia de abuso hacia el Sr. Juan V tomo notoriedad pública, Juliana me refirió que los demás coordinadores de los talleres empezaron a cortar o minimizar el vínculo con ella y que sentía que sus compañeros y padres de la iglesia la juzgaban o no le creían. Cabe destacar que el papá de Juan es el pastor principal de la iglesia.

Estos aspectos fueron recuperados en el diagnóstico social. En el caso de Juliana D. el trabajador social en su criterio técnico concluye: "Que, el sistema familiar y cultural de la adolescente Juliana D. se ha visto dañado, al transitar un proceso de desvinculación familiar (hermanos y tía paterna) y con la pérdida de espacios de socialización (Iglesia "XX" – de la ciudad de "XX"), al ser revictimizada en dicho espacio ante el descreimiento, cuestionamiento de los hechos denunciados por parte de la comunidad religiosa de esa institución religiosa".

A modo de cierre

Desandando lo desarrollado en este capítulo podemos aproximarnos a algunas conclusiones y desafíos, reconociendo la importancia de la reflexión crítica en el campo socio-jurídico en general y en los sistemas de administración de la justicia en particular. El estudio de caso se presenta como una alternativa propicia para integrar la práctica profesional y una problematización teórica.

El fin pericial de la práctica forense ha alcanzado nuevas significaciones al considerarse como “una delegación de poder” que podrá ser utilizado en la protección y restitución de los derechos de las personas con las cuales trabajamos, en este caso niñeces y adolescencias. Aquí la pertinencia de continuar perfeccionándonos para jerarquizar nuestras prácticas profesionales a través de miradas propias y autónomas, abandonando la reconocida metáfora de ser los ojos del juez y evitando tomar posturas a-críticas desde la lógica institucional judicial en la cual nos encontramos prestando servicios, ya sea para la acusación o para la defensa, y que derivan en un abordaje profesional sesgado.

Si entendemos al sistema acusatorio como “un proceso de partes, esto es, un procedimiento de lucha o combate intelectual entre los representantes de dos – o eventualmente más intereses contrapuestos” (Maier, 2016, p. 14), la imparcialidad debe ser un rasgo característico de la práctica profesional del Trabajo Social, entendiéndola como una independencia frente a las partes como al objeto procesal. De esta manera las prácticas del Trabajo Social objetivadas en informes sociales aportarán a la construcción de saberes en los sistemas de administración de justicias de manera complementaria y no subordinada a una de las partes, en nuestro caso, a la lógica acusatoria.

La interpretación profesional volcada en el informe social escrito o expresado en los juicios orales, no debe quedar restringida a la función informativa de situaciones judicializadas –léase abuso sexual– para que un fiscal o juez decidan, sino implica asumir un papel más protagónico y consciente de la influencia en dicha toma de decisiones. Como señala Marcón sagazmente “un Informe Social Forense no procura instalarse como una foja más en un expediente para que otro/as hagan uso de él, sino que busca –y de allí su relevancia– incidir, profesionalmente, en el rumbo de las acciones” (Marcón, 2023, p. 21).

Por otro lado, en cuanto al abuso sexual contra las niñeces y adolescencias, no puede ser considerado únicamente como un delito individual, ni problema de una familia en singular, sino que es necesaria su vinculación con aspectos socioculturales que instituyen determinadas desigualdades sociales o prácticas de dominio.

Por último, se considera imprescindible la constante capacitación de los Trabajadores Sociales en lo forense como especialidad disciplinar y en proble-

máticas específicas como el abuso sexual, no en la búsqueda de protocolos de intervención sino en marcos teóricos, éticos-políticos y metodológicos que sustenten el abordaje profesional en pos de la protección y restitución de derechos de las víctimas, de las familias y de la comunidad.

Referencias bibliográficas

- Allen, E. I. (2012). Pensando el Trabajo Social Forense en la perspectiva socio-jurídica. Aportes desde la práctica profesional. En A. Ponce de León y C. Krmpotic, *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectiva*. Vol. I. Espacio Ed.
- Barg, L. (2016). *Familias. Diferentes Modos de estar en ellas*. Espacio Ed.
- Commisso, A. Campos, M. (2021). El cuidado en el abuso sexual infanto juvenil. Intervenciones con mujeres madres. *Rev. ConCienciaSocial*, (4), 236–251.
- Del Muro, R. (2022). *Metaperitaje y experticia social en abuso sexual infantil*. Espacio Ed.
- Galindo, S. H. (2011). El peritaje social con enfoque de derechos. Nuevos paradigmas a partir de las reformas judiciales. Mimeo obtenido de <http://genero-infancia-adolescencia.blogspot.com>
- Gil, M. S. (2014). *Bases teóricas y metodológicas del Trabajo Social Forense para la evaluación de lesiones y secuelas sociales del abuso sexual a menores*. Eusko Jaurlaritzaren Agritalpen Zerpitzu Nagusia–Servicio Central.
- Giberti, E. (2016). *Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Un daño horroroso que persiste al interior de las familias*. Noveduc.
- Krmpotic, C. (2012). El Trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre el bien social y bien jurídico. En A. Ponce de León y C. Krmpotic, *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*. Vol. I. Espacio Ed.
- Maier, J. (2016). El significado del principio acusatorio como símbolo de la refor-

- ma hispanoamericana en el procedimiento penal. *Rev. Uruguaya de Derecho Procesal*, 1, 15–20.
- Marcón, O. A. (2002). La intervención escritural en Trabajo Social. El informe como producción escrita. Mimeo.
- Marcón, O. A. (2023). *Tópicos de Trabajo Social Forense*. UNL.
- Misuraca, C. (2021). Abuso sexual infantil: Reflexiones a partir de la intervención social de la salud. *Revista Debate Público*, 11, 119–126.
- Robles, C. (2004). *La intervención pericial en Trabajo Social. Orientaciones teórico-prácticas para el área forense*. Espacio Ed.
- Robles, C. (2019). El peritaje social en materia penal ¿control social o promotor de derechos ciudadanos? En C. Robles y A. Comelin Fornes, *Trabajo Social y enfoque socio-jurídico. Desarrollos, tensiones y propuestas forenses en perspectiva Latinoamericana*. Espacio Ed.
- Rojas Marin, P. (2019). La importancia de la teoría en la construcción de la pericia social forense. En C. Robles y A. Comelin Fornes, *Trabajo Social y enfoque socio-jurídico. Desarrollo, tensiones y propuestas forenses en perspectiva Latinoamericana*. Espacio Ed.
- Rozanski, C. A. (2003). *Abuso sexual infantil ¿Denunciar o Silenciar?* Ed. B Argentina.
- Teubal, R. y Fuentes, E. (2014). Las voces de las madres protectoras en su experiencia con el abuso sexual paterno filial de sus hijos. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales*, Dossier, 74 – 81.
- Vásquez Donoso, M. I. (2010). Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales. En F. Maffioletti Celedón, *Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales* Ministerio de Justicia, Santiago de Chile.

CAPITULO 8

LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y EL TRABAJO COLABORATIVO EN LA INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

María Belén Trecco*

Introducción

El capítulo analiza la emergencia y potencialidad de la figura del orientador judicial en la Investigación Penal Preparatoria en el ámbito de la fiscalía general del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba creada en 2015, con el propósito de mejorar la atención a la comunidad y garantizar el acceso a la justicia en materia penal.

Para ello, se recupera la experiencia profesional desarrollada entre julio de 2021 y abril de 2023 en la Unidad Judicial de Villa María a partir de los registros en el cuaderno de campo, entrevistas a profesionales y participación en instancias de formación y producción reflexiva, con el fin de explorar la función de

*Becaria doctoral CONICET en el Centro de Conocimiento, Formación e Investigación en Estudios Sociales (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional de Villa María). Estudiante del doctorado en Ciencias Sociales (UNCuyo). Especialista en Métodos y Técnicas de Investigación Social (CLACSO) y Licenciada en Trabajo Social (UNC).

E-mail: belen.trecco@conicet.gov.ar

orientación y acompañamiento como estrategia de intervención del trabajador social forense (TSF) y las condiciones para el trabajo en red intra e interinstitucional.

Las unidades judiciales en el proceso penal

Las unidades judiciales (UJ) son dependencias jerárquicas del Ministerio Público Fiscal, que depende del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, cuya función primordial es practicar los primeros actos de investigación en la etapa inicial del procedimiento penal. Están a cargo de ayudantes fiscales, que son asistidos por secretarios de actuaciones (sumariantes policías, abogados y estudiantes avanzados de abogacía), jefe de área, y desde el 2017, se incorpora un sistema de denuncias web y profesionales del Trabajo Social que se desempeñan como orientadores judiciales en el marco de una residencia de posgrado.

En la distribución espacial, el orientador judicial (OJ) se ubica en barandilla o cercanías para la atención ciudadana, y se espera que realice la primera escucha, identificando demandas y necesidades con el ciudadano a los fines de realizar una correcta derivación y orientación según la naturaleza de la cuestión consultada, este lugar como trinchera por encontrarse en la primera línea de batalla. La función no se limita únicamente a ese lugar, ya sea por cuestiones de privacidad del usuario o por la naturaleza del enfoque que el profesional considere apropiado. Es importante tener en cuenta que no todas las dependencias cuentan con espacios que se ajusten a las necesidades profesionales, por ejemplo, la disponibilidad de un escritorio u oficina privada. Las expectativas de los demás agentes, al interior de la institución, están vinculadas a experiencias con anteriores OJ, quienes desempeñaban tareas propias del sumariante, como tomar una denuncia, o bien tareas de secretariado, siendo un condicionante negativo para el desempeño profesional.

El esquema halla fundamento en el concepto de accesibilidad a la justicia, históricamente restringido a la asistencia letrada gratuita para acceder a los tribunales (Casal y et., 2005). El OJ, con fuerza instituyente, se configura como un agente nuevo y como tal lucha por su legitimidad, pone en juego una tensión que

disputa por su reconocimiento, compartiendo las reglas de juego y ofreciendo otras a la hora de intervenir, propias de la disciplina. La labor del OJ se fortalece por su colaboración con otras instituciones, distinguiéndose por sus vinculaciones, lo que permite en numerosas ocasiones activar respuestas fuera del ámbito institucional.

Las funciones desempeñadas por el OJ se ven dificultadas por las dinámicas inherentes al mismo campo, que disputan su posición tratando de restringir su actuación para agilizar un tipo de atención. Estas prácticas, orientadas a restablecer un orden previo, en la lógica del derecho que, al centrarse exclusivamente en los aspectos legales del relato, descarta aquello que no constituya un delito, sin ofrecer el tiempo necesario para una orientación e información propios de un abordaje social integral.

De este modo, las normas informales tienden a prevalecer sobre las formales, y la rutinización se impone con fuerza de ley, sin reconocer como legítima ninguna otra forma de proceder. El malestar que genera la presencia de una fuerza instituyente, con un *habitus* diferente, se manifiesta de diversas maneras: interrumpiendo o no respetando los tiempos asignados para las entrevistas; desconociendo o sin consultar las herramientas habitualmente disponibles para el OJ según la normativa; incumpliendo los plazos destinados a la elaboración de informes u orientaciones; exigiendo atención exclusiva en la barandilla cuando esta no es tarea exclusiva del OJ; solicitando actuaciones similares a las de un perito ante denuncias que no constituyen un delito; y requiriendo tareas o informes sin especificar claramente la solicitud. Tales condiciones promueven la búsqueda de aliados dentro y fuera del campo, así como la adopción de estrategias para afirmar la autoridad y legitimidad. Por eso, competencia, reconocimiento y legitimidad resultan atributos apropiados al posicionamiento actual del Trabajo Social (Krpmotic, 2012).

La atención que se busca asegurar parte del actual enfoque de acceso a la justicia, que entiende, que la posibilidad efectiva de garantizarla es a partir de trascender un diseño fragmentado centrado en el caso sin considerar el contexto, hacia una perspectiva integral y holística de las necesidades jurídicas de las personas y la comunidad. La perspectiva basada en lo institucional hace foco en las experiencias de las personas en estas instituciones (Guía para el Acceso a

la Justicia, 2019). En consonancia, se centra en superar el énfasis exclusivo en lo judicial para llegar a una perspectiva sistémica de la justicia. Abre los límites del campo y hace necesaria la colaboración con otros para lograr el acceso a la justicia en su acepción general. Esta perspectiva busca transformar la justicia en un sistema más accesible, donde los distintos sectores de la sociedad colaboren de manera interdependiente para garantizar los derechos. Esto implica que, para facilitar el acceso a la justicia, es fundamental la cooperación entre diversos sectores, como la salud, la educación y otros servicios sociales (Casal et. al., 2005).

Sobredemanda ciudadana e insatisfacción

La creación de las UJ no solo fue pensada para descomprimir los tribunales, sino también para acercar el servicio de justicia a los ciudadanos, lograr una intervención más oportuna y eficaz y conseguir inmediatez en la actuación. Contrariamente, ello se ve dificultado por la sobredemanda no solo de situaciones delictivas sino de aquellas que no lo son. A partir de un relevamiento sobre la confiabilidad de la ciudadanía en la justicia se observó que ocho personas de cada diez no confían en la misma (Cappiello, 2021), aunque la realidad evidencia que frente a una dificultad todos acuden a ella. Prevalece con fuerza un imaginario que espera una resolución rápida a partir de la judicialización del conflicto.

No sólo se vislumbra la dificultad del ciudadano en la resolución de los propios conflictos y la no identificación de las necesidades jurídicas (Casal y et., 2005), sino también la incapacidad de la gestión política y judicial para dar respuesta. El factor común entre las personas que concurren a la institución es estar transitando una crisis, que no necesariamente tiene resolución en el ámbito penal. Por lo general, llegan ofuscadas, afligidas, asustadas y con necesidad de una medida rápida y con expectativas preconcebidas, lo que puede generar desconcierto, frustración y hasta enojo al darse cuenta de que la solución identificada no es posible o no se produce en el tiempo esperado.

Frente a este panorama, la tarea de acompañamiento y contención se vuelve una labor cotidiana, combinada con la tarea de informar, orientar, derivar y articular. El plan de acción será tan único como la persona con la que se tra-

baje, dependiendo de sus capacidades y su participación operativa, así como del grado de vulnerabilidad y desafiliación social (Arteaga Borello, 2008). Esta labor se lleva a cabo a través de la identificación de elementos clave que el profesional adecuará al caso, y que, según lo propuesto por David (2006, citado en Menéndez Menéndez et. al, 2017) incluye: el elemento legal, que permite determinar si la situación expuesta por la persona se ajusta al código penal; el elemento material, que hace referencia a los actos y su intención u omisión; y el elemento moral, que considera si el autor de la infracción tenía plena capacidad psíquica al cometerla.

En muchas ocasiones, lo que para otras profesiones constituye un problema técnico debido a que la persona no se ajusta a ciertos criterios establecidos, para los trabajadores sociales se presenta como una cuestión ética (Banks, 1997). La disciplina no se limita a brindar una respuesta desde el derecho, sino socio-jurídica, lo que implica tiempos y formas de intervención diferentes a los de otros agentes del campo judicial.

La tarea del OJ consiste en proporcionar información sobre derechos y deberes, precauciones y obligaciones, procedimientos legales y organismos competentes que pueda necesitar el interesado, así como cualquier otro tipo de información relevante. Además, se proponen alternativas de resolución de acuerdo con la naturaleza del problema consultado, y si es pertinente, se deriva a la dependencia judicial y/o institución correspondiente.

Su función se ve fortalecida por la vinculación con el entramado institucional,

La disponibilidad efectiva de cauces institucionales destinados a la protección de derechos y a la resolución de conflictos de variada índole, de manera oportuna y con base en el ordenamiento jurídico. El acceso a la justicia determina, por tanto, las posibilidades de defensa de los derechos subjetivos y de los derechos humanos en particular, y es un requisito para la auténtica garantía jurídica de los mismos. (Casal et. al, 2005, p. 13)

El trabajo colaborativo y en red

El abordaje profesional dependerá principalmente del grado de implicación en la resolución del demandante sobre la situación que trae como problema. En la experiencia, se observaron tres circunstancias: a) la persona no deseaba realizar la denuncia o una articulación con otra institución, más allá que la lectura profesional lo sugería. Solo deseaba dialogar sobre el conflicto; b) la persona no quería denunciar, pero si solicitaba la intervención de otra institución o profesión; y c) la persona quiere denunciar, y a pesar de informarle los límites institucionales frente a sus expectativas, es su deseo instar una denuncia. No sería legítimo por parte del OJ negar este derecho, así como el de ningún actor dentro de la UJ.

Cuando el ciudadano no quiere una articulación o instar denuncia, entran en juego otras estrategias ligadas al acompañamiento, abordaje y seguimiento que son parte del proceso de búsqueda de resolución.

El concepto de red nos permite pensar en clave de trabajo colaborativo del OJ con otras instituciones. La red implica una forma de articulación multicéntrica. Las redes son redes de personas, más allá de los cargos o instituciones que esas personas representan. No se conectan cargos entre sí, no se conectan instituciones entre sí, no se conectan computadoras entre sí, siempre se conectan personas. Por esto es por lo que se conciben las redes como el lenguaje de los vínculos.

Además, existen niveles de “hacer red”. Estos niveles son: reconocimiento, conocimiento, colaboración, cooperación, asociación y, uno menos frecuente como la fusión. Cada uno sirve de apoyo al siguiente, es decir, no se encuentran desconectados y posibilitan un trabajo en red. Nos permite monitorear los grados de profundidad de una red (Rovere, 1999).

Es pertinente señalar que los sumariantes no tienen vinculación con las instituciones, salvo para remitir un oficio que solicite informes de actuación, al igual que ayudantes fiscales o fiscales. Si bien estos pueden pedir intervención frente a un hecho/actuaciones sumariales, no lo hacen en clave colaborativa, sino que son vinculaciones jerárquicas.

Un *modus operandi* por algunas fiscalías a los fines de garantizar el res-

guardo inmediato de la víctima, es amenazar de imputación por desobediencia a la autoridad a los profesionales a cargo de las instituciones que se niegan a ofrecer alojamiento o asistencia basándose en criterios institucionales. Esta estrategia se percibe como agresiva y contraproducente al trabajar en un enfoque de red. De acuerdo con González Abad y Rodríguez (2020), esta práctica podría estar relacionada con el hecho de que los servicios públicos, sobrecargados y cansados de asumir la responsabilidad legal última de las decisiones, adoptan dinámicas o toman decisiones que contradicen el paradigma colaborativo. Las redes son fundamentales en la creación y adquisición de capital social; es evidente que, sin redes, el capital social no es posible (González Abad, 2020). Es esta la especificidad y el valor que tiene el TSF en esta discusión. El trabajo en red en clave colaborativa supone la autoevaluación que hace el profesional en tanto haya agotado los recursos con los que cuenta.

Seguidamente se exponen dos casos ejemplificadores.

Caso Sergio

Sergio tiene 64 años, hace 5 años aproximadamente falleció su madre y desde entonces vive solo. Tiene la obra social PAMI y recibe una pensión no contributiva por discapacidad, desconoce por qué ya que entiende que no es discapacitado. Compareció de manera espontánea en la UJ con la intención de realizar una denuncia por estafa. Frente a los interrogantes del OJ, con la finalidad de entender su situación, manifiesta un discurso desordenado y a la defensiva.

Sergio plantea que vendieron su casa y le piden que se vaya, hechos que asociaba al delito de estafa. Sus hermanas y cuñados le exigen que desaloje la vivienda y regrese a Buenos Aires. En situación de entrevista, él manifiesta que no los ve porque le hablan desde el sótano, el cual no conoce y nunca ha visto. Relata que esta situación de malestar ha incrementado su necesidad de orinar con más frecuencia, algo que no experimentaba anteriormente. También da cuenta de otro problema en relación con la red de agua, sospecha que le han colocado alguna sustancia porque le genera un aumento en su libido.

En el primer encuentro con Sergio se puede inferir la presencia de una afección de su salud mental, por un discurso absurdo, que escucha voces y ve cosas que no se puede estructurar con coherencia en el relato. En la experiencia de atender a personas con discursos delirantes, se considera oportuno tomar su relato e intentar llevar una conversación que no contradiga al dicente, ya que estos delirios son sostenidos con convicción, angustia y preocupación. Validarlos permite entablar una conversación amena y contradecirlos los hace sentir nuevamente incomprendidos, generando reacciones violentas que dificultan intervenciones que apunten a su bienestar. El profesional debe tener la capacidad de transmitir seguridad y tranquilidad frente a un estado de nerviosismo o miedo.

Frente al diagnóstico de salud mental que el usuario no menciona, se indaga con relación a su trayectoria de salud, su red de contención cercana, condiciones habitacionales, entre otros aspectos. Se valora que Sergio no tiene conciencia de enfermedad, que hace un tiempo dejó de tomar la medicación recetada por el psiquiatra, por lo que había vuelto a escuchar estas voces que lo acosaban. Es auto-válido, más allá de contar con certificado de discapacidad, y tiene un familiar de referencia en la ciudad (hermana). Expresó querer que alguien fuera a su casa y escuchara las voces que lo atormentaban. Como respuesta a este pedido se le dijo que se intentara coordinar con el equipo de salud cercano a su barrio para que así fuera, porque quien lo atendía no podía hacerlo, ya que excede a sus posibilidades de trabajo. Para dar respuesta a esta solicitud, hubo que comunicarse con la trabajadora social del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS), con quien se pactó que se acercaría a la vivienda con una psicóloga en el marco de su pedido. En ese momento, se comenzó a trabajar en clave colaborativa con el CAPS.

Ese día se acordó con Sergio que regresaría al médico para retomar la medicación y que la trabajadora social lo constataría al visitarlo. Se retiró con un apretón de manos, contento, dando las gracias y esperando a que lo visiten: “gracias, acá uno se siente escuchado”. Al retirarse, se ordena el registro de la entrevista y se visualizan posibles líneas de acción a seguir. En relación con el único referente familiar, su hermana Ruth, el trabajador social (OJ) entró en contacto para poner en conocimiento la situación y entrevistarla telefónicamente. Quien se mostró agradecida por el llamado y dispuesta a colaborar para que

Sergio retome la medicación y tenga un acompañamiento profesional. Se resolvió comience un tratamiento ambulatorio, para eso se informó que pasos previos eran necesarios para cumplir los requisitos de ingreso y así coordinar una entrevista de admisión en el “Hogar de Día Encuentro” del municipio, en este espacio se brindan diversidad de talleres y la persona es asistida por un equipo de profesionales (psiquiatra, psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, nutricionista).

Colaborativamente con Ruth, se llevó adelante el seguimiento y acompañamiento de Sergio para que pueda retomar la medicación, y una vez estabilizado, se coordinó una entrevista con la institución municipal.

Trabajar desde el principio de máxima competencia no sólo beneficia a las instituciones que articulan con la nuestra, sino a las personas en busca de una respuesta a su problema. Evita el famoso “rebote”, porque si se hubiera orientado a Sergio para que articule él mismo una entrevista de admisión, no hubiera sido posible.

El poder escuchar y validar permite que las personas se sientan comprendidas y se alivie su dolor, al menos momentáneamente. Sergio estaba preocupado, porque querían echarlo de la casa de sus padres, el profesional tomó su relato para transmitir tranquilidad a partir de informarle que él podía quedarse y no era necesario que se vaya porque era heredero, se lo motivó que al comenzar a escuchar esas voces expresar afirmativamente que nadie lo puede echar y les aclare que él no se debía ir. Se percibió que la conversación generó tranquilidad, porque cambió su manera de expresarse de ahí en adelante, pasó de estar ofuscado a dialogar de manera más confiada y relajada.

Cabe resaltar que la tarea como OJ se lleva en soledad al interior de la UJ, se presenta como una dificultad transmitir los procesos, ya que hay resistencias y limitaciones para un trabajo colaborativo al interior de la institución. En cambio, la experiencia de trabajo en red fue gratificante, esta intervención implicó articular con la familia y con el CAPS, desde el lugar de orientador no se tiene permitido realizar visitas domiciliarias, por eso se vuelve sumamente necesario trabajar en conjunto con otros profesionales.

Caso Raúl

En la lógica de las redes, a partir de que el otro es reconocido como par, como interlocutor válido, empieza a ser incluido en nuestra percepción, y comenzamos a necesitar conocimiento del otro, expresando interés, queremos saber quién es el otro, para entender cómo se ve el mundo desde ahí. Las redes no son inmóviles, sino que se activan a partir de circunstancias y eventos que nos conducen a la colaboración (en el sentido de trabajar con). No es una ayuda sistemática ni organizada, sino espontánea. Hay momentos, hechos, circunstancias donde se verifican mecanismos de colaboración que empiezan a estructurar una serie de vínculos de reciprocidad, empezamos a colaborar y aunque sea desinteresadamente esta colaboración obliga, genera una sensación de reciprocidad, es por esto por lo que se espera que cuando sea necesario también colaboren con uno (Rovere, 1999). Para las instituciones externas el OJ es un interlocutor válido.

Una experiencia de abordaje cooperativo se activó a partir de una demanda del Centro de Acceso a la Justicia (CAJ), a los fines de facilitar que se tomara una denuncia a Raúl, ya que en otra oportunidad se le había negado la posibilidad desde la UJ, con el fundamento de que los daños infringidos hacia él no eran de carácter delictivo. La vivienda colindante generaba humedad en su casa y el vecino se negaba a reparar esa pérdida de agua, esa situación afectaba su salud ya que tenía problemas respiratorios con diagnóstico médico. Raúl recurrió en primer lugar a la Defensoría del Pueblo, quienes citaron a audiencia al vecino, quien no se presentó. En consecuencia, entró en comunicación con el CAJ y éstos con el OJ.

A raíz de esa vinculación, ese día se le tomó la denuncia, ya que, cuando son orientados por otros profesionales ajenos a la institución no se desestima el reclamo. Al correr de las semanas el CAJ no observa avances y nuevamente entra en comunicación con el OJ ya que podría no estar prosperando la denuncia. En consecuencia, se orientó a Raúl para que se dirija a asesoría letrada para agilizar la misma, ya que refirió no contar con los medios para pagar un abogado.

Sin lograr dar explicación de los motivos, por falta de entendimiento, no se le dio asistencia letrada.

Con la trabajadora social del CAJ se acordó que el OJ se acercaría a consultar los motivos por los cuales no se brindó tal asistencia. Esta instancia se dio desde una postura distante y con un lenguaje sumamente técnico por parte del asesor letrado, alejando a las posibilidades de que alguien que no esté en el ámbito de la abogacía lo comprenda.

Con el CAJ se dio un cuarto nivel de red que implica cooperación, una operación conjunta, un proceso más complejo porque parte del supuesto que existe un problema común, por lo tanto, hay una co-problematización, y una forma más sistemática y estable de operación conjunta, es decir hay un compartir sistemático de actividades (Rovere, 1999). Las instituciones con las cuales se dificulta trabajar de esta manera están ligadas al tercer nivel. El automatismo de encerrarse en lo que ya se sabe, no es producto exclusivo de la falta de entrenamiento o capacidades para trabajar en red, sino que también es una forma de protegerse en un contexto laboral relativamente negligente (González Abad y Rodríguez, 2020). En la experiencia la vinculación con los primeros niveles de asistencia como áreas locales de niñez, centro de acceso a la justicia o centros de atención primaria de la salud, fue más viable el trabajo colaborativo, que en el hospital regional o la Unidad de Desarrollo Regional de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Familia.

El OJ estuvo en permanente comunicación con la licenciada y el ciudadano, sobre las acciones acordadas, y en cuestión a lo dialogado con Asesoría Letrada, se consideró estratégico presentar un informe socio-económico en el cual se constata situación económica y de salud a fines de que recibiera asistencia jurídica.

En consecuencia, Raúl recurrió por segunda vez al establecimiento judicial pero esta vez con un informe socio económico que fundamenta la necesidad de acceder a asistencia letrada, resolviendo favorablemente a su pedido. Se dio por concluida la intervención al remover este obstáculo en términos de accesibilidad. No fue inmediato, pero la tarea del OJ resultó clave. La cooperación apela a cuestiones más informales y temporales, en las que la idea básica es “ayudar al otro” por voluntad propia, para una cuestión puntual y desprogramada. Los

profesionales de otras instituciones ven en el OJ la oportunidad de ser orientados al interior de la justicia. Trabajar desde “la premisa del trabajo colaborativo responde a la propia complejidad de los casos y problemáticas institucionalizadas, al enfoque socio-jurídico que se sostiene, y a los desafíos del paradigma de justicia inclusiva” (Krmptotic y Degano, 2023).

La orientación judicial y el acompañamiento

Raya Diez y Caparrós Civera (2020) señalan que hablar de acompañamiento es hablar de Trabajo Social, que forma parte de su ADN. Ya en 1904 Richmond, precursora de la institucionalización de la disciplina, dio una serie de consejos técnicos para acompañar a los usuarios del Trabajo Social. Así,

La propuesta del acompañamiento consiste en presentar a la persona una relación de apoyo y ayuda como recurso profesional para orientarse en un proceso de cambio. Se trata, por lo tanto, de ofrecerle un intangible que no garantiza respuestas inmediatas a sus problemas. Es preciso que el trabajador social sea capaz de transmitir, de forma clara y sencilla, en qué consiste el acompañamiento, identificando los elementos clave del proceso. Se le ofrece una relación con un profesional que le orientará durante un periodo, en el análisis de su situación y búsqueda de soluciones alternativas le apoyará y reforzará en el diseño y desarrollo del plan trazado, y le acompañará a lo largo del proceso, alentando en los momentos difíciles y revisando los logros obtenidos. (Funes y Raya, 2001, p. 31)

En este sentido, implica un abordaje dual, porqué se interviene tanto en un nivel individual que hace a su bienestar como en el plano legal y político (Krmptotic, 2012). Requiere de esquemas procedimentales y administrativos en el marco de acuerdo intra e interinstitucionales flexibles, con aporte desde la experiencia y adaptaciones, lo cual se dificulta ya que los sistemas de administración de justicia son rígidos y poco refractarios al cambio, y supone una tarea artesanal por parte del profesional.

El acompañamiento no sólo está previsto cuando la cuestión problemáti-

ca es judicializada sino siempre que exista una valoración profesional de su necesidad como también y principalmente una aceptación por parte del usuario. Porque implica un proceso de identificación de necesidades a partir de una relación fiduciaria (Banks, 1997), un trabajo en conjunto con él, para dar lugar a una futura derivación que habilite a trabajar colaborativamente con otras instituciones.

El acompañamiento ha sido valorado positivamente por los usuarios, como lo demuestran las experiencias de personas que viajaban desde pueblos vecinos hasta la UJ de Villa María para recibir atención y escucha, a pesar de contar con recursos profesionales e institucionales en sus propias comunidades. Sin embargo, es interesante hacer notar la escasa formación para el acompañamiento principalmente en crisis vitales. El OJ debe expresar un trato validante de la emoción presente en las crisis, aspecto que debe aprenderse y ejercitarse, pues si bien las crisis no pueden evitarse, sí podemos circunscribir sus efectos.

La capacidad de enfrentar las crisis dependerá de la historia personal y social. El concepto de crisis vital se asocia al devenir de la existencia y no deben ser entendidas como patologías (Franco y Blanco, 1998). Cuando nuestra profesión logra vincular al usuario con servicios y recursos comunitarios se genera un trabajo de interfase integrado y exitoso que puede convertirse en proceso terapéutico socialmente incluyente y transformador (Krmpotic y Degano, 2023).

Reflexiones finales

Se analizó la labor del Trabajo Social Forense en las Unidades Judiciales de la Provincia de Córdoba y sobre la complejidad de las relaciones que se establecen tanto al interior de la institución como con otras entidades, con el objetivo de garantizar una mayor accesibilidad a la justicia. Su desempeño enfrenta condicionantes que derivan de su reciente incorporación a un rol históricamente dedicado a tareas auxiliares, con normas informales, pautas y costumbres sobre las intervenciones en lo social, que reflejan relaciones de poder y sumisión y operan en el cotidiano institucional.

El trabajo del orientador judicial se caracteriza por un abordaje artesanal,

planificado y de proximidad con los ciudadanos que acuden espontáneamente a la UJ, así como con aquellos derivados por organizaciones o instituciones. Además, esta labor facilita la colaboración con otros profesionales, promoviendo un trabajo interdisciplinario. El trabajo del OJ se fortalece a través de las vinculaciones generadas, permitiendo activar intervenciones profesionales adicionales que responden a demandas específicas de los ciudadanos y brindan asistencia a las víctimas de delitos.

Se puede afirmar que la disciplina del Trabajo Social ha llegado para consolidarse en las Unidades Judiciales, acompañando la expansión de otros espacios institucionales, como juzgados, fiscalías, defensorías y asesorías.

Referencias bibliográficas

- Arteaga Borello, N. (2008). Vulnerabilidad y desafiliación social en la obra de Robert Castel. *Sociológica*, 68(23), 151–175.
- Banks, S. (1997). *Ética y valores en el trabajo social*. Paidós.
- Casal, J., Roche, C., Richter, J., y Chacón Hanson, A. (2005). *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis).
- Franco, M., y Blanco, L. (1998). Modelo de intervención en crisis. En: Eroles, C. *Familia y Trabajo Social. Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional*. Espacio Ed.
- González Abad L. y Rodríguez Rodríguez A. (2020). El trabajo en red colaborativo: desafíos y posibilidades. *Cuadernos de Trabajo Social*, 33(1), 141–151. <https://doi.org/10.5209/cuts.64769>
- Krmpotic, C. S., y Degano, J. A. (2023). Contrapunto interdisciplinar en la intervención psico-socio-jurídica. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, 4(7), 97–116.
- Krmpotic, C. (2012). El trabajo social forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico. En: Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (2012). *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Espacio Ed.

- Ramirez Falla, U. (2014). *La investigación en el trabajo social contemporáneo*. Bogotá Editorial: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia.
- Rovere, M. (1999). Redes en salud; los grupos, las instituciones, la comunidad. El Agora, Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario, Instituto de la Salud "Juan Lazarte".
- Menéndez Menéndez, F. G.; Rodríguez Álava, L. A.; Escobar García, M. C. y García Ponce, N. P. (2017). Modos de actuación del trabajador social forense: una experiencia en la ciudad de Portoviejo. *Revista electrónica cooperación universidad sociedad*, 2(3), 21–26.
- Raya Díez E. y Caparrós Civera N. (2014). Acompañamiento como metodología de Trabajo Social en tiempos de cólera. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27(1), 81–91. https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2014.v27.n1.42645

Fuentes periodísticas:

- Cappiello, H. (2021). *Tribunales en la mira: la mala imagen creció en el último año y ocho de cada diez argentinos no confía en la Justicia*. *La Nación*, 15 de febrero de 2021. <https://www.lanacion.com.ar/politica/ocho-cada-diez-argentinos-no-confia-justicia-nid2603178/>

CAPITULO 9

EL DIAGNÓSTICO SOCIAL FORENSE EN LA DEFENSA PENAL

Paula Debora Bartolomeo*

Fernanda Lorena Díaz**

Introducción

El aporte de las investigaciones e intervenciones socio jurídicas de trabajo social, particularmente de los diagnósticos sociales forenses en la construcción de estrategias de defensa penal, reside no sólo en su pertinencia y potencia para producir información significativa y veraz para la toma de decisiones de defensores, fiscales y jueces en diferentes momentos del proceso penal. Tanto como prueba en la construcción de la teoría del caso, para la mensura de la pena (art. 40 y 41 del Código Penal), para las decisiones de modalidades de detención, accesos a tratamientos de salud mental, o en el momento de la ejecución de la

* Lic. en Trabajo Social. Perito del equipo interdisciplinario del Servicio Público de la Defensa Penal y perito de oficio de los tribunales civiles y de familia, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
E-mail: paubartolomeo@gmail.com

** Lic. en Trabajo Social. Miembro del Equipo de Trabajo Social de los Tribunales de Familia de la Provincia de Santa Fe. Trabajadora Social en la defensa penal pública.
E-mail: diazfernanda7442@gmail.com

pena, la comprensión de los sujetos en su contexto relacional, tiene un valor significativo como pericia y como aporte para el efectivo ejercicio del derecho a la defensa.

El diagnóstico social es el proceso de elaboración y el resultado del conocimiento que orienta la acción profesional (Travi, 2012). El diagnóstico social forense tiene particularidades que lo diferencian de otros, una de ellas es que la forma y el motivo inicial que da lugar a la intervención profesional está vinculado a problemas sociales codificados por las burocracias de la administración de la justicia, en este caso las burocracias penales. Comprender el mundo del sujeto atravesado por el discurso jurídico penal implica un modo específico de acercarnos a ese conocimiento, y de organización de todo el proceso metodológico de construcción del diagnóstico.

El enfoque socio jurídico permite pensar esta especificidad, ya que profundiza teóricamente acerca del rol del Trabajo Social en los mecanismos de regulación social, y en el sutil entramado de la gubernamentalidad, desplegados por el Estado por medio de sus burocracias y dispositivos institucionales. Desde este enfoque la tarea del Trabajo Social Forense (TSF) no es una tarea auxiliar que aporta conocimientos que sirven para que otros actores decodifiquen, recodifiquen y definan situaciones, sino que la acción profesional se caracteriza por acompañar e incidir, en distintos grados, sobre esas simbolizaciones que, luego o a la par, se transforman en acciones interventivas más directas (Krmptic y Ponce de León, 2016).

En este capítulo nos centraremos en los aportes de los diagnósticos sociales forenses a la construcción de la teoría del caso, en un momento específico del proceso penal: la investigación penal preparatoria (IPP). Tomaremos como trazadores dos casos de mujeres imputadas y un joven en los que durante el proceso de IPP, la fiscalía resolvió, luego de la investigación, que los hechos en cuestión no coincidían con una forma penal. En los argumentos de esta resolución, entre otros informes, se hace referencia a las evidencias producidas en los diagnósticos sociales forenses o psicosociales forenses de la defensa penal. Nos interesa marcar no sólo el aporte de la disciplina al modo de producir “pruebas” para la toma de decisiones judiciales, sino también la intervención socio-jurídica que inexorablemente acontece en la producción de un

diagnóstico social comprehensivo (Travi, 2012, p. 169). Esta última dimensión, tal vez no es visiblemente significativa para la mirada jurídica técnica de la defensa penal, sin embargo, nos parecen centrales para TSF.

Las codificaciones sobre esos sujetos concretos y sus trayectorias de vulnerabilidad, incluidas en el diagnóstico social incidieron en la mirada de actores de las burocracias penales (al ser argumento de archivos fiscales) y de la política social (en el marco de la exigibilidad de derechos).

Defensa Penal Pública en Santa Fe. Institucionalidad y espacio profesional

En el año 2014 comenzó a implementarse el nuevo sistema penal acusatorio en la Provincia de Santa Fe (Código Procesal Penal, Ley 12.734, 2014); y entre 2015 y 2017 se fueron incorporando disciplinas como la Psicología y el Trabajo Social en las dos instituciones principales creadas en la reforma: el Ministerio Público de la Acusación (MPA) y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP).

En el año 2013 la ciudad de Rosario presentó un aumento en escalada de la conflictividad social, llegando a la tasa de homicidios más alta de su historia, en un avance de las redes ilegales de narcomenudeo, y la violencia urbana. Esa coyuntura concreta y complejísima hasta la actualidad incidirá en la puesta en marcha de la nueva legislación e institucionalidad del proceso penal.

La incorporación de Trabajo Social en la defensa penal en las cinco circunscripciones judiciales se concretó cuatro años después de la puesta en marcha del sistema. En este contexto la construcción del espacio socio-profesional en la institución implicó recuperar la pregunta acerca de las incumbencias y metodologías de la disciplina en el ámbito forense específico. Las producciones teóricas en el campo disciplinar del Trabajo Social Forense (TSF) que se consolidaron en los últimos años en nuestro país, como los de Krmpotic, Ponce de León, Marcón, Travi, Robles, Nicolini entre otros, fueron las lentes que nos permitieron enfocar para construir respuestas a las incipientes preguntas sobre los encuadres y alcances de la intervención de la disciplina en la defensa penal.

Uno de los primeros tópicos que direccionaron la práctica fue diferenciar la información que produce el Trabajo Social en instituciones asistenciales, en intervenciones, cuya orientación y objetivo es la clínica y el abordaje social, de aquella información necesaria para la producción de prueba y abordajes forenses. Esta distinción es fundamental no sólo para producir información veraz y así poner en la escena el efectivo derecho a la defensa, sino también para proteger los derechos y la intimidad de las personas que son atendidas en estas instituciones públicas (mayoritariamente población vulnerable). En ese contexto fue prioritario poner en debate la discusión teórica, epistemológica, metodológica e instrumental, respecto a la “especialidad” y la “especificidad” del TSF.

Las tareas y procesos del TSF en la defensa se encuadran en los códigos de ética y las incumbencias profesionales reguladas por los colegios, y la Ley Federal de Trabajo Social (Nº 27.072); como desde la direccionalidad planteada en tratados internacionales de derechos humanos, la perspectiva de género, el interés superior de los/as niños/as y la multiculturalidad. También se intentó pensar con una visión interdisciplinaria (abogados, trabajadoras sociales y psicólogos) centrada en sujetos concretos.

Desde esta perspectiva definimos en términos institucionales como tarea principal del TSF la elaboración de diagnósticos sociales comprehensivos (Travi, 2012), forenses o especializados (Krmpotic, 2012). Así definido, el diagnóstico social no se limita a su aspecto pericial, sino que el mismo implica, intervenciones socio jurídicas con sujetos concretos a los fines de aportar en las estrategias de defensa técnica y en la exigibilidad de acceso a derechos en contextos de desigualdad social persistente. Esta fue una definición estratégica a los fines de trascender la falsa dicotomía entre la lógica de evaluar e investigar (más pericial) y la de intervención, lo que permite un pasaje de sujeto judicial a sujeto de derechos. La lógica epistemológica de TSF dirigida a conocer, comprender al sujeto social en su contexto y complejidad implica la diferenciación y también la vinculación de ambas dimensiones.

Aquellos diagnósticos sociales cuyos resultados aportaron a construir teoría del caso desde la defensa penal, poniendo en debate los hechos contruidos, nombrados delitos, nos parecen ilustrativos de la pertinencia y potencia de este enfoque y de la tarea del TSF en la exigibilidad de derechos de

las poblaciones más vulnerables y criminalizadas. Este proceso de investigación e intervención de TSF se da en un momento específico del proceso penal: el de la investigación penal preparatoria.

El entramado burocrático del proceso penal comienza con la existencia de un hecho considerado punible, a partir de la detención de una persona (o varias) que será investigada respecto a su participación y responsabilidad en la comisión de este. Desde este momento, la persona tiene el derecho a la defensa, sea ejercida por un abogado de su confianza o el Estado deberá proveer la asistencia de un Defensor Público. Luego de la detención, deberá procederse a la audiencia imputativa, la cual es la audiencia de mayor relevancia dentro de la etapa de Investigación Penal Preparatoria (IPP), en tanto allí se decidirán las medidas que restrinjan la libertad de la persona y debe realizarse ante el Juez. En esta audiencia imputativa, puede decidirse que la persona continúe el proceso en libertad (cumpliendo de todos modos con ciertas medidas cautelares), o el juez dispondrá la procedencia de la “prisión preventiva”, de acuerdo con los parámetros contemplados en el Art. 220 del Código Procesal Penal de Santa Fe. Esta etapa de IPP culmina con la acusación propiamente dicha, cuando el Fiscal estimará contar con elementos para obtener una sentencia condenatoria, procederá a formular por escrito su requisitoria de acusación. La etapa de IPP puede finalizar con una acusación, o desestimarse la denuncia y archivar, entre otras opciones.

En el Art. 253 se detalla el objeto de la investigación penal preparatoria: 1) averiguar los hechos que con apariencia de delito fueren denunciados o conocidos, con la finalidad de preparar la eventual acusación que permita la apertura del juicio penal; 2) reunir los elementos que permitan probar: a) la individualización de los presuntos autores, cómplices o instigadores; b) las circunstancias que califiquen o atenúen el hecho; c) las circunstancias que permitan determinar causales de justificación, inculpabilidad, inimputabilidad o excusas absolutorias; d) la extensión del daño causado por el hecho; e) la edad, educación, costumbres, condiciones de vida, medios de subsistencia y antecedentes del imputado, el estado y desarrollo de sus facultades mentales, las condiciones en que actuó, los motivos que hubieran podido determinar su conducta, y las demás circunstancias personales que tengan vinculación con la ley penal.

Considerando que en la lógica del sistema procesal penal el debate acerca de las teorías del caso son la base de lo adversarial, resulta central detenernos en los modos y posibilidades de investigación de la defensa en contextos de sobre criminalización y desprotección (Font, Cozzi, Mixtura, 2014) de las poblaciones vulnerables.

Aportes disciplinares para la teoría del caso

La justicia no juzga sobre el hecho real sino sobre el hecho construido. Tal como sitúan diferentes autores Krmpotic y Degano (2023); Rodríguez Zoya, L. G. y Rodríguez Zoya, P. G. (2019), entre otros, las epistemologías actuales han puesto en cuestión la noción de lo real y la compleja vinculación entre hechos observables y significados.

La comunidad científica en general sostiene que todo hecho se constituye en contextos teóricos determinados y que el observador participa de su construcción. Por lo tanto, en las instituciones jurídicas ocurre una reconstrucción de los hechos en tratamiento por los especialistas/expertos a la luz de saberes específicos y en el marco del encuadre normativo. (Krmpotic y Degano, 2023, p.105)

Las situaciones que son materia prima (Karsz, 2007) del TSF reúnen las características de problema complejo, en tanto se expresa al mismo tiempo como un problema de conocimiento (dimensión epistémica) como un problema de acción y decisión (dimensión pragmática) y como problema ético (dimensión axiológica). La burocracia de la administración de la justicia objetiva y subjetiva diversos actos y conflictos humanos, en el caso del espacio laboral de la defensa penal pública como “delitos”, y en el proceso penal construye futuros posibles. La categoría de problema complejo Rodríguez Zoya, L. G., y Rodríguez Zoya, P. G. (2019) es un aporte fundamental para los procesos de intervención del TSF en instituciones de administración de justicia, en tanto aporta a pensar el producto (materia prima/objetivación/subjetivación) como resultado de un proceso de

problematización, recuperando los puntos de vista de diferentes actores, su historicidad y su contextualización.

Nos centraremos en aspectos de esta problematización en tres procesos de diagnósticos sociales que, durante la IPP, aportaron a construir teoría del caso en tres situaciones concretas: dos mujeres (Candela, Gisela) y un joven (Cristian), poniendo en tensión si el hecho que se les imputaba era considerado un delito. En términos generales, la teoría del caso es la idea básica que guía la presentación de cada parte, defensa y acusación en el proceso penal. “No se limita simplemente a la narración de hechos fácticos, además debe existir un planteamiento claro en torno a los hechos penalmente relevantes, el material probatorio que le dan soporte y los fundamentos jurídicos que lo validan” (Arellano Cruz y Mendivil Cortez, 2020).

El diagnóstico social forense es una intervención socio jurídica, que contempla la investigación y que se desarrolla a través de un proceso (Travi, 2012). En términos de la autora la concepción de proceso de intervención como totalidad dinámica y dialéctica estuvo presente en el trabajo social desde sus primeras producciones teórico - metodológicas, realizando una propuesta metodológica según la cual el proceso de intervención se desarrolla fundamentalmente a través de tres fases: inicial, intermedia y final.

En nuestra intervención en la defensa pública, la fase inicial comienza con el pedido que proviene de defensores públicos/as, identificando y analizando la demanda y la situación problema. Coincidiendo con De Robertis (2006) trabajamos con personas y no con problemas en abstracto. En este sentido, entendemos que un diagnóstico social integral se logra con diálogo profundo con el sujeto concreto. El primer acercamiento para conocer la complejidad y el punto de vista del sujeto involucrado se da a través del defensor/a con este pedido, y del análisis disciplinar del legajo judicial. Desde la perspectiva de TSF el legajo “habla” del hecho, de los sujetos involucrados, de las codificaciones que la burocracia penal hace de ellos, por lo cual es central un análisis disciplinar del mismo, a la hora de analizar e identificar la demanda, y diseñar el proceso metodológico por el que estudiaremos al sujeto y su entorno.

El pedido del defensor/a se da en cualquier momento del proceso de defensa penal (IPP, etapa intermedia, juicio debate, ejecución de la pena), sea

para debatir desde la pertinencia de la autoría y del hecho, así como de la medida de coerción; sea para informar si se trata de una madre cuidadora de niños menores, y así diseñar un abordaje territorial e interinstitucional; o bien puede responder a otras demandas específicas.

Un eje constitutivo del diagnóstico social es recuperar la complejidad y la perspectiva de los sujetos involucrados. Para esto es central el vínculo que establece trabajo social con los sujetos concretos, que tiene la particularidad de posibilitar el conocimiento de los sentidos subjetivos que las personas ponen a sus experiencias y acciones. Al mismo tiempo, conocer al sujeto es conocer a su medio y viceversa. Así como la comprensión y la acción se interpenetran continuamente, medio y sujeto se conocen en el mismo proceso. Este es un eje del llamado modelo ecológico. Richmond es quien “introduce en el Trabajo Social una perspectiva según la cual la “comprensión” del sujeto y su medio como la acción sobre ellos se integran, y es la capacidad de combinarlas, desde una perspectiva dinámica e integradora y en una relación comunicativa, reflexiva-dialógica, lo que le da su especificidad profesional” (Travi, 2012, p. 186).

Estos ejes epistemológicos son constitutivos desde los orígenes de la disciplina, y es retrabajada por diferentes autores/as, haciendo referencia a un vínculo de proximidad, conocimiento de su cotidianeidad y escucha entrenada (De Bella, 2016), una relación en la que el sujeto debe tener un papel activo a lo largo de todo el proceso de intervención, “no sólo por el respeto a sus valores y creencias, sino porque de ello depende el éxito de la intervención” (Travi, 2012, p.174).

Desde esta perspectiva, no es cualquier conocimiento el que produce el diagnóstico social, sino el vinculado al sujeto, su perspectiva, su cotidianeidad, su historia social, sus trayectorias expresadas en experiencias, en representaciones, emociones, deseos, propósitos, sufrimientos, siempre en experiencia que son interacciones con otros, colectivas, sociales, y por tanto relaciones de poder. El TSF tiene su potencia en la posibilidad de interrogar al sujeto concreto social histórico que hay detrás de la carátula del expediente (Krpmotic y Degano, 2023), dando lugar a interpretaciones y comprensiones de sus manifestaciones singulares. Esto es posible en el marco de un encuentro que ofrezca apertura, lazo, escucha profesional. Reconocer a los sujetos en su

historicidad, y determinaciones sociales es una operación fundamental para lograr el vínculo, y escucha de trabajo social que habilita la posibilidad de conocimiento fundado.

La operación de escucha y reconocimiento ofrece un lugar a aquellos que puedan reconocer esa dimensión, descifrarla y exponerla como verdad no escuchada, los operadores de las disciplinas no-jurídicas a los que se reconoce en este trabajo también como operadores de la subjetividad, ofrecen esas posibilidades. (Krmpotic y Degano, 2023, p.107)

Diferentes autores (Travi, 2012; Krmpotic, 2012 y 2023) abordan los modos en que la captación del sentido de las experiencias puede llevarse a cabo desde TSF, siendo fundamental el encuadre, la escucha como eje del diálogo y la idea de que esta captación del sentido requiere de tiempos, procesos, no se da en un solo encuentro y, de cualquier modo, sino en un proceso de intervención. Este es un eje teórico, epistemológico, metodológico y ético que nos parece central. No en cualquier vínculo un sujeto atravesado por múltiples exclusiones sociales, estigmatizaciones, dificultades para el ejercicio de derechos y, en nuestra tarea, criminalizado, puede nombrar su perspectiva, su palabra, sus experiencias. Una operación de reconocimiento a su saber válido para otros y para sí mismos, es necesaria, y es esta una de las operaciones que en la construcción del vínculo profesional de trabajo social da lugar a la posibilidad de captar sus significados.

El debate respecto del secreto profesional hace referencia a este tema situándolo como un derecho humano. Si bien las regulaciones profesionales toman este eje (un ejemplo es la Ley Federal de Trabajo Social 27072/14), las mismas funcionan en un contexto normativo general que contiene previsiones jurídicas aplicables ante cualquier expresión del secreto profesional, aún más allá de lo preceptuado por las disciplinas en particular (Marcón, 2010). Aquí cabe la pregunta: ¿es posible acceder a las significaciones subjetivas en una entrevista en profundidad sin la apelación al secreto profesional? En el proceso de intervención de la defensa pública diseñamos algunos instrumentos en este sentido. El consentimiento informado desde la lógica del Trabajo Social implica la certeza de un instrumento que ha permitido el diálogo con el sujeto de intervención.

Pensar la complejidad y así la perspectiva y significaciones de los sujetos, implica conceptualizar la subjetividad como concepto sociológico. Así entendida la desigualdad social produce subjetividad. La interconexión de las diferentes dimensiones de la desigualdad (estructural, interaccional e individual) es una alternativa para comprender la complejidad de este fenómeno (Reygadas, 2004). Captar las significaciones de sujetos concretos implica indagar en el proceso de construcción de su identidad y autopercepción (la sociedad en el singular - la vivencia del “vivir juntos”, la vivencia íntima de la ley – como habilitante – como punitiva, la vivencia de la estigmatización, las marcas de la institución total – y de la interfase territorio – institución total Identidad, relaciones, proyecciones).

La dimensión instrumental en coherencia con lo que queremos conocer y cómo lo queremos conocer, se basa en el diálogo con el/la defendida y siempre se encuadra con el consentimiento informado. Las entrevistas en profundidad y semiestructuradas (individuales, familiares, en domicilio, en territorio, en lugares de internación o encierro), son la herramienta central en este contexto de elevada complejidad y conflictividad, ya que sin una relación con el/la defendida en la que estemos seguras de que ha comprendido el encuadre, y sin la escucha profesional en el marco de entrevistas en profundidad, no es posible ingresar en el mundo del sujeto para captar sus significaciones. La observación sistemática – observación participante, la producción de familiogramas, mapas de relaciones, la historia de vida, y la reconstrucción de las intervenciones sociales y los fundamentos de las mismas (desde la interinstitucionalidad, desde la perspectiva del sujeto), son ejes generales a abordar, a los que se suman indicadores e instrumentos específicos según la problemática a investigar (por ejemplo, autopsias psicosociales, cámara Gesell, etc.). Las supervisiones disciplinarias y el trabajo interdisciplinario son instrumentos que usamos en todo el proceso. La importancia del registro social es central ya que allí se sistematiza la información específica, entendiendo el mismo como el registro de la historia social. La historia social es una herramienta central del Trabajo Social (Perez Rivero, 2000). El uso interno por el propio trabajador exige disponer de los datos de una forma ordenada que le ayuden en su interpretación.

Es necesario hacer hincapié en que el proceso del diagnóstico social implica la apelación permanente a las producciones teóricas actualizadas de las ciencias humanas y sociales. Acercarnos a conocer la singularidad es entender la misma como:

el modo de expresión de aquel universal, de aquel concepto, que se manifiesta en la realidad (la empiria) como la modalidad particular de implicación del concepto. En síntesis, es a partir de la comprensión de estas categorías que la totalidad es conocida en su singularidad, a través de lo particular. (Gonzalez Saibene, 2011).

Caso Candela: de tentativa de homicidio agravada por el vínculo al pedido de ayuda como factor desencadenante de la violencia de género

Candela es una mujer de 25 años, que fue detenida cuando acude sola a la guardia del Hospital de Niños con su hijo Jesús de 27 días, donde le diagnosticaron al niño fracturas en ambas clavículas, tibia derecha, lesiones escoriativas sobre mentón, mejilla derecha y hemorragia subaracnoidea. La acción de llegar al hospital con su hijo en esa grave situación de salud fue interpretada por la institución asistencial y luego por la burocracia penal, como una acción que la hacía partícipe de agresiones físicas hacia el niño en reiteradas y múltiples oportunidades. Fue imputada junto con el progenitor del niño, Martín, por “tentativa de homicidio agravado por el vínculo en calidad de coautor”, quedando en prisión preventiva.

En esta situación, la defensora solicitó la intervención de TSF a partir de la primera entrevista con la defendida, el día anterior a la audiencia imputativa. A partir del saber profesional acerca de la institucionalidad local rápidamente se accedió a la trabajadora social y la médica del Centro de Salud que hacía cuatro años intervenía con Candela y su grupo conviviente. En el relato de las profesionales surge una primera interpelación a la significación de los hechos por los que se la imputa. Tenían registro de varios indicadores para afirmar que

Candela vivía en una cotidianeidad atravesada por la violencia de género que ejercía Martín hacia ella, especialmente luego del embarazo de Jesús.

La defensora fundó su pedido a TSF en la “acreditación” de la violencia de género. En la primera fase de análisis de la demanda se conceptualiza la singularidad de Candela como una joven madre en situación de extrema vulnerabilidad, sin referencias afectivas sólidas que la amparen: convive con su madre y su padrastro que no habían podido protegerla; y con una pareja en consumo problemático que ejercía violencia de género aparentemente de larga data, y progenitor de su hija de 3 años, y Jesús de 27 días. Acudió al Hospital donde no pudo expresar una perspectiva propia de los hechos, probablemente por su vulnerabilidad subjetiva, o por no haber sido escuchada pertinentemente, u otros motivos que desconocemos.

El estudio e indagación de su trayectoria familiar, social, cultural y de sus significaciones subjetivas requería de un diseño metodológico que implicaba tiempo, interdisciplina (psicología y trabajo social), trabajo colaborativo con dispositivos de la Unidad Penitenciaria alejada de Rosario (era difícil construir un vínculo asistencial con encuentros intermitentes) para la escucha singular. La necesidad de construir una red asistencial (género, salud mental) que le permita elaboraciones subjetivas y posibilidades de nombrar sus experiencias y perspectivas. El conocimiento del entramado familiar requería articular con las Áreas de Niñez que venían acompañando el cuidado de los niños a cargo de la madre y el padrastro.

Estas intervenciones del TSF, fueron claves para comenzar a abrir las posibilidades de escucha interdisciplinaria respecto de los sentidos que Candela ponía a la acción de haber llevado a Jesús a la Guardia del Hospital, qué lugar ocupaba este hecho en su trayectoria vital, ¿qué marcas de la institución total manifestaba? De este modo, en el proceso de intervención se incluyeron articulaciones interinstitucionales, trabajos en la “interfase”, agendando la necesidad de atención de la joven en las áreas de género municipal y provincial, en clave de proporcionar interpretaciones proteccionales, desentrañar y reconstruir el contexto y la historia social de la joven, y en miras de construir sostenes asistenciales en caso de lograr una prisión preventiva en domicilio o una libertad en el transcurso de la investigación. Asimismo, se convocó a los

organismos de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, que se encontraban interviniendo en el caso, pero nunca habían entrevistado a Candela, agendando la necesidad de escucha, a los fines de captar la complejidad de la situación. Se comenzaron a estructurar entrevistas en profundidad interdisciplinarias desde el equipo de la defensa, y desde las áreas asistenciales a los diferentes actores, sujetos involucrados en la trayectoria familiar y social. En una primera escucha entrenada surgen preguntas respecto de su significación de la maternidad y las omisiones de acciones de cuidado hacia sus hijos/as. Cada entrevista que realizamos implicó el traslado de Candela desde Santa Fe a Rosario, situación no menor a la hora de pensar el encuadre de cada entrevista principalmente la escucha respecto a una angustia que se iba potenciando en las horas de viaje y espera. En este proceso Candela pudo decir que fue al hospital a llevar a Jesús a escondidas del padre del niño, y de a poco pudo ir nombrando sentimientos de temor, amenazas muy sutiles y experiencias de violencia psíquica y física. De estas últimas se reconstruyen lesiones y consultas al Hospital en varias oportunidades, en las que ella decía que se había accidentado. La comprensión de la trayectoria vital de la joven se trianguló con el análisis documental de historias clínicas, y del tránsito por el servicio penitenciario, así como con el análisis de la trayectoria familiar, comunitaria e institucional.

El proceso de indagación con su núcleo socio afectivo (madre y padrastro) también se centró en la escucha. El discurso familiar fue cambiando con el tiempo: primero posicionados en el discurso de mala madre, luego describiendo las situaciones de violencia, y pensando en la posibilidad de que Candela retome la libertad.

Como resultado del diagnóstico, siempre preliminar, interpretamos que la gravedad de la salud a la que llega Jesús, y la decisión de Candela de llevarlo al Hospital fue un “factor precipitante” en lo que la Organización Mundial de la Salud llama “la ruta crítica”. En este recorrido de las mujeres que sufren violencias, “se observó que las mujeres no aceptan con pasividad las violencias, sino que la capacidad de respuesta se mantiene latente hasta que las circunstancias se articulan y producen una situación coyuntural precipitante que las lleva a utilizar todos sus recursos y buscar ayuda. El factor detonante es particular en cada mujer y se convierte en un factor desencadenante que puede impulsar a alcanzar ese

punto de saturación que la lleve a emprender acciones de protección” (Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, 2017). La naturalización de la violencia que ejercía su pareja para con ella, sus hijos y hasta con su madre (que era conviviente) y la minimización de sus consecuencias –que suelen ser frecuentes en casos de víctimas de violencia crónica– los cuales afectan de manera significativa la posibilidad de conocimiento, de acción y de toma de decisiones.

La articulación del TSF con las diferentes áreas de la política pública fue jugando un doble papel: al mismo tiempo de que las evaluaciones lograban generar información veraz para acreditar elementos probatorios discriminantes, se proponía una tarea de asistencia y acompañamiento desde el Estado en perspectiva de garantizar derechos de esta mujer víctima de violencia de género y de los niños involucrados.

En el proceso de IPP, la fiscalía calificó el hecho imputado como “abandono de persona agravada por el vínculo, en grado de consumado y en carácter de autor”. Luego de un año y nueve meses de la imputación y de permanecer en prisión preventiva en una Unidad Penitenciaria alejada de sus vínculos familiares, se decidió el archivo fiscal en forma parcial continuando la investigación respecto al delito atribuido a Martín (padre del niño y agresor de Candela). En los fundamentos de esta decisión de Archivo, se puede observar una reinterpretación de los hechos, en donde la intervención por parte del equipo de la Defensa Pública fue uno de los insumos fundamentales.

Caso Gisela: de homicidio agravado por el vínculo a agresión ponderada en el contexto de violencia de género extrema en el ámbito doméstico

Gisela es una mujer de 40 años que fue imputada por el delito de “homicidio agravado por el vínculo, en grado consumado y en carácter de autor”. Por el mismo hecho estaba co-imputado su hijo mayor de 20 años. En la audiencia imputativa se decidió que ambos queden detenidos en prisión preventiva, él en una unidad penitenciaria, y ella en prisión domiciliaria con tobillera electrónica,

quedando al cuidado de tres hijos/as de cinco, tres y un año y cuatro meses. El niño mayor, un varón y las otras dos, niñas.

La defensora solicitó intervención de TSF, a los fines de acreditar historia de violencia de género que estaba vinculada al hecho que se le imputaba, así como realizar informe sobre la detención domiciliaria. Luego de una primera lectura disciplinar del legajo de la defensoría se diseñó una estrategia metodológica a los fines de avanzar en el diagnóstico social forense. En principio, para identificar y analizar la situación problema desde una perspectiva de la complejidad y del TSF, es necesaria una primera lectura acerca de los modos en que los hechos de relaciones humanas son codificados por la burocracia penal como delito. En esa primera lectura del legajo, surge que es el primer contacto de Gisela con el sistema penal. La mecánica del hecho por el que estaba imputada presentaba una escena de alta agresividad por parte de la víctima que era su pareja y progenitor de sus tres hijos menores. La agresión fue dirigida hacia los niños, y hacia ella. El episodio que termina con la muerte del agresor comienza con una defensa de su hijo mayor, y luego se la imputa de haber sido ella quien lo agrede. El resultado es la muerte. Según un primer testimonio a la defensora, Gisela y sus hijos padecían experiencias de violencia de género de gravedad desde al menos siete años. Gisela no se encontraba alfabetizada al momento de su detención. Se encontraba viviendo en una casa otorgada por plan de vivienda de servicio público en el distrito oeste de la ciudad de Rosario, el distrito con indicadores de mayor pobreza en la ciudad. En su primer relato a la defensora Gisela nombra una fuerte referencia con una institución público estatal barrial, dependiente del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario. Una primera lectura del legajo desde la disciplina del TSF permite ubicar primeras hipótesis de la situación social concreta del sujeto: Se trata de una mujer con una historia de vulnerabilidad, que luego de un hecho tan violento no ha tenido una escucha y acompañamiento específico de salud mental y está en prisión a cargo de tres hijos que también fueron expuestos en esa situación violenta; viviendo en la casa donde ocurrió el hecho, y acompañada por la institución barrial que trabaja fundamentalmente con los niños.

Un primer movimiento referido al primer contacto con Gisela era fundamental para lograr un vínculo profesional y acceder a su historia,

significaciones del hecho por el que estaba imputada, y también a la cotidianidad en este nuevo escenario de prisión domiciliaria. Para un primer acercamiento decidimos trabajar a partir del vínculo de Gisela con la institución barrial de desarrollo social, a través de reuniones interinstitucionales. Si bien contaban con el apoyo de Desarrollo Social provincial quienes estaban haciendo un seguimiento del caso, no así las áreas de género y salud (ambas perspectivas: salud mental y género eran consideradas centrales en el caso). La primera entrevista en profundidad a Gisela se hace en esta institución a los fines de contar con un lugar agradable, de confianza, y para que los niños estén cuidados en el momento de esta. Sin este trabajo anterior no era posible acceder al encuadre para una entrevista en profundidad.

Un segundo movimiento estuvo referido a la necesidad de un abordaje en conjunto con psicología forense; se le plantea esta necesidad a la defensora argumentando los motivos; quien realiza el pedido, presentamos el caso a psicología y se va sumando a las primeras reuniones interinstitucionales. Definimos que la primera entrevista a Gisela sería interdisciplinaria.

El tercer movimiento referido a la necesidad de comenzar a la brevedad a fortalecer las estrategias asistenciales: se deriva a Áreas de género provincial y municipal, y al área de salud para acceso a abordajes específicos. Estas estrategias más vinculadas a la exigibilidad de derechos se armaron en conjunto con Desarrollo Social, y también fueron fundamentales para el proceso de investigación sociojurídica, ya que la presencia y mirada de estas instituciones posibilitó ir dando lugar a la palabra de Gisela, que aparecía en un primer momento silenciada.

En la primera entrevista interdisciplinaria, desde el trabajo social forense escuchamos y trabajamos desde la historia social. Gisela tuvo siete embarazos, y crio a cuatro hijos: Juan (20 años), quien se encontraba en prisión preventiva por la misma causa, Ana (16 años, a cargo de su padre desde los 9 años), Esteban (5 años), Sol (3 años) y Mara (1 año y 4 meses). Manifiesta marcas singulares de una historia signada por la pobreza persistente (Clemente, 2012), violencia intrafamiliar de género grave y abusos y violación en la infancia. Los equipos de Desarrollo Social local tenían conocimiento de que ella y sus hijos fueron expuestos a crueldades graves por parte de su ex - pareja fallecido en el

contexto de muerte violenta. Existían intervenciones del Área de violencia de género municipal, a partir de denuncias de vecinos, de ella, y en articulación con el Centro de Salud. Interpretadas las trayectorias institucionales desde la perspectiva del sujeto, estas intervenciones han sido espasmódicas y no han implicado protecciones. Queda claro desde la primera entrevista social en profundidad que existen indicadores de que ella y sus hijos han padecido la crueldad por parte de la víctima en estos hechos durante años, viviendo una historia signada por la violencia de género, sin posibilidad de constituirse protecciones densas, y estables por parte de las instituciones en las que transitaba. A los fines de validar la información se trianguló con lectura de historias clínicas y entrevistas a profesionales de las instituciones que se detectaron en la trayectoria institucional público estatal. Existían múltiples intervenciones de estas instituciones con la familia (equipo de situación de calle, abordajes de consumo problemático, una ONG, etc.).

Se continuó una estrategia metodológica que duró aproximadamente un año, con intervenciones semanales en los primeros tres meses, y luego mensuales; en articulación con las instituciones del ámbito de la política social, y desde la especificidad del TSF en la defensa. En un primer momento más intenso para llegar al diagnóstico social preliminar, se realizaron entrevistas en profundidad semiestructuradas, en domicilio, reuniones interinstitucionales. La triangulación entre entrevistas sociales en profundidad; la historia social, familiograma, y el análisis de las trayectorias institucionales permiten ligar el hecho como desenlace de una historia de violencia de género grave. Los relatos de las experiencias de violencia extrema vividos a lo largo de más de siete años en el ámbito doméstico, los pudo ir nombrando Gisela a lo largo del proceso: se refirió a violencia física: golpes de puño, con martillos, encierros hacia ella y sus hijos, amenazas, violencia psicológica y económica.

La singularidad de la prisión domiciliaria en el lugar del hecho y con hijos a cargo (responsabilidad de cuidado y de sostén económico) implicó agendar la necesidad de sostenes asistenciales para el acceso de derechos de ella y de sus hijos: adecuaciones con la pulsera electrónica (horarios y avisos para acompañar a los hijos a la escuela y centro cuidar), necesidad de abordaje de salud mental, género y alfabetización para ella. Estos sostenes asistenciales también fueron

muy importantes a los fines de que Gisela pueda ampliar su voz, los relatos acerca de su historia de vida.

El diagnóstico parcial se plasmó en informes sociales e interdisciplinarios y parte de estas evaluaciones fueron tomadas en el escrito por el Área de Género de la Fiscalía en el que se recomienda el archivo fiscal. Detallan respecto a la situación procesal de Gisela que es necesario realizar un análisis con perspectiva de género. La agresión por ella ejecutada debe ser ponderada en el contexto de violencia de género extrema dado en el ámbito doméstico y teniendo en cuenta las características particulares del ciclo de violencia en el que se encontraba. Luego de casi tres años Gisela vivió en prisión domiciliaria, al cuidado de sus tres hijos, cuando se resuelve el Archivo Fiscal dando lugar a su libertad.

Caso Cristian: de la hipótesis de abuso sexual al encuentro sexual entre pares en contexto de desprotección social

La solicitud de intervención del defensor, en este caso se da luego de pasado dos años del requerimiento acusatorio, intervención de TSF y psicología a los fines de valorar desde una mirada interdisciplinaria la “situación social” y la percepción del defendido, a fines de aportar prueba en el debate en juicio oral. Cristian es un joven de 20 años imputado (junto a dos jóvenes uno mayor y otro menor), por hechos que fueron calificados como delitos de Abuso Sexual Simple y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por ser cometido por dos personas, en carácter de autores y consumados.

En el análisis de la demanda, por medio de reuniones con la defensora y la lectura disciplinar del expediente, surgen los primeros datos de la situación social del defendido, de la víctima, que son fundamentales para el diseño de la estrategia metodológica para el diagnóstico social. El defendido es un joven con una historia signada por la pobreza persistente, viviendo en un pueblo de la provincia de Santa Fe. Los primeros datos que surgen del legajo lo sitúan en una trayectoria de vulnerabilidad (sin lazos familiares que lo sostengan, con un pasaje errante por instituciones de segunda socialización como la escuela, sin contacto con las instituciones de protección social).

Respecto del tránsito en el proceso penal, luego de la audiencia imputativa, había estado detenido en prisión preventiva durante un mes y medio en una alcaldía de la provincia. Luego se concretó una prisión domiciliaria durante casi un año en la casa de su madre en una localidad cercana a la que él vivía (y donde se sucedieron los hechos). Luego transitó en libertad con firma semanal el proceso penal. Al momento en que comenzamos a trabajar con él se encontraba viviendo con un amigo en la misma localidad donde se produjo el hecho nombrado en principio como abuso sexual.

De la audiencia imputativa y del requerimiento acusatorio tomamos, algunos datos en relación el hecho: que la víctima es una niña, adolescente que tenía doce años en el momento del hecho, que es su madre quien hace la denuncia tres semanas después de que se haya producido, que el develamiento se da a partir de que la madre y el padre “descubren que se escapaba por las noches de la casa”. Se relatan relaciones sexoafectivas o prácticas sexuales entre la adolescente y los jóvenes que la fiscalía calificó como delitos basándose principalmente en la edad de la víctima suponiendo que los jóvenes sabían la edad de la misma, y además considerando que los jóvenes se habían aprovechado de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la adolescente porque la misma esa noche había ingerido alcohol.

En el hecho son centrales pensar las interacciones sociales entre jóvenes e intergeneracionales que se dan en la cotidianeidad de un pueblo, atendiendo también a la edad cronológica de la víctima y el defendido. Continuando con el análisis de la demanda, desde un primer análisis sociojurídico y psicojurídico del legajo fiscal y vista de la Cámara Gesell de la adolescente, no se advertían en una primera instancia elementos en la interacción entre los jóvenes y la adolescente que indicarán una relación de asimetría y de ejercicio del poder con características de abuso.

Con esa lectura preliminar, desde TSF se diseñó una estrategia con varias dimensiones: una vinculada a la actividad pericial, trabajo social forense, psicología forense y se propuso desde trabajo social incorporar a antropología jurídica a los fines de valorar desde ese campo disciplinar las interacciones cotidianas juveniles en ese contexto social local específico.

Se diseñaron entrevistas sociales en profundidad, en territorio al joven defendido, a sus vínculos significativos, a referentes de instituciones, indagación en territorio: circuitos juveniles, plaza, lugares de interacción, etc. Se trabajó desde la comprensión de la trayectoria de vida (Barukel, 2018) y la perspectiva del joven acerca del hecho que se le imputaba y de los procesos y las interacciones sociales que involucran y se entraman en el mismo. Se intentó desde una concepción de sujeto social e histórico situar las interacciones juveniles en esa localidad que en una primera apariencia habían incidido en los modos de encuentro de estos jóvenes y adolescentes. Desde su perspectiva el joven, pudo expresar que nunca pensó, ni dudó en que no hubo consentimiento por parte de la adolescente, y se pregunta cómo surge la idea de violación, manifestando sufrimiento subjetivo respecto del proceso penal. En la situación fueron los adultos en su cotidianidad en sus roles como padres, como madres, como profesionales, etc. quienes leen lo expresado por la adolescente como violación en el momento del develamiento (tema que puede profundizarse y que excede a este trabajo).

Teniendo en cuenta el abordaje de la historia de vida del defendido, signada por la escasez de redes de apoyo familiares y la vulneración de derechos en diferentes momentos vitales; y la edad al momento de ser procesado (18 años), se indagó acerca del lugar que las instituciones de Promoción y Protección de Derechos tuvieron en su trayectoria de vida.

De la investigación sociojurídica, se propone una relectura del hecho planteado en un principio como delito. Los sentidos de la acción que el joven recupera luego del hecho sucedido se vinculan al rendir cuentas a los mandatos de la masculinidad. Ante esto nos preguntamos ¿qué posibilidades hubiera tenido de acción, ante la interpelación de este patrón de poder moderno-colonial-heteronormativo de rehusar la propuesta de encuentro sexual sin dañar su identidad y sentido de pertenencia frente a los otros jóvenes pares?, ¿Qué políticas están diseñadas para dialogar con los jóvenes acerca del sufrimiento que estos mandatos les provocan? (en las entrevistas surgieron múltiples expresiones de este sufrimiento), ¿Qué políticas existen respecto de la educación sexual integral? En este caso no aparecían experiencias de los jóvenes en estas instancias, que parecían no haber estado presentes en su trayectoria de vida. Se detecta que para las instituciones públicas estatales este joven y otros pares de

él aparecen como jóvenes irresponsables, sin proyección de futuro, etc. Sin embargo, en las entrevistas sociales aparecieron en su relato significaciones que lo ubican en un lugar de responsabilidad frente al otro, que fue muy interesante para construir una intervención sociojurídica anterior y posteriormente a la decisión del archivo fiscal.

La responsabilidad del joven se trabajó desde el concepto de corresponsabilidad (Marcón, 2015), ubicando la interacción con diferentes actores (la comuna brindando asistencia social para la llegada oportuna del joven y su familia a diferentes instancias del proceso, habilitando escucha a partir del pedido de trabajo y de escolarización del joven, la posibilidad de abordaje con el joven y sus vínculos significativos: novia, amigos etc.).

De las entrevistas en profundidad al joven y a otros jóvenes de la localidad, como desde las realizadas con instituciones vinculadas a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, se construye el concepto de “contexto de desprotección” para nombrar aspectos en los que se dio el hecho. Un encuentro entre pares, en el contexto de la plaza, donde él mismo se encontraba con un grupo de amigos. Refiere, sin estigmatizar a la joven que ella les expresó voluntad de estar con ellos en la plaza.

El proceso de intervención de TSF incidió significativamente en la trayectoria de vida de este joven, y en la decisión acerca del devenir del proceso penal. Dos días antes de la fecha del juicio oral, el fiscal solicita desestimar la acción penal correspondiendo dictar resolución de archivo fiscal detallando las consideraciones luego de la investigación realizada que no existía delito. Entre otros argumentos fueron citados apartados de los informes de trabajo social, antropología y psicología forenses aportados por la defensa.

A modo de conclusiones siempre abiertas

La nominación del “hecho delictivo” (cosificación) se encuentra enmarcada dentro del modo de razonamiento en el cual imperan los principios legales y reglas procesales, objetivando interacciones sociales desde la lectura de la burocracia penal en un momento histórico social determinado. Esta codificación es una

dimensión a analizar en el proceso de diagnóstico social forense como parte de la complejidad de la situación social en la cual se interviene.

Describimos en este artículo aspectos epistemológicos y metodológicos que consideramos importantes, retomando tres intervenciones en las que el diagnóstico social forense, aportó significativamente a construir teoría del caso en estrategias de defensa penal. En los mismos, el proceso y resultado de intervención e investigación sociojurídica arribó a nuevas elaboraciones, lecturas contextualizadas del sujeto imputado y su medio, recuperando la perspectiva de actores. En la síntesis del proceso de intervención e investigación fundada, se abrió la puerta a una nueva codificación de los hechos investigados, a partir de captar la complejidad de las situaciones. Fue central indagar sobre las visiones, sentidos, significaciones de los sujetos involucrados, en la experiencia de vivir en sociedad, en una temporalidad que contempla el pasado, el presente y el futuro en un contexto social signado por la profundización de desigualdades sociales persistentes, y la consecuente judicialización y criminalización de la conflictividad social.

El diagnóstico social forense como proceso de investigación/intervención sociojurídica en la defensa penal, tiene particularidades que implican conocer las trayectorias de sujetos atravesados por la desigualdad social y la selectividad penal. La posibilidad de captar las perspectivas y significaciones de sujetos silenciados en sus historias, en sus saberes y experiencias implica el reconocimiento de los mismos como sujetos sociales, corresponsables de su situación. Este reconocimiento se objetiva en el vínculo profesional específico de trabajo social, y el mismo es central para construir diseños metodológicos coherentes.

En los tres diagnósticos sociales forenses descritos, la intervención - investigación sociojurídica se dirigió a interpretar desde las ciencias sociales y humanas una trayectoria de vida individual (singular) en una particularidad (espacio de la reproducción social – vida cotidiana) en un momento histórico social determinado (general). Conocer el medio implicó comprender la trayectoria social de estos sujetos, su trayectoria familiar y la del sector de clase al que pertenecen; indagando datos y experiencias de al menos dos generaciones para atrás (capital escolar, propiedad de la tierra, vivienda, procedencia, origen, trabajo, tipo de

relación laboral, salud, política, tiempo libre). Fue desde este conocimiento que se accedió a comprender las significaciones subjetivas. La subjetividad como categoría sociológica, permitió pensar la identidad de estos sujetos construida en la interacción y en relación con los referentes simbólicos del pasado y del presente. Referirnos a trayectorias implica, entre otras cosas, situar la importancia de mirar los ritos de pasaje; interpretar el sentido subjetivo de las acciones sociales y de la interacción social (incluyendo la significación del proceso penal que atraviesan, del acceso a la justicia, etc.).

Además, en los tres casos, el diagnóstico permitió comprender los efectos que las intervenciones públicas estatales tuvieron en esas historias de vida (objetiva y subjetivamente). Se trató de reconstruir una genealogía de la desconfianza/confianza en las instituciones, identificando las potencialidades y precariedades, las relaciones e institucionalidades, que subjetivaron marcando el proceso de construcción identitaria. Esto supuso considerar la dimensión ética y comprender las consecuencias que la intervención de las instituciones de protección de derechos tuvo, tiene y tendrá en la vida de estos sujetos atravesados por determinaciones de la desigualdad social. Esta perspectiva es la que permitió agendar y convocar desde la defensa penal a diferentes áreas de la política social en la dirección de exigibilidad de derechos.

Registrar, interpretar, comprender y explicar el sufrimiento subjetivo devenido de la experiencia del vivir juntos/as en sociedad, es uno de los tópicos del diagnóstico social forense en la defensa penal. Los relatos del dolor subjetivo respecto de las experiencias sociales signadas por la pobreza persistente y la desigualdad social se constituyen en indicadores para comprender las situaciones singulares.

El proceso de diagnóstico social forense desde esta perspectiva requiere la articulación de la dimensión de investigación e intervención socio jurídica, con todas las implicancias situadas en este escrito; y la dimensión de la exigibilidad de derechos como constitutiva del mismo.

Referencias bibliográficas

- Arellano Cruz, J. y Mendivil Cortez, C. V. (2020). Teoría del delito y teoría del caso. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, 33, 1-43. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi33.308>
- Barukel, G. (2018). Vías de retorno. Exploraciones sociológicas sobre los efectos del encarcelamiento en la vida en libertad y el reingreso a prisión. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 45, pp. 91-116.
- Clemente, A (2018). *Territorios urbanos y pobreza persistente*. Espacio Ed.
- Código Penal de la Nación Argentina, Ley 11.179.
- Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, Ley 12734.
- Cozzi, E., Font, E., y Mistura, M. (2014). Desprotegidos y sobrecriminalizados: interacciones entre jóvenes de sectores populares, policía provincial y una fuerza de seguridad nacional en un barrio de la ciudad de Rosario. *Revista: Derechos Humanos*.
- Chaves, M. (2005). Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. *Revista Última Década*, 13(23).
- De Bella, K. (2016). Justicia juvenil y trabajo social: la incidencia de las intervenciones profesionales. Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Rosario. <http://hdl.handle.net/2133/7895>
- De Bella, K. (2020) Trabajo Social y Justicia Juvenil: contradicciones y disputas presentes en el contexto actual. *Revista Katálisis*, 23(22).
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (2017). *Ruta Crítica: trayectorias que siguen las mujeres en situación de violencia*. Editorial De Calle.
- De Robertis, C. (2006). Metodología de la intervención en trabajo social. Lumen-Hymanitas.
- Garland, D. (2019). *Castigar y asistir: una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Editores Siglo XXI.
- Gonzalez Saibene, A. (2011). Conocimiento, intervención y transformación, en Cazzaniga, S. (comp.) *Entramados conceptuales en Trabajo Social*.

- Categorías y problemáticas de la intervención profesional.* Fundación la Hendija.
- Guerreño, I. (2022). La prisión domiciliaria de mujeres embarazadas y madres de personas menores de edad, *Revista Pensamiento Penal*, 422.
- Karsz, S. (2007). *Problematizar el Trabajo Social. Definición, figuras, clínica.* Gedisa.
- Krmpotic, C. (2012). El Trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico; en Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coords.) *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas.* Espacio Ed.
- Krmpotic, C. y Ponce de León, A. (2016). Trabajo Social e intervención socio-jurídica en la Argentina; en Amaro, S. y C. Krmpotic (orgs.) *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico.* Nova Casa Editorial.
- Krmpotic, C. S., y Degano, J. A. (2023). Contrapunto interdisciplinar en la intervención psico-socio-jurídica. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, 4 (7).
- Marcón, O. (2010). El secreto profesional y el trabajo social en Argentina. *Portularia*, 10(2).
- Marcón, O. (2015). Justicia penal juvenil. La clínica de la intervención. En Prospectiva, *Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 20.
- Perez Rivero, L. (2000). La documentación específica en trabajo social: la historia, la ficha y el informe social. *Cuadernos de Trabajo Social* 13, 75-90
- Reygadas, L. (2004) Las redes de la desigualdad: un enfoque multidimensional. *Política y Cultura*, 22, 7-25.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702202>
- Robles, C. (2019). El peritaje social en materia penal, ¿control social o promoción de derechos ciudadanos? En: Robles, C. y Comelín Fornes, A. *Trabajo social y enfoque socio-jurídico. Desarrollos, tensiones y propuestas forenses en perspectiva latinoamericana.* Espacio Ed.
- Rodríguez Zoya, L. G. (coord.) (2016). La emergencia de los enfoques de la complejidad en América Latina. Desafíos, contribuciones y compromisos

para abordar los problemas complejos del siglo XXI. Comunidad Editora Latinoamericana.

Rodriguez Zoya, L. G., y Rodríguez Zoya, P. G. (2019). Problematicación y problemas complejos. *Gazeta de Antropología*, 35(2). <http://hdl.handle.net/10481/59082>

Rovaletti, M.L. (2009). La historia clínica: entre la verdad factual y la verdad narrativa. *Acta fenomenológica latinoamericana*, Vol. III, 743-751.

Travi, B. (2012). El diagnóstico y el proceso de intervención en Trabajo Social: hacia un enfoque comprensivo. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coords.). *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*. Espacio Ed.

CAPITULO 10

VALORACIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA EN EL FUERO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Raúl Soto Esteban*

Rafael Alcázar Ruiz**

Introducción

Este capítulo desarrolla la situación de la disciplina forense del Trabajo Social en la ayuda al derecho de familia en España. La idea es recordar un periodo de la historia de la disciplina, desvelar su trascendencia y realizar una crítica a su devenir con el propósito sano de su mejora. Los estudios e investigaciones del trabajo social auxiliar de la administración de justicia han proliferado en los cuarenta y dos años de vida y se van a citar y referir críticamente; al igual que las influencias internacionales. Se recogerá una visión de la evolución y devenir del sistema profesional del trabajo social forense junto al sistema judicial y al sistema familiar.

* Doctor en Trabajo Social. Trabajador social forense del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Profesor Universidad Complutense de Madrid. E-mail: rasoto01@ucm.es

** Doctor en Sociología. Inspector de Servicios Sociales Generalitat Valenciana. Profesor de la Universidad de Alicante. E-mail: rafael.alcazar@gcloud.ua.es

Una de las variables más estudiadas y requeridas por los juristas a los técnicos de lo social es la evaluación de la custodia compartida. Su estudio y distinta valoración a través de los años de esta revisión histórica serán otro de los apartados del capítulo.

Para finalizar, se hará referencia a los aspectos a corregir y los retos de la disciplina en el futuro. Los objetivos de este estudio son el desvelamiento de la situación profesional de la disciplina forense del trabajo social que opera en el derecho de familia y su análisis crítico.

Normativa

El derecho de familia en España ha evolucionado desde 1981, en el cual los españoles y españolas empezaron a separarse y divorciarse tras cuarenta años de régimen nacional católico. La familia dejó de regirse, al menos legalmente, por los principios del movimiento nacional franquista y España se empezó a parecer cada vez más a una democracia occidental en lo que respecta a su forma de crear una familia o romper el vínculo conyugal, mientras perduró la relación entre el resto de los subsistemas del sistema familiar (fraternal y parental o parento-filial principalmente). Todo ello atendiendo al derecho a crear una familia de la Constitución Española de 1978 (Artículo 32) y también al derecho a separarse y divorciarse si esa era la decisión conyugal.

El derecho de familia es una parte del derecho civil que se ocupa de las relaciones personales y patrimoniales que tienen lugar dentro del sistema familiar. Regula conceptos jurídicos que se convierten en variables de relación entre sistemas y subsistemas si los trasladamos a las ciencias humanas y sociales: el matrimonio, la adopción, la filiación, la patria potestad, la custodia y los regímenes de visitas. El desarrollo del ordenamiento jurídico de los nuevos derechos, tras la Constitución Española de 1978, tiene dos momentos fundamentales en una evolución social de la concepción de la familia en el país: el primero es el año 1981 con las dos primeras normas de organización familiar. Por ello los especialistas no dudan en que las dos leyes principales de desarrollo del artículo 39 fueron la 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil, en mate-

ria de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio y la Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio. (Congreso de los Diputados, 2003)

En 1981 no sólo empieza a regularse la manera en que se producen las rupturas familiares en España, sino también se crean los Juzgados de Familia y se configura su plantilla, en la cual se integran los equipos psicosociales de la administración de justicia, con la participación de profesionales del trabajo social forense.

El segundo momento clave es el año 2005 con dos leyes que modifican la forma de romper los vínculos conyugales de los cónyuges y que permiten las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo. A partir de 2005 el derecho de contraer matrimonio se amplía a que se constituyan como tal persona del mismo sexo (Ley 13/2005) y, también se reforma profundamente el modo de entender jurídicamente las crisis matrimoniales (Ley 15/2005). Son, entonces, tan grandes los cambios acaecidos que se puede decir que, con ellos, el concepto de familia y su mantenimiento en el tiempo han entrado en una fase nueva (García-Presas, 2011)

Todo ello tiene una marcada significación ideológica, las diferencias entre el derecho de familia previo y la llegada de nuevos derechos se obtienen en gobiernos de ideología progresista. Sin embargo, no hay en la evolución del derecho de familia en España una ley sobre la custodia compartida, cuestión que se introduce en 2005, y que ha supuesto una característica destacada en las demandas de los hombres en España, una forma de organización familiar en crecimiento (Meil, 2023) y una variable de los objetos periciales en los procedimientos judiciales.

Estado del arte

El objeto de estudio de este capítulo pertenece a una disciplina científica: el trabajo social forense, su aplicación en el derecho de familia español y su evolución histórica en un periodo de tiempo significativo (1981-2024). Tiene relación

con otras disciplinas científicas: el derecho de familia y la sociología de la familia en España y busca, explora su propia identidad como ciencia (perteneciente a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses).

Existe una previa referencia bibliográfica sobre el trabajo social forense, en los Juzgados de Familia en España, por parte de Cuadrado en un monográfico del Consejo General de Colegios de Trabajo Social y Asistentes Sociales (1989). Para el primer manual de la disciplina hay que esperar a 2004 y 2013 con los textos de Ruiz-Rodríguez. La primera tesis doctoral sobre los sistemas familiar y judicial en relación con el trabajo social forense es obra de Soto (2016), a la que acompañarán dos nuevas tesis al interior del trabajo social forense dentro de la administración de justicia: Alcázar (2020) y Urruela (2022), autores que investigan sobre la custodia compartida y sobre la violencia filio-parental, en nuevos procesos de conocimiento que acercan la disciplina a su carácter científico.

Mientras se empezaba a investigar en España, destaca la influencia de los países de habla hispana, sobre todo Argentina, que permiten a los trabajadores y trabajadoras sociales forenses españoles comparar sus prácticas y aprender de los colegas al otro lado del Atlántico (Alday, Ramjlak y Nicolini, 2001; Robles, 2004 y Ponce de León y Krmpotic, 2012). Pero también de los Estados Unidos (Alton, 1964; Maschi, Bradley y Ward, 2009; Maschi y Killian, 2011), Colombia (Garzón, 2009 y 2011; Quintero, 2014), Puerto Rico (Rosa, 2015; López Beltrán, 2020), Costa Rica (Gutiérrez y Mesén, 2020), México (Pincus, 2021), Chile (Salum-Alvarado y Salum-Alvarado, 2018) o Brasil (Amaro, 2015) y en la obra colectiva de Amaro y Krmpotic (2017).

Hay una figura que sobresale especialmente entre las profesionales de la disciplina en España: Simón (2011, 2012, 2014) ha destacado por plantear las dimensiones del daño social en el ámbito penal, sobre todo en violencia de género. Y también ha estudiado el desarrollo de la disciplina en los sistemas familiares.

La profesión del trabajo social forense en España ha desempeñado una función relevante, ha creado una teoría de la profesión (Soto y Alcázar, 2019), los clientes internos (jueces y fiscales) y externos (familias) la reconocen como competente. Por otro lado, hay una gran discusión sobre la ambigüedad del rol dentro de los equipos psicosociales y los repartos funcionales, pero la comuni-

dad científica los incluye como profesión jurídica. Para ser fidedignos con la realidad de los equipos psicosociales en España, hay una corriente profesional de independencia de ambas profesiones (psicología y trabajo social) que puede estar perjudicando la idea de trabajo interdisciplinar. El trabajo social forense debe favorecer la idea independiente de profesión capaz y competente para realizar el informe pericial socio familiar por sí misma, pero también su característica de disciplina profesional con habilidad intrínseca para el trabajo interdisciplinar.

El investigador debe tomar una postura crítica sobre lo hecho o por hacer. En la disciplina del trabajo social forense en España es evidente el crecimiento experimentado en los últimos veinte años: las publicaciones e investigaciones, las tesis doctorales, los diferentes trabajos académicos, la generación de cursos y máster de postgrado (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, Universidad Pablo Olavide de Sevilla, Universidad de Vic, Universidad de Cádiz) o la creación de asociaciones profesionales (Asociación de Trabajo Social Forense, ATSF). Pero es necesario un ejercicio reflexivo y autocrítico: la comunidad da un lugar al trabajo social forense, pero el conocimiento social de la disciplina es escaso y es preciso un estudio en profundidad de la imagen y relevancia comunitaria, del sentido de utilidad y de las variables sociales que las rupturas familiares tienen y que necesitan de instrumentos de evaluación: escalas, cuestionarios u otras técnicas de evaluación.

La custodia compartida como lugar de encuentro con los juristas

a) Definición y explicación jurídica del término "custodia compartida"

El concepto de "custodia compartida" se refiere a una modalidad jurídica de asignación de custodia. Para comprender este término, es esencial explorar las definiciones de "patria potestad", "guarda y custodia de los menores" y "régimen de visitas" como expresiones legales relacionadas con la responsabilidad parental. En España, los términos "patria potestad" y "custodia" se utilizan para describir significados que a veces se entremezclan. La patria potestad está regulada en los artículos 154 y 156 del Código Civil, definiéndose como el conjunto

de derechos, atribuciones y deberes que tienen los padres sobre los hijos no emancipados.

La "guarda y custodia", utilizadas indistintamente en nuestro ordenamiento jurídico, puede definirse como la potestad que otorga el derecho de convivir habitualmente con los hijos menores, ya sea de manera permanente o alterna, abarcando todas las responsabilidades cotidianas (Guilarte Martín-Calero, 2010). La "custodia", por otro lado, se aplica en situaciones de divorcio, designando la decisión judicial sobre la persona responsable del cuidado del menor, ya sea la madre, el padre o ambos en el caso de la custodia compartida.

En cuanto al "régimen de visitas", se contrasta con la "guarda y custodia", refiriéndose al tiempo que el progenitor no custodio pasa con el hijo/a en una convivencia esporádica. Aunque ambas posiciones implican las mismas facultades y deberes, difieren en la cantidad de tiempo que los progenitores comparten con los hijos (Andrade, 2015).

Desde una perspectiva jurídica, los términos "patria potestad", "guarda y custodia" y "régimen de visitas" son claros. Sin embargo, la aplicación práctica de estos conceptos, especialmente tras un divorcio, puede generar confusiones y conflictos. La legislación sobre custodia compartida ha contribuido a aclarar estos términos en la vida cotidiana, pero han sido muchos los problemas que se han producido en el pasado con la gestión de la tarjeta sanitaria por duplicado, o la información que los centros escolares podían suministrar a los progenitores respecto a sus hijos/as (Alcázar, 2020).

A nivel internacional, la terminología difiere entre países. Mientras que en Norteamérica se distingue entre "custodia física" y "custodia legal", la Unión Europea no regula directamente las relaciones familiares pos-divorcio, reconociendo las normativas nacionales y actuando en caso de conflictos. Existe una normativa de cooperación europea en asuntos de responsabilidad parental, diferenciando entre *joint custody* y *shared custody*. *Joint custody* implica que ambos progenitores comparten la atención de las necesidades básicas de los hijos, con la posibilidad de especialización en ciertas áreas; mientras que *shared custody* implica que el hijo queda al cuidado de sus padres de manera alternativa, requiriendo una resolución judicial. La dificultad en comparar estadísticas de custodia

compartida radica en las variaciones en la terminología entre países (Vittorio, 2013).

No fue hasta quince años después, con la Ley 15/2005, de 8 de julio, cuando se volvió a modificar el Código Civil en materia de separación y divorcio, introduciendo por primera vez la posibilidad de establecer la guarda y custodia compartida sobre los hijos/hijas menores en los supuestos de crisis matrimonial. No obstante, los criterios establecidos para su ejercicio fueron tan restrictivos que resultaba muy difícil su aplicación práctica (Otero Crespo y García Rubio, 2005).

Tras la aprobación de la ley aumentaron los casos de custodia compartida, pero siempre como resultado del acuerdo entre las partes y en muy raras ocasiones como una decisión del tribunal. Esto es lo que se conoce como la naturaleza excepcional de la custodia compartida en ausencia del acuerdo entre los padres. Pasado el tiempo, la jurisprudencia y las legislaciones autonómicas de Aragón, Cataluña, Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco se fueron ocupando de excluir esta excepcionalidad, estableciendo presupuestos para su atribución (Andrade, 2015). Así, Aragón, Comunidad Valenciana y País Vasco se pronunciaron a favor de la custodia compartida como opción preferente. Sin embargo, la consideración de esta alternativa de custodia como preferente ha ido perdiendo fuerza con el paso de los años: la legislación de la Comunidad Valenciana se declaró inconstitucional y la Comunidad de Aragón modificó su legislación autonómica para renunciar a la custodia compartida como opción preferente.

b) La custodia compartida desde una perspectiva social

Los cambios legislativos reflejan una transformación social en la estructura familiar. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE 2010-2023), las resoluciones judiciales a favor de la custodia única materna disminuyeron de un 83.2% en 2010 a un 47.8% en 2023. En contraste, la custodia compartida aumentó del 10.5% en 2010 al 48.4% en 2023, superando a la custodia materna en 2023. Autores como Beck y Beck-Gernsheim (2003), Bauman (2004) y Castells (2006) explican estos cambios como una transición de un modelo patriarcal a uno negociador, donde los roles de género pierden legitimidad y se

busca un reparto equitativo de responsabilidades entre los progenitores (Meil, 2004).

La teoría del constructivismo de Berger y Luckmann (1968) destaca la influencia del contexto cultural y social en la percepción de la custodia compartida, mostrando cómo evoluciona con el tiempo debido a cambios sociales y legales. Diversos actores sociales, como legisladores, movimientos sociales, partidos políticos y profesionales, contribuyen a la construcción de significados compartidos sobre la custodia compartida. La tesis de Alcázar (2020) analiza las divergencias y convergencias en el discurso social sobre este tema, examinando opiniones, valores y experiencias de diversas partes interesadas.

El trabajador social en el ámbito forense, como parte del equipo psicossocial en Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realiza informes periciales en cuestiones familiares, como custodia de niños y régimen de visitas (Ruiz-Rodríguez, 2013; Soto, 2016). El informe social proporciona al juez una evaluación integral de la situación familiar con un enfoque en los aspectos sociales y culturales relevantes para la toma de decisiones judiciales (Soto, 2016). El trabajador social puede ser llamado como perito para ratificar su informe en el juicio, aclarando la metodología utilizada y los criterios de evaluación empleados (Soto, 2016; Varela, 2021). Para elaborar el informe sociofamiliar, el trabajador social utiliza entrevistas, observaciones, visitas domiciliarias y cuestionarios (Ruiz Rodríguez 2013; Mateos y Ponce de León, 2016), que ayudan a objetivar la información y fundamentar el diagnóstico social (Grisso, 1990; Alcázar, 2014; Alcázar, Soto y Giménez, 2022).

c) Técnicas para la evaluación de la custodia compartida

Alcázar (2020) presenta criterios de atribución de custodia compartida agrupados en dimensiones de medios materiales, infancia, progenitores y factores de exclusión, y elabora técnicas para evaluar cada familia según estos criterios. Alcázar sistematiza los criterios de custodia compartida en una guía diagnóstica basada en indicadores objetivos, clasificados como favorables o desfavorables, y factores de riesgo excluyentes.

El estudio fue publicado en la revista Azarbe (Alcázar, 2014) y actualizado en la Revista TS Nova, obteniendo el premio de la Comunidad Valenciana

“Amparo Moreno” a la investigación social (Alcázar et al. 2020). Ruiz-Callado y Alcázar (2017) observan que no todos los factores tienen el mismo grado de importancia para los tribunales. Tras un análisis de contenido de sentencias en los Juzgados de Familia de Alicante, se advierte que los factores que con más frecuencia aparecen en las sentencias son la disponibilidad horaria y las preferencias infantiles. La línea de investigación abierta en la tesis doctoral de Alcázar continúa en el estudio de dos de los indicadores sobre la custodia compartida: el arraigo social y las preferencias infantiles.

c.1 Escala general para realizar el diagnóstico social en custodia compartida

A partir de los criterios de atribución de la custodia compartida, Alcázar presenta una guía para realizar el diagnóstico social en informes periciales en casos de custodia disputada (Alcázar, 2014; Alcázar, et al., 2020). En sendos trabajos se sistematizan los criterios que valoran los tribunales para la atribución de la custodia compartida para convertirlos en una guía diagnóstica fundamentada sobre los indicadores objetivos que conforman el concepto “custodia compartida”. Se construye entonces una guía (Tabla 1), con indicadores agrupados en dimensiones y clasificados como favorables o desfavorables con tres alternativas de respuesta: La puntuación 2 indica que las variables indicadoras de la dimensión a la que pertenecen funcionan adecuadamente. La puntuación 1 indica que los indicadores de la dimensión funcionan adecuadamente en algunos de los ítems, pero no en su totalidad. Finalmente, la puntuación 0 indica que los indicadores conformados para esa dimensión no funcionan correctamente en esa situación particular. Asimismo, se identifican factores de riesgo que resultan factores contraindicados para la recomendación de la custodia compartida, clasificados de modo dicotómico: 1. Presencia del factor. 0. Ausencia del factor, ya que, en este caso, la presencia del factor resulta excluyente de la recomendación de la custodia compartida (Tabla 2).

Tabla 1. Tabla de valoración de la custodia compartida

	DIMENSIÓN	INDICADORES	PUNTUACIÓN		
			0x	1	2c
1	Capacidad parental	Habilidades parentales, si se han cuestionado			
		Evolución tratamiento facultativo si lo hubiere			
		Existencia de redes de apoyo familiar y social, si se precisan			
2	Relación entre progenitores: nivel de conflicto	Predisposición para el diálogo. Existencia de algún tipo de comunicación por mail, whatsapp, u otro			
		Respeto mutuo: aceptación capacidades en el otro o descalificación sistemática			
		Cooperación en asuntos de los hijos			
		Fomento u obstaculización de la presencia			
		Judicialización de sus problemas			
		Denuncias por violencia			
3	Modelo educativo común	Respeto o no a decisiones de Patria Potestad			
		Pautas o estilos educativos complementarios o antitéticos			
4	Proximidad geográfica	Domicilios en la misma localidad			
		Domicilios con distancia incompatible o no con rutinas del menor			
5	Arraigo familiar, escolar y social	Relaciones del menor con familia extensa: abuelos			
		Relaciones del menor con sus iguales: amistades			
		Relaciones del menor con familias reconstituidas			
6	Posibilidades de conciliación de vida familiar y laboral	Compatibilidad de horarios de los progenitores			
		Apoyo familiar o social			
7	La dedicación pasada a la atención de los hijos	Cuidador principal durante la convivencia			
		La nueva organización familiar mejora o empeora la organización anterior			

8	Edad de los menores	Período de lactancia			
		Sistema de alternancia previsible (5 años)			
9	Voluntad de los menores	Madurez suficiente			
		Grado de mediatización por el conflicto			
		Adecuación a sus necesidades			
	Otras				

Tabla 2. Indicadores de riesgo en la valoración de la custodia compartida

Nº	INDICADOR	RIESGO	
		NO	SI
1	Progenitor abusivo o negligente		
2	Consumo de drogas. No estar en tratamiento, o tratamiento de desintoxicación y deshabituación inconcluso.		
3	Problemas de salud mental. Problemas de salud física (invalidez en grado severo), que afecten a la capacidad parental para atender las necesidades de los hijos.		
4	Violencia familiar en cualquiera de sus formas: violencia de género o violencia hacia menores, etc.		
5	Alto conflicto parental.		
6	Ausencia de comunicación padres. Críticas frecuentes. Comunicación a través de los hijos.		
7	Estilos educativos divergentes. Cuestionamiento mutuo figuras de autoridad.		
8	Distancia física hogares.		
9	Características especiales menores. Problemas emocionales o conducta. Patologías físicas graves.		

c.2 El arraigo social

Ruiz-Callado y Alcázar (2018) presentan la elaboración y validación de un cuestionario para medir el arraigo familiar de los niños en el proceso de divorcio. A partir de un estudio descriptivo y transversal realizado en los Juzgados de Familia de Alicante entre el período de 2013-2017, se analizaron las propiedades sociométricas del Cuestionario de Arraigo Familiar. El cuestionario de arraigo familiar (CAF) consta de 14 ítems diseñados para medir el nivel de arraigo del menor en dos ambientes: el domicilio paterno y el materno. Evaluando relaciones con padres, hermanos y nuevas parejas, el formato de respuesta es una escala de Likert de 4 puntos. Se validó la escala calculando la fiabilidad mediante el alfa de Cronbach (0.742) y realizando un análisis factorial que arrojó tres factores coincidiendo con los entornos paterno, materno y familia extensa-reconstituida. El cuestionario confirma la importancia del arraigo familiar en divorcios, mostrando que los niños en custodia compartida presentan niveles de arraigo similares en ambos entornos familiares. Se destacan las lógicas de sustitución y continuidad en la recomposición familiar (Le Gall y Martin 1993), siendo esta última la más favorable para la custodia compartida (Alcázar 2020).

c.3 Las preferencias infantiles

Ruiz-Callado y Alcázar (2019) abordan el estudio de la custodia compartida en relación con las preferencias de los menores. Se analizan las preferencias de los hijos en custodia compartida y custodia única, y su relación con variables como sexo, edad y tipo de custodia. Un análisis de contenido de 136 expedientes judiciales de custodia compartida disputada (2014-2016) muestra que las madres son más reclamadas por los menores en temas de cuidado, comunicación y afecto, mientras que los padres son más demandados en juego y seguridad. El cuestionario de preferencias infantiles se estandariza, mostrando que las preferencias dependen más del sexo que de la edad. Las niñas valoran más a las madres y menos a los padres que los niños. Los padres son mejor valorados en custodia compartida que única. El listado elaborado por Samuel Roll y colaboradores (Roll, Lockwood y Roll, 1981) fue traducido y publicado por Ramírez (2003). El listado plantea diez situaciones para evaluar necesidades infantiles, considerando la elección del progenitor y estilos de respuesta. Las respuestas

simétricas pueden indicar conflicto de lealtades. La estandarización del cuestionario contextualiza las respuestas del niño ajustándolas a lo que normalmente un niño responde a su grupo de edad y sexo en un marco de custodia compartida o custodia única. Las puntuaciones de los padres en ambos tipos de custodia son idénticas, mientras que las madres obtienen puntuaciones mayores en custodia única. Las niñas muestran mayor distanciamiento respecto a sus padres en custodia única.

Tabla 3. Listado de preferencias infantiles

	PAPÁ	MAMÁ	OTRA PERSONA
1. imagínate que estuvieras enfermo/a en un hospital y solo pudiese quedarse una persona contigo acompañándote, tú preferirías que se quedase...			
2. imagínate que estuvieras solo/a y muy aburrido/a, te gustaría que estuviera entreteniéndose contigo.			
3. imagínate que solo una persona pudiese acompañarte en la fiesta de fin de curso del colegio, tú preferirías que fuese...			
4. imagínate que estuvieses en un lugar que te diese un poco de miedo, te sentirías más seguro/a estando con...			
5. imagínate que tuvieses que contar a alguien un secreto importante para ti, se lo dirías a ...			
6. imagínate que tuvieses un problema o te preocupase algo, te gustaría hablarlo sobre todo con...			
7. imagínate que tuvieses que recoger delante de tus compañeros/as el premio a “el/la mejor estudiante” o a “el/la mejor deportista” de tu clase, te gustaría que estuviese allí viéndote...			
8. imagínate que te tocasen en un sorteo dos invitaciones a un viaje fantástico (a Disneylandia o Port Aventura...) te gustaría que te acompañase...			

9. imagínate que te sintieras triste y desanimado/a, te gustaría que estuviese contigo animándote...			
10. imagínate que hubieras hecho algo que te hubiera costado mucho esfuerzo (por ejemplo, un trabajo muy difícil del colegio), te gustaría que lo supiese y te felicitará...			

Tabla 4. Listado de preferencias infantiles según custodia en percentiles

	CUSTODIA COMPARTIDA				CUSTODIA ÚNICA			
	ÍNDICE PADRE		ÍNDICE MADRE		ÍNDICE PADRE		ÍNDICE MADRE	
NIÑOS	PERC.	PUNT.	PERC.	PUNT.	PERC.	PUNT.	PERC.	PUNT.
	P.25	2	P.25	2	P.25	2	P.25	4
	P.50	4	P.50	4	P.50	4	P.50	4
	P.75	5	P.75	5	P.75	5	P.75	6
NIÑAS	P.25	3	P.25	4	P.25	0	P.25	4
	P.50	3	P.50	5	P.50	1	P.50	7
	P.75	4	P.75	6	P.75	3	P.75	9

Alcázar abre con su tesis doctoral una vía de investigación tendiente a la conceptualización de cada uno de los indicadores de custodia para una mejor evaluación por parte de los profesionales. Parte de la premisa que la evaluación de la custodia disputada exige la elaboración de herramientas, dotadas de rigor metodológico y calidad científica, que puedan servir a los expertos en la evaluación de la custodia compartida (Heilbrun, 1992; Arch Marín y Jarne Esparcia, 2010).

Conclusiones y retos para el futuro

La prueba pericial forense del trabajo social en el fuero de familia es una realidad consolidada. Desde la ciencia del trabajo social forense es necesario

seguir investigando y creando herramientas de evaluación. También se requiere valorar la relevancia social y mejorar la imagen del trabajo social dentro de la administración de justicia y, con un afán asertivo y reivindicativo, asegurar la preferencia de la pericial social en lo familiar por delante de cualquier otro tipo de evaluación pericial.

El ejemplo de la custodia compartida debe ampliarse a otras variables a evaluar: régimen de visitas o criterios sociales y relacionales entre subsistemas familiares; desde los que plantear cuestionarios y escalas de evaluación. El objetivo tiene que ser dotar de rigor y objetividad a la disciplina, sin olvidar el enfoque cualitativo y la mejora de la calidad de la entrevista como técnica principal del trabajo social forense.

Un reto importante sería desarrollar un protocolo dentro de la administración de justicia española en el cual el trabajo social forense sea el principal evaluador de la pericia de familia, con una derivación a otras disciplinas si así lo requiere las características de la familia. Esta propuesta debe ser fundamentada y enviada a las entidades competentes (Órganos judiciales, Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ministerio de Justicia o Consejerías de Justicia en los entes regionales con competencias en justicia).

Referencias bibliográficas

- Alcázar, R. (2014). Diseño de una escala para la evaluación de la custodia compartida en el ámbito judicial. Estrategia para la validación científica de la escala (ICC). *AZARBE, Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, 3. <https://revistas.um.es/azarbe/article/view/198751>
- Alcázar (2020). Custodia compartida y cambio social. La construcción social de la custodia compartida. [Tesis doctoral]. Universidad de Alicante. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/113648>
- Alcázar, R., Fernández, E., Marín, V., y Doménech, A. (2020). Guía para la elaboración de un diagnóstico social en el informe pericial en casos de custodia disputada, 21. COTS Valencia: TS Nova. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/112439>

- Alcázar, R., Soto, R. y Giménez, S. (2022). Escala de medición de la intensidad de violencia percibida por la víctima en casos de violencia de género. En Lechuga Jiménez, C., Martínez Rolán, L. X., Gómez de Travesedo Rojas, R. (coords.). *El género se abre paso en la sociedad*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Alday, M.R., Ramjlak, N.L. y Nicolini, G.M. (2001). *El trabajo social en el servicio de justicia*. Espacio Ed.
- Alton, R. (1964). The Role of the Social Worker in the Judicial Process. *American Bar Association Journal*, 50(6). En: <https://www.jstor.org/stable/25722833>
- Amaro, S. (2015) *Niños víctimas de la violencia*. Nova Casa Editorial.
- Amaro, S. y Krmpotic, C.S. (Coords.) (2016). *Diccionario Internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico*. Nova Casa Editorial.
- Andrade, C. P. (2015). La custodia compartida en la práctica judicial española: Los criterios y factores para su atribución. *Misión Jurídica: Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 8 (9), 143-175. En: <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/La-custodia-compartida-en-la-practica-judicial-espanola-los-criterios-y-factores-para-su-atribucion.pdf>
- Arch, M., y Jarne, A. (2010). Instrumentos de evaluación psicológica en las peritaciones de guarda y custodia de los niños: Uso y admisibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 20 (1). En: y
- Beck, U., y Beck-Gernsheim, E. (2003). *La individualización: El individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas*. Paidós.
- Consejo General del Trabajo Social (2018). *Código deontológico de trabajo social*. Madrid: Consejo General. (3ªed).
- Bauman, Z. (2004). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Berger, P. L., y Luckmann, T. (1968). *La construcción social de la realidad*. Amorrotu.
- Castells, M. (2006). *La era de la información, vol.1. La Sociedad Red. vol II. El poder de la identidad. vol III. Fin de milenio*. Alianza.
- Cartié, M., Jounou, T. J., y Lloret, M. (2021). Las coordinaciones telefónicas. En Lluch X. A. (Ed.) *La pericial psicológica en los procesos de Familia*. Sepin.

- Congreso de los Diputados (2003). Constitución española. <https://app.congreso.es/consti/>
- Cuadrado, J. (1989). Trabajo Social Jurídico: el peritaje social en los tribunales de familia. *Servicios Sociales y Política Social*, 16, 76-83. En: <https://www.serviciosocialesypoliticassocia.com/trabajo-social-juridico-el-peritaje-social-en-los-tribunales-de-familia>
- García-Presas, I. (2011) El Derecho de Familia en España desde las últimas reformas del Código Civil. *Publicaciones digitales del GRISO*. pp. 237-265. En: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/20266/1/GarciaPresas.pdf>
- Garzón, R.D. (2009) *Trabajo social forense y maltrato infantil*. <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000019.pdf>
- Garzón, R. (2011). *La escalada de la Violencia Conyugal*. Montreal, Canadá.
- Grisso, T. (1990). Forensic evaluations and the fourth estate. *Forensic Reports*, 3(4), 427–437. En: <https://psycnet.apa.org/record/1991-09759-001>
- Guilarte Martín-Calero, C. (2010). Criterios de atribución de la custodia compartida. A propósito de la línea jurisprudencial iniciada con la sentencia del tribunal supremo de 8 de octubre de 2009. *InDret.Revista para el análisis del Derecho*, 1-21.file:///D:/Perfiles/rse4/Downloads/226134-Text%20de%20l'article-307857-1-10-20110217.pdf
- Gutiérrez, A. y Mesén, R. (2020). Trabajo Social Forense en Costa Rica: la realidad social como evidencia científica en casos de violencia contra la mujer, valoración post mortem. *Servicios Sociales y Política Social*. XXXVII (124), 43-58. En: <https://www.serviciosocialesypoliticassocia.com/-81>
- Heilbrun, K. (1992). The role of psychological testing in forensic assessment. *Law and Human Behavior*, 16(3). En: <https://psycnet.apa.org/record/1992-41372-001>
- López Beltrán, A.M. (2020). *La práctica especializada en trabajo social forense*. La Casa Editora.
- Maschi, T., Bradley, C. & Ward, K. (eds.) (2009). *Forensic Social Work*. Springer.
- Maschi, T. and Killian, M.L. (2011). The Evolution of Forensic Social Work in the

- United States: Implications for 21st Century Practice. January 2011. *Journal of Forensic Social Work* 1(1):8-36. En: https://www.researchgate.net/publication/233089894_The_Evolution_of_Forensic_Social_Work_in_the_United_States_Implications_for_21st_Century_Practice
- Mateos, J. y Ponce de León, L. (coords.) (2016) *El trabajo social en el ámbito judicial*. Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid. En: https://www.comtrabajosocial.com/wp-content/uploads/2022/05/TS_ambito_judicial.pdf
- Meil, G. (2004) Cambios en las relaciones familiares y en la solidaridad familiar. *Arbor*, 178, 263-312. En: <https://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/568>
- Meil, G. (2023). La transición de la familia patriarcal a la familia posmoderna en España. Dans *Recherches familiales* (20), 1-14. En: <https://www.cairn.info/revue-recherches-familiales-2023-1-page-1.htm>
- Otero Crespo, M., y García Rubio, M. P. (2005). Apuntes sobre la referencia expresa al ejercicio compartido de la guardia y custodia de los hijos en la ley 15/2005. *Dereito. Revista Xurídica Da Universidade De Santiago De Compostela*, 14, 95-129. En: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/7835>
- Pincus, M.F. (Coord.) (2021). *El giro empírico en el derecho de familia*. Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/el-giro-empirico-en-el-derecho-de-familia>
- Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (Coords.) (2012). *Trabajo Social Forense. Vol. I Balance y perspectivas*. Espacio Ed.
- Quintero, A. (2014). Peritaje social: Contexto no clínico en la intervención socio familiar. *Revista Facultad de Trabajo Social* | Vol. 30 | No. 30 | pp. 25-40 | enero-diciembre | 2014 | ISSN: 0121-1722 | Medellín- Colombia. En: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/trabajosocial/article/view/2419>
- Ramírez, M. (2003). Cuando los padres se separan, alternativas de custodia para los hijos: (guía práctica). Biblioteca Nueva.
- Robles, C. (2004). *La intervención pericial en Trabajo Social*. Espacio Ed.
- Roll, S., Lockwood, J. y Roll, E. (1981). *Preliminary manual: Parent Attachment*

Structured Interview. Albuquerque.

- Rosa, I. (2015). La entrevista forense en la investigación del abuso sexual infanto juvenil: retos para el trabajo social en Puerto Rico. *Voces desde el Trabajo Social*| Volumen 3 | Número 1 | En: <https://revistavocests.org/index.php/voces/article/view/72>
- Ruiz-Callado, R. y Alcázar, R., (2018). Propiedades sociométricas del cuestionario de arraigo familiar en supuestos de custodia compartida disputada, *Revista de Servicios Sociales*, 1-66, pp. 91-102. En: [file:///D:/Perfiles/rse4/Downloads/Dialnet-PropiedadesSociometricasDelCuestionarioDeArraigoFa-6589056%20\(1\).pdf](file:///D:/Perfiles/rse4/Downloads/Dialnet-PropiedadesSociometricasDelCuestionarioDeArraigoFa-6589056%20(1).pdf)
- Ruiz-Callado, R. y Alcázar, R. (2019). Las preferencias infantiles en la evaluación de la custodia compartida, *Revista de Ciencias Sociales*, 1-14, pp. 207-229. <file:///D:/Perfiles/rse4/Downloads/Dialnet-LasPreferenciasInfantilesEnLaEvaluacionDeLaCustodi-6978275.pdf>
- Ruiz Rodríguez, P. (2004). *El trabajador social como perito judicial*. Certeza.
- Ruiz Rodríguez, P.: (2013). *El trabajador social forense en los tribunales españoles*. Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Málaga.
- Salum Alvarado, S. y Salum Alvarado E. (2018). Trabajo Social Socio Jurídico en Chile. *Servicio Social y Sociedad*, 131, 15-28. <http://dx.doi.org/10.1590/0101-6628.128>
- Simón, M. (2011). El trabajo social forense y sus dependencias, en Berasaluze, A. y Ovejas, R. (coords.), IV Jornada de Trabajo social: Más allá de la dependencia, Vitoria-Gasteiz, 7 de abril, UPV/EHU, Vitoria-Gasteiz, 95-104. https://www.cgtrabajosocial.es/files/5178674f0b8c0/IV_JORNADA_TRABAJO_SOCIAL_DEPENDENCIA.pdf
- Simón, M. (2012). El trabajo social en las Unidades de Valoración Forense Integral: aportes específicos y modelo pericial de intervención social. 117-128. <https://www.serviciosocialesypoliticassocial.com/el-trabajo-social-en-las-unidades-de-valoracion-forense-integral-aportes-especificos-y-modelo-pericial-de-intervencion-social>
- Simón Gil M. (2014). *Bases teórico-metodológicas del trabajo social forense para la evaluación de lesiones y secuelas sociales en el abuso sexual a meno-*

- res. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria Gasteiz.
- Soto, R. (2016). *El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales*. [Tesis]. <https://docta.ucm.es/entities/publication/44dc3f3b-3bf0-4764-8435db12c51e88a2>
- Soto, R. y Alcázar, R. (2019). La teoría forense en el trabajo social en España. *Documentos de Trabajo Social*. 50-71. En: [file:///D:/Perfiles/rse4/Downloads/Dialnet-LaTeoriaForenseEnElTrabajoSocialEnEspana-7639712%20\(3\).pdf](file:///D:/Perfiles/rse4/Downloads/Dialnet-LaTeoriaForenseEnElTrabajoSocialEnEspana-7639712%20(3).pdf)
- Urruela, I. (2022). *Violencia filio parental: dinámica interaccional entre el sistema familiar y el judicial*. [Tesis]. En: <https://docta.ucm.es/entities/publication/86d36b26-2b87-478c-8a18-0d9a2056954a>
- Vittorio, V. (2013). *European children and the divorce of their parents*. Colibrí. https://www.figlipersempre.com/res/site39917/res666721_europeanchildren2.pdf

CAPITULO 11

INTERVENCIÓN FAMILIAR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE SANIDAD POLICIAL, MONTEVIDEO, URUGUAY

Elsa Melissa Ramírez Mattoni*

Introducción

El presente capítulo sintetiza algunos aspectos relevantes de la Monografía final del Diploma de Especialización en Intervención Familiar titulada “Entramados institucionales y profesionales. El abordaje de la familia Rodríguez Pérez en el Equipo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes de Sanidad Policial”, correspondiente a la Universidad de la República (Uruguay). Este trabajo monográfico es una sistematización teórico–descriptiva de la práctica profesional abordada en conjunto con un equipo de trabajo en base a una situación familiar particular llevada a cabo en un equipo de salud.

El tema gira en torno de las familias, violencias y vida cotidiana, a partir de tres categorías analíticas: familia, violencia estructural y vida cotidiana. La

* Licenciada en Trabajo Social y Especialista en Intervención Familiar y en Gestión Cultural. (Universidad de la República, Uruguay). Trabajadora Social en Sanidad Policial (Ministerio del Interior) y en el Ejército (Ministerio de Defensa). E-mail: mramirezmattoni@gmail.com

metodología es de corte cualitativo, haciendo hincapié en la utilización de los aportes teóricos de Jean Paul Sartre para el análisis. Asimismo, se introducen y problematizan otras mediaciones como género, cuidados, salud y enfermedad. La dimensión de cuidados continúa sustentada en una carga material y simbólica para las mujeres, lo que, sumado al impacto de violencias de género y generaciones, la carga física, mental y emocional se acentúa en ellas como en todo el núcleo familiar y entorno social.

La práctica profesional implicada en la experiencia se transversaliza por el hecho que se trata de un equipo de salud en una institución policial, con determinadas normativas que también influyen en la familia, atravesadas por el sistema legal. Aquí es donde el Trabajo Social Forense (TSF) toma relevancia en las intervenciones sin la implicancia del trabajo directo en una institución judicial, pero sí con la participación del campo profesional del Trabajo Social interactuando en las diferentes fases e interfases entre lo jurídico y lo social.

Por tanto, en el presente capítulo me centro en compartir el proceso de trabajo a partir de las implicancias y fortalezas de la intervención del TSF desde una estrategia de intervención basada en evitar la sobre-judicialización.

Abordaje del problema

Desde el año 2019 la autora se desempeña como Licenciada en Trabajo Social en un Equipo de atención a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de maltrato y abuso (de ahora en más ENNA) del Hospital Policial, correspondiente al Departamento de Género dependiente de Sanidad Policial, Ministerio del Interior del Uruguay.

El Departamento de Género, en base a la Ley N° 19.580/2017 de violencia hacia las mujeres basada en género, y su Decreto N° 111 (normativa interna del Ministerio del Interior), ante las situaciones de captación o denuncia de violencia, tiene dos equipos de respuesta y derivación y dos equipos de atención en proceso de reparación del daño. Los equipos de respuesta y derivación son: el Equipo de Referencia en Violencia Doméstica y Sexual (de ahora en más ERVDS) que se desempeña dentro del Hospital Policial, y el Equipo de Atención

a Varones 111¹ que es donde llegan las denuncias de los funcionarios policiales varones presuntos agresores, a modo de evaluación del riesgo y derivación a un equipo de atención. A su vez, este equipo orienta a las víctimas de las denuncias y las deriva a equipos de atención, y a aquellas mujeres que son funcionarias de forma directa o indirecta de Sanidad Policial, a uno de los equipos tratantes de Sanidad Policial.

Los equipos de atención al proceso en reparación del daño son: el equipo en donde trabajo (ENNA) y sobre el cual se realizará el análisis, y el otro equipo destinado a atención de mujeres víctimas de violencia basada en género (de ahora en más VBG). Cabe destacar que estos equipos corresponden al área de Montevideo y la zona Metropolitana, mientras que para el interior, hay un equipo de captación de las denuncias, evaluación del riesgo y derivación de atención territorial. Más allá de la especificidad de atención de cada equipo, todos trabajan en constante articulación.

En cuanto a mi práctica profesional, nuestro equipo de atención trabaja con un promedio de cuarenta niños, niñas y adolescentes constitutivos de unas treinta familias, teniendo presente que en algunas se atienden hermanos. El equipo se desempeña en duplas psicosociales, en donde cada situación es abordada por una psicóloga y una trabajadora social a través de una planificación de intervención que se piensa en conjunto, donde realizamos un abordaje de carácter más clínico terapéutico o en psicoeducativo de forma individual en cuanto a la reparación del daño de la víctima, en este caso los niños, niñas y adolescentes (de ahora en más NNA) y con sus referentes adultos a través de un abordaje familiar.

Otra característica importante del quehacer profesional es que, si bien somos un servicio de salud y no un servicio directo de la justicia, estamos en constante comunicación interinstitucional con los servicios de esta, ya sea, con actores directos (técnicos y profesionales), así como por medio de informes a través de denuncias realizadas o en respuesta a oficios referidos a expedientes en curso. Estos corresponden tanto al Poder Judicial como a la Fiscalía ante un eventual proceso penal.

¹ Varones 111 hace referencia al DECRETO 111/015.

Lo antedicho da cuenta de la intersección entre lo social y lo jurídico en la vida cotidiana de las familias, y, por ende, de la relevancia del TSF.

El Trabajo Social Forense representa un campo profesional en evolución, y se encuentra transitando un nuevo camino de crecimiento vinculado más a herramientas conceptuales de las ciencias sociales y la filosofía, y ya no tan amarrado conceptualmente a lo jurídico. Si bien mantiene una ligazón constitutiva con lo jurídico, éste no resulta suficiente al momento de responder o generar los interrogantes que los tiempos actuales presentan. Las concepciones acerca de la ley y de lo jurídico abren un campo donde el texto y su uso cobra vigencia ya no sólo frente a los tribunales, sino que constituyen códigos normativos utilizables en las relaciones, en lo cotidiano, esto es: apropiarse de la ley como ejercicio amplio de la ciudadanía. Los progresos en el campo socio jurídico, y, fundamentalmente, los avances en el campo de los derechos humanos, amplían el marco de trabajo a los profesionales y posibilitan un anclaje filosófico, teórico y operativo acorde con los objetivos y principios del Trabajo Social. (Ponce de León y Krmpotic, 2012, p. 10 y 11)

Problematización de la experiencia

Interpretamos que el daño producido en las víctimas de la familias a causa de las violencias que han sufrido, desequilibra y desestructura toda la cotidianidad familiar, donde no sólo existe una consecuencia a nivel psíquico, orgánico y emocional por el trauma sufrido, sino que también deriva en una desorganización a nivel interno en la relación vincular de cada uno de los integrantes, que genera conflictos en las subjetividades individuales, a nivel relacional intra-familiar como a nivel social.

En base a la problemática expuesta, se plantea recuperar en profundidad y realizar una sistematización teórico-descriptiva de la intervención del Equipo de Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso de Sanidad Policial, durante los años 2020 a 2023 inclusive. Para ello, se seleccionó el caso de una familia en particular, como expresión de problemas sociales comunes, a partir de dos interrogantes iniciales:

1) ¿Qué pasó en la vida cotidiana de la funcionaria policial y de su familia una vez que se realizaron las denuncias por violencia basada en género y generaciones (en adelante VBG), y cómo este hecho repercutió a nivel psíquico, social, emocional y económico, entre otros?

2) ¿Cómo fue el proceso de intervención en reparación del daño apuntado a la familia?

Se procura comprender la relación entre la situación familiar y la intervención profesional desde el Equipo de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso de Sanidad Policial, teniendo como norte el análisis en las transformaciones en la vida cotidiana.

Se utiliza información de entrevistas en profundidad, observación, talleres, cartografía, entre otras) junto al análisis de fuentes documentales. El caso familiar constituye una forma de analizar cómo se particularizan problemas sociales y el espíritu de una época en una expresión y estructura familiar particular tomando como referencia los aportes de Sartre (1970) en su texto “Crítica de la razón dialéctica”. Allí presenta su método progresivo–regresivo, cuando coloca al individuo en su época, lo hace dialogar con esta y con la experiencia humana en su totalidad. Ve al particular como expresión de un universal a través de un proceso de singularización.

En este proceso de singularización, el individuo a través de una dialéctica de objetivación–subjetivación de su realidad y por medio de una praxis que le permite confluir y “hacer dialogar” su biografía (su historia de vida) con la época en la que vive, genera la posibilidad de objetivar esta realidad, de objetivarse en su subjetividad para de esta forma, transformar su situación particular; “el hombre se caracteriza ante todo por la superación de una situación, por lo que logra hacer con lo que han hecho de él, aunque no se reconozca nunca en su objetivación” (Sartre, 1970, p. 77). El nacimiento del proyecto de cada persona, “que es al mismo tiempo fuga y salto adelante, negatividad y realización, mantiene y muestra a la realidad superada, negada por el mismo movimiento que la supera” (Sartre, 1970, p. 78). Así es que, el proceso de objetivación se logra a partir del reconocimiento de una situación negativa que debe ser superada para lograr la positividad.

Si bien, la historia y las condiciones materiales de existencia influyen en el individuo y son parte de su biografía, también este es capaz de incidir, de ser artífice y agente de su propia historia con la capacidad de intervenir en ese medio y transformarlo.

El hombre es el producto de su producto; las estructuras de una sociedad que ha sido creada por medio del trabajo humano definen para cada uno una situación objetiva en su partida: la verdad de un hombre es la naturaleza de su trabajo y de su salario. Pero le define en la medida en que lo supera constantemente con su práctica. (Sartre, 1970, p. 78)

En palabras de De Martino (2020, p. 645), “el autor invitaba y lo continúa haciendo, a tener en cuenta las situaciones humanas, a pensarlas a partir de las condiciones materiales de existencia, entiéndase, a partir y no exclusivamente”.

Sartre (1970), explicita que todo el proceso de superación es logrado a través de la relación de la “existencia con sus posibles (...) su existencia circunscribe el campo de sus posibles” (p.79). Para el autor, el campo de los posibles al que hace referencia tiene que ver con todas las opciones que se le presentan al individuo para poder superar su situación presente, sin dejar de tener en cuenta que el campo de los posibles depende también de la realidad social e histórica.

Pero por muy reducido que sea, el campo de lo posible existe siempre y no debemos imaginarlo como una zona de indeterminación, sino, por el contrario, como una región fuertemente estructurada que depende de la Historia entera y que envuelve a sus propias contradicciones. El individuo se objetiva y contribuye a hacer la Historia superando el dato hacia el campo de lo posible y realizando una posibilidad entre todas; su proyecto adquiere entonces una realidad que tal vez ignore el agente y que, por los conflictos que manifiesta y que engendra, influye en el curso de los acontecimientos. (Sartre, 1970, p. 79)

En este sentido, la intervención profesional radica en acompañar el proceso de objetivación de la realidad, en esta época social e histórica, como en ampliar el campo de los posibles de la familia y sus miembros.

Desarrollo historiográfico de la situación familiar

Con referencia al caso, se trata de una familia monoparental con jefatura femenina de una madre (funcionaria policial) a cargo de tres hijos. La familia está constituida por la Sra. Martha Pérez de 34 años, madre y jefa de familia que se desempeñaba como funcionaria policial y sus tres hijos; Alicia Rodríguez Pérez de 15 años, Agustina Rodríguez Pérez de 8 años y Carlos Rodríguez Pérez de 6 años, todos escolarizados. El progenitor de los NNA y ex pareja de la Sra. Martha, es el Sr. Oscar Rodríguez de 47 años, ex – funcionario policial.²

Esta familia fue derivada por el ERVDS del Hospital Policial en dos momentos diferentes. En una primera instancia se derivó a la adolescente Alicia luego de la valoración por parte del equipo de situaciones de maltrato y violencia familiar y, en una segunda instancia, fueron derivados por el mismo equipo los otros dos niños, Agustina y Carlos a partir de una denuncia por abuso sexual infantil (de ahora en más ASI)³ hacia estos. En esta última, si bien se denuncia un delito de abuso sexual, los “victimarios” fueron otros NNA hijos de la última pareja de Martha (también funcionario policial), quienes convivían en el mismo hogar. Dado que los victimarios fueron niños y adolescentes, se consideran “conductas abusivas”, pese a que es necesario trabajar en la reparación del daño con las víctimas, así como con los NNA que cometieron las conductas abusivas.

Es importante dar cuenta que, una vez que se da el hecho de las conductas abusivas entre los NNA y posteriormente la denuncia, Martha decide separarse de esta última pareja volviendo a reconfigurar su hogar en un nuevo domicilio, así como la logística y cuidados familiares.

² Para describir a los integrantes de la familia se utilizan nombres ficticios y las edades no son exactas (sí dentro de la generación), a fin de cuidar la identidad de los individuos.

³ El abuso sexual incluye cualquier actividad con un niño o niña en la cual no hay consentimiento o este no puede ser otorgado. Esto incluye el contacto sexual que se consigue por la fuerza o por amenaza de uso de fuerza -independientemente de la edad de los participantes- y todos los contactos sexuales entre un adulto y un niño o niña -independientemente de si el niño o niña ha sido engañado o de si entiende la naturaleza sexual de la actividad-. El contacto sexual entre un niño más grande y uno más pequeño también puede ser abusivo si existe una disparidad significativa de edad, desarrollo o tamaño corporal, haciendo que el niño menor sea incapaz de dar un consentimiento informado. (Berliner y Elliott, 2002, p. 55 citado en Baita y Moreno, 2015, p. 26).

Un hito de relevancia es cuando varios años antes la Sra. Martha realiza una denuncia por VBG a su pareja y progenitor de los NNA y se separa del mismo. En ese momento ella no era funcionaria policial aún, y el denunciado ya no ejercía más como policía. También, aparte de las denuncias por las que se comienza a trabajar con la familia, previo a nuestra intervención, Martha, la madre de los NNA había sido derivada al equipo de atención a mujeres víctimas de VBG, pero esta no adhirió en ese momento al espacio.

Retomando cómo se conforma la familia al momento de comenzar nuestra intervención, venía de recientes transformaciones a su interna habiendo atravesado distintos encuadres. En su origen, estaba conformada por los NNA y sus progenitores. Posterior a la separación de los padres, la madre jefa de familia se unió en pareja con otro señor el cual tenía a cargo tres NNA más, pasando a convivir ambas familias y conformando una nueva familia ensamblada.

Reanudando el análisis sartreano, nuestra realidad histórica actual y el campo de los posibles de esta madre jefa de familia, colaboró en las elecciones de poder separarse en dos oportunidades de su vida, logrando objetivarse en su subjetividad y atravesando todo un proceso particular de su vida con aciertos y dificultades, pero comenzando a crear nuevos proyectos.

Martha (madre de la familia), seguramente en estos procesos donde decidió separarse de sus cónyuges, no fue cien por ciento consciente de sus actos y, como expresa Sartre (1970), “aunque no se reconozca nunca en su objetivación” (p. 77); es decir, en el proceso de objetivación de su subjetividad y la realidad que le fue superada en dicho entonces logrando un “fuga y salto adelante” (p. 78), logró al menos en principio, “correrse” de situaciones de violencias causadas por su primer pareja y progenitor de sus hijos, dando lugar a un hito de relevancia en la historia familiar.

¿Por qué este hecho es un hito de relevancia? Por dos motivos; por un lado, porque fue el principio de toda una cadena de violencias que con el tiempo se fueron acrecentando en violencias no sólo de género, sino que también de generaciones. Y, por otro lado, porque si bien desde el equipo teníamos este dato desde Sanidad Policial, al comienzo del trabajo con la familia los hechos de violencia basada en género no fueron historizados y esclarecidos por Martha con

la contundencia, peso y relevancia que tuvieron en la historia de la familia, hasta mucho tiempo después del trabajo con la misma.

La incidencia de la violencia basada en género y generaciones en la particularidad de una familia

En este contexto, se podría afirmar que la violencia estructural y en particular la VBG es un fenómeno protagonista en la ruptura y desequilibrio de las familias que justamente ha traído consigo cambios desfavorables, y por ello, la necesidad de poder abordar esto como una problemática estructural. Por supuesto que desde el campo profesional estas prácticas deben estar fundadas en una base teórica previamente estudiada por especialistas. En particular, en lo que refiere al Trabajo Social, la dimensión teórico–metodológica es sustancial al momento de la intervención porque es la que guía nuestra dimensión tecno–operativa, es decir, nuestro quehacer profesional por medio del sustento teórico, y es lo que nos permite intervenir con fundamentos éticos–políticos.

¿Por qué el desafío es mayor para los profesionales a la hora de intervenir? En los últimos tiempos muchos de los cambios a nivel político, económico, social y cultural, y en especial, las nuevas formas de comunicación digital han sido de los fenómenos que han ayudado a la sociedad civil a manifestarse (agrupaciones, colectivos, y más), y de esta manera poder reflexionar sobre las problemáticas internas de la familia; un ejemplo claro es la militancia del feminismo influyendo con gran fuerza y crecimiento en las últimas décadas. Estos cambios no siempre han ido acompañados de la misma forma a nivel estatal ni en la conformación de políticas públicas que entiendan la singularidad de cada familia, generando constantemente nuevos desafíos al momento de poder intervenir.

El lograr romper con algunas creencias, valores e ideales del pasado resulta difícil; estos pensamientos continúan muy anclados en algunos sectores de instituciones internacionales y del poder central del Estado, así como en la misma sociedad civil. A su vez, esto no da lugar a reflexionar y comprender que no existe una única forma de socialización y conformación de cada familia que permitan su equilibrio interno, entendiendo que ese equilibrio interno no es estático, sino que está en constante cambio.

Cuando una familia está constituida también por niños, niñas y adolescentes, y una mujer sufre VBG, esta violencia atraviesa directamente a estos NNA pasando a ser víctimas directas. “El art.123 de CNA, modificado por la Ley 19747, incorpora la exposición a violencia basada en género como un tipo específico de maltrato” (SIPIAV, 2022, p. 15), pasando a considerarse también como una de las formas de violencia basada en género y generaciones. En nuestro caso la violencia comenzó de forma directa y visible por el padre de los NNA hacia la madre a través de la VBG, siendo los NNA también víctimas directas. Pero, con el tiempo estas violencias también se fueron trasladando material y directamente sobre ellos, no solo a través de la violencia psicológica, sino también por medio del maltrato infantil.

De todas las violencias ejercidas hacia niños y adolescentes (NA), en diferentes ámbitos y de diferentes formas, (exclusión, pobreza e indigencia, hambre, guerras, explotación sexual, trabajo infantil, violencias institucionales) la que se ejerce en el ámbito doméstico, es quizá la más extendida, recorre todas las clases sociales, se encuentra en países desarrollados o no, es la que más víctimas cobra y la más invisibilizada por el mundo adulto. (naturalizada)” (Jiménez et al., 2020, p. 348)

Durante el proceso de trabajo en reparación del daño con los NNA, ya sea en el espacio clínico individual como en los encuadres de intervención familiar, cada uno de los NNA han podido relatar de forma explícita algunos de los sucesos vivenciados como víctimas del maltrato infantil.

Recordemos que esta familia llega al servicio a partir de dos derivaciones, la primera llega por la adolescente de la familia a causa de situaciones de violencia y maltrato propias de esta historia de violencia familiar, situaciones que la adolescente desde su infancia venía expresando en diversos síntomas, incluso, en algún momento llegó a denunciar con su propia voz. Y la segunda derivación de la situación familiar al servicio, es cuando los NN son víctimas de ASI a causa de las conductas abusivas de otros NNA hacia ellos.

En este caso, los NN llegan al servicio por la situación de ASI a fin de trabajar en la reparación del daño, pero a partir de las entrevistas iniciales y la valo-

ración del equipo, así como en el transcurso del proceso, se suma el impacto de sus historias como víctimas de VBGG, donde el ASI pasa a ser un indicador más de riesgo y vulnerabilidad de su integridad física, psicológica, emocional y social.

En este escenario, el equipo entendió la necesidad de trabajar la violencia en todas sus dimensiones más allá del ASI en particular, en especial ante el relato explícito de los NN de hechos específicos de las violencias de género y generaciones que impactaron de forma traumática en cada uno de ellos/as.

Evitar la sobre-judicialización en la familia como estrategia de intervención del equipo psicosocial

Como se explicitó al comienzo, el equipo trabaja en duplas psicosociales donde cada situación es pensada desde las dos profesiones (Psicología y Trabajo Social). Para esta familia en particular, fueron más integrantes técnicos, dado que con cada niño trabajó un referente de la dupla en los encuentros clínicos semanales, y a su vez, el seguimiento familiar con el referente adulto. Por ende, siempre fueron tres técnicos y la supervisión de la coordinación.

Durante el proceso también se trabajó de forma interinstitucional con otros equipos referentes de la familia como, Escuela, Liceo, Centro Juvenil e INAU. También se involucró a la red familiares cercanas a Martha.

Al momento de llegar al servicio la familia ya se encontraba judicializada; en Juzgado Especializado de Familia había un CNA abierto (expediente en curso) por la adolescente a causa de las denuncias de violencia, y cuando se realiza la denuncia por ASI, se abre un nuevo CNA para los NN en Juzgado de Familia y en Fiscalía. Es importante dar cuenta que, al poco tiempo de trabajo, ambos expedientes del Juzgado se fusionan en uno, es decir, en un CNA para los tres hermanos dado que el progenitor tenía medidas cautelares con los tres NNA.

El proceso de intervención enfocado en la reparación del daño, considerando las particularidades de cada individuo en su proceso, fue el objetivo primordial del equipo, pero el cauce del proceso fue tomando diferentes rumbos que se fueron atendiendo con diferentes estrategias en la práctica. Por ejemplo,

con los NN en un comienzo fue necesario trabajar la reparación del daño a causa del ASI, aparte de que, pese a que no somos peritos, debemos informar de la situación, en este caso al Juzgado y a Fiscalía por el propio delito del ASI. Pero, como se ha expuesto antes, inmediatamente en los procesos de atención surgieron los daños vivenciados por la propia historia de VBG, siendo expuestos de forma latente como manifiesta por las individualidades, así como a través de conflictos a nivel vincular y familiar que fueron visualizados.

Es de suma importancia considerar que las mujeres que viven VBG también necesitan de cuidados específicos dado el trauma vivido, pero ante la necesidad de atención y cuidado de los NNA de la familia, que también se encuentran en una situación traumática, estas mujeres nuevamente quedan relegadas en un círculo que reproduce la vulnerabilidad. Asimismo, es importante reconocer que, y a modo de autocrítica, ante la falta de respuesta de otros adultos referentes para los NNA, así como de instituciones que puedan hacerse cargo, los equipos terminamos exigiendo, ya sea implícita como explícitamente a las madres por la falta de cuidados que muchas veces son entendidas como “negligencias”, sin poder visualizar la incapacidad física y emocional de aquellas historias de vida atravesadas por la violencia.

Más allá de la vorágine de la intervención ante la necesidad de respuestas inmediatas, es necesario reflexionar sobre estas situaciones buscando estrategias que permitan reparar los daños producidos por la violencia, sin caer en la reproducción de esta a través de la violencia institucional. Pero ¿cómo es posible lograr un proceso de intervención de reparación del daño en las subjetividades de las mujeres víctimas de VBG, y en consecuencia de su familia, si desde el inicio no hay respuestas de atención al caos y desestructuración de las condiciones materiales y de subsistencia básicas? Una de las deficiencias que se pueden constatar ante esta pregunta, es la falta de respuestas institucionales a los cuidados familiares.

Los NNA ya se encontraban transitando una situación de negligencia que, si bien no era extrema, estaba generando un fuerte impacto en los NNA a nivel emocional, material como simbólico. El equipo comenzó a pensar cuál era la estrategia de intervención más adecuada para estas situaciones. Por ende, en este escenario y ante la falta de un mundo adulto responsable, no faltó la opción

de pensar nuevamente en buscar la solución por medio de la judicialización de la familia solicitando el amparo para los NNA.

Sin embargo, y afortunadamente, hubo discrepancias y diferentes posturas por parte del equipo ante la idea de solicitar mediante la justicia el amparo para los NNA como estrategia en el cumplimiento de sus derechos. Esto llevó a un proceso de reflexión del equipo ante la necesidad de decidir por la mejor opción para cada uno de los integrantes y del grupo.

Por un lado, estaba la postura de reconocer la vulneración de derechos de los NNA materializada en un estado de negligencia por parte del mundo adulto entendiendo la necesidad urgente de tomar una resolución lo más asertiva posible ante dicha problemática; por otro, se defendía la postura de entender que dicha negligencia como producto de la imposibilidad de una madre jefa de familia sola a cargo de una adolescente y dos niños atravesada por una historia de violencia con daños que estaban alcanzado los niveles más profundos de su subjetividad. Entonces, nos preguntamos: ¿solicitar nuevamente a la justicia herramientas para intervenir con la familia sería lo más eficaz y apropiado? ¿Existían otras posibles estrategias que permitieran un abordaje integral y menos violento como resolución?

La herramienta para la judicialización fue pensada desde otra construcción de lo real. Cambió ésta última y, sin embargo, se intenta afrontar sus manifestaciones con el mismo instrumento. Es ya tiempo de pensar que no se trata de mejorar sino de imaginar su reemplazo de modo tal que esto implique avances en términos de ciudadanía sin caer en la refeudalización de las relaciones sociales. En tal escenario la sobre- judicialización no se define sólo en clave de cantidades (causas, sentencias, etc.) sino también –y esto es lo que más importa– desde el punto de vista de la aplicación de instrumentos inapropiados. Se aplica el arbitraje externo para reparar algo que por definición requiere de otras soluciones. (Marcón, 2020, p. 314)

Finalmente se llegó al acuerdo de no solicitar amparo para los NNA y apostar al trabajo del equipo con la familia, a pesar de las limitaciones en los recursos disponibles. Si bien, uno de los grandes avances ha sido la implemen-

tación de la Ley 19.580 de VBG y su influencia en los procesos judiciales en favor de las víctimas, aún sigue habiendo una falta de respuesta por parte del Estado en la aplicación de muchos de los artículos de la Ley. En su art. 5 se describen los principios y directrices. El literal B establece la responsabilidad estatal: el Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar la violencia basada en género hacia las mujeres, así como proteger, atender y reparar a las víctimas en caso de falta de servicio. Por tanto, los cuidados materiales, económicos y psicológicos que las mujeres víctimas no pueden atender dado el daño vivido, al menos en los momentos en los que se está trabajando en la recuperación del daño, el Estado debiera asumir. El literal E describe la integralidad, por cuanto las políticas contra la violencia hacia las mujeres deben abordar sus distintas dimensiones, manifestaciones y consecuencias. A tales efectos, los órganos y organismos del Estado deben articular y coordinar los recursos presupuestales e institucionales. En este apartado la ley vuelve a responsabilizar al Estado haciendo hincapié en la articulación de recursos de sus políticas. El literal H hace referencia a la calidad, indicando que las acciones para el cumplimiento de esta ley deben propender a ser inter y multidisciplinarias, estar a cargo de operadores especializados en la temática y contar con recursos materiales para brindar servicios de calidad. Como se esbozó en párrafos anteriores, ha habido avances en la articulación de políticas públicas que brinden recursos humanos y materiales para la atención de las víctimas, pero aún siguen siendo escasos en comparación con las denuncias. Los programas de atención y apoyo a las víctimas, son escasos y en muchas situaciones dirigidos a un único sector de la población con tiempos de intervención muy limitados, lo que no permite un proceso de intervención de calidad con las familias.

Reflexiones finales

La dimensión del cuidado es la gran materia pendiente y continúa sustentándose en una carga material y simbólica para las mujeres, atravesada por una lógica patriarcal que naturaliza la noción fundada en la división sexual del trabajo. A su vez, los cambios a nivel político, social y cultural que traen consigo transformaciones familiares, favorecen el trabajo remunerado de las mujeres, aunque sin

resolver la sobrecarga física y mental por la doble jornada laboral y de cuidados en el hogar.

Si a estas situaciones, se le suma el impacto de las violencias de género y generaciones en las familias, la carga física, mental y emocional se acentúa mucho más en las mujeres de forma directa no sólo en ellas, sino en todo el núcleo familiar, como en la sociedad. En el caso de nuestra práctica profesional hemos podido constatar la dificultad que tiene el poder trabajar un proceso de intervención en reparación del daño sin contemplar una visión holística de la cotidianidad de las personas que incluya la noción de cuidados. Y a su vez, la falta de recursos humanos y materiales que permitan estos procesos de intervención, generan una revictimización de las personas involucradas, así como un proceso de desgaste en la interna de los equipos que trabajan con dicha población.

En Uruguay la Ley 19.580 de Violencia Basada en Género (VBG), no sólo presta más atención a las mujeres víctimas de violencia, sino que también reconoce a los niños y niñas como víctimas directas de la violencia. Esto ha sido un gran avance en materia legal para la protección de los derechos individuales. Igualmente, continúa siendo muy difícil poder trabajar desde una perspectiva de género, cuando las políticas públicas no acompañan cabalmente el proceso luego de una denuncia por VBG. En muchos casos las mujeres pasan a ser jefas de familias monoparentales, habiendo perdido su estabilidad económica, habitacional, e incluso en algunas situaciones, sus redes familiares, de amigos y comunitarias.

Con todo, el avance jurídico es relevante y se ha demostrado la importancia y potencial del trabajo profesional por fuera de la instancia judicial

Referencias bibliográficas

- Baita, S. y Moreno, P. (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. CEJU/FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN/UNICEF. Uruguay.
- De Martino, M. (2020). El método progresivo–regresivo sartreano. Una propuesta para trabajo social. En De Martino, M. (org.) *Trabajo social con familias*:

Dilemas teórico-metodológicos, éticos y tecno-operativos.
 UDELAR/INAU/INN.

- Jimenez, A., Echeverri, M., Calvo, M. y Álvarez, L. (2020). Aspectos de la intervención en la violencia con niñez y adolescentes. Aportes del Trabajo Social. En De Martino, M. (org.) *Trabajo social con familias: Dilemas teórico-metodológicos, éticos y tecno-operativos* (pp. 346–361). UDELAR/INAU/INN.
- Marcón, O. (2020). La sobrejudicialización de los conflictos familiares. En De Martino, M. (org.) *Trabajo social con familias: Dilemas teórico-metodológicos, éticos y tecno-operativos* (pp. 311–328). UDELAR/INAU/INN.
- Ponce de León, A. (2012). Los desafíos en la formación profesional: Programa de Especialización en Trabajo Social Forense de la FADECS – UNComahue. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coords.). *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*. Vol. I. Espacio Ed.
- Sartre, J. P. (1970). El método progresivo – regresivo. En J. P. Sartre: *Apéndice de Crítica de la razón dialéctica*. Losada.

Fuentes documentales

- Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 17823. <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>
- DECRETO 111/015 que establece el "Protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del Ministerio del Interior". <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/111-2015#:~:text=La%20v%C3%ADctima%20de%20violencia%20dom%C3%A9stica,disciplinarias%20y%20constituir%C3%A1%20falta%20grave>
- IMPO, Ley 17823. <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>
- IMPO, Ley 19580. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
- SIPIAV (2022). Informe de Gestión 2022. <https://www.inau.gub.uy/novedades/noticias/item/3629-sipiv-en-cifras-se-presento-el-informe-de-gestion-2022>

Se terminó de imprimir en diciembre de 2024
en PubliFadecs

Departamento de Publicaciones
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Comahue
General Roca, Río Negro, Argentina.

publifadecs@hotmail.com

El texto que estamos presentando acompaña el estudio sistemático, la docencia y la investigación orientada al fortalecimiento de la especialidad en Trabajo Social Forense. Iniciamos este recorrido en el año 2012 con un primer volumen a la par que la primera experiencia formativa en nuestro país en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Este tercer volumen desarrolla -a lo largo de once capítulos- matices y variaciones conceptuales y metodológicas de la práctica forense, desde un conjunto de autores de Argentina, España y Uruguay, que se congregan a partir de la heterogeneidad de experiencias, espacios institucionales y geografías, con el objeto de afianzar las materias contenidas en nuestra agenda 2030.

El lector encontrará estudios históricos y teóricos sobre la especialidad y el poder profesional, reflexiones críticas sobre las prácticas, pormenores técnicos, teóricos y éticos en la defensa y acusación penal, la capacidad jurídica en la discapacidad, en problemas de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, disolución de vínculos y custodia compartida, en las estrategias ligadas al acceso a la justicia, el acompañamiento y el trabajo en red, así como la revisión de protocolos, guías y escalas como aporte a la construcción del juicio profesional.

